

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 367^a

Sesión 75^a, en martes 26 de noviembre de 2019

Ordinaria

(De 16:34 a 21:37)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES JAIME QUINTANA LEAL, PRESIDENTE;
ALFONSO DE URRESTI LONGTON, VICEPRESIDENTE, Y SEÑORA
XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ, PRESIDENTA ACCIDENTAL*

*SECRETARIOS, EL SEÑOR RAÚL GUZMÁN URIBE, TITULAR, Y LA SEÑORA
PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR, SUBROGANTE*

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	11124
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	11124
III. CUENTA.....	11124
Acuerdos de Comités.....	11129

IV. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, que propicia la especialización preferente de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública mediante modificaciones a las leyes orgánicas que indica y a la normativa procesal penal (12.699-07) (queda para segunda discusión en general).....	11131
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regula la portabilidad financiera (12.909-03) (se aprueba en general).....	11162
Acuerdos de Comités.....	11169
Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020. Informe de Comisión Mixta (12.953-05) (se aprueba).....	11170
Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	11185

*A n e x o s***DOCUMENTOS:**

1.- Oficio de la Cámara de Diputados con el que informa que ha aprobado, con las excepciones que indica, las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 y comunica la nómina de los Diputados que integrarán la Comisión Mixta que debe formarse al efecto (12.953-05).....	11189
2.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el oficio de Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para nombrar Ministra Suplente Abogada del Segundo Tribunal Ambiental a la señora Daniella Ramírez Sfeir (S 2.087-05).....	11194
3.- Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en el proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, que rebaja la edad para ser ciudadano y otorga el derecho de sufragio en elecciones municipales a quienes hayan cumplido 14 años de edad (8.680-07, 8.762-07 y 9.681-17, refundidos).....	11207
4.- Moción de los Senadores señor Ossandón y señora Aravena con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 21.131, que establece pago a treinta días, en la materia que indica (13.077-03).....	11296
5.- Moción de los Senadores señor Navarro, señoras Muñoz y Provoste y señores Guillier y Latorre con la que inician un proyecto de reforma constitucional que establece los derechos a sufragio y ser elegido a los ciudadanos que se encuentran fuera del país para la elección de delegados a una asamblea o convención constituyente (13.078-07).....	11297

6.-	Moción de los Senadores señor Chahuán, señora Aravena y señores Moreira, Prohens y Pugh con la que inician un proyecto de reforma constitucional que extiende al delito de incendio las restricciones contempladas en la letra e) del número 7° del artículo 19 de la Carta Fundamental para conceder la libertad al imputado (13.079-07).....	11299
7.-	Moción del Senador señor Chahuán con la que inicia un proyecto de reforma constitucional para permitir el empleo de fuerzas militares en el resguardo de infraestructura crítica (13.085-07).....	11300
8.-	Moción de los Senadores señora Aravena y señor Pugh con la que inician un proyecto de reforma constitucional que regula el estado de alerta para prevenir daños a infraestructura crítica (13.086-07).....	11302
9.-	Moción de los Senadores señora Aravena y señores Castro, Prohens y Pugh con la que inician un proyecto de reforma constitucional que faculta al Presidente de la República para declarar estado de alerta destinado al resguardo de la infraestructura crítica (13.087-07).....	11304
10.-	Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas para establecer el rol de estas en la protección de la infraestructura crítica del país cuando sea indispensable para la seguridad nacional (13.088-02).....	11306
11.-	Oficio de la Cámara de Diputados con el que comunica que ha aprobado la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 (12.953-05).....	11312

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

- Allamand Zavala, Andrés
- Allende Bussi, Isabel
- Aravena Acuña, Carmen Gloria
- Araya Guerrero, Pedro
- Bianchi Chelech, Carlos
- Castro Prieto, Juan
- Chahuán Chahuán, Francisco
- Coloma Correa, Juan Antonio
- De Urresti Longton, Alfonso
- Durana Semir, José Miguel
- Ebensperger Orrego, Luz
- Elizalde Soto, Álvaro
- Galilea Vial, Rodrigo
- García Ruminot, José
- García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
- Girardi Lavín, Guido
- Goic Boroevic, Carolina
- Guillier Álvarez, Alejandro
- Harboe Bascuñán, Felipe
- Huenchumilla Jaramillo, Francisco
- Insulza Salinas, José Miguel
- Kast Sommerhoff, Felipe
- Lagos Weber, Ricardo
- Latorre Riveros, Juan Ignacio
- Letelier Morel, Juan Pablo
- Montes Cisternas, Carlos
- Moreira Barros, Iván
- Muñoz D'Albora, Adriana
- Navarro Brain, Alejandro
- Órdenes Neira, Ximena
- Ossandón Irrazábal, Manuel José
- Pérez Varela, Víctor
- Pizarro Soto, Jorge
- Prohens Espinosa, Rafael
- Provoste Campillay, Yasna
- Pugh Olavarria, Kenneth
- Quintana Leal, Jaime
- Quinteros Lara, Rabindranath
- Rincón González, Ximena
- Sandoval Plaza, David
- Soria Quiroga, Jorge
- Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
- Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, los Ministros del Interior y Seguridad Pública, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver; de Hacienda, señor Ignacio Briones Rojas; Secretario General de la Presidencia, señor Felipe Ward Edwards; del Trabajo y Previsión Social, señora María José Zaldívar Larraín, y de Energía, señor Juan Carlos Jobet Eluchans.

Asimismo, se encontraban presentes los Subsecretarios de Hacienda, señor Francisco Moreno Guzmán; y General de la Presidencia, señor Juan Francisco Galli Basili; y el Director de Presupuestos, señor Rodrigo Cérda Norambuena, y diversos asesores sectoriales.

Actuaron de Secretario General el señor Raúl Guzmán Uribe, titular, y la señora Pilar Silva García de Cortázar, subrogante.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:34, en presencia de 17 señores Senadores.

El señor QUINTANA (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. CUENTA

El señor QUINTANA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor GUZMÁN (Secretario General) da lectura a la Cuenta, documento preparado por la Secretaría de la Corporación que contiene las comunicaciones dirigidas al Senado:

Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1.— El que establece el ocultamiento de la identidad como tipo penal, circunstancia agravante y caso de flagrancia (Boletín N° 12.894-07).

2.— El que fortalece y moderniza el sistema de inteligencia del Estado (Boletín 12.234-02).

3.— El que rebaja la rentabilidad de las empresas de distribución y perfecciona el proceso tarifario de distribución eléctrica (Boletines N°s 12.471-08 y 12.567-08, refundidos).

4.— El que modifica la ley N° 21.131 que establece pago a treinta días (Boletín N° 13.045-03).

Con el segundo, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1.— La que modifica la Ley General de Educación con el objeto de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición de educación parvularia (Boletín N° 12.118-04).

2.— La que establece la Ley Nacional del Cáncer (Boletín 12.292-11).

3.— La que modifica la ley N° 20.418, que fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad (Boletín N° 12.734-04).

4.— La que fortalece el control de identidad por parte de las Policías, así como los mecanismos de control y reclamo ante un ejercicio abusivo o discriminatorio del mismo (Boletín N° 12.506-25).

5.— La que limita la reelección de las autoridades que indica (Boletines N°s 4.115-07, 4.499-07, 8.221-07, 7.888-07, 4.701-07 y 4.891-07, refundidos).

6.— Sobre reconocimiento y protección de los derechos de las personas con enfermedades terminales, y el buen morir (Boletín N° 12.507-11).

7.— La que moderniza la carrera funcionaria en Gendarmería de Chile (Boletín N° 12.431-07).

8.— Sobre información y rendición de cuentas de gastos reservados (Boletín N° 12.332-05).

9.— La que modifica diversos cuerpos normativos en materia de integración social y urbana (Boletín 12.288-14).

10.— La que modifica el Código Procesal Penal con el objeto de permitir la utilización de técnicas especiales de investigación en la persecución de conductas que la ley califica como terroristas (Boletín N° 12.589-07).

11.— La que establece normas especiales para la entrega voluntaria de armas de fuego a

la autoridad, fija obligaciones a ésta, determina un plazo para la reinscripción de dichas armas y declara una amnistía (Boletín N° 12.229-02).

12.— La que establece el Estatuto Chileno Antártico (Boletín N° 9.256-27).

13.— La que modifica la ley N° 17.798, sobre control de armas, con el objeto de fortalecer su institucionalidad (Boletines N°s 5.254-02, 5.401-02, 5.456-02, 9.035-02, 9.053-25, 9.073-25, 9.079-25, 9.577-25 y 9.993-25, refundidos).

14.— La que establece la prohibición gradual de funcionamiento de las máquinas de juego que señala (Boletines N°s 10.811-06; 9.068-06; 11.892-07; 12.028-06; 12.029-06; 12.030-06; 12.119-06; 12.179-06, y 12.194-06, refundidos).

15.— La que crea el Servicio de Protección a la Niñez y modifica normas legales que indica (Boletín N° 12.027-07).

16.— Sobre migración y extranjería (Boletín N° 8.970-06).

17.— La que implementa la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción (Boletín N° 11.919-02).

18.— La que fortalece la integridad pública (Boletín N° 11.883-06).

19.— La que modifica la ley N° 19.039, de Propiedad Industrial, la ley N° 20.254, que establece el Instituto Nacional de Propiedad Industrial y el Código Procesal Penal (Boletín N° 12.135-03).

20.— La que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica (Boletín N° 11.174-07).

21.— La que implementa un Sistema Táctico de Operación Policial (Boletín N° 11.705-25).

22.— Sobre administración del borde costero

ro y concesiones marítimas (Boletín N° 8.467-12).

23.— La que modifica el Código Penal en materia de tipificación del femicidio y de otros delitos contra las mujeres (Boletín N° 11.970-34).

24.— La que establece el Sistema de Clase Media Protegida (Boletín N° 12.661-31).

25.— La que propicia la especialización preferente de las Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas mediante modificaciones a las leyes orgánicas que indica y a la normativa procesal penal (Boletín N° 12.699-07).

26.— La que regula la sustitución de penas privativas de libertad por razones humanitarias para las personas que indica (Boletín N° 12.345-07).

27.— La que perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión (Boletín N° 11.747-03).

28.— La que complementa normas para la segunda votación de gobernadores regionales (Boletín N° 12.991-06).

—**Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados:

Informa que ha aprobado, con las excepciones que indica, las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 (Boletín N° 12.953-05) y comunica la nómina de los Honorables Diputados que integrarán la Comisión Mixta que debe formarse al efecto (**Véase en los Anexos, documento 1**).

—**Se tomó conocimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Corporación, se designó a los miembros de la Comisión de Hacienda para integrar la referida Comisión Mixta.**

Comunica que ha prestado su aprobación, en los mismos términos en que lo hiciera el

Senado, al proyecto de ley que permite a los profesionales de la educación poner término a su relación laboral sin perder la bonificación por retiro voluntario (Boletín N° 12.536-05).

Señala que ha prestado su aprobación, en los mismos términos en que lo hiciera el Senado, al proyecto de ley que modifica disposiciones sobre subsidio nacional al transporte público remunerado de pasajeros (Boletín N° 12.097-15).

—**Se toma conocimiento y se manda comunicar a S.E. el Presidente de la República.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Adjunta copias de sentencias pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad referidos a las siguientes disposiciones:

Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216 (rol N° 5.957-19).

Artículo 162, incisos quinto, sexto y séptimo, del Código del Trabajo (rol N° 5.679-18).

Artículo 449, inciso primero, del Código del Trabajo (roles N°s 5.418-18 y 5.419-18).

Artículos 1°, 2°, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del decreto ley N° 2.695 (rol N° 6.613-19).

Artículos 162, incisos quinto, sexto y séptimo, y 429, inciso primero, parte final, del Código del Trabajo (roles N°s 6.166-19, 6.167-19, 6.469-19, y 6.879-19).

Artículos 5°, inciso segundo, y 10, inciso segundo, de la ley N° 20.285 (roles N°s 5.841-18 y 6.136-19).

—**Se manda archivar los documentos.**

Adjunta diversas resoluciones dictadas en requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

Artículo 1° de la ley N° 17.344 (rol N° 7.670-19).

Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216 (roles N°s 7.380-19, 7.385-19, 7.752-19, 7.770-19, 7.781-19, 7.787-19, 7.795-19, y 7.801-19).

Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N°

18.216, y artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798 (roles N°s 7.765-19, 7.767-19, 7.779-19, 7.793-19, y 7.799-19).

Artículo 196 ter, inciso primero, parte final, e inciso segundo, parte primera, de la ley N° 18.290 (roles N°s 7.664-19 y 7.673-19).

Artículo 196 ter, inciso primero, segunda parte, de la ley N° 18.290 (rol N° 7.658-19).

Artículo 248, letra c), del Código Procesal Penal (rol N° 5.653-18).

Artículo 453, N° 1, inciso sexto, del Código del Trabajo (rol N° 7.652-19).

Artículo 506 del Código del Trabajo (rol N° 7.659-19).

Artículo 768, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil (rol N° 5.714-18).

Artículos 1°, inciso tercero, y 485 del Código del Trabajo (rol N° 7.573-19).

Artículos 195, inciso tercero, parte final, y 196 ter, inciso primero, de la ley N° 18.290 (rol N° 7.575-19).

—**Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Del señor Ministro de Salud:

Responde consulta del Honorable Senador señor Guillier acerca de las obras de construcción del CESFAM SAR Sur Poniente, de Calama.

Da cuenta, a solicitud por el Honorable Senador señor De Urresti, de las actividades de fiscalización por la contaminación del río Mutticao, comuna de Río Bueno.

De la señora Ministra de Trabajo y Previsión Social:

Atiende inquietud del Honorable Senador señor Navarro acerca de la situación de los trabajadores recientemente despedidos por la empresa Lozapenco.

Del señor Ministro de Obras Públicas:

Responde las siguientes consultas y solicitudes del Honorable Senador señor De Urresti:

-Acerca de denuncias de vecinos y pobladores sobre intervenciones con maquinaria pesada en las playas del lago Ranco.

-Respecto del diseño de ingeniería para la instalación del servicio de agua potable de Chiscailhue-Chirre, en la comuna de Río Bueno.

-Sobre la situación de varios proyectos de comités de agua potable rural de la Región de los Ríos.

-En relación con la solicitud de convocar a una mesa de trabajo para mejorar la rentabilidad social del proyecto de agua potable rural que indica.

-Acerca de las fallas detectadas en la construcción de la explanada del primer tramo de la costanera de Valdivia, recientemente inaugurada.

-Sobre la mantención y futuras obras de pavimento básico de la ruta T-613 Purrihuin-Cruce y T-759, Los Chilcos, en la comuna de La Unión.

-Respecto del proyecto de mejoramiento de la ruta del sector La Plata-Los Ulmos, en la comuna de Valdivia.

-Acerca de la situación de las obras civiles frente a la Villa del Rey, en la comuna de Valdivia.

-Sobre el vertimiento de agua servidas en el humedal Paicaví en la comuna de Concepción.

Se refiere, a solicitud de la Honorable Senadora señora Provoste, a la expropiación de casas ubicadas en el sector Cabritos en la comuna de Chañaral.

Informa, a requerimiento de la misma señora Senadora, acerca de las medidas adoptadas para favorecer la observación del recién pasado eclipse de sol.

Contesta a una consulta del Honorable Senador señor Navarro sobre las inversiones públicas que se están ejecutando en la Región del Biobío.

De la señora Subsecretaria de Previsión Social:

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor Navarro, sobre el aporte fiscal a trabajadores de aseo externalizado.

De la señora Subsecretaria de Salud Públi-

ca:

Adjunta antecedentes solicitados por la Honorable Senadora señora Muñoz acerca de las medidas adoptadas a causa del accidente que habría afectado a siete temporeros de la localidad de Cerrillos de Tamaya, en la comuna de Ovalle.

Del señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas:

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor Navarro, acerca de la coloración inusual del mar del sector Rinconada Chivilingo, frente a la comuna de Lota.

Del señor Superintendente de Servicios Sanitarios:

Se refiere a la solicitud del Honorable Senador señor De Urresti acerca de la posibilidad de ampliar el radio operacional de la empresa ESSAL S.A. en el sector “Junta de Vecinos la Rotonda”, comuna de Los Lagos.

Responde a otra consulta del mismo señor Senador sobre el déficit de colectores de aguas lluvia y la paralización de la expansión de las redes operacionales de la empresa sanitaria Essal en las regiones de Los Lagos y Los Ríos.

Del señor Superintendente de Electricidad y Combustibles:

Atiende inquietud del Honorable Senador señor Bianchi acerca del cumplimiento de la ley N° 20.999 por la empresa que indica.

Del señor Director del Servicio Electoral:

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor Harboe, acerca de los contratos suscritos por esa repartición con las empresas que señala.

Del señor Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental:

Adjunta información sobre la situación ambiental del proyecto de ampliación del aserradero Santa Blanca.

Del señor Fiscal Regional de Los Ríos:

Envía información solicitada por el Honorable Senador señor De Urresti acerca de las investigaciones por abuso militar y policial cometidos en esa Región a contar del 17 de oc-

tubre recién pasado.

De la señora Directora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota:

Responde una consulta del Honorable Senador señor Girardi acerca del retiro de personal médico y de la modificación del presupuesto del hospital Adriana Cousiño, de Quintero.

Del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Coquimbo:

Adjunta antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor De Urresti sobre el eventual proyecto de construcción de edificios a un costado de los humedales de Tongoy.

Del Presidente del Directorio de la Empresa de Ferrocarriles del Estado:

Se refiere a una solicitud del Honorable Senador señor Navarro para ampliar hasta Concepción el servicio que presta esa empresa entre Santiago y Chillán.

De la señora Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Acreditación:

Adjunta antecedentes solicitados por la Honorable Senadora señora Provoste sobre los procesos de acreditación del Centro de Formación Técnica Inacap, del Instituto Profesional Inacap y de la Universidad Tecnológica de Chile-Inacap.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

Del señor Ministro de Obras Públicas:

En cumplimiento de lo dispuesto en la letra g) del artículo 22 ter del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, informa sobre el plan de Concesiones de Obras Públicas.

Del señor Jefe de Gabinete del Contralor General de la República:

Adjunta reporte mensual de informes publicados por esa institución.

—**Se toma conocimiento.**

Informes

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el oficio de S. E. el Presidente de la República,

mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para nombrar como Ministra Suplente Abogada del Segundo Tribunal Ambiental a la señora Daniella Ramírez Sfeir (Boletín N° S 2.087-05) (con la urgencia del párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Constitución Política) **(Véase en los Anexos, documento 2).**

De la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaído en el proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, que rebaja la edad para ser ciudadano y otorga el derecho de sufragio en elecciones municipales a quienes hayan cumplido 14 años de edad (Boletines N°s 8.680-07, 8.762-07 y 9.681-17, refundidos) **(Véase en los Anexos, documento 3).**

—Quedan para tabla.

Mociones

De los Honorables Senadores señor Ossandón y señora Aravena, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 21.131, que establece pago a treinta días, en la materia que indica (Boletín N° 13.077-03) **(Véase en los Anexos, documento 4).**

—Pasa a la Comisión de Economía.

De los Honorables Senadores señor Navarro, señoras Muñoz y Provoste, y señores Guillier y Latorre, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que establece los derechos a sufragio y ser elegido a los ciudadanos que se encuentran fuera del país para la elección de delegados a una asamblea o convención constituyente (Boletín N° 13.078-07) **(Véase en los Anexos, documento 5).**

De los Honorables Senadores señor Chahuán, señora Aravena, y señores Moreira, Prohens y Pugh, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que extiende al delito de incendio las restricciones contempladas en la letra e) del número 7° del artículo 19 de la Carta Fundamental para conceder la libertad al imputado (Boletín N° 13.079-07) **(Véase en**

los Anexos, documento 6).

Del Honorable Senador señor Chahuán, con la que inicia un proyecto de reforma constitucional para permitir el empleo de fuerzas militares en el resguardo de infraestructura crítica (Boletín N° 13.085-07) **(Véase en los Anexos, documento 7).**

De los Honorables Senadores señora Aravena y señor Pugh, con la que inicia un proyecto de reforma constitucional que regula el estado alerta para prevenir daños en infraestructura crítica (Boletín N° 13.086-07) **(Véase en los Anexos, documento 8).**

De los Honorables Senadores señora Aravena y señores Castro, Prohens y Pugh, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que faculta al Presidente de la República para declarar estado de alerta destinado al resguardo de la infraestructura crítica (Boletín N° 13.087-07) **(Véase en los Anexos, documento 9).**

—Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor QUINTANA (Presidente).— Terminada la Cuenta.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario para informarnos sobre los acuerdos de Comités.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Los Comités, en sesión celebrada el día de hoy, adoptaron los siguientes acuerdos.

1.— Dejar sin efecto la semana regional del 2 al 6 de diciembre del año en curso.

2.— Tratar en segundo lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy, martes 26, el proyecto de ley signado con el número 3 de la tabla, que regula la portabilidad financiera (boletín N° 12.909-03).

3.— Considerar en primer, segundo y tercer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana los siguientes asuntos:

—Proyecto de reforma constitucional que re-

baja la edad para ser ciudadano y otorga el derecho de sufragio en elecciones municipales a quienes hayan cumplido catorce años de edad (boletines N^{os} 8.680-07, 8.762-07 y 9.681-17, refundidos).

-Proyecto que modifica la ley N^o 21.131, que establece pago a treinta días (boletín N^o 13.045-03).

-Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República con el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar como Ministra Suplente Abogada del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental a la señora Daniella Ramírez Sfeir (boletín N^o S 2.087-05).

Es todo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Solicito la venia para que ingrese a la Sala el Subsecretario de la Segprés, don Juan Francisco Galli.

¿Habría acuerdo?

El señor MOREIRA.— Sí.

—**Se autoriza.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Rabindranath Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Salud, pido que recabe la autorización de la Sala para discutir en general y en particular el proyecto que autoriza la intermediación de medicamentos por parte de Cenabast a almacenes farmacéuticos y farmacias privadas.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habría acuerdo para acceder a lo solicitado por el Presidente de la Comisión de Salud?

Todos sus miembros están de acuerdo.

—**Se accede.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Desde ya consulto si hay acuerdo para prorrogar el término de esta sesión ordinaria hasta el despacho del proyecto de Ley de Presupuestos del sector público para 2020.

La idea es suspender en su momento y continuar cuando llegue la iniciativa.

El señor MOREIRA.— Bien.

La señora RINCÓN.— Sí.

—**Así se acuerda.**

El señor HARBOE.— ¿Qué pasa con las Comisiones, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— Si hay Comisiones que requieren funcionar en paralelo, la Sala podría autorizarlas.

Probablemente, tendremos un intervalo, dependiendo de lo que ocurra en la Cámara Baja, en que bien podrían sesionar. Eso podría ser, aproximadamente, a las 18 horas.

La Sala lo verá en su momento.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador David Sandoval.

El señor SANDOVAL.— Señor Presidente, solicito la autorización de la Sala para refundir dos proyectos: los boletines N^{os} 13.060-14 y 11.523 -14, que dicen relación con la prórroga del procedimiento de saneamiento irregular, la famosa “Ley del mono”, que vence el 30 de enero y respecto de lo cual aún persisten muchas situaciones pendientes.

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Habría acuerdo?

—**Se autoriza.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador Huenchumilla, tiene la palabra.

El señor HUENCHUMILLA.— Solo una consulta, señor Presidente.

El señor Secretario mencionó el proyecto que modifica la ley N^o 21.131, que establece

pago a treinta días. ¿Es un acuerdo de Comités?

La señora RINCÓN.— Sí.

El señor QUINTANA (Presidente).— Efectivamente, señor Senador.

El señor HUENCHUMILLA.— ¿Con qué número está signada dicha iniciativa? No la encuentro en la tabla de hoy.

El señor QUINTANA (Presidente).— Es un acuerdo de Comités. No figura en la tabla.

El señor HUENCHUMILLA.— La despachó la Comisión de Economía, ¿cierto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Así es.

El señor HUENCHUMILLA.— Gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador Moreira, tiene la palabra

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, solo quiero felicitar a la Mesa y a los Comités por haber tomado la decisión correcta de sesionar la próxima semana, que era regional, debido a las necesidades legislativas y también por la situación que vive el país.

Me parece la decisión correcta.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muy bien, Senador Quinteros.

¡Perdón! Lo confundí. Lo que pasa es que usted y el Senador Quinteros fueron los primeros en plantear ese punto. La Mesa lo propuso y se acordó.

¡Parece que en la Región de Los Lagos algo pasa con las agendas...!

No hay más inscritos.

Se suspende la sesión por cinco minutos.

—Se suspendió a las 16:47.

—Se reanudó a las 16:55.

El señor QUINTANA (Presidente).— Continúa la sesión.

Ahora sí vamos a pasar al proyecto sobre especialización preferente de las funciones policiales.

Para esta discusión nos acompaña el señor Ministro del Interior, don Gonzalo Blumel, a quien saludamos.

IV. ORDEN DEL DÍA

ESPECIALIZACIÓN PREFERENTE DE FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

El señor QUINTANA (Presidente).— Corresponde ocuparse en el proyecto de ley, iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, que propicia la especialización preferente de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, mediante modificaciones a las leyes orgánicas que indica y a la normativa procesal penal, con informe de la Comisión de Seguridad Pública y urgencia calificada de “suma”.

—Los antecedentes sobre el proyecto (12.699-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite: sesión 25ª, en 12 de junio de 2019 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Seguridad Pública: sesión 52ª, en 2 de octubre de 2019.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— El objetivo principal del proyecto es, por una parte, reforzar la orientación de cada una de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública hacia sus roles esenciales, a saber, Carabineros de Chile, como la base de la estructura preventiva nacional, y la Policía de Investigaciones de Chile, como agente preeminente en la investigación de hechos delictivos, particularmente

de aquellos que requieran competencias más específicas; y por otra parte, estandarizar y coordinar los procesos de trabajo de las policías mediante criterios, lineamientos y reglas claras de funcionamiento, para evitar la duplicidad de funciones y el uso ineficiente del recurso policial.

La Comisión de Seguridad Pública discutió este proyecto solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Harboe, Insulza y Pérez Varela.

Cabe tener presente que los numerales 1); 2), letras a), b), c), d) y e), y 3), letras a), ordinales i) y ii), y b) del artículo 1°; los numerales 3), 4) (en cuanto al inciso segundo y al inciso final del artículo 5° propuesto) y 6) del artículo 2°; los numerales 1) y 2) del artículo 3°; el numeral 4), letra b), del artículo 5°, esto es, el inciso final, nuevo, que se propone agregar al artículo 87 bis del Código Procesal Penal; los numerales 1), letra b), y 2) del artículo 4°, y los numerales 1), letra b); 2); 3); 4), letra b) (esto es, el inciso segundo, nuevo, que se propone agregar al artículo 87 bis del Código Procesal Penal), y 5) del artículo 5° tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren para su aprobación 25 votos favorables. Por su parte, el numeral 3), letra a), ordinal ii) del artículo 1°, y el inciso primero del artículo 4° sustitutivo propuesto en el numeral 3) del artículo 2° son de *quorum* calificado y requieren 22 votos favorables para ser aprobados.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en las páginas 15 a 24 del primer informe de la Comisión y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Es todo, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— En la discusión general, tiene la palabra el Senador Felipe Harboe, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, previamente, debo señalar que esta iniciativa vie-

ne tramitándose desde hace aproximadamente un mes.

El presente proyecto de ley, que cumple su primer trámite constitucional, tiene por objeto reforzar la orientación de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública hacia sus roles esenciales: por una parte, a Carabineros de Chile como base de la estructura preventiva nacional y, por otra, a la Policía de Investigaciones de Chile como agente preeminente en la investigación de hechos delictivos, particularmente de aquellos que requieran de competencias más específicas.

Asimismo, se persigue la estandarización y coordinación de los procesos de trabajo de las policías, mediante el establecimiento de criterios, lineamientos y reglas claras de funcionamiento, de forma tal de impedir la duplicidad de funciones y, por tanto, un uso ineficiente y descoordinado del recurso policial.

En lo que concierne a Carabineros de Chile, esta iniciativa legal preceptúa lo siguiente.

En primer lugar, que se abocará preferentemente a su misión esencial de policía preventiva. Para efectos de fortalecer este rol, el Plan Estratégico de Desarrollo Policial de Carabineros de Chile contendrá las disposiciones y lineamientos para la ejecución de las labores vinculadas a la prevención por sus distintas reparticiones.

En segundo término, se estatuye el deber de coordinación estratégica y operativa con la Policía de Investigaciones de Chile para garantizar la cobertura de las necesidades asociadas al cumplimiento de los servicios policiales. Asimismo, se establece similar deber respecto de las Policías Marítimas, Militares y otras instituciones que cumplan, de forma principal o accesoria, funciones policiales, dentro del ámbito de sus competencias.

En tercer lugar, la investigación de los delitos que las autoridades competentes encomienden a Carabineros de Chile podrá ser desarrollada en sus unidades especializadas, de acuerdo a sus recursos humanos y logísticos

disponibles y, en caso de que no se requieran conocimientos y competencias específicas, por personal dispuesto para tal efecto en sus unidades territoriales operativas.

En cuarto término, Carabineros cumplirá las órdenes directas impartidas por los fiscales del Ministerio Público en el marco de investigaciones penales. En el cumplimiento de esta función, informará al Ministerio Público y al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al menos semestralmente, la cantidad de personal institucional y medios destinados a la ejecución de funciones investigativas, tanto a nivel regional como comunal, dando cuenta de su desagregación y cobertura para efectos de la asignación a esta institución de labores vinculadas a la investigación de delitos, información que tendrá el carácter de reservada.

En lo referente a la función de la Policía de Investigaciones de Chile, se establece lo siguiente:

En primer lugar, su misión fundamental será investigar los delitos, de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponda realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales.

En segundo lugar, para el cumplimiento de los fines señalados informará al Ministerio Público y al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al menos semestralmente, de la cantidad de personal institucional y de medios destinados al cumplimiento de funciones investigativas, dando cuenta de su desagregación y cobertura, para efectos de la asignación a esta Policía de labores vinculadas a la investigación de delitos, información que tendrá el carácter de reservada.

En tercer lugar, este servicio policial se organizará sobre la base de una Dirección General, de Subdirecciones, de una Inspectoría General, de Jefaturas, de Prefecturas, de una Oficina Central Nacional, de lo relativo a Interpol, de laboratorios especializados, de bri-

gadas y de las unidades menores que sean necesarias.

En cuarto término, desarrollará acciones y planes destinados a dar eficacia al Derecho, así como a garantizar el orden público y la seguridad pública interior. Además, deberá dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación de hechos constitutivos de delitos; realizar las diligencias de investigación que le sean encargadas por la autoridad y las actuaciones sin orden previa en materia procesal penal; producir la evidencia científica que se le encomendare en el marco de una investigación penal; desarrollar estrategias de inteligencia criminal investigativa y análisis criminal; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; cumplir las órdenes emanadas de las autoridades judiciales y de las autoridades administrativas en los actos en que intervengan como tribunales especiales; y las demás funciones que le encomiende la ley.

En quinto lugar, sin perjuicio de lo anterior, la Policía de Investigaciones deberá controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol).

En sexto lugar, tendrán el deber de coordinación estratégica y operativa con Carabineros de Chile, para garantizar la cobertura de las necesidades asociadas al cumplimiento de los servicios policiales. El mismo deber se dispone respecto de las Policías Marítimas, Militares y otras instituciones que cumplan, de forma principal o accesoria, funciones policiales.

En otro orden de ideas, esta iniciativa encarga al Consejo Nacional de Seguridad Pública Interior procurar la coordinación de sus

integrantes y el fortalecimiento de las políticas de prevención y persecución del delito, a través de proposiciones técnicas y de su acción mancomunada.

Asimismo, dispone que, en el ejercicio de la facultad de impartir órdenes directas a las Fuerzas de Orden y Seguridad, los fiscales asignarán a la Policía de Investigaciones de Chile las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados y de la eventual participación responsable de quienes correspondiere, y lo propio hará con Carabineros de Chile cuando esta institución disponga de unidades operativas que cuenten con personal especializado y medios adecuados para desarrollar las acciones requeridas, ya sea por la naturaleza del delito, por su complejidad o por el tipo de diligencia que se deba llevar a cabo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando las unidades operativas territoriales de Carabineros de Chile sean las que tomen primeramente conocimiento de hechos de relevancia penal en situación de flagrancia o en que se requirieren acciones inmediatas, los fiscales del Ministerio Público instruirán a aquellos el resguardo del sitio del suceso y la realización de las primeras diligencias en la investigación que no necesiten de conocimientos, competencias o medios especializados.

Por otra parte, el proyecto de ley prescribe que los funcionarios policiales no podrán excusarse de la realización de diligencias de investigación instruidas por fiscales adjuntos. De igual forma, se considerará falta contra el buen servicio de los funcionarios policiales el incumplimiento de las instrucciones generales.

Una instrucción general del Ministerio Público regulará la información mínima que deberá constar en los registros que levanten Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile y Gendarmería de Chile por denuncias formuladas ante ellos. Dicha instrucción deberá ser también aplicable a los funcionarios del Ministerio Público que registren una denuncia escrita.

Finalmente, señor Presidente, la iniciativa legal establece que las instrucciones generales que deba dictar, enmendar o complementar el Fiscal Nacional, así como los reglamentos que deba elaborar el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, todos en virtud de las disposiciones de la presente ley, deberán ser dictados en un plazo no superior a seis meses desde su publicación en el Diario Oficial.

La presente ley en proyecto entrará en vigencia a contar de un año de su publicación en el Diario Oficial.

Cabe señalar que la Comisión ha dado aprobación a esta iniciativa en general, y le recomienda a la Honorable Sala proceder de igual forma.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muchas gracias, Senador Harboe, por su completo informe.

Tiene la palabra el Senador Alejandro Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, la bancada Partido País Progresista e Independientes -integrada por los Senadores Bianchi, Guillier y quien habla- solicita segunda discusión para este proyecto de ley -pido que la Mesa nos informe si tiene urgencia calificada de “suma”-; porque, claramente, no solo es inoportuno, sino absolutamente contradictorio con la situación política y social que vive Chile: en el mismo día en que se da a conocer el informe de José Miguel Vivanco, de Human Rights Watch, en que el elemento central son las violaciones reiteradas! a los derechos humanos en nuestro país por parte de Carabineros, se nos plantea por la Comisión de Seguridad Pública discutir una iniciativa que busca mejorar la coordinación de las Policías de Chile para que tengan lineamientos de funcionamiento y eviten la duplicidad de funciones.

Claramente, señor Presidente -y ya se lo he dicho con respeto a los colegas-, ¡esto es la orquesta del Titanic! Chile en llamas y aquí discutiéndose un proyecto de Carabineros, a

cuyo debate en las Comisiones no ha asistido absolutamente nadie, salvo los funcionarios de Gobierno, los asesores parlamentarios y los Senadores. Lo he señalado de manera reiterada: siempre tiene que escucharse la voz de la ciudadanía y de organismos externos al Legislativo y al Ejecutivo en cualquier proyecto. Y tratándose de un proyecto de ley de las Policías, con mayor razón.

¡Ambas están cuestionadas! ¡Carabineros absolutamente cuestionado!

Amnistía Internacional ha dicho el día de ayer: “Violación generalizada de los derechos humanos”, y Human Rights Watch hoy día: “Violación reiterada de los derechos humanos”.

Y, por cierto, hoy es un día de paro nacional, ¡paro nacional! Con los efectos cuantitativos que el Gobierno se digne a reconocer, hay una movilización convocada por 150 organizaciones, las más representativas de Chile.

Por tanto, señor Presidente, creo que es un descriterio el establecer una agenda de esta naturaleza, cuando lo que el Senado debió hacer fue discutir el aspecto político, es decir, haber conocido ambos informes: el de Amnistía Internacional y el de Human Rights Watch, para poder determinar un criterio sobre problemas que el país está padeciendo; contribuir a resolver la grave situación, y tratar de restituir la paz, la concordia, que solo será posible si hay una respuesta efectiva del Gobierno a las demandas sociales.

Esto no se arregla con los militares en las calles. Esto no se arregla con más carabineros. Esto no se arregla con inteligencia policial o militar. ¡Esto se arregla con inteligencia política y social!

Y estando el Ministro del Interior, Gonzalo Blumel, en la Sala -aquí atrás, a mis espaldas-, solo le digo: Ministro, inteligencia política para resolver los problemas de Chile.

Pareciera usted ignorar que nuestro país está en llamas; que hay 3.500 heridos en Chile; que más de 240 jóvenes han perdido la vista.

¡Han dado un ojo, han cedido su vista para que los que no quieren ver puedan ver, para que los chilenos puedan ver!

Entonces, en esto no solo hay un tema de fondo ético-moral; hay también un tema político esencial.

Claramente, tenemos una situación que abordar.

Esos son, señor Presidente, los fundamentos de mi solicitud de segunda discusión. Ojalá pudiéramos tener un criterio compartido. Lo señalo aunque no lo tengamos.

Aparte de esa petición acordada por unanimidad por mi Comité, señor Presidente, le solicito que convoque a reunión de Comités.

El señor QUINTANA (Presidente).— Aquella puede realizarse en el transcurso de la discusión y no necesariamente ahora.

Le quiero decir, Senador Navarro, que el orden público es también una preocupación de la política. Y este proyecto, que explicó en detalle el Presidente de la Comisión de Seguridad, Senador Felipe Harboe, trata acerca de las facultades del Ministerio Público respecto a la distribución de funciones policiales.

Entonces, le pediría a los señores Senadores atenernos a la discusión que hoy día nos convoca, que es sobre una iniciativa que no tiene que ver con Carabineros en particular, sino con las capacidades y las especialidades de las Policías, en fin.

Tiene la palabra el Senador Moreira para un tema de reglamento.

El señor HARBOE.— Yo también tengo un punto reglamentario, señor Presidente.

El señor MOREIRA.— Lamento mucho -por su intermedio, señor Presidente- la actitud del Senador Navarro, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, de oponerse a ver un proyecto...

El señor NAVARRO.— No es la mía; es del Comité.

El señor MOREIRA.— ¡Es que usted manda el Comité, pues!

Decía que lamento mucho que se oponga a

analizar una iniciativa de esta naturaleza.

Esperamos, señor Presidente, que cuando llegue el proyecto de ley de saqueos, de los encapuchados, de las barricadas, no tengamos ni segunda ni tercera discusión.

¡Esa es la demostración de algunas personas que no quieren la paz, que no contribuyen a ella!

Además, quisiera decir que quienes somos Senadores oficialistas y respaldamos al Gobierno también seremos críticos frente a los informes de atropello a los derechos humanos. No tenemos ningún complejo en hacerlo. Pero esto es algo que tiene que ver con las dos caras de la medalla, y la que nos indica -por su intermedio, señor Presidente- el Senador Navarro es demasiado sesgada políticamente.

Por eso, lamento que cuando el país pide una Policía más profesional, cuando solicita leyes que dicen relación con enfrentar el proceso que estamos viviendo, se traten de confundir las cosas con un tema vinculado a resoluciones de algunos organismos que velan por el respeto a los derechos humanos...

El señor QUINTANA (Presidente).— ¡Era reglamento nomás, señor Senador!

El señor MOREIRA.— Las dos cosas, señor Presidente -con esto termino-, se pueden hacer simultáneamente.

El señor QUINTANA (Presidente).— También me ha pedido la palabra el Senador Felipe Harboe para un asunto de reglamento.

Entiendo que el Senador Insulza, miembro de la Comisión de Seguridad, también desea plantear un aspecto reglamentario.

El señor INSULZA.— Así es, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra en primer lugar el Senador Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, el Comité Partido País Progresista e Independientes está en su justo derecho a pedir segunda discusión, y es inobjetable.

Solo deseo aclarar que este proyecto lleva esperando en tabla cerca de veinticinco días.

Mucho antes de que partiera la situación que conocemos, la iniciativa ya había sido aprobada en la Comisión de Seguridad Pública por la unanimidad de sus miembros presentes. Y, por tanto, no tiene que ver con esta emergencia.

Así que la decisión de discutirla ahora no recae en quien habla ni en la Comisión.

Reitero: no tiene que ver con lo que estamos viviendo ahora, sino con algo previo que debatíamos en la Comisión de Seguridad Pública.

Ciertamente, el Senador Navarro está en su derecho a pedir segunda discusión. Pero quería aclarar eso para que no se pensara que la Comisión no tuvo a bien escuchar todos los antecedentes surgidos en el transcurso de lo acontecido, y que por eso no hemos discutido este proyecto de ley luego de iniciada la emergencia en nuestro país.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador José Miguel Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, voy a respaldar la idea de la segunda discusión para este proyecto, por la misma razón que señalaba el Senador Harboe.

Esta es una buena iniciativa; fue concebida fundamentalmente por un aspecto ligado a la modernización de las policías, que preveía tanto el Informe Nacional sobre Seguridad Pública como la hoja de ruta que acordamos hace un año en la misma Comisión con el Gobierno. Es decir, tenía por seña básicamente lo que en ese momento era lo fundamental: modernizar las Policías.

Hoy, ciertamente, el problema es mucho más grave, porque los altos niveles de desconfianza ciudadana que afectan a las Fuerzas de Orden y Seguridad se ven profundizados, no por una, sino por dos razones: la primera, las denuncias graves de violación a los derechos humanos durante los acontecimientos recientes, que han sido corroboradas por los informes de organismos internacionales ya conocidos. Además, se esperan los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Alta Comisionada de las Na-

ciones Unidas, que seguramente reiterarán los mismos cuestionamientos. Pero también está la incapacidad que hemos tenido en nuestras policías. Y eso no es solamente responsabilidad de Carabineros, sino de la sociedad, del Estado en su conjunto, en el sentido de poner fin a la violencia que ha imperado en nuestras calles en las últimas cinco semanas.

Esas dos cuestiones a veces no las entendemos muy bien. O sea, yo creo que una cosa es el tema de los derechos humanos, los cuales -como hemos dicho numerosas veces- se relacionan con una doctrina y una política destinadas a combatir los excesos de la autoridad; no están concebidos para defender los derechos de todo el mundo contra todo el mundo, sino los derechos de los ciudadanos respecto de la autoridad, que es uno de los aspectos que debemos abordar.

La otra cuestión es la dificultad de tener una policía que no ha sido capaz de proteger a los ciudadanos comunes de los excesos que se han cometido en las calles de nuestro país.

Ciertamente, se trata de un gran problema que ojalá lo tratemos con seriedad y no a los gritos, pues, en verdad, discutir así estas cosas no funciona.

Entonces, a la luz de lo anterior, el proyecto que nos ocupa es insuficiente, porque existe un asunto mucho mayor.

El Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Senador Harboe, inició ayer un trabajo bastante interesante desde el punto de vista transversal en materia de reforma de las policías, o sea, ya no se trata de modernización, sino de reformas sustantivas que permitan enfrentar una nueva realidad. Porque lo que necesitamos aquí, indudablemente, es un diálogo para elaborar políticas que lleguen a grandes acuerdos transversales, que nos permitan trabajar con seriedad y con visión de Estado a fin de tener instituciones robustas, que recuperen la confianza...

El señor QUINTANA (Presidente).— Señor Senador, le ofrecí la palabra para un punto de

reglamento. Yo no le he dado todavía el tiempo que le corresponde para intervenir sobre el proyecto, que son 10 minutos.

El señor INSULZA.— Yo había pedido la palabra para intervenir, señor Presidente.

Entonces, voy a terminar mi exposición.

El señor QUINTANA (Presidente).— No, señor Senador. Está en su derecho.

Si quiere le complementamos el tiempo y le damos 7 minutos más.

El señor INSULZA.— Si es tan amable, señor Presidente, para poder finalizar mi argumentación.

El señor QUINTANA (Presidente).— Puede continuar, Su Señoría, para referirse al fondo.

El señor INSULZA.— Entonces, señor Presidente, creo que existe consenso en cuanto a que realmente necesitamos terminar con los espacios de autonomía de las instituciones policiales que dificultan su necesario control por parte de la autoridad política; creo que es deseable contar con policías que respondan a las necesidades de un Estado de derecho; creo que requerimos parámetros completamente nuevos en materia de gestión y planificación estratégica, con una mayor y más eficiente fiscalización, con transparencia hacia la autoridad política, con dependencia de la autoridad civil. Y también es necesario, cuando decimos que hay que solucionar todo esto, sobre todo si hablamos acá de derechos humanos, revisar la formación de las fuerzas de orden y seguridad pública con un enfoque, precisamente, de respeto a los derechos humanos.

Este proyecto sin duda es interesante; sin embargo, apunta a una deficiencia de las policías, cuestión que ya conocemos bastante y que tiene que ver con que ellas investigan al mismo tiempo y mezclan sus funciones de seguridad pública, de orden público y de investigación criminal.

Ese es un aspecto que, ciertamente, debemos considerar, pero me parece que no es el principal en este momento.

Yo estaré plenamente disponible, al igual

que mi bancada, para enfrentar, sobre la base de este proyecto o del que decida el Ejecutivo, una discusión mucho más de fondo acerca de la actuación policial no solo para condenarla, sino también para los efectos de limitarla y permitir que nuestras policías, que son un elemento necesario e indispensable para la sociedad, cumplan la función de paz social a que están llamadas a cumplir.

Por esa razón, señor Presidente, pido que adoptemos aquí un amplio acuerdo para reformar de manera profunda e integral la institución, para retomar la legitimidad y su eficacia también. Desde ese punto de vista, estamos disponibles para volver a sostener una discusión general en la Comisión -hablo de una segunda discusión- a fin de alcanzar tales objetivos, que son bastante más ambiciosos que los que persigue esta iniciativa.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Voy a ofrecer la palabra a quienes la han pedido, que son varios.

Simplemente le quiero señalar al Comité Partido País Progresista e Independientes, el cual ha solicitado segunda discusión para este proyecto, que, tal como se ha reiterado acá -planteo el punto también para quienes están siguiendo esta discusión-, esto es al revés: aquí se le está dando una facultad al Ministerio Público para que pueda proceder con brigadas especializadas, entre otras cosas, en aspectos vinculados con los derechos humanos.

Les pongo un ejemplo.

La semana pasada esta Sala aprobó el nombre del Ministro señor Llanos para integrar la Corte Suprema. Bueno, él investigaba, precisamente, con una brigada de la Policía de Investigaciones materias de derechos humanos; y lo mismo el Ministro Carroza.

Esas facultades son las que se van a poder otorgar acá.

Entonces, plantear que esto terminará afectando los derechos humanos no es correcto, porque se trata de todo lo contrario.

Tiene la palabra el Senador Carlos Bianchi.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, fíjese que, por las mismas razones que esgrimió el propio Senador Harboe hace algunos minutos, efectivamente este proyecto se vio un par de días antes de los hechos que se han registrado en nuestro país, en este nuevo Chile. Y cuando estábamos discutiéndolo la situación era absolutamente distinta, posterior a lo que ha ocurrido desde el 18 de octubre en adelante.

¿Y por qué me he sumado a la petición de segunda discusión? Entiendo absolutamente lo que usted está explicándonos. Pero contrariamente a la postura que ha expresado, una de las indicaciones que formulé respecto de este proyecto de ley decía relación con hacer obligatorio, dentro de la malla curricular de la institución de Carabineros de Chile, temas vinculados con los derechos humanos. Y esa indicación la votó por unanimidad en contra la Comisión de Constitución.

El señor HARBOE.— ¡Ese es otro proyecto!

El señor BIANCHI.— ¿Estábamos viendo el otro?

Bien. Pero tiene que ver con lo mismo.

Esto les puede parecer gracioso, pero si bien me equivoqué al citar otro proyecto, el asunto se halla relacionado con el mismo tema.

Nosotros no estamos hablando de más.

Me he sumado a la petición de segunda discusión porque frente a los hechos que hemos vivido; ante los informes que hemos recibido en materia de violaciones a los derechos humanos, debemos obligarnos como Congreso, como Senado, a profundizar en estos proyectos todo lo que tenga que ver con este tipo de discusión.

Entonces, no veo la razón para negarse a la segunda discusión que ha solicitado este Comité a fin de profundizar, con aquella información que aún no tenemos en nuestras manos, y debatir esta iniciativa.

Lo que han señalado quienes me han antecedido en el uso de la palabra, como el Senador Insulza, va en la misma línea.

Yo creo que es de lógica absoluta el que nos permitamos tener una segunda discusión respecto de esta materia, dados los antecedentes que han ido apareciendo, fundamentalmente los vinculados con los derechos humanos.

Por eso me he sumado a la voluntad de pedir segunda discusión para este proyecto, no solo porque creemos que nos asiste el derecho a plantear aquello, sino también porque es lo que se requiere para profundizar en cuestiones que hoy día el país nos reclama.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Está absolutamente claro que a su Comité, como a cualquier otro, le asiste el derecho a pedir segunda discusión. Pero también nosotros podemos, como lo han hecho distintos Senadores, dar claridad respecto de cuál es el debate y circunscribirlo donde corresponde. Y como Mesa también tengo el derecho y el deber de entregar una opinión, sobre todo cuando hace tan solo una hora los Comités, unánimemente, resolvieron la tabla que se acaba de plantear y que estamos hoy día discutiendo. En esa instancia, cualquiera de los Senadores que ahora han manifestado su objeción y han solicitado segunda discusión, pudo haber concurrido a decir “¿Sabe qué? Queremos que esto se vea la próxima semana, porque tiene alguna connotación con derechos humanos”, la cual, claramente, no la tiene.

Tiene la palabra el Senador Pedro Araya.

El señor ARAYA.— Señor Presidente, pensaba intervenir respecto de este proyecto. Sin embargo, me parece que el Comité Partido País Progresista e Independientes está en lo correcto al solicitar segunda discusión, pues lo que han dicho los señores Senadores es razonable en varios aspectos.

Hay un tema central que a mi juicio no es menor.

Lo que viene tímidamente en esta iniciativa es una redefinición de lo que queremos de Carabineros. Basta leer el primer artículo, donde se plantea que Carabineros se abocará prefe-

rentemente a ser una policía preventiva. Y hay una definición respecto de qué tipo de policía queremos.

¿Por qué digo esto? Porque hoy día estamos en una discusión sobre un posible proyecto que va a ingresar el Presidente de la República en unas horas más al Senado relativo al rol de las Fuerzas Armadas en la custodia de la infraestructura crítica. Entonces, al abordar la iniciativa en comento uno debiera tener una visión mucho más completa acerca de qué está pensando el Ejecutivo en materia de seguridad pública, más allá de aprobarla o no. Porque soy de los convencidos de que si no aprobamos ahora este proyecto en nada se afectará el normal funcionamiento del sistema procesal penal.

Las reglas que hoy contempla el Código Procesal Penal y las que rigen a ambas policías podrán seguir operando con la misma normalidad. Pero si efectivamente queremos llevar a cabo un rediseño de Carabineros a partir de algo que -insisto- se dice muy tímidamente en esta iniciativa, en el sentido de que será una policía preventiva, en lo personal me gustaría tener una visión completa en cuanto a qué se está pensando sobre el particular.

Porque -reitero- el que las Fuerzas Armadas ingresen a custodiar infraestructura crítica es un tema al que no me cierro; pero eso pasa por tener definiciones respecto de si Carabineros va a seguir custodiando infraestructura crítica o esta será labor exclusiva de las Fuerzas Armadas y bajo qué rango se va a organizar.

¿Y por qué digo esto? Porque cuando uno lee el proyecto con detenimiento ve que hay un par de frases, a las que me iba a referir en mi intervención, que a mi juicio a lo menos resultan complejas, pues la distribución de las policías se hace conforme a los recursos humanos y logísticos disponibles que estas tengan. Y eso, obviamente, va a influir.

Por ejemplo, en la Región que represento, la de Antofagasta, tenemos mayor dotación de carabineros en Antofagasta, Calama y Tocop-

lla, en perjuicio de las comunas más pequeñas, como San Pedro de Atacama, Mejillones y Tal-tal. Lo mismo ocurre con la PDI.

Entonces, esta materia a mi juicio debiera discutirse con más tranquilidad, con una visión un poco más global acerca de qué vamos a entender hoy día por seguridad pública; de quién va a custodiar la seguridad pública; de quiénes ejercerán labores de policía preventiva.

A partir de ello, me parece absolutamente oportuna la petición del Comité Partido País Progresista e Independientes de segunda discusión respecto de este proyecto.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador Alejandro Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, en verdad, como ya se ha dicho, este proyecto, en su primera pasada por la Sala, enfrenta un contexto en el país completamente distinto.

Lo que ha ocurrido en las últimas cinco semanas (un poco más ya) ha puesto en evidencia debilidades de la policía que no sospechaban el Alto Mando, el Presidente de la República y este Congreso, y probablemente menos todavía la opinión pública.

Asimismo, hay que relevar el nivel de descabezamiento sufrido por la institución, por cuanto han salido más de 52 generales en dos redadas; los actos de corrupción no solo en el uso de recursos públicos en beneficio de cierta parte de la oficialidad, sino también en los procedimientos policiales, cuestión que se aborda en esta iniciativa. Por ejemplo, recordemos lo ocurrido en La Araucanía con el caso de Camilo Catrillanca, el ocultamiento de información y otras cosas más que comprometieron al Alto Mando, y debido a ello el Presidente destituyó a generales, incluyendo al General Director.

A ello debemos sumarle lo relativo a los operativos que hemos visto en las últimas cinco semanas, donde la violación de los derechos humanos ya empieza a ser consignada en numerosos organismos internacionales, como Amnistía Internacional y Human Rights Watch. Y ahora van a venir informes de las

Naciones Unidas probablemente en la misma dirección.

Todo ello imposibilita entrar a analizar un proyecto de ley que transforma a Carabineros de Chile en la base de la estructura preventiva nacional, en circunstancias de que el propio Presidente está incorporando a las Fuerzas Armadas ante el fracaso que se ha registrado en aquellos hechos.

En consecuencia, no se trata solo de tener la prudencia de escuchar los informes que están surgiendo: también debemos considerar que estamos actuando sobre la base de probablemente la mayor crisis de Carabineros en toda su historia. Yo por lo menos no recuerdo capítulos de esta naturaleza que afectaran tan al grueso de esa institución.

Por lo tanto, es de toda pertinencia que esto sea revisado a la luz de los antecedentes que están apareciendo, para ver si realmente Carabineros se encuentra en condiciones de ser el pilar de toda la estructura preventiva y de seguridad del país en el ámbito interno. Además, hay que ver el rol de las Fuerzas Armadas en este contexto.

Ello obliga a una rediscusión en el escenario de un país que ya cambió y en que todos sabemos -o por lo menos muchos lo intuyen- que habrá características de convivencia bastante diferentes de las que teníamos hasta hace cinco semanas.

Por consiguiente, la prudencia, y no otro objetivo, nos hace pedir segunda discusión respecto de este proyecto, para que se consulte a más especialistas, se haga un análisis más profundo de los procedimientos operativos de Carabineros, en fin. Y en la otra iniciativa de ley se verá lo tocante a la formación, que es otro tema crítico a estas alturas.

Pero la verdad es que este asunto no puede aprobarse así rapidito, porque las circunstancias no dan para ello.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador Francisco Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, pedí la palabra únicamente por una cuestión reglamentaria. No me voy a referir al fondo del tema, porque aquí se pidió segunda discusión. Y yo avalo y apoyo la solicitud formulada por el Comité Partido País Progresista e Independientes.

Solo deseo hacer la siguiente consideración.

Todos sabemos lo que ha pasado en Chile en el último mes. Entonces, yo me pregunto: ¿No será prudente que el Gobierno y el Senado le den una vuelta al contenido de este proyecto, que responde a otro contexto?

Nosotros trabajamos estos proyectos con el anterior Ministro del Interior, don Andrés Chadwick, en un escenario diferente. Y ahora que el escenario cambió, nos gustaría escuchar la política del nuevo Secretario de Estado sobre esta nueva realidad para mejorar las cosas, para ver si esta iniciativa responde a los requerimientos que hoy día tiene Chile, sobre todo cuando el señor Presidente de la República quiere introducir una variable muy importante en orden al rol de las Fuerzas Armadas.

Por tanto, ¿no será necesario también darle una vuelta a cuál debe ser papel de Carabineros e Investigaciones en función del nuevo escenario que pretende enfrentar el Primer Mandatario con el proyecto que anunció que enviaría?

Simplemente quiero plantear aquello, señor Presidente.

En consecuencia, le pido al Gobierno que volvamos a juntarnos en las Comisiones y veamos el nuevo escenario. Y si pensamos que este proyecto responde al nuevo contexto, bueno, lo despachamos rápidamente. De lo contrario, se harán los ajustes que correspondan.

Eso es lo que debemos tener: un mínimo de prudencia política y de visión de Estado respecto de la grave crisis que estamos viviendo.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— En la misma línea del Presidente de esta Alta Corporación, Senador señor Quintana, debo plantear que lo importante es que estas cuestiones las hagamos presentes previamente en

las reuniones de Comités, de manera tal de poder anticiparnos a este tipo de discusiones.

Uno comparte todos los criterios; pero debemos señalarlos en esa instancia a fin de generar la tabla de acuerdo con ellos.

Sin embargo, recogemos la propuesta de Su Señoría.

Tiene la palabra el Senador Víctor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, no hay duda de que los últimos treinta días nos han sorprendido por la violencia que hemos podido constatar a diario: los saqueos, los robos, las amenazas, los ataques, en fin.

Chile cambió no solo por los requerimientos ciudadanos que se realizan de manera pacífica, sino también por la profunda violencia que se entronizó en la sociedad y que, a no dudarlo, tiene a todos extraordinariamente afectados.

Ninguna actividad del país ha quedado al margen de esta situación. De hecho, la nuestra, el contacto con la ciudadanía, el poder caminar por las calles ha sido claramente diferente a lo que teníamos el 17 o 18 de octubre.

Por eso se hace absolutamente indispensable actuar en los distintos ámbitos en que se trata de trabajar ahora: en el político-constitucional; en el de la agenda social, pero también en el de la seguridad pública.

La seguridad pública no es un tema que haya aparecido ahora por la incapacidad que ha habido para enfrentar los desmanes y la violencia generada por los vándalos. Esta cuestión se previó desde hace mucho tiempo. Por eso el 11 de marzo del año pasado el Presidente de la República convocó a una mesa de seguridad pública, instancia que propuso 150 medidas, 71 de las cuales decían relación con el fortalecimiento y modernización de las policías.

Entonces, no nos debe llamar la atención el hecho de que nuestras policías se hayan visto sobrepasadas, como sus propios altos mandos lo han reconocido, porque tenían una estructura, procedimientos y una cultura que claramente ya no daban para más. Y eso ha teni-

do en Carabineros una expresión mucho más fuerte, porque han debido salir a retiro más de cincuenta generales, lo cual, sin duda, ha impactado en su organización, en su estructura, en su funcionamiento.

Quienes creen que en ese escenario se podía haber respondido adecuadamente a la explosión de violencia que hemos vivido, están muy equivocados. Por lo tanto, el trabajo que debemos hacer tiene que ver con establecer una política tendiente a enfrentar ese problema a fin de fortalecer y modernizar las policías.

Este proyecto va en la línea correcta, pues considera una de las setenta proposiciones que hicieron hace un año todos los especialistas en la materia (políticos, parlamentarios, académicos) para mejorar la seguridad pública y el accionar de nuestras policías.

Y qué mejor lugar para discutir este asunto que el Parlamento, pues durante la tramitación legislativa los Senadores pueden presentar indicaciones y debatirlas; donde las Comisiones pueden llevar adelante esta discusión y volver a invitar al Gobierno y a los especialistas para conocer su opinión. Pero tengamos clara una cosa: tenemos que fortalecer y modernizar nuestras policías y mejorar sus procedimientos.

Ya avanzamos en la idea de que la autoridad civil debe cumplir un rol mucho más preponderante en proyectos anteriores que esperamos que la Cámara de Diputados despache en el más breve plazo. Un elemento esencial para mejorar la acción policial es el rol del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio Público, cuestión que se da en otra iniciativa que el Senado ya despachó y se encuentra ahora en la otra rama del Parlamento.

La que nos ocupa apunta a especializar, a colocar a Carabineros en una línea, y a Investigaciones, en otra, con el fin de complementar un trabajo que permita dar seguridad pública.

Pero, para ello, no veo otro camino que el trámite legislativo. No veo otro camino para perfeccionar a los carabineros que la discusión

entre nosotros; para darles las herramientas, la preparación, la estructura, la capacitación necesarias para enfrentar desafíos tan terribles como los que hemos tenido en estos últimos treinta días y que a lo mejor se van a alargar mucho en el tiempo.

Eludir o postergar este debate no me parece que sea la respuesta que la gente requiere y necesita. La gente requiere y necesita abrir sus locales para poder vender, porque ese es su sustento. La gente necesita tranquilidad para ir a su lugar de trabajo. La gente necesita que no se asalte los lugares y espacios públicos a los que ella concurre. La gente necesita que no haya vandalismo ni saqueos en las tiendas a las que va a comprar los bienes indispensables para sus hogares.

¡Eso es lo que pide la gente: respuestas a esas necesidades!

Mientras más demoremos esas respuestas, más indefensa se va a sentir la ciudadanía, más indefensos se van a sentir los chilenos y las chilenas, pues el sentimiento que tienen hoy día es de indefensión frente a la situación que viven.

En Concepción, en Valparaíso, en Viña del Mar, en Santiago, hemos condenado a los adultos mayores que viven en las áreas donde se producen incidentes a no poder salir de sus casas. ¡No han podido salir de sus casas por veinticuatro, veinticinco, treinta días!

¿Cómo se siente esa gente? Esa gente está pidiendo que fortalezcamos, que modernicemos nuestras policías para que ejerzan de manera adecuada su rol de prevención y de protección a la ciudadanía.

Pero para eso debemos empezar, a fin de que los agentes del orden tengan una preparación apropiada. El Senado, señor Presidente, no puede rehuir aquello. Quizás sea aceptable una segunda discusión, pero eso no significa que mañana no tengamos que reiniciar este debate. ¡No lo eludamos! Después de la discusión general, todos los Senadores podrán presentar indicaciones y avanzar en ideas y propuestas

para mejorar el texto del proyecto. Pero este apunta en el sentido correcto.

Ya definimos bien que la autoridad civil es la que dirige a las policías. Ahora nos toca fortalecer y mejorar su relación con el Ministerio Público y, el día de mañana, ver cómo deben elevar su preparación.

Ese es, señor Presidente, un trabajo urgente, para el cual no debemos perder ni un solo día, porque hoy existen millones y millones de chilenos que no salen a saquear; millones y millones de chilenos que no salen a actuar como vándalos; millones y millones de chilenos que no salen a apedrear, y que lo único que requieren y necesitan es alguien que los proteja.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora Ximena Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, he seguido con atención las intervenciones de mi colegas y, más allá de estar de acuerdo o no con la solicitud del Comité Independientes, creo que, dados los hechos que estamos viviendo como país y los proyectos de ley que se han anunciado por parte del Ejecutivo, debiéramos celebrar una sesión especial del Senado para abordar todos estos temas, no solo el que estamos discutiendo esta tarde, contenido en una iniciativa que propicia la especialización preferente de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, sino también otros, como el proyecto anunciado ayer por el Primer Mandatario, relacionado con la destinación de las Fuerzas Armadas a lugares estratégicos.

Cuando uno mira este proyecto, y no desmerezco para nada a quienes lo han estudiado con rigurosidad, se pregunta cómo discutirlo si no tenemos claros conceptos como la probidad, la transparencia o el resguardo de los derechos humanos. Creo que, para poder especializar a nuestras policías, debemos profundizar en esas otras materias.

Cuando tenemos una situación crítica en el país, en la que el narcotráfico está presente, y no la asumimos como un desafío nacional, con todo lo que eso significa para nuestras policías

y para el orden y la seguridad en cada una de las ciudades de nuestro territorio, la verdad es que estamos en un problema.

De verdad pienso que, más que pedir segunda discusión, debiéramos celebrar una sesión especial del Senado en la que nos involucráramos todos en el tema.

Hay familias que lo están pasando muy mal, por dos razones absolutamente distintas: o porque tienen, entre sus miembros, a integrantes que han sido lesionados, que han sido mutilados, que han muerto, o que, si son mujeres, han sido violadas, o porque pertenecen a familias de carabineros y se sienten abandonadas o ven que sus parientes no tienen condiciones mínimas para poder desempeñarse.

En el contexto en que nos encontramos, uno escucha versiones y miradas distintas respecto de estos temas. Y la verdad es que urge que hablemos sobre este problema y lo enfrentemos como país.

Entre las deficiencias que se relatan están la falta de preparación y perfeccionamiento; el que quienes deben controlar el orden interno en el país no son instruidos de manera adecuada; el que el modo en que se los forma en las escuelas de oficiales y suboficiales no es la correcta; en fin.

Señor Presidente, hoy en Chile tenemos enfrentados el miedo y la rabia, y es algo de lo cual tenemos que hacernos cargo.

Por lo tanto, sin perjuicio de considerar que este es un proyecto importante, surgido del trabajo que el Gobierno inició en marzo del 2018 a través del Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública, creo que su análisis demanda una mirada un poco más alta, en la que debemos abordar las reformas constitucionales necesarias.

Hemos escuchado a varios colegas, entre ellos a nuestro subjefe de bancada, acerca del proyecto anunciado por el Presidente de la República, el cual, a mi juicio, amerita una modificación a la Carta Fundamental.

Hemos visto, en el derecho comparado, que

estas materias no se regulan en la Constitución, sino en diferentes leyes.

Hemos visto cómo la transformación de la realidad, en países vecinos, del continente y también de Europa, ha requerido una mirada distinta en estos temas.

Creo, señor Presidente, que en esto no basta una segunda discusión. Pienso que es necesario un análisis serio de toda esta Sala y al cual concurren el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa, porque, obviamente, las circunstancias han cambiado y todos tenemos que aportar a este debate.

Gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— A continuación, le ofrezco la palabra al Senador Francisco Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, claramente la seguridad pública es la mayor preocupación de los chilenos.

Por eso, a través de la Mesa, quiero pedirle al Comité Independientes que reevalúe su solicitud de segunda discusión para un proyecto de ley que es de suma importancia.

Deseo recordar que el tema que aborda esta iniciativa fue parte del cúmulo de antecedentes que se consideraron para el Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública, donde, de las ciento cincuenta propuestas planteadas, setenta y una decían relación con el fortalecimiento y modernización de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

La Comisión de Seguridad Pública adscribió también a un protocolo de acuerdo con el Ministerio del Interior que da cuenta de una agenda legislativa que incluye medidas administrativas sobre la materia.

Hay varios proyectos.

Primero, el que crea el Sistema Táctico de Operación Policial (STOP), que vamos a votar a continuación; también el de acceso a plantas y dotaciones de las policías.

Una de las medidas administrativas adoptadas fue, justamente, la implementación del sistema unificado de datos, que no existía hasta

antes de esta Administración, entre la PDI y Carabineros, lo que, sin lugar a dudas, representa un avance significativo.

Esta iniciativa contiene normas especialmente dirigidas a la especialización preferente de las funciones policiales, así como disposiciones que tienden a la estandarización de los procesos y la coordinación entre las instituciones policiales, y entre estas y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio Público.

Otras materias necesarias de abordar van a quedar para instancias o instrumentos legales distintos, como aquellas relacionadas con el control financiero, el control de la gestión administrativa, la extensión de la carrera funcionaria -aspecto absolutamente necesario de estudiar-, o los cambios al sistema de formación. Todas ellas deberán ser revisadas, como digo, por las instancias correspondientes.

Hoy día se vive una crisis y un estallido social y, junto a las demandas sociales relevantes que el Gobierno está tratando de resolver (ha habido un acuerdo sustantivo en la Comisión Mixta formada para resolver las divergencias suscitadas en la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, con un esfuerzo fiscal importante en materia de pensiones; en las deudas estudiantiles, particularmente el CAE; en el descuento del 50 por ciento de las tarifas del transporte público mayor para los adultos mayores, y en la búsqueda de alternativas para los medicamentos, entre otros aspectos que contempla la agenda social), hay también un trabajo significativo en lo relativo a la institucionalidad, con un proceso constituyente y un cronograma preciso.

Pero lo que nos pide la ciudadanía es que el Estado sea capaz de garantizar el orden y la seguridad pública y, en ese contexto, el proyecto apunta en la dirección correcta.

Por lo tanto, no me explico por qué el Comité Independientes está pidiendo segunda discusión para una iniciativa absolutamente necesaria de abordar. Espero que tengamos la

capacidad de entender que la seguridad pública es una prioridad, una urgencia.

Hoy debemos distinguir, respecto de lo que ocurre en las calles, entre la enorme mayoría que se manifiesta pacíficamente, y el pequeño grupo de personas violentas que saquean, que incendian, y que tienen convertido en un infierno a las distintas ciudades del país, entre ellas nuestras capitales provinciales: San Antonio, Valparaíso, Los Andes, San Felipe, por nombrar solamente algunas.

Por consiguiente, hago un llamado a entender que la seguridad pública debe ser también una prioridad para el Congreso Nacional y, consecuentemente, que tenemos que despachar con prontitud este y otros proyectos de ley que el Ministerio del Interior ha señalado.

En tal sentido, insto a que, después del primer gran acuerdo alcanzado en pos de una nueva institucionalidad, que el Gobierno denominó “por la paz social”, y el segundo, relacionado con la agenda social, consigamos un tercer y un cuarto acuerdo: el tributario y previsional y, por supuesto, el de seguridad pública.

Ello permitirá la aprobación de proyectos de ley como el que estamos analizando; como el que prohíbe los encapuchados en las marchas, para garantizar el derecho de miles de chilenos a manifestarse en forma pacífica, presentado transversalmente al Parlamento por distintos Senadores, o como el que castiga más firmemente los saqueos. Nosotros le llamamos -por su intermedio, señor Presidente, al Ministro del Interior- el “proyecto de ley sobre turbazos”.

En la Región de Valparaíso había tres bandas dedicadas a estos turbazos. Pues bien, sus treinta y cinco integrantes, luego de lograr la recalificación del delito de hurto por el de robo con intimidación, están condenados a penas que llegan hasta los quince años. Esto básicamente porque -repito- logramos una buena calificación de los delitos.

Por lo tanto, esta “Ley Antisaqueos”, que

perfectamente podría ser nuestro proyecto de ley antiturbazos, garantizaría que esos ilícitos fueran drásticamente sancionados. Y otro tanto podría ocurrir con el aumento de las penas para el delito de incendio.

Lo que debemos asegurar es que no haya impunidad, principalmente por las personas que protestan pacíficamente, cuyo derecho tiene que quedar salvaguardado frente a aquellos que hoy ejecutan, con completa impunidad, la destrucción, el saqueo y el incendio. Debemos garantizar, como un derecho esencial y digno de ser resguardado en nuestra Carta Fundamental, el derecho a manifestarse en forma pacífica, distinguiéndolo de la acción que realizan aquellos que pretenden destruir la propiedad pública y privada y generar terror. Porque eso es lo que han provocado: ¡terror! Han buscado amedrentar a nuestras policías.

En ese sentido, cabe recordarle al Ministro del Interior -por su intermedio, señor Presidente- la denuncia que formulamos ante el Fiscal Nacional por la aplicación llamada “Pacolog”, que entregaba datos sensibles de 29 mil carabineros: sus direcciones personales, sus teléfonos particulares, sus correos electrónicos. Afortunadamente, gracias a nuestra gestión y nuestra denuncia, se logró bajar un instrumento que, ciertamente, buscaba amedrentar la labor de Carabineros.

Acá se requiere restablecer el orden y la paz social; por supuesto, avanzar en las demandas sociales -el Gobierno se está haciendo cargo de ellas con un tremendo esfuerzo fiscal y sin populismos-; por cierto, también se está avanzando en una nueva institucionalidad, pero lo que hoy día se requiere es un gran acuerdo en materia de seguridad pública.

Por lo tanto, llamo a mis colegas, Senadores y Senadoras, a no dilatar el despacho de iniciativas como esta, que apuntan, justamente, a una necesidad ineludible, garantizar la seguridad pública de todos y cada uno de los chilenos, y a volver a la tranquilidad, terminar con la impunidad, y entender que Chile lo te-

nemos que construir entre todos con diálogo y sin violencia.

¡Chile es responsabilidad de todos!

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— El siguiente inscrito es el Senador Coloma, quien no se encuentra en este momento en la Sala.

Por consiguiente, puede usar de la palabra el Senador Juan Pablo Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, estimados colegas, la Ley Orgánica de Carabineros, que es en lo que me quiero concentrar, tiene más artículos en su Título IV, sobre su modelo de previsión, montepíos y otros beneficios, que en materias concernientes a su labor, formación, organicidad y capacidad operativa.

Yo pediría que tratáramos de ponernos serios cuando debatimos lo que tenemos frente a nosotros: una ley orgánica anticuada, que no responde a las necesidades actuales, y para cuya modificación el Gobierno ha propuesto un proyecto muy acotado, que más bien apunta a precisar ciertos roles propios de Carabineros versus los que cumple la Policía de Investigaciones frente al accionar del Poder Judicial, y no a las cosas que se han mencionado en esta Sala: su formación, su capacidad de despliegue, la manera como debe enfrentar los problemas de orden y seguridad pública en el mundo de hoy. No habla de cómo tener policías transparentes, capacitados, en un país que -digamos las cosas como son- nunca antes en su historia había aumentado tanto la cantidad de carabineros a disposición del Estado. Año tras año han sido miles y miles los efectivos que se han integrado a la institución. Pero existe un tremendo déficit en su formación. ¡Es evidente!

¿Qué más hay que decir?

El actual Gobierno descabezó el alto mando de Carabineros. ¿Cuántos generales se fueron: veinticinco, cincuenta? O sea, generaciones completas fueron borradas de un pincelazo. Me encantaría escuchar un juicio un poco autocrítico sobre lo que eso ha significado, porque parece que fue una mala decisión des-

cabezar todo el cuerpo de generales de esa manera. Hoy tenemos un cuerpo de oficiales con grados de experiencia no homogénea y se ha demostrado que su capacidad de despliegue ha tenido dificultades.

Si uno quiere recordar cuál es la misión de Carabineros de Chile -creo que nunca es malo hacerlo de manera rigurosa-, uno tendría que preocuparse, porque esta institución, como cuerpo, es a la cual le entregamos como misión esencial desarrollar actividades que nos garanticen el orden público y la seguridad en todo el territorio nacional. Y es evidente que esta función hoy no la está cumpliendo.

Y eso es independiente de los grupos irreductibles, anómicos, disfuncionales, y se le pueden agregar todos los adjetivos que aludan a actuar fuera de la ley.

Por ello, en el momento difícil que vivimos, mi intención no es cuestionar a Carabineros, sino simplemente constatar que el debate que necesitamos es más profundo.

Costará mucho recuperar la legitimidad de esta institución. Luego de la Revolución de la Chaucha, en los años 50, durante más de dos años los carabineros no pudieron salir a la calle con su uniforme, por el rechazo ciudadano. Lo que uno ve hoy rayado en las paredes de todas las ciudades nos tiene que preocupar. Y no me refiero solo a los descalificativos, sino al absoluto quiebre de confianza profundo que se ha generado, por lo menos en un segmento de la sociedad.

Eso a mí me preocupa, no me alegra, ¡me preocupa!, porque creo que es la institución que necesitamos para que exista orden público y seguridad en nuestra sociedad. Me inquieta porque hay otros grupos, de crimen organizado, que frente a la crisis que estamos viviendo en el país y ante la debilidad de esta institución están avanzando, están copando territorios.

En tal sentido, invito al señor Ministro a que en este debate podamos abrir las materias a revisar.

La idea matriz de este proyecto es muy aco-

tada. Creo que debemos ir más allá para discutir más que los cuatro o cinco títulos que tiene Carabineros en su Ley Orgánica (disposiciones generales, carrera profesional, antigüedad, previsión). Eso no puede ser lo esencial de nuestro debate. Pienso que tenemos que avanzar.

Mañana votaré a favor de la idea de legislar, pero siento que perderíamos una tremenda oportunidad si no nos damos el tiempo para...

El señor QUINTANA (Presidente).— Muy bien, Senador.

El señor LETELIER.— Si no nos damos el tiempo para...

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Puede continuar, señor Senador?

El señor LETELIER.— No, lo dejo hasta ahí.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, la verdad es que oí el debate en una perspectiva distinta porque a mí me correspondió ser parte de ese equipo de personas que el Presidente de la República, recién iniciado su mandato, y en forma transversal, convocó para buscar una forma distinta de enfrentar el tema de la seguridad y la inteligencia en Chile.

Se efectuaron muchas sesiones, bajo el ordenamiento del Ministro Andrés Chadwick. Y éramos muchos buscando con calma cuáles eran los elementos centrales que apuntaran con sentido de largo plazo a lo que podía ser una nueva forma de enfrentar la seguridad.

Y este proyecto fue el que más concitó la unanimidad de los allí presentes. Y hablo de todo el arco político; de todo el arco académico; de todo el arco, incluso, de las policías. Porque, ya que hace referencia el Senador que me antecedió, estaba el antiguo General Director, quien también coincidía en la necesidad de especializar las policías, pero con un sentido de dar a cada cual las potencias necesarias para enfrentar los desafíos nuevos que, lamentablemente, la delincuencia va asumiendo. Creo que fue un buen ejercicio. También estaba la

Fiscalía; fueron invitados todos los poderes públicos. Y aquí estaba la esencia de empezar realmente a pensar en un proyecto que pudiera cambiar sustancialmente la forma de enfrentar la delincuencia.

Y se planteaba como primer concepto el de “especializar” y que Carabineros debería tener una misión esencial de política preventiva, con todo lo que eso suponía.

Implicaba darle, por tanto -porque yo he seguido el debate-, una formación en esa línea, una lógica de equipo en esa línea, una lógica de trabajo con distintos niveles de autoridades en la línea de la prevención. ¡Si la prevención es muy importante! ¡La prevención no es algo secundario! En el mundo moderno, probablemente, es lo más relevante.

Y, precisamente, la actual normativa no genera esa especialización. De hecho, nos contaban los fiscales que muchas veces tenían que pedir que se investigara -¡que investigara, no que previniera!- un delito en función de las capacidades que existían en su momento, de Carabineros e Investigaciones, completamente alternativa, no con una misión de tratar de enfocar en uno o en otro.

Claramente, aquí hay un elemento central. Me parece bien que discutamos. Obviamente, una sesión especial para debatir los temas de seguridad siempre es bienvenida. Pero partamos por lo primero. Yo me alegro de que el Senador que me antecedió en el uso de la palabra haya planteado que estaba dispuesto a aprobar el proyecto en general -ojalá lo pudiéramos hacer hoy día, me sumo a la petición- y a tratar de introducir en la discusión en particular los legítimos cambios que la iniciativa puede requerir para ser mejorada. Pero yo les digo: si no empezamos ahora, ¿cuándo?

Alguien me puede decir: “¡Ahora se vienen a preocupar!”. No, este fue el primer proyecto de una agenda construida, que había que debatir, socializar. Aquí hay mucho trabajo. Que se da en un espacio de especial tensión, en que uno siente que hay una sensación de inseguri-

dad, es cierto.

Eso, probablemente, no tiene que ver solo con los roles de las policías. Dice relación con otros argumentos muy de fondo que se están planteando, que se están debatiendo. Y cada cual, en su leal saber y entender, trata de contribuir a llegar a esa paz social, ya sea a través de acuerdos políticos, de acuerdos sociales. Pero este es quizás el tema que hoy día más agobia -se lo he oído a Senadores de todos los sectores-: la sensación de inseguridad.

Entonces, si no es este el minuto de especializar a Carabineros en la función preventiva y a Investigaciones en la labor investigativa, ¿cuándo? Esta última función hoy día, adicionalmente, pasa a tener un rol fundamental, porque una cosa que me parece clave -lo leí respecto de otros países que han vivido eventos no sé si similares, pero asimilables a estos- es que nunca quede la sensación de impunidad y que exista la capacidad investigativa, cualquiera sea el acto delictual, con los medios de prueba modernos, para que el Estado actúe como tal y que no quede sin sanción algo que tendría que sancionarse.

Por eso Investigaciones pasa a ejercer un rol decisivo. Uno tiende a quedarse un poco con la función de Carabineros, porque lo primero que se aborda es la especialización preventiva. Pero esto tiene un sustrato muy de fondo en lo que significa que Investigaciones asuma con mayor propiedad todas las labores investigativas y que esta sea su misión fundamental. Ello supone también una preparación, una infraestructura.

Se dejan -hubo un debate sobre esto- algunos temas muy especializados en Carabineros, por ejemplo, respecto de delitos fronterizos o de incautaciones de automóviles, ya que en este último caso Carabineros lleva un registro y aplica una técnica probada en el tiempo. Eso se mantiene. Y eso me parece inteligente.

Pero hay que entregar funciones específicas.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pú-

blica debe buscar la coherencia de los Planes Estratégicos de Desarrollo Policial de ambas instituciones. Aunque parezca increíble, eso hoy día no existe como tal. Y, obviamente, si hay planes estratégicos de desarrollo, cómo no van a ser coincidentes en miles de cosas, desde llamados de alerta hasta la capacidad de compartir información, la capacidad de asimilar procedimientos. De modo que el Ministerio del Interior pasa a tener con esta iniciativa de ley un rol fundamental en esta materia.

Asimismo, el Ministerio Público le asignará -como señalé- a la Policía de Investigaciones diligencias conducentes al esclarecimiento de hechos y también a Carabineros cuando esta institución disponga de unidades operativas especializadas, con las cuales cuenta. Y a los fiscales se les entrega la consideración de estos recursos y capacidades para enfrentar las tareas requeridas.

Entonces, señor Presidente, esto es como el abecé de una nueva política pública en materia de seguridad.

Siempre hay derecho a pedir segunda discusión. Yo alguna vez lo he hecho y no voy a decir que no se puede hacer. Pero, honestamente, no en un proyecto como este, que se encuentra para votación en general, en la situación que está viviendo el país. Hablamos de una iniciativa que podrá ser cualquier cosa menos improvisada, ya que ha sido largamente debatida y trabajada en todas las academias, en todas las fundaciones dedicadas al tema de la seguridad y en todas las instituciones públicas. Y ahora llegó la hora de que el Parlamento finiquite este escenario y sea capaz de generar políticas que debieran ser de consenso.

Aquí no hay razones ideológicas que ameniten algo distinto, sino que se persigue la eficiencia y tener buenas, mejores y coordinadas policías y entregar roles específicos al Ministerio del Interior y al Ministerio Público.

Entonces, no sé si a estas alturas está el ánimo, el espacio que permita revertir la petición de segunda discusión, porque la veo relativa-

mente inconducente después de lo que se ha discutido. Cualquier idea que haya es bienvenida y puede ser incorporada, pero es preciso darle un sentido de urgencia al proyecto.

La situación a veces desespera. Yo lo he visto, señor Presidente, aparecer en los medios, cuando a veces ha sido requerido por la ciudadanía por el sentido de urgencia. Obviamente, usted tiene que actuar conforme a la ley y a las urgencias. Pero si nosotros mismos no somos capaces de autoimponernos algunos criterios de velocidad legislativa, quiere decir que no vamos a estar cumpliendo en el fondo lo que la ciudadanía nos está pidiendo. Porque podremos debatir muchas cosas, pero si hay un tema que, a mi juicio, los ciudadanos nos están pidiendo tratar con urgencia, es este.

Por eso yo valoro el proyecto. Creo que está en la esencia de lo que debemos hacer, ya ha sido ultradiscutido en todas las instancias pre-legislativas, por lo que llegó la hora del Parlamento.

Realmente, a mí me cuesta pensar que nos pasemos una o dos semanas discutiendo este proyecto para aprobarlo en general, porque ni siquiera estamos en el debate en particular.

Así que yo lo invito, lo convoco y también lo insto, señor Presidente, a crear los escenarios para que sea posible legislar sobre esto lo antes posible. Este es un SOS de la ciudadanía. Y lo nuestro sería un pequeño pero importante aporte para mejorar la seguridad pública en Chile.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Carlos Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, yo no conocía este proyecto -lo vi acá-, que busca propiciar la especialización preferente de las Fuerzas de Orden y Seguridad.

A mi juicio, es bien importante tener presente lo que nos dice Human Rights Watch, porque nos cuestiona a nosotros, o sea, al Parlamento, a los políticos, por no haber anticipado ni profundizado en la necesidad de una

transformación más de fondo de nuestra policía; constatando distintos tipos de dificultades que enfrenta esta policía, la que estuvo diecisiete años en dictadura y la que tiene una larga historia más allá de eso. Hay un desfase entre la realidad, los desafíos, las necesidades y lo que es la policía.

Uno puede valorar cosas de la historia de Carabineros, sin lugar a dudas. No obstante, debemos ser capaces de ver las debilidades de esta institución. Tiene debilidades operativas que nos causan sorpresa. Siempre habíamos pensado que poseían una capacidad de planificación, de análisis, de responder a determinadas situaciones, tanto en los aspectos preventivos como en los aspectos de persecución del delito, pero la vida demuestra que las limitaciones existentes son muy fuertes, como la debilidad en inteligencia.

También está el tema de derechos humanos. Acabo de leer un comunicado que dice que se constató que Gustavo Gatica perdió la vista de los dos ojos. O sea, el tema de los balines no es que uno diga: “Se cometió un error al comprarlos”. Aquí hay un tipo de autoconstrucción, de forma de verse, de pensar que se pueden hacer cosas sin respetar a los demás, sin respetar principios fundamentales, lo que encuentro realmente lamentable.

Nosotros podríamos preguntarnos qué ha pasado con nuestra policía y la droga, en un país que no tiene los grandes sindicatos del crimen. ¿Qué ha pasado con las armas? Porque estamos llegando a los dos millones de armas. Quizás nos podamos hacer los lesos: en todos los hechos ocurridos hasta ahora la cantidad de armas que se ha visto es limitada. Pero hay un riesgo potencial muy fuerte, por lo que habría que averiguar dónde están. Y no lo sabemos.

Aquí hemos discutido dos proyectos de ley.

Uno consideraba un conjunto de aspectos relacionados con cómo fiscalizamos mejor, cómo planificamos mejor. ¡Yo estaba convencido de que eso ya existía! Pero cuando conocí esa iniciativa y vi que se estaban definiendo

estos elementos, supe que no existían.

Hablo de lo relativo a los sistemas de control interno. A mí me tocó todos los años, con ocasión del proyecto de Ley de Presupuestos, oír las cuentas de Carabineros. Y escuchaba de un conjunto de propuestas que tenía esa institución, para lo cual pedía recursos. Y estaba convencido de que esos instrumentos de control existían.

Ahora se nos habla de especialización o, más bien, de funciones más específicas como elemento central.

Comparto lo que aquí alguien ha dicho, en el sentido de que es clave la relación de las policías con el Ministerio Público. Y si este último no tiene algún grado de autoridad sobre las policías en lo relativo a la investigación, el ritmo de avance de estas es mucho menor. Y si la policía entrega malas investigaciones, alguien debe responder.

Yo he visto informes de investigaciones y uno se pregunta qué pasa. Porque yo he entregado antecedentes de casos que han estado en manos de la policía, pero el informe de la policía contiene menos elementos, menos profundidad que, incluso, los datos que uno les ha proporcionado producto de distintas realidades.

Cuando asaltaron la “Tía Rica”, tuve la posibilidad de llamar al otro día en la mañana a Aleuy y decirle: “Aquí están los datos; estos fueron los autores. Este fue el aparato”, porque me lo habían informado. Y esas mismas personas volvieron al poco rato y de nuevo asaltaron la “Tía Rica”, porque se les quedaron algunas cosas adentro. ¡Pero la policía no apareció en mucho rato! ¡No tuvo capacidad!

No festino con esto, al contrario. Yo quiero tener una buena policía para los tiempos actuales, una policía de mucha calidad, en todos los sentidos.

Entonces, ¿frente a qué estamos? ¿Qué problema tenemos?

Pienso que es clave hablar de lo esencial de la institución, de la orientación fundamental de

la institución, de los valores que tiene la institución, de sus características, de su forma de vincularse a la ciudad, a la ciudadanía, a las personas. No deben ser un cuerpo extraño para controlar a la gente, para reprimir a la gente, sino parte de una forma de convivir en democracia.

He leído sobre el debate que hay hoy día en Francia, por ejemplo. Y en ese país es fundamental la discusión acerca de cómo se incorpora la policía como parte del proceso de convivencia democrática y, a partir de eso, cómo contribuye al orden público y a muchas otras cosas. Pero lo fundamental es cómo se inserta.

Ese es un enfoque completamente distinto al de una policía para controlar, para reprimir. O sea, la nuestra es una policía que está construida con otros objetivos, con una lógica muy militar. Por eso, cada día entiendo menos que la policía marche en la Parada Militar. La verdad es que eso responde a otro concepto de policía.

Creo que necesitamos construir una policía para la democracia. Y a uno le surge la duda. ¿Hay que reformar la actual o hay que crear una nueva policía? Me parece que ese es un dilema bien de fondo que hay que plantearse. Y hay que trabajarlo y reflexionar al respecto.

Sin duda, ahora nuestra responsabilidad es apoyar a la policía, a pesar de todas las debilidades y problemas que tenga. Hay que apoyarla por el rol, la coyuntura en que estamos y ver cómo contribuir para que cuenten con mejores capacidades, con mejores instrumentos para poder actuar.

Pero yo también les consultaría a los colegas y a los Ministros cómo pretenden sacar diez leyes, como las que se nombraron en la conferencia del domingo en la mañana, cuando sabemos que todas ellas no tienen que ver con la coyuntura que estamos enfrentando ahora. Podrán relacionarse con futuras coyunturas. Asumamos y recojamos la experiencia de lo que está ocurriendo para hacer mejor las cosas. Pensemos lo que estamos viviendo mirando

desde el valle, pero también mirando desde la loma, mirando más globalmente.

Necesitamos construir una policía para los tiempos que vienen, ya sea reformando la actual o creando una nueva.

Y creo, señor Presidente, que a lo mejor, dado lo grave y lo central de la situación, tenemos que hacer un esfuerzo para aportar a esta discusión de fondo, más allá de lo operativo. En lo operativo tenemos poco que hacer. Puede ser necesario discutir más, como decía una Senadora.

Para mí, esto no es solo un problema de leyes, sino de concepción, de visión. A lo mejor debemos volcar buena parte de las capacidades investigativas de la Biblioteca, nuestra capacidad de interacción con las universidades, con la mejor gente de Chile y de afuera para repensar la policía.

He conversado con personas que han estudiado este tema y dicen: “Reorganizar, replantear, reconstruir una policía implica por lo menos seis u ocho años. ¡Por lo menos, si no más!”.

Esta policía adolece de debilidades fundamentales.

Ahora debemos apoyarla al máximo, darle los instrumentos. Pero, simultáneamente, el rol del Parlamento, el rol de la política, el rol nuestro es pensar qué tipo de policía queremos para adelante, y ver cómo transitamos hacia una nueva realidad.

La verdad es que la policía se quedó corta frente a los acontecimientos que estamos viviendo. Pero tenemos que sacar lecciones de esto y, especialmente, pensar cómo crear una fuerza policial que actúe y sea altamente eficaz en democracia.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, sinceramente no estaba segura si iba a intervenir esta tarde, porque no ha habido mucho tiempo para estudiar el tema más a fondo para

quienes no formamos parte de la Comisión de Seguridad. Además, es evidente que el contexto en que estamos lo vuelve complejo.

Yo quiero expresar que tiene todo el derecho el Comité País Progresista e Independientes, tal como lo ha hecho, de pedir una segunda discusión. Eso en nada agrava la situación actual que ya, de por sí, es delicada.

Lo que sí corresponde es analizar lo que estamos viviendo.

La contingencia actual nos muestra que estamos en una profunda profunda crisis en todo el país. Pero, en este caso, solo quiero referirme al tema que nos convoca hoy día y que dice relación con cómo hacer una reforma acotada, muy parcial, a las fuerzas policiales con el propósito de especializarlas, uno, en su rol preventivo y, dos, en su función investigativa.

Las policías son fundamentales para toda democracia. No existe forma de desenvolvernos democráticamente si no contamos con ellas. Pero los cuerpos policiales deben ser transparentes, sujetos a control civil y gozar de la confianza de los ciudadanos.

Lamentablemente, la situación que estamos viviendo como país, que es muy dramática, nos ha mostrado una policía sobrepasada que, además, en este momento no tiene ninguna confianza ciudadana.

Y, desgraciadamente, las cosas hay que decir las como son. Esto comenzó antes que se iniciara la situación crítica que estamos pasando. Es cosa de recordar el denominado caso “Pacogate” y las falsedades que salieron a la luz a raíz del asesinato de Camilo Catrillanca.

Por lo tanto, el descabezamiento que se tuvo que hacer de la instancia jerárquica mayor de Carabineros -casi 28 generales salieron- fue inaudito, algo que nunca se había visto.

Entonces, estamos frente a un cuerpo policial que hoy día adolece de una enorme debilidad en esa confianza, en esa cercanía. Y este problema obviamente nos atañe a todos, porque es impensable imaginar que la policía va a poder cumplir con su rol.

Asimismo, es imprescindible reconocer que hoy día las policías están totalmente sobrepasados, porque han tenido que permanecer en la calle días de días de días en jornadas extenuantes.

También quiero dejar consignado de una vez, para que quede claro, que condenamos las violaciones a los derechos humanos -desgraciadamente, ya llevamos dos informes de observadores internacionales que ratifican atropellos sistemáticos, profundos, importantes que han afectado a miles de chilenos- y, con la misma fuerza, no nos parece bien que existan policías heridos que han sufrido ataques muy graves.

Sin embargo, no podemos ignorar lo que nos ha dicho Human Rights Watch. Es urgente una modificación de nuestro cuerpo policial. No podemos desentendernos de eso.

Lamentablemente, este proyecto de ley es muy acotado.

Por lo tanto, encuentro legítimo que el Comité Progresista haya dicho: "Pensemos más, reflexiones más, no es llegar y votar. Aquí hay mucho más que pensar".

¿Cómo podemos tener una policía que dé cuenta de lo que es verdaderamente una democracia, bajo condiciones de transparencia, de sujeción al poder civil, de seguimiento real a sus estrategias preventivas para ver si realmente cumple las metas que se le piden?

¿Cómo la policía va a lograr una cercanía con la comunidad en circunstancias de que hoy día existe una profunda desconfianza hacia ella, lo que genera, lamentablemente, reacciones muy contrarias?

Entonces, nosotros tenemos que definir cómo vamos a trabajar en el diseño de aquello que debe cambiar sustantivamente, porque tal como está es imposible seguir.

Además, la policía debe estar sometida a una evaluación permanente.

Entiendo que está presente en la Sala el señor Ministro del Interior y no puedo dejar de recordarle -por su intermedio, señor Presi-

dente- la responsabilidad, ¡la responsabilidad!, que tienen este Gobierno y el propio Ministro al no haber impedido, disponiendo de todas las condiciones de mando para haberlo hecho, el uso desproporcionado de la fuerza. ¡No fueron capaces! Durante más de veinte días dijimos: "Terminen con el uso de las escopetas que disparan balines y perdigones".

¡Lo dijimos cuando ya iban diez o veinte casos!

Sin embargo, hoy día tenemos que hablar de 220 casos de personas que han perdido parcialmente la visión, de dieciséis que han perdido completamente la visión de un ojo y del hecho dramático, que nos acaban de confirmar, que afectó a Gustavo Gatica, quien perdió de manera definitiva su visión. O sea, hemos dejado ciega a esta persona. ¿Por qué? Porque no se usaron los protocolos, porque no se respetaron, porque fuimos incapaces de haber hecho de este problema un tema profundo.

Y yo, de verdad, le pregunto al Ministro del Interior, ¿cómo no reaccionaron antes? ¿Cómo dejaron que esto siguiera siguiera y siguiera? ¿Cómo no darse cuenta, además, de que esto es reactivo y lo único que provoca es una reacción? Más violencia, más disgusto, más molestia, más ira.

Entonces, efectivamente creo que aquí sí hay una responsabilidad muy grande. ¡Muy grande!

Todos podemos decir que existe una responsabilidad por haber permitido, en los últimos años, una formación acelerada de carabineros, a los cuales no se les ha preparado con la suficiente profundidad, con la instrucción que se requiere para el día de mañana, a sabiendas de la importancia del rol que cumplen y de lo que significa, además, su presencia en las calles para el orden público, para la contención y la prevención.

Por lo tanto, es evidente que esos efectivos requerían una preparación más profunda.

En consecuencia, aquí hay una responsabilidad ¿Por qué? Porque quizá todos estábamos

influidos por la demanda continua y permanente de la población que decía: “Necesitamos más, necesitamos más”.

Entre paréntesis, cabe recordar que los carabineros están sumamente mal distribuidos. La proporción de efectivos que se destina al sector oriente de la Capital de la Región Metropolitana, comparada con muchas comunas del resto del país, no guarda relación alguna y es evidente que está mal distribuida. ¡Hay un mal criterio de equidad territorial!

Y eso también en su momento nos pasa la cuenta.

En ese sentido, quiero decir que tenemos una tremenda posibilidad, a partir del dolor profundo, ¡profundo!, que nos causa todo lo que se está viviendo hoy día, de mejorar. Espero que seamos capaces. Pero no nos engañemos: tomará seis, ocho o más años para lograr la policía que el país necesita y que la población merece. Estos cambios, como digo, nos tomarán mucho tiempo.

¡Y está bien!

Comencemos ahora con la separación de las funciones. Estoy de acuerdo. Lo dijimos hace mucho tiempo quienes comenzamos después del retorno a la democracia a levantar voces para señalar que la policía no debería depender del Ministerio de Defensa, sino del Ministerio del Interior. Nos parecía necesario hablar de un Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Sin embargo, creo que deberíamos separarlo, porque hay ciertos roles que debiera cumplir un Ministerio del Interior. Y ojalá avanzáramos en un régimen menos presidencialista, pues creo que el rol de dicha Cartera debería ser distinto.

Y el Ministerio de Seguridad aparte, porque estamos fallos, porque no hemos logrado garantizar seguridad. ¡Ni hablar de la inteligencia, que es evidente cómo falla minuto a minuto!

Y quiero ser clara: cuando en la discusión del Presupuesto presenté una indicación para quitar los gastos reservados era una señal con

la que quería dar a conocer lo mal que estábamos; era la señal que quería dar para expresar cómo me duele lo ocurrido con las tremendas y graves violaciones a los derechos humanos que hemos tenido que presenciar.

¡Cómo no va a doler que un joven pierda su vista, lo que significa un cambio brutal para el resto de su vida! Y esto, por la porfía de no haber parado a tiempo el uso de esas armas, tal como lo dijimos una y otra vez.

¡Cómo no van a doler declaraciones hirientes y absurdas como las que hemos escuchado! ¿Qué están reflejando? La mala preparación y la incapacidad de empatizar.

¿Ustedes creen que es lógico decir que el control de las manifestaciones es como el tratamiento contra el cáncer, en el cual se matan células malas pero también, desgraciadamente, se eliminan algunas buenas? ¿Es permisible este tipo de afirmaciones?

¡Esto nos está indicando una falta de preparación!

¡Esto nos está indicando que cometimos un error al preparar carabineros en forma exprés y de manera rápida!

¡Esto nos está indicando la profunda necesidad de hacer un cambio!

Vamos a tener la oportunidad -y espero que seamos capaces de hacerlo- de responder. Pero siempre, ¡siempre!, aun en un estado de excepción, se debe cumplir con los estándares de los derechos humanos. Y no hay justificación alguna para lo que ha pasado.

Esto es doloroso. Espero que nunca más vivamos ni se repita algo que no pensábamos que iba a ocurrir.

Pero eso requiere un compromiso.

Ninguno de nosotros está avalando hechos de violencia que en nada nos interpretan, porque no tenemos ninguna, ¡pero ninguna!, cercanía con aquellos que aprovechan estas circunstancias para robar, ni con los narcos ni con jóvenes antisistema que se agrupan y que prefieren la violencia.

Sin embargo, tampoco avalamos el hecho

de que no se haya respondido a su debido tiempo.

Por lo tanto, señor Presidente, espero sinceramente que busquemos la oportunidad de mejorar para que tengamos la policía que Chile necesita.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Alejandro Navarro, a quien le quedan...

El señor MOREIRA.— ¡Habló ya, pues, señor Presidente!

El señor QUINTANA (Presidente).— No, señor Senador. Él no enteró los diez minutos.

Pidió la palabra para un tema de reglamento, no como parte de su intervención.

Le quedan seis minutos al Senador señor Navarro.

El señor MOREIRA.— ¿Puedo hacer una pregunta reglamentaria, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).— ¿Una duda reglamentaria?

El señor MOREIRA.— Así es.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, yo escucho todos los días al Senador Navarro y no tengo ningún problema en seguir haciéndolo.

No es por eso.

Mi pregunta es la siguiente.

Cuando un proyecto pasa a segunda discusión ¿corresponde reglamentariamente hablar de ese asunto en la Sala? ¿O se computa el tiempo?

La señora RINCÓN.— Sí corresponde, colega.

La señora ALLENDE.— Sí. Lo hemos hecho muchas veces. Lo que pasa es que no se puede votar.

El señor LETELIER.— Se agota la primera discusión.

El señor QUINTANA (Presidente).— Sí, estamos terminando la primera discusión. Y, por supuesto, el señor Senador tiene derecho a diez minutos.

El señor MOREIRA.— Entonces, ¿por qué

razón a mí no me dejaron hablar? ¿Fue por reglamento?

El señor QUINTANA (Presidente).— No, señor Senador. Usted fue muy contundente...

El señor BIANCHI.— ¡Usted argumentó el voto...!

El señor MOREIRA.— No, yo no argumenté el voto. Dije que...

El señor QUINTANA (Presidente).— ¡Es que usted aprovechó muy bien el tiempo...!

El señor MOREIRA.— No, señor Presidente. Lo que pasa es que...

El señor QUINTANA (Presidente).— Además, usted hizo un punto de reglamento.

El señor MOREIRA.— Sí, pues, señor Presidente.

Le hice un punto de reglamento porque a mí me negaron la posibilidad de hablar. La Secretaría dijo que no correspondía. Y yo dije que reglamentariamente no me parecía lo que se estaba haciendo, porque era mi derecho.

A mí me hubiera gustado hablar, porque en la Sala he escuchado una cantidad de atrocidades muy grande.

El señor QUINTANA (Presidente).— Señor Senador, usted hizo un extenso punto de reglamento en su oportunidad. Y ahora corresponde que el Senador Navarro...

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, yo podría pedir la palabra, pero me interesa el otro proyecto, que es tan importante como el que nos ocupa.

El señor QUINTANA (Presidente).— Así es. Se trata de un tema económico.

Esperemos que no haya segunda discusión.

El señor MOREIRA.— No voy a hablar, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muchas gracias, Su Señoría.

Tiene la palabra el Senador señor Navarro, a quien le quedan seis minutos.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, conjuntamente con la petición de segunda discusión de este proyecto de ley, solicité reunión de Comités a fin de haber hecho allí el plantea-

miento señalado por la Senadora Ximena Rincón. Es necesaria y urgente una sesión especial de la Sala del Senado en materia de derechos humanos y de la crisis política y social que vive el país.

¡No nos neguemos al debate, colegas! ¡Abramos el debate!

Quiero escuchar a la UDI, quiero escuchar a la Democracia Cristiana, quiero escuchar al PPD y al Partido Socialista.

Este es el espacio de debate sobre un análisis en el que nadie tiene la verdad, un análisis sobre un proceso que evoluciona a cada instante. Lo que ayer fue una certeza, hoy día es una incertidumbre.

Así está la calle, así están las decisiones políticas. Estamos en una situación muy compleja y así está el país.

Por tanto, a la luz de los informes de Human Rights Watch y especialmente de Amnistía Internacional, que ya he señalado, sabemos que Carabineros tiene procedimientos que deben ser revisados.

La experiencia de estas cinco semanas es extraordinaria en torno a identificar qué debemos corregir para que nunca más tengamos este tipo de reacciones.

Está claro que el problema no es de la policía. Carabineros no tiene responsabilidad en las resoluciones políticas, sino en la operatividad.

El Ministro Blumel nos ha informado que no tiene facultades para intervenir en los procedimientos policiales. Eso ha respondido el Ministro ante un recurso de protección y uno de amparo, el segundo, que hemos interpuesto en la Corte de Apelaciones de Santiago.

Entonces, cuando hablamos de establecer procedimientos coordinados entre las policías y metodologías que avalen el crecimiento de la eficacia, está claro que esta experiencia debe ser incorporada.

Lo dicho por José Miguel Vivanco en el informe de Human Rights Watch es clave. Señala que los procedimientos relativos al control

interno de Carabineros no garantizan que la denuncia de un carabinero hacia un oficial de más alto rango carezca de represalias, pues la oficina de control no da esa garantía.

Por lo tanto, cuando la línea de mando está supeditada de manera jerárquica, incluso en la línea de control, se producen montajes o hechos que se mal entienden como acciones solidarias o corporativas. Esa es la mal entendida solidaridad interna en circunstancias de que en Carabineros y en toda institución siempre debe reinar la verdad.

En consecuencia, solicito formalmente que acordemos una sesión especial, pues no nos pueden dar un minuto para debatir.

Tengamos una sesión especial profunda en la que podamos poner, equivocadas o no, nuestras opiniones sobre la mesa y dejarlas a disposición de la ciudadanía, sobre la base de que en este proceso líquido, en el que todo se transforma y se rehace cada día, nadie pueda tener la certeza de la asertividad del diagnóstico y la salida.

¿Cómo saldríamos de esta crisis si el Presidente Piñera o sus 23 ministros lo tuvieran claro? ¡Ya estaríamos fuera de ella! Sin embargo, no lo estamos.

¿Cómo salimos de esta crisis si los 155 Diputados y los 43 Senadores lo tuvieran claro? ¡No estaríamos en esta crisis! Pero no lo tenemos claro.

La ciudadanía ha hecho una exigencia y esa es la claridad basal: las demandas ciudadanas.

Lo hemos discutido con el Ministro de Hacienda hoy día en la Comisión Mixta que analizó el proyecto de Presupuestos. ¡Condonación del CAE! El 47 por ciento de la deuda está en manos de la Tesorería General de la República, porque el Estado ya la compró a los bancos. ¡4.350 millones de dólares! Pero ya está en Tesorería.

¡Nadie pierde!

El Estado ha adquirido una deuda irrecuperable. Nadie va a pagar el CAE. ¡Nadie! Porque fue un injusto gravamen que se cargó a

miles y miles de estudiantes.

La calle ha hecho una propuesta y la clase política ha llamado a un acuerdo llamado “Por la paz social y nueva Constitución”. Ahí están las comisiones técnicas -que nunca son técnicas, porque siempre son políticas- discutiendo cómo hacer operativo el acuerdo.

Hemos presentado hace unos minutos como Unidad para el Cambio una propuesta en la Cámara de Diputados para rescatar el concepto de asamblea constituyente, donde el poder legítimo constituyente radica siempre en la soberanía del pueblo, de la ciudadanía.

Ese es un debate que tenemos que hacer de cara a la ciudadanía, más allá de un acuerdo político respetable, pero que el Senador que habla ni mi bancada -la bancada País Progresista e Independientes- comparten, pues no hemos firmado dicho acuerdo.

Por lo tanto, necesitamos más debate político y no solo discutir números.

La discusión del Presupuesto, señor Presidente, es una discusión matemática. La economía sin valores solo es un ejercicio matemático. Y lo que hemos hecho los días anteriores al discutir el Presupuesto de la Nación fue un ejercicio de números, una cuantificación, no una definición ética ni moral.

Y yo me niego a aceptar que la economía carezca de valores, porque en Chile ha sido manejada así: sin valores. Por eso estamos como estamos, con millones de personas sublevadas en la calle, cansadas, agobiadas.

Por eso digo que hagamos un debate. Nadie puede pretender tener la verdad, y yo no lo pretendo.

En consecuencia, señor Presidente, le solicito celebrar una reunión de Comités a fin de poder ver qué hacemos con el segundo proyecto, que versa sobre lo mismo, esto es, el sistema táctico de operación de las policías, pues el Comité que represento igual va a pedir segunda discusión.

Esa iniciativa tiene el mismo objetivo y el mismo principio. Se trata de contenidos que

son previos a esta movilización ciudadana y no incorpora los aportes y las lecciones de las que ahora sí disponemos.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Señoras y señores Senadores, solamente deseo aclarar el acuerdo de los Comités que se dio a conocer al comienzo del Orden del Día. A continuación trataremos el proyecto que regula la portabilidad financiera, no un nuevo proyecto sobre Carabineros. Y no se puede pensar que el Senado no ha hecho discusión respecto de la crisis ni de los temas que hoy día preocupan al país. Es cosa de escuchar la última intervención, donde el colega termina hablando del CAE -y está muy bien; compartimos eso- a propósito de un proyecto que tiene que ver con facultades para el Ministerio Público, entre otras cosas.

Reitero que no es cierto que el Senado no haya estado haciendo el debate sobre la situación actual.

Transversalmente, todas las bancadas y los Comités han realizado innumerables esfuerzos por estar a la altura de esta crisis. Así surge en la madrugada del 15 de noviembre un acuerdo en materia de proceso constituyente, que está en curso. Así también se logra, con el apoyo de distintas Comisiones, de manera muy transversal, hace menos de una semana, un acuerdo para establecer ciertos pisos mínimos en cuanto dignidad en el ámbito de las pensiones.

Tiene la palabra, a continuación, la Senadora Luz Ebensperger.

La señora EBENSBERGER.— Señor Presidente, quisiera aludir a ciertos aspectos relacionados con este proyecto, reconociendo absolutamente el derecho del Comité Partido País e Independientes de solicitar segunda discusión.

Escuché atentamente tanto la descripción que hizo de esta iniciativa la señora Secretaria

como el informe del Presidente de la Comisión.

Por cierto, no es un proyecto que vaya a solucionar todos los problemas. Hay mucho por avanzar. Puede ser algo mínimo, pero no por ello menos importante.

La idea es que sigamos avanzando. No podemos continuar postergando las medidas. El debate que se realiza en este Senado es muy importante, pero esas discusiones deben concluir en medidas, o sea, en la aprobación de proyectos de ley -esa es nuestra labor principal- que aporten de verdad a solucionar esta crisis.

Por tanto, espero que podamos aprobar esta iniciativa la próxima vez que se ponga en tabla.

Vuelvo a decir: no resuelve todo, pero es un avance.

En las discusiones que ha habido desde que la crisis comenzó, todos hicimos una autocrítica y un *mea culpa* en el sentido de que lo que estaba pasando era responsabilidad de este y de todos los gobiernos y de todos los políticos, en general, por no haber visto lo que ocurría, por no haber sido capaces de leer lo que la calle decía.

Y, luego, acordamos un proyecto político para una nueva Constitución.

En seguida, dijimos que todas las demandas que pacíficamente daba a conocer la ciudadanía en la calle eran legítimas, y que debíamos trabajar en ellas a través de una agenda social. Hay acuerdo político para eso y estamos avanzando en dicha agenda, aunque muy lentamente, por lo que observo, debido a que se les han puesto trabas a los proyectos de la agenda social que se han enviado al Congreso.

Sin embargo, señor Presidente, creo que ahora otra vez no estamos leyendo a la ciudadanía, ¡porque hoy día la ciudadanía nos pide a gritos el fin de la violencia; nos pide a gritos el restablecimiento del orden público!

Por tanto, con la misma fuerza con que se ha condenado -¡todos lo hicimos!- eventuales

abusos a derechos humanos, hay que condenar la violencia que ha destruido una gran cantidad de pymes, cuyos trabajadores hoy día están en la calle sin tener cómo alimentar a sus hijos. También hemos visto la destrucción de bienes públicos y privados, como las estaciones del Metro. ¡Y se sigue destruyendo!

Señor Presidente, si una vez más no entendemos que lo que hoy clama la ciudadanía es orden público, nuevamente nos estamos equivocando y no estamos leyendo el mensaje de la ciudadanía.

¿Carabineros ha cometido errores? Sí, y los involucrados van a ser juzgados por ello. Creo en la justicia.

Pero también hay que ver que dicha institución ha realizado una gran labor. Sus efectivos están cumpliendo su función; llevan más de un mes en la calle tratando de restablecer el orden público por situaciones que ellos no generaron, respecto de las cuales los políticos somos los mayores responsables.

En lo personal, apoyo completamente a Carabineros y a la PDI y relevo el trabajo que día a día e incansablemente realizan en la calle para tratar de mantener el orden público, cosa que, lamentablemente, hasta ahora no se ha podido lograr.

Llamo al Parlamento, y particularmente a este Senado, no solo a condenar de palabra la violencia, sino también a actuar con hechos de verdad. ¿Y cuáles son estas acciones de verdad? Por ejemplo, aprobar los proyectos de ley que se nos presenten. Por cierto, estos no van a solucionar todos los problemas, pero irán sumando día a día nuevas medidas para avanzar en ello.

Hagamos nuestra labor.

Es importante el debate. Sin embargo, si no concluye en normas legales que entren en vigencia prontamente, no estamos haciendo nuestro trabajo como corresponde ni escuchando -reitero- a la ciudadanía, que hoy día clama por orden público.

El señor QUINTANA (Presidente).— Final-

mente, está inscrito el Senador Juan Castro.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CASTRO.— Señor Presidente, la verdad es que yo, cuando intervengo, no hablo por muchos minutos. Pero cuando escuchó a quienes hablan en este Senado, siento -lo digo con todo respeto- vergüenza.

Hoy día nuestro país está viviendo la crisis social más grande después de recuperar la democracia. Ante ello, yo me pregunto ¿qué hacemos aquí cuando un Senador viene y pide segunda discusión para un proyecto importante!

Se critica a Carabineros de una manera que puede ser hasta justificada, pero se solicita segunda discusión para una iniciativa que, a mi juicio, es relevante en esta materia. Y es importante porque el país ¿qué quiere? Buenas policías. Buenas policías ¿para qué? Para resguardar el orden público, que tanto se necesita.

Es tan doloroso, señor Presidente, ver cómo muchos pequeños empresarios lloran de dolor, de impotencia, y se dan cuenta de que en este país las policías no tienen atribuciones, ante lo cual este Senado, el Congreso Nacional, tiene responsabilidad. ¡Y no me digan que no! Es más, a todos los gobiernos que ha habido, de Izquierda o de Derecha, les cabe la misma responsabilidad.

Sin embargo, nosotros hoy día, en medio de la crisis que estamos viviendo, ¡en plena crisis!, nos dedicamos a conversar, a hablar sobre nada concreto, nada que vaya en favor de ayudar a esa gente que está sufriendo y que tiene miedo.

Hoy día todos sabemos que el vandalismo se tomó las calles y que hay destrucción de nuestro país. Vemos todos los días cómo son destruidas las pequeñas empresas, los bienes públicos. ¡Y nosotros aquí no estamos haciendo absolutamente nada!

La verdad es que eso a mí me da vergüenza, señor Presidente. ¡Me da vergüenza, porque la gente que votó para que yo los represente acá espera otra cosa! No espera que yo permanez-

ca sentado aquí sin poder avanzar.

Por cierto, escucho aquí hablar de derechos humanos. Obviamente que me duelen los atropellos a los derechos humanos, ¡y me duelen mucho! Pero también veo a nuestros carabineros, que tienen la responsabilidad de cuidar el orden público, defendiéndose con piedras, ¡con piedras!

Entonces, me encantaría que quienes han hecho uso de la palabra para criticar a Carabineros me dijeran cómo esta institución defiende ahora el orden público. ¡Cómo!

¿Acaso se quiere que Carabineros no esté en la calle?

¿Qué pasaría si Carabineros el día de mañana se niega a salir a la calle? ¿Vamos a estar felices? ¿Va a estar feliz ese pequeño empresario, ese emprendedor, cuyo capital está en riesgo y que hoy no tiene cómo pagar el arriendo ni el sueldo de la gente que lo acompaña en su trabajo?

A mi juicio, para Carabineros y para el Ministro a lo mejor es superfácil pedir que mañana no las fuerzas policiales salgan a la calle. En tal caso, ¿quién pararía el vandalismo? ¿Saldrían las dueñas de casa a parar el vandalismo? ¿Les vamos a decir a los niños: “Por favor, váyanse a sus casas”?

Entonces, yo creo que este Senado debe tener un mínimo sentido de responsabilidad. Yo también me siento responsable, aunque llevo recién poco más de un año sentado en este lugar.

En verdad, señor Presidente, creo que debemos revisar -y lo he dicho varias veces- la forma de legislar. No podemos seguir legislando como se hacía hace 200 años, cuando se creó el Senado. Debe ser otra la forma. No podemos perder el tiempo en este lugar conversando cuando en la calle nuestro país está siendo destrozado por culpa de vándalos irresponsables que no quieren esta nación, como sí la queremos muchos chilenos y muchas chilenas humildes de esta querida tierra.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— Señor Presidente, en este momento ha llegado a la Mesa el siguiente documento:

Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el que inicia un proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, para establecer el rol de estas en la protección de la infraestructura crítica del país cuando sea indispensable para la seguridad nacional (Boletín N° 13.088-02) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”) **(Véase en los Anexos, documento 10).**

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor BLUMEL (Ministro del Interior y Seguridad Pública).— Señor Presidente, he escuchado atentamente las distintas intervenciones respecto de la importancia de avanzar en una reforma profunda a Carabineros. Y este proyecto, precisamente, forma parte de ese objetivo.

La iniciativa que nos ocupa establece una separación de funciones más adecuada y mejor coordinación entre las distintas policías. Por eso plantea una especialización de ellas: focaliza la acción de Carabineros en la parte preventiva y la acción de la PDI en la parte investigativa.

Señor Presidente, creo que es correcto lo que señalan en esta Sala los Senadores y Senadoras respecto al diagnóstico compartido de avanzar en una modernización importante y profunda a Carabineros. Más allá de los adjeti-

vos, estimo que es algo que todos compartimos desde hace mucho tiempo. Tal como dijo la Senadora Allende, los problemas de Carabineros no comenzaron en los últimos treinta y ocho días, sino que se arrastran desde hace muchísimo tiempo. De hecho, este diagnóstico ya se había presentado cuando el Presidente de la República convocó a un acuerdo nacional por la seguridad ciudadana, que generó 150 medidas, de las cuales 71 apuntan a modernizar la policía uniformada.

Coincido en que, a raíz de los episodios de las últimas semanas, hemos tomado la decisión de avanzar, más allá de una modernización, hacia una reforma profunda, intensa y exigente de las policías, en particular de Carabineros.

La situación del país ha sido extraordinariamente difícil en los últimos treinta y ocho días y nos ha planteado una serie de desafíos que hemos buscado abordar como Gobierno, fundamentalmente desde la perspectiva del diálogo con todas las fuerzas políticas y sociales.

Eso se ha traducido en, al menos, tres grandes ejes de acción para los actores públicos que participan en el debate y el acontecer nacional. Quiero referirme a ello, porque también fue parte de lo que se planteó en la discusión.

Hoy día estamos en el marco de una hoja de ruta para una nueva Constitución, acuerdo que fue construido en este Parlamento y apoyado y valorado por el Gobierno.

Además, estamos avanzando en una agenda social con reformas en materia, fundamentalmente, de pensiones, de salud, de ingresos o sueldos de los trabajadores, en lo que se han dado pasos importantes en los últimos días y en lo que vamos a tener que seguir profundizando.

Señor Presidente, hay un tema pendiente que debiera convocarnos con más urgencia a nosotros y todos los actores. Me refiero a lograr un acuerdo por la paz social y de rechazo a la violencia. Son absolutamente inaceptables e incompatibles con la vida en democracia los episodios de violencia y alteración del orden

público que ha experimentado nuestro país en las últimas cinco semanas.

Todos ustedes han planteado ese punto, y pienso que es una materia que, dado el diagnóstico común, nos debiese convocar hacia una acción mancomunada.

El desafío es recuperar el orden público, que hoy día está seriamente amenazado y debilitado por la acción de grupos violentos, vandálicos, que tienen un alto poder para causar daño y alterar la vida de la ciudadanía, de la población, de las pequeñas y medianas empresas. Atacan edificios públicos, bienes privados, infraestructura crítica, la red de Metro, las carreteras, los sistemas de transporte.

Sin duda, restablecer el orden público, señor Presidente, es un deber principal del Gobierno. En este recae la responsabilidad fundamental en materia de orden público y seguridad ciudadana. Pero en la situación actual esa responsabilidad o ese compromiso -y en esto quiero ser muy claro- excede sus atribuciones constitucionales y legales, por cuanto se requiere una acción más allá de la que es propia del Gobierno.

El Ejecutivo, por cierto, tiene responsabilidades muy importantes en este ámbito, que materializa, fundamentalmente, a través de las políticas que impulsa y de la acción de las policías.

Por esa razón el Presidente de la República ayer se reunió con los otros Poderes del Estado: con el Judicial, con la Fiscalía, con el Congreso y otras instancias que cumplen roles fundamentales en materia de seguridad y orden público.

Desde que comenzó esta crisis, sabemos que tenemos un desafío gigantesco por delante en materia de orden público. Y hemos venido adoptando distintas medidas, algunas de ellas al alcance de la acción propia del Ejecutivo: por ejemplo, aumentar la dotación policial con la reincorporación de personal con buenas calificaciones que se había retirado o adelantar el egreso de los aspirantes de las escuelas de

oficiales y suboficiales de las distintas policías, además de otras alternativas que estamos impulsando, como la invitación a delegaciones de policías extranjeras de Alemania, España, Francia, que comienzan a llegar esta semana, para revisar nuestras capacidades policiales y tomar decisiones con el fin de mejorar la eficacia en las actuaciones tendientes a resguardar el orden público.

Con todo, señor Presidente, definitivamente estamos muy lejos de donde necesitamos estar, de donde queremos estar y de donde merecemos estar como país.

Insisto en que este es un deber fundamental del Gobierno, pero también es un compromiso compartido por todas las instituciones y órganos del Estado que tienen responsabilidades o capacidades para abordar este asunto, que es, por lejos hoy día, el principal desafío que nos plantean las personas, la ciudadanía.

La violencia no es compatible con una sociedad democrática.

Efectivamente, cuando asumimos el Gobierno teníamos un diagnóstico que señalaba que se requería una profunda modernización de Carabineros. Ese diagnóstico se materializó -insisto- en 150 medidas, de las cuales 71 corresponden a reformas a las policías. La coyuntura nos ha mostrado que ese diagnóstico quedó corto, por lo cual vamos a tener que emprender un camino mucho más exigente, que nos tomará mucho tiempo -algunos años, posiblemente, como señalaron algunos-, para hacer una reforma profunda y contar con una policía a la altura de los requerimientos que necesita el país, una policía del siglo XXI.

Pero no podemos esperar seis u ocho años para materializar por completo esta reforma. En esta discusión hay que tomar una decisión. Debemos avanzar con lo que tenemos, además de complementar aquellas áreas en las que hay cierta claridad en que nos quedamos cortos. Por tanto, ¿esperamos hacer una reforma integral y profunda para introducir todos los cambios que se necesitan o empezamos a avanzar

con aquellas cosas que sabemos que son urgentes e indispensables, como este proyecto?

¿Quién puede tener dudas sobre la importancia de avanzar con esta iniciativa, que fue revisada y aprobada con amplia votación en la Comisión respectiva y que ahora se va a someter a votación?

Por lo tanto, en la discusión general lo que estamos debatiendo es si creemos que es importante legislar sobre el fortalecimiento de la especialización y las capacidades investigativas y preventivas de Carabineros y de la Policía de Investigaciones.

Y yo creo que en eso hay un amplio acuerdo.

Si hay que incorporar más cosas a este proyecto y fortalecerlo a través de la presentación de indicaciones, bueno, para eso está la discusión en particular. Pero lo esencial es avanzar.

Yo no veo problema en que se haya planteado la segunda discusión, dada la contingencia. Sin embargo, solo quiero plantear respetuosamente que debemos avanzar con el máximo sentido de urgencia en este y en todos los otros proyectos en materia de seguridad ciudadana y orden público que ustedes conocen bien.

Si seguimos esperando un diagnóstico integral y acabado, el tiempo se nos puede pasar, y no podemos continuar esperando para darle respuesta a la ciudadanía. Posiblemente no vamos a tener las respuestas definitivas en el corto plazo, porque los desafíos, las dificultades y los problemas que enfrentamos en materia policial son de gran envergadura.

No obstante, quiero plantear con gran fuerza, señor Presidente, que avancemos en aquellas cosas en que tenemos coincidencias, como en el proyecto de modernización de Carabineros, que se aprobó en el Senado hace algunas semanas y que se encuentra en la Cámara de Diputados, el cual introduce cambios muy importantes y recoge no todos, pero parte de los problemas diagnosticados en la última semana en materia policial. Por ejemplo, la inclusión de controles externos, de rendiciones de cuen-

ta, de mecanismos para establecer políticas y estrategias de mediano y largo plazo, con el objeto de fortalecer las capacidades de la autoridad civil, de la autoridad política para conducir las políticas de seguridad que están a cargo de las policías.

Por cierto, hay bastantes más cosas que incorporar, como la solución de los déficits que se presentan en las tecnologías y el seguir fortaleciendo los resguardos y controles externos, en particular en los temas que han mostrado mayor deficiencia en las últimas semanas.

También es fundamental robustecer las capacidades para enfrentar los desafíos de orden público, en particular en lo que tiene que ver con las manifestaciones masivas, legítimas, pacíficas, democráticas, y con aquellos actos vandálicos, violentos, que muchas veces acompañan a las manifestaciones y que no se relacionan con el sentido profundo, respecto al cual todos los actores estamos haciendo un esfuerzo por escuchar, acoger e implementar.

Y, por cierto -me quiero encargar de esto-, debemos hacernos cargo de los serios problemas que hemos enfrentado y que hemos conocido a través de diversos informes en materia de derechos humanos.

La situación que se ha visto duele, y son denuncias graves, que tienen que ser investigadas por la Fiscalía y por los tribunales de justicia. Eso es lo que corresponde en un estado democrático.

Pero también debo ser claro en señalar que se han tomado progresivamente distintas medidas para asegurar el cumplimiento de las normas legales, de los protocolos y de todos los marcos de actuación de las policías. Y posiblemente vamos a tener que seguir tomando más medidas, porque el resguardo y el aseguramiento del orden público es el deber fundamental del Estado y de todas las instituciones públicas, y en particular de Carabineros, que tiene un mandato constitucional y legal en esta materia.

Sin embargo, por cierto, el resguardo del

orden público tiene un límite, tiene un marco claro que es el total y pleno respeto por los derechos humanos. Y en eso yo les quiero señalar que debemos actuar con mucha fuerza, con mucha convicción y con mucha unidad, porque no hay otra alternativa. Es un falso dilema establecer que se tiene que escoger entre orden público y derechos humanos, es preciso abordar ambas cosas, ambas situaciones, ambos objetivos, con muchísima fuerza y convicción.

Y en aquellos aspectos donde se puedan haber producido incumplimientos, desviaciones de las normas y de los protocolos, además de cometido atropellos, abusos o delitos, estos tienen que ser investigados y sancionados. ¡Tienen que ser investigados y sancionados!

Por eso, en temas de derechos humanos también debemos dotar a nuestras policías de mayores capacidades para poder enfrentar de buena manera el desafío de resguardar el orden público, con pleno respeto por los derechos fundamentales de todas las personas, de todos nuestros compatriotas.

De hecho, el proyecto que establece la modernización de Carabineros, que hoy día está en la Cámara -y perdón que me extienda-, incorpora disposiciones importantes en materia de derechos humanos. Por ejemplo, introduce la obligación de crear un canal de denuncia sobre abusos policiales, que hoy día ya fue implementado por la vía administrativa a través de los mecanismos virtuales con que cuentan las policías. Eso ya existe y se contempla la obligación legal en la referida iniciativa.

Además, en ese proyecto, que aprobó el Senado y que se encuentra en la otra rama del Parlamento, se introduce el deber de respetar el principio de legalidad y de fortalecer y asegurar el cumplimiento de los derechos humanos al interior de la institución, y se establecen distintos mecanismos de control para verificar el buen funcionamiento de las actuaciones policiales y su comprobación, junto con deberes de información, de transparencia.

Sin embargo, señor Presidente, no hay nin-

guna duda de que eso se ha vuelto insuficiente a la luz de los graves problemas que se han evidenciado en las últimas semanas.

Por lo tanto, quiero terminar señalando que nos parece importante que avance este proyecto y todas las iniciativas -¡todas!- que se están tramitando en materia de orden público, tanto en este Senado como en la Cámara de Diputados.

La solución de las tremendas dificultades que estamos enfrentando como país no puede esperar más. Yo comparto lo que dijo el Senador Castro, por su intermedio, señor Presidente, en el sentido de que no es posible esperar más el debate sobre el fortalecimiento del orden público, con pleno respeto a los derechos humanos, entendiendo que puede haber posiciones diferentes, miradas distintas, divergencias en ciertas materias, como también proyectos que susciten discrepancias. Y está bien que así sea, porque este es el lugar para discutirlos democráticamente y resolver en función de las mayorías que se construyan, pues tengo la convicción de que respecto al orden público tenemos mayoría suficiente para fortalecer las capacidades de las instituciones policiales y darles a los ciudadanos mayor seguridad y tranquilidad.

Por lo tanto, termino haciendo presente que esperamos que esta iniciativa se pueda discutir, revisar, perfeccionar en todo lo que sea necesario, y que avancemos cuanto antes en una agenda de seguridad y orden público, con un profundo compromiso por los derechos humanos.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).— En la primera discusión, ofrezco la palabra.

—**El proyecto queda para segunda discusión en general.**

REGULACIÓN DE PORTABILIDAD FINANCIERA

El señor QUINTANA (Presidente).— Con-

forme a lo acordado por los Comités, corresponde ocuparse del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regula la portabilidad financiera, con informe de la Comisión de Economía y urgencia calificada de “suma”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (12.909-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 64ª, en 29 de octubre de 2019 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Economía: sesión 74ª, en 20 de noviembre de 2019.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— El objetivo principal del proyecto es promover la portabilidad financiera y facilitar que las personas, micro y pequeñas empresas se cambien, por estimarlo conveniente, de un proveedor de servicios financieros a otro.

La Comisión de Economía discutió la iniciativa solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus integrantes presentes, Senadores señores Durana, Elizalde y Galilea.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe entre las páginas 18 y 31 del primer informe de la Comisión y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

El señor QUINTANA (Presidente).— Varios Comités me han pedido abrir la votación.

Acordado.

En votación.

—**(Durante la votación).**

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Presidente de la Comisión de Economía, Senador José Miguel Durana, para dar cuenta de su informe.

El señor DURANA.— Señor Presidente, de conformidad con su artículo 1, el proyecto tiene por objeto promover la portabilidad financiera y facilitar que las personas, micro y

pequeñas empresas se cambien, por estimarlo conveniente, de un proveedor de servicios financieros a otro.

De este modo, esos clientes pueden obtener la contratación de productos o servicios financieros con un nuevo proveedor y el término de uno o más productos o servicios financieros contratados con el proveedor inicial. Actualmente esto es posible, pero no de forma fácil, y adicionalmente es costoso. Por ejemplo, en el caso de créditos hipotecarios, hay altos costos en el Conservador de Bienes Raíces, en notaría y en el número de días que demora el proceso.

Con tal objeto, la iniciativa regula la portabilidad financiera, con y sin subrogación, y modifica diversos cuerpos legales.

La portabilidad incluye dos aspectos:

-Contratación de productos o servicios con un nuevo proveedor.

-Mandato de término al nuevo proveedor para pagar y requerir el cierre de los productos con el proveedor inicial.

Quien se encargará del cierre será el nuevo proveedor. Por eso el nombre del proyecto de ley alude a “portabilidad financiera”, pues es parecido a la portabilidad numérica en la telefonía móvil.

Se consagran dos modalidades de portabilidad: la estándar y la con subrogación. Una misma solicitud de portabilidad puede tener las dos modalidades.

En el caso de la subrogación, la garantía pasa a beneficiar al nuevo crédito y al nuevo acreedor. En ambos casos, el cliente no necesita contactar al proveedor inicial; no se requiere la firma del proveedor inicial en la contratación del nuevo crédito, y se reducen los costos y los plazos.

Es importante señalar que esta iniciativa afecta no solo a los proveedores financieros fiscalizados por la Comisión para el Mercado Financiero. La normativa también alcanza a bancos, compañías de seguros, agentes administradores de mutuos hipotecarios, cooperativas de ahorro y crédito, cajas de compen-

sación, instituciones que colocan fondos de manera masiva (por ejemplo, empresas que otorgan créditos automotrices), emisores de tarjetas y otras entidades fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero.

De aprobarse esta iniciativa, se espera que genere los siguientes beneficios, tanto directos como indirectos:

- Promover la competencia en el mercado de la provisión de productos y servicios financieros.

- Impulsar la inclusión financiera.

- Disminuir los intereses, a través de mayor competencia, y los costos de refinanciamiento.

- Reducir la cantidad de trámites y tiempos necesarios para cambiarse de proveedor.

- Fortalecer la protección del consumidor financiero.

- Fomentar la demanda interna, la actividad económica y el empleo.

En la Comisión de Economía el proyecto fue aprobado en general por la unanimidad de sus miembros presentes.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Francisco Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, esta es una buena noticia.

El proyecto propone un texto autónomo y modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de crear y regular un procedimiento de portabilidad financiera que permita facilitar a las personas naturales, las micro y las pequeñas empresas el cambio de proveedor financiero, mediante la contratación de productos o servicios financieros con uno nuevo y el término de uno o más productos o servicios financieros contratados con el proveedor financiero inicial.

El proyecto busca claramente lo siguiente:

- Crear y regular un proceso de portabilidad financiera para todo tipo de créditos.

- Establecer una figura especial de subrogación de créditos con el objeto de permitir la portabilidad de créditos garantizados por bienes.

- Disminuir el costo y tiempo para portarse a una nueva institución financiera.

Ciertamente, esta es una muy buena noticia. Es parte también de la agenda social que ha impulsado el Gobierno del Presidente Piñera. En ese sentido, vamos a votar favorablemente para apoyar esta idea que, sin lugar a dudas, beneficiará a muchísimos emprendedores y a personas naturales y jurídicas, al permitir abaratar los costos de los créditos.

El señor QUINTANA (Presidente).— Tiene la palabra el Senador Alejandro García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, sin duda este es un proyecto anhelado por bastante gente.

Hoy día, cuando vemos que las tasas de interés de los créditos hipotecarios han bajado, a muchas personas les cuesta hacer el proceso de cambio del proveedor de productos financieros. Y, por lo tanto, esta iniciativa va justamente en la línea correcta.

La normativa en estudio facilitará, como bien dijo el Senador Durana, el refinanciamiento de todo tipo de créditos.

Yo quisiera consultarle, señor Presidente, a alguno de los miembros de la Comisión de Economía, por una de las situaciones más complejas que hoy día vive el país: las altas tasas que pagan las personas por los créditos en las casas comerciales, y si se va a incorporar aquello en las indicaciones que van a presentar el Ejecutivo y diversos Senadores.

Porque el texto habla de la posibilidad de cambio de crédito de banco a banco, pero las mayores tasas que se cobran hoy día justamente se encuentran en las casas comerciales con las que bastantes personas poseen dos, tres o cuatro créditos. Por eso, es muy importante ver la posibilidad real de refinanciar y buscar un alivio para aquellas.

Por otro lado, va a disminuir el costo y los trámites asociados al refinanciamiento. Por ejemplo, si el costo de un crédito hipotecario se encuentra entre 560 mil y 600 mil pesos,

bajará a la mitad, y también los plazos asociados. Es importante señalar que estos podrían reducirse a 45 días, es decir, a alrededor de un mes y medio.

Asimismo, van a disminuir los costos de financiamiento para las micro y pequeñas empresas, lo que les va a permitir expandir su producción y contribuir justamente al crecimiento económico, que hoy día tanto necesita nuestro país, y obviamente a la creación de más puestos de trabajo.

La iniciativa aumentará la tasa de refinanciamiento. En México, por ejemplo, con una reforma similar -existe una historia con relación a esto, que es importante recordar- la tasa subió del 1,6 al 14,3 por ciento en dos años. Es decir, fue un cambio muy importante para muchas personas que tenían créditos.

Por un lado, este proyecto va a acortar los plazos para cambiar un producto de un banco a otro. Este período bordea hoy día más o menos ochenta, noventa días. Y, por otro lado, lo más importante es que no solamente reducirá el tiempo, sino que presentará un impacto en las tasas, porque nadie se va a estar cambiando de banco si no existe una tasa más atractiva en la competencia.

Por eso, señor Presidente, creo que esta propuesta va en el camino correcto. Ojalá que el Ejecutivo le ponga mucha mucha urgencia a este proyecto con el fin de que podamos tenerlo como ley de la república lo antes posible.

Voto a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Senador Coloma, ¿usted se inscribió para hacer uso de la palabra respecto de este proyecto de portabilidad financiera?

El señor COLOMA.— Sí, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Puede intervenir, Su Señoría.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, pocas cosas me interesan más, desde el punto de vista de la Comisión de Hacienda, que esta iniciativa, a pesar de que la vio la de Economía. Porque creo que apunta a un tema central, que

se relaciona con la transparencia financiera.

Hace un tiempo se aprobó por unanimidad una norma legal que genera la obligación para los bancos de cargar automáticamente los sobregiros cuando existan activos en la cuenta corriente y no cobrar intereses adicionales que no me parecen correctos.

Esto va exactamente en la misma línea. Y corresponde a cómo se genera una relación mucho más directa entre el cliente y la tasa de mercado.

¡Esto hace rato que no está funcionando en Chile!

Y no está funcionando por un conjunto de trabas; algunas son burocráticas, pero otras legales.

Este fue un proyecto del Ministro Felipe Larraín, que quiero valorar. En las buenas y en las malas hay que apoyar a la gente, y creo que él se jugó el alma en esto, estableciendo un sistema diferente para poder refinanciar con mejores tasas las obligaciones de las personas.

Cómo va a ser razonable que un ciudadano se endeude con tasas en el mundo de 5, 6, 7, 8 -los que somos un poco mayores-, 10 por ciento de interés anual más la UF, pero que cuando baje la tasa -como ahora, en que estamos en la situación más baja de la historia, a pesar de que en Chile, producto de las últimas circunstancias, ha subido un poco- se den tantas trabas para cambiarse de crédito -yo lo coticé para estos efectos-: papeles, impuestos que se deben volver a pagar.

Porque si yo debo equis y ya pagué por la Ley de Timbres y Estampillas y existe otro banco que me va a refinanciar por una vía distinta, la ley me obliga a volver a pagar el interés respecto de un crédito que tengo pagado. Y en cuanto a todo el proceso de alzamiento y levantamiento de hipotecas, también el costo es muy alto. Eso es lo que generalmente inhibe, y en la práctica impide, el aprovechamiento de las tasas bajas en un momento determinado para ir en ayuda del cliente.

¿Qué hace esta ley en proyecto?

Permite que eso sea posible. Y genera algo muy interesante.

Puede pedirse presencialmente, pero también en línea, un certificado de liquidación a la institución acreedora que indique cuánto es la deuda y cuáles son las condiciones de prepago. Y con eso el cliente puede plantearse ante cualquier institución bancaria y decir: “Esto es lo que yo debo; estas son las condiciones que tengo. Usted me las mejora o no”, lo que ya es un cambio sustancial, porque existe una obligación del acreedor, en ese sentido, de no poner inconveniente alguno.

Pero lo más interesante, a mi juicio, es que esto funciona en materia de hipotecas, donde, teniendo una garantía hipotecaria, que cubre el crédito respectivo, se entiende que en esa transacción hay un reemplazo del acreedor. Y para estos efectos no será necesario todo ese tremendo proceso de tasaciones, de escritura, de inscripciones, de certificados que en la práctica hace que sea muy escaso el número de personas que puedan refinanciar un crédito, a pesar de que las tasas han cambiado sustancialmente en el mundo.

Este proyecto se hace cargo exactamente de ello: va a la vena de lo que puede ser un buen sistema para tener -como lo marca su nombre- una portabilidad financiera. O sea, uno, con sus deudas, será capaz de cambiarse sin mayor costo a otro banco o institución que le ofrezca mejores condiciones y disminuir la enorme letanía de cargas que cualquier cambio de este tipo supone hasta antes de la ley en proyecto.

Por eso, el certificado de liquidación, que es una innovación; la solicitud de portabilidad; la oferta de portabilidad financiera; la contratación de nuevos productos; el cumplimiento del mandato de término de productos y servicios financieros, y, sobre todo, la subrogación real de crédito en proceso de portabilidad financiera, constituyen un tremendo avance para Chile.

De verdad siento que esta iniciativa es de las cosas útiles e importantes que se han planteado acá, y estoy seguro de que está llamada

a aliviar sustancialmente la carga financiera de miles de deudores que pudieron haber contraído legítimamente obligaciones en condiciones diferentes.

Claro, uno no se sorprende cuando le dicen: “¡Pero cómo! ¡Las tasas han bajado tanto y a mí no me las pueden aplicar!”. Ello ocurre porque los créditos hipotecarios muchas veces se hallan asociados a colocaciones que son muy difíciles de modificar.

La ley en proyecto tiende a favorecer esas condiciones.

Así que con entusiasmo, a pesar del largo tiempo dedicado a la discusión presupuestaria, he querido hacer uso de la palabra, porque creo que este es el tipo de cosas que van a aliviar sustancialmente a los deudores en Chile.

Además, generará transparencia en el mercado, cosa que también es deseable para los acreedores, pues se establecerá una competencia que es clave para el correcto funcionamiento del mercado. Y ojalá que aquella sea dura, porque eso al final irá en beneficio de las personas.

Obviamente, se trata de un modelo nuevo, distinto, ingenioso.

Claro, requiere el patrocinio del Ejecutivo, pero es muy importante.

Yo me alegro de que este proyecto se apruebe, ojalá por unanimidad y a la mayor brevedad posible.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Me han solicitado autorización para que ingrese la Coordinadora Mercado de Capitales del Ministerio de Hacienda, señora Catherine Tornel.

¿Les parece a Sus Señorías?

Acordado.

Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, quiero sumarme a las expresiones que han vertido quienes me han antecedido en el uso de la palabra para señalar que este es un muy buen proyecto y, además, bastante necesario, pues apunta precisamente a facilitar la intermedia-

ción financiera de personas que muchas veces están -por así decirlo- capturadas por una institución bancaria al tener que entregar una propiedad en garantía y que cuando quieren cambiarse, porque hay otra institución que les ofrece mejores condiciones crediticias, para su cuenta bancaria, etcétera, no lo pueden hacer, pues les resulta tremendamente oneroso generar ese cambio.

La ley en proyecto va a facilitar enormemente aquello, entre otras cosas, porque abaratará significativamente los costos.

Por eso -tal como lo han señalado todos quienes han intervenido- se trata de una buena iniciativa, necesaria y que va en la dirección correcta.

Señor Presidente, este proyecto no solo va a beneficiar a las personas naturales: también va en ayuda de las pequeñas y medianas empresas, que son las que generalmente tienen menos facilidades para negociar de igual a igual con los bancos, para que se respeten sus derechos, para conseguir más ventajas, que ciertamente son legítimas.

Así que con mucho entusiasmo voto a favor de este proyecto de ley, porque -reitero- es de aquellos que, por ser muy necesarios, recibirán con toda seguridad el apoyo unánime y transversal de Sus Señorías.

Esperamos que ello signifique que cuando las personas recurran a las instituciones financieras tengan finalmente un mucho mejor trato.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Voy a citar a reunión de Comités, pero sin suspender la sesión.

¿Les parece a Sus Señorías?

El señor COLOMA.— ¿Está citando o invitando...?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— No. El Comité Partido País Progresista e Independientes la solicitó.

Tiene la palabra el Senador Álvaro Elizalde.

El señor ELIZALDE.— Señor Presidente, este proyecto -como se ha señalado- tiene por

objeto promover la portabilidad financiera, y, por tanto, facilitar que las personas y las empresas puedan cambiarse de un proveedor de servicios financieros a otro. Esto incluye un tipo de portabilidad en dos aspectos: la contratación de productos o servicios con un nuevo proveedor y un mandato de término al nuevo proveedor para pagar y requerir el cierre de los productos con el proveedor inicial.

Esta iniciativa, por tanto, establece la responsabilidad en el nuevo proveedor, que es el encargado del cierre.

El ámbito de aplicación no solo se refiere -como se indicó- a las instituciones fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero: abarca bancos; agentes administradores de mutuos hipotecarios; cooperativas de ahorro y crédito; instituciones que coloquen fondos de manera masiva; emisores de tarjetas y otras entidades fiscalizadas por la referida Comisión; cajas de compensación, y compañías de seguros.

Este proyecto, en primer lugar, promueve la competencia, y permite, por tanto, que el cliente pueda trasladarse desde un proveedor de servicios financieros a otro, facilitando los trámites y obteniendo las menores tasas de interés y los costos más bajos para sus operaciones de refinanciamiento.

Además, se reducen los trámites de manera significativa y los tiempos de espera para la implementación de aquellos, lo que también viene asociado a una disminución de costos.

Asimismo, se fortalece la protección del consumidor financiero y se fomenta la demanda interna y la actividad económica y el empleo.

Esta iniciativa tiene efectos similares a los que generó el proyecto que posibilitó la portabilidad de la telefonía móvil, donde antiguamente los clientes se hallaban atrapados -por decirlo de alguna manera- por determinada entidad (es lo que ocurría) y ahora pueden escoger entre distintos proveedores sin que eso les signifique un costo adicional. Ello, obviamente

te, crea mayor competencia en el sistema a fin de atraer al mayor número de clientes.

Lo mismo va a suceder a nivel financiero, porque esto permite una movilidad que nuestro sistema hoy día no tiene, con reducción de costos. Eso va a plantear mejores niveles de competencia y, por tanto, que se otorguen los servicios financieros a un costo menor y con una tasa de interés más baja.

En ese contexto, señor Presidente, lo aprobamos por unanimidad en la Comisión de Economía.

Voto a favor.

El señor QUINTANA (Presidente).— Por último, tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor BRIONES (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente; señoras Senadoras y señores Senadores, simplemente deseo refrendar lo que aquí se ha dicho.

Este proyecto es extremadamente importante para el Gobierno, pero también para el país, pues permite inyectar competencia a la vena en una industria que tradicionalmente adolece de ella en muchas áreas.

Ahora bien, es buena la analogía que hizo el Senador Elizalde respecto de la portabilidad numérica en telefonía móvil.

Durante años se dijo que eso no era factible; que técnicamente no se podía lograr, y, sin embargo, se implementó.

Ello posibilitó varias cosas.

Primero, una rebaja en las tarifas, que varios académicos han estimado en al menos un 20 por ciento.

Segundo, la entrada de nuevos actores: en una industria tradicionalmente dominada por tres actores hoy tenemos a muchos más.

En verdad, la analogía planteada por Su Señoría aplica porque en el sector bancario la movilidad es baja.

Un estudio de la autoridad de libre competencia inglesa, del año 2016, mostraba, al discutir exactamente esto mismo, cómo en ese país apenas un 3 por ciento de los clientes

bancarios se movían de institución, incluso a sabiendas de que las condiciones a que podían acceder eran mucho mejores.

En verdad, señor Presidente, este es un mercado en donde -como se señaló acá- una vez cliente de cierta institución financiera, uno está limitado, capturado para moverse en parte por los costos de cambio y de transacción asociados.

Entonces, esta iniciativa apunta a eso, a beneficiar a los miles de clientes del sector financiero, no solo de la banca. Esto incluye al 97 por ciento de la población adulta; al 97 por ciento de las pequeñas empresas, y al 94 por ciento de las microempresas.

Ese es el universo potencial al que se le va a permitir acceder a nuevos productos de mejor calidad y a menor precio. Creemos que ese es un objetivo fundamental que debiéramos impulsar, no solo por una cuestión de eficiencia económica, sino también porque va directamente al bolsillo de la gente, de las empresas comunes y corrientes de este país.

Así que agradecemos el apoyo que se le ha brindado a este proyecto en la Comisión de Economía de la Cámara y también el respaldo transversal que ha tenido en la Comisión de Economía del Senado.

Esperamos que llegue a puerto muy rápidamente.

Muchas gracias.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— No hay más inscritos.

Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora SILVA (Secretaria General subrogante).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (34 votos a favor y 1 pareo).**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro,

Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Pérez Varela, Prohens, Pugh, Quintana, Sandoval y Soria.

No votó, por estar pareada, la señora Aravena.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Corresponde fijar plazo para la presentación de indicaciones.

¿Les parece hasta el lunes 16 de diciembre, a las 12 horas, en la Secretaría de la Comisión? Acordado.

Vamos a suspender la sesión mientras llega el informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos del sector público para el año 2020.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, los miembros de la Comisión de Transportes le solicitamos, si es posible, que se vea inmediatamente la iniciativa que prorroga el congelamiento del parque de taxis y taxis colectivos.

Esto lo pidió el Senador Chahuán la semana pasada. De modo que, si fuera factible, le solicitamos tratarla ahora, porque justamente es una de las materias que, como se está viendo el proyecto denominado “Ley Uber”, es fundamental tenerla aprobada a fin de avanzar en ese otro asunto.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Señor Senador, atendida la magnitud de ese proyecto, no me parece correcto que lo discutamos ahora si no están todos los integrantes de la Comisión respectiva.

En este momento hay reunión de Comités. De modo que le pediría que planteara el punto en esa instancia. Y si así se dispone, la Sala podría abocarse a su discusión.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, se trata solo de ampliar el plazo; es lo único que estamos pidiendo.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Le reitero a Su Señoría que ello lo deben resolver los Comités.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió a las 19:28.

—Se reanudó a las 20:35.

El señor QUINTANA (Presidente).— Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Ha llegado a la Mesa el siguiente documento:

Oficio

De la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha aprobado la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos del sector público para el año 2020 (boletín N° 12.953-05) (**Véase en los Anexos, documento 11**).

—Queda para tabla.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor QUINTANA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los acuerdos de Comités.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Señores Senadores, los Comités, en sesión celebrada hoy en la tarde, resolvieron lo siguiente:

1.— Citar a sesión especial para el próximo martes, 3 de diciembre del presente año, cuya materia y horario se comunicarán oportunamente.

2.— Reanudar la presente sesión para tratar el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de Ley de Presupuestos del sector público, distribuyendo los tiempos de intervención en la forma que paso a indicar:

—Diez minutos para la presentación del informe por el Presidente de dicho organismo.

—Cinco minutos por cada uno de los Comités.

3.— Tratar sin discusión, en tabla de Fácil Despacho, en la sesión ordinaria de mañana, miércoles 27 de noviembre de 2019, los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores señores Letelier, Chahuán, García-Huidobro y Quinteros, en primer trámite constitucional, que prorroga la vigencia de la ley N° 20.867, con informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones (discusión en general) (boletín N° 12.743-15), que hoy se encuentra en el lugar N° 32 de la tabla.

2) Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.283, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal, para tipificar como delito la extracción no autorizada de tierra de hojas, con informes de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y de la Comisión de Agricultura (discusión en general) (boletín N° 11.168-12).

El señor COLOMA.— ¿Sin discusión?

El señor QUINTANA (Presidente).— Sin discusión y en Fácil Despacho.

Ese fue el acuerdo de los Comités, señor Senador, que yo no estoy en condiciones de discutir ahora.

El señor COLOMA.— ¿Se podrá fundamentar el voto?

El señor QUINTANA (Presidente).— Por supuesto.

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2020. INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor QUINTANA (Presidente).— Con-

forme a lo resuelto por los Comités, corresponde discutir el informe de Comisión Mixta recaído en el proyecto de Ley de Presupuestos del sector público para el año 2020.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (12.953-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

Se da cuenta del mensaje en sesión 51ª, en 1 de octubre de 2019.

En segundo trámite: sesión 70ª, en 19 de noviembre de 2019 (se da cuenta).

Comisión Mixta: sesión 75ª, en 26 de noviembre de 2019.

Informe de Comisión:

Especial Mixta de Presupuestos: sesión 70ª, en 19 de noviembre de 2019.

Mixta: sesión 75ª, en 26 de noviembre de 2019.

Discusión:

Sesiones 71ª y 72ª, en 19 de noviembre de 2019 (queda pendiente la discusión); 73ª, en 20 de noviembre de 2019 (queda pendiente la discusión); 74ª, en 20 de noviembre de 2019 (se aprueba con modificaciones).

El señor QUINTANA (Presidente).— Según el esquema de tiempos acordado, le voy a ofrecer la palabra, en primer lugar, al Senador Lagos Weber, Presidente de la Comisión Mixta, y luego a los distintos Comités.

El señor LETELIER.— Abra la votación, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Sí, se va a abrir la votación.

A continuación del informe, se ofrecerá la palabra a los distintos Comités, porque aquí hubo un ejercicio bien democrático: se acogió la propuesta de la Mesa de otorgar cinco minutos por cada uno de ellos. Son ocho en total.

Pero primero el señor Secretario va a hacer la relación del proyecto.

Tiene la palabra.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— Señores Senadores, las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras derivan del rechazo por

parte de la Cámara de Diputados, en el tercer trámite constitucional, de diversas enmiendas efectuadas por el Senado en el segundo trámite constitucional.

La Comisión Mixta, como forma y modo de resolver el conflicto entre ambas Corporaciones, acordó la proposición que registra en su informe, la que adoptó con las votaciones que ahí se consignan.

Cabe hacer presente que la Cámara de Diputados aprobó el día de hoy el informe de la Comisión Mixta.

El señor QUINTANA (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Presidente).— Le ofrezco la palabra, en primer lugar, hasta por diez minutos, al Senador Ricardo Lagos Weber, Presidente de la Comisión Mixta.

El señor LAGOS.— Gracias, señor Presidente.

Espero no usar los diez minutos, para serle franco.

Hace escasos días terminamos de discutir acá, en el Senado, el proyecto de Ley de Presupuestos, el cual fue enviado a la otra rama del Parlamento, donde se produjeron diferencias en temas relativamente importantes con respecto a las decisiones que habíamos adoptado aquí.

Sin perjuicio de que está fresco en la memoria de muchos de nosotros qué ocurrió en la discusión del Presupuesto en esta Alta Corporación, quiero recordar lo siguiente.

Este es un Presupuesto sui generis o muy peculiar, pero no solo porque se presentó el 26 de septiembre, cuatro días antes de lo habitual, que es a fines de ese mes, con lo cual el plazo para despacharlo se adelantó en igual cantidad de días y ha implicado que lo estemos tratando ahora contrarreloj. Lo más medular, y fuera de esa anécdota menor, es que tuvo que ser drásticamente enmendado.

Como consecuencia del estallido social y como consecuencia del cambio en la agenda,

que mutó radicalmente, hoy tenemos un Presupuesto que afecta el cálculo de ingresos, a raíz de la disminución de la actividad económica que se prevé para el año próximo; que afecta los ingresos iniciales, por cuanto el exministro Felipe Larraín insistía en incorporar, como ingresos, los recursos potenciales de una reforma tributaria aún no aprobada, tal como se hizo ver y en lo cual el Consejo Fiscal Autónomo nos dio la razón, y que, al mismo tiempo, como consecuencia de la obligación de hacerse cargo de la agenda social, al menos para el año 2020, el Gobierno ha tenido que generar más gasto y, en consecuencia, reformular el texto original.

Por lo tanto, este no es un Presupuesto tradicional, en el cual la disputa parlamentaria se traduzca en reasignaciones dentro de sus distintas partidas, sino uno que cambió a tal punto que el monto inicial ingresado para el 2020, de 73 mil millones de dólares, aumentó a 74 mil millones y fracción. O sea, se incrementa en más de mil millones de dólares solamente para el próximo año, sin contar recursos extrapresupuesto para el tema de las pensiones al cual me voy a referir después.

Con respecto a lo que ocurrió en la Cámara de Diputados, quiero recordarles dos o tres elementos muy básicos.

En este Presupuesto se estableció una discusión relacionada con el alza de la pensión básica solidaria. Pues bien, esta pensión será regulada a través de una ley distinta a la que estamos viendo ahora. Es parte del acuerdo que se trabajó con el Gobierno para poder despachar esta Ley de Presupuestos.

Para tal efecto, les recuerdo a los señores parlamentarios que en esta materia -y es importante repetirlo acá, porque hubo un cambio sustantivo en ella- se acordó aumentar la pensión básica solidaria en 50 por ciento. La forma de procedimiento resuelta la semana pasada era la siguiente: para los adultos mayores de más de ochenta años, el incremento regiría a contar de enero del 2020; para aquellos

entre setenta y cinco y setenta y nueve años, habría aumento de 30 por ciento hasta enero del 2021, cuando también llegaría al 50 por ciento, y para el tercer tramo, constituido por los adultos mayores entre sesenta y cinco y setenta y cinco años, el aumento sería de 25 por ciento, pasando más adelante a 40 por ciento y, el 2022, a 50 por ciento.

Yo diría que lo que complejizó el despacho de la Ley de Presupuestos fue la demanda de un sector que pedía hacer un esfuerzo mayor, entendiendo que el Gobierno insistía en que la gradualidad para llegar al 50 por ciento, equivalente a la línea de pobreza, era muy agresiva.

Con todo, señor Presidente, lo que tenemos ante nuestros ojos es un acuerdo que, si bien no está en el Presupuesto, permite mantener el calendario de gradualidad, pero con un agregado adicional: adelanta el mismo esquema al mes de diciembre para los adultos mayores de ochenta años, del tal forma que comiencen a recibir el 50 por ciento a partir del próximo mes, entre Pascua y Año Nuevo.

Para los adultos mayores entre setenta y cinco y setenta y nueve años, el aumento será de un 30 por ciento, en la misma fecha ya establecida, y lo mismo ocurrirá, aunque con un incremento de 25 por ciento, con los adultos mayores entre sesenta y cinco y setenta y cinco años.

Lo que quiero transmitir es que hubo un cambio desde el punto de vista de la forma en que se va a encarar la situación, con un costo adicional de 80 millones de dólares.

Todo esto se encuentra fuera de la Ley de Presupuestos, pero fue parte de las conversaciones que hubo con el Gobierno.

Otro tema que se abordó en la Comisión Mixta dice relación con la tarifa rebajada para el adulto mayor. La forma en que la habíamos despachado acá contenía un fraseo que creo que era poco feliz y poco claro: se establecía una rebaja de 50 por ciento de la tarifa en el transporte público mayor para los adultos mayores de manera universal (coma), “pero

pensionados”. Este agregado, que generaba una restricción, fue eliminado en la Comisión Mixta, decisión que acogió la Cámara de Diputados.

Otro aspecto considerado en el órgano bicameral, en parte estudiado por el Senado y confirmado por la Cámara de Diputados, dice relación con el crédito con aval del Estado. Sobre el particular, se acordó dar cuenta de lo que son las morosidades y las multas e intereses, pero no se avanza en la condonación del mismo.

Sin embargo, si pudiera acceder acá a la glosa...

No sé si me pueden ayudar de Informática.

En fin, señor Presidente, aunque no aparezca la glosa, quiero informar que en un plazo de no más de seis meses vamos a contar con una Comisión...

Perdón. ¡Aquí está!

¡Muchas gracias, Senador Chahuán! ¡Ha sido un aporte el día de hoy!

En materia de CAE -y esto lo quiero leer- “Se establecerá una mesa técnica conformada por la Subsecretaría de Educación Superior, Dirección de Presupuestos, el Consejo de Rectores de Universidades Chilenas (CRUCH), el Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH) y representantes de Rectores de otras Instituciones de Educación Superior (Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, así como Universidades que no están en el CRUCH), y representantes técnicos de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, para evaluar y proponer un diseño del Sistema de Financiamiento a la Educación Superior, incluyendo el Financiamiento Institucional para la Gratuidad, Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU) y el Crédito con Aval del Estado (CAE) proponiendo posibles soluciones de los créditos regulados de conformidad a lo dispuesto por las leyes N° 18.591, N° 19.287, N° 20.027 y por el decreto con fuerza de ley N° 4, de Educación, de 1981.

“El objetivo de esta mesa” -y esto es lo fun-

damental- “será emitir un informe antes del 30 de junio del próximo año, el cual se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, en la cual, además, tendrán participación representantes técnicos del organismo.

Si bien me tengo que limitar a informar lo ocurrido, quiero señalar que este paso fue bien determinante para dar la aquiescencia en el tratamiento de la Ley de Presupuestos, por cuanto se hacía necesario hacerse cargo de una demanda altamente sentida, presente en la coyuntura actual del país, que el Parlamento no podía excluir.

En el mismo ámbito, se avanza en el Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), instaurado el 2011, durante la primera Administración del Presidente Piñera, que contenía recursos sustantivos que se han ido reduciendo y extinguiendo a lo largo de los años.

Nuevamente, se plantea un equipo de trabajo, conformado por el Mineduc y representantes nuestros, con el fin de que se emita un informe que se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos para ver cómo se fortalece el Fondo y se impide la disminución de sus recursos.

Señor Presidente, creo que el esfuerzo que han hecho el Senado y la Cámara de Diputados en materia de pensiones constituye una importante señal de sensibilidad con lo que está ocurriendo.

Algunos creemos que se podría haber avanzado más y con mayor profundidad en el financiamiento de varias de estas políticas públicas. Sin embargo, me parece que se está dando un paso adelante muy significativo, con plazos bastante concretos, en esta materia.

Dejo hasta aquí este miniinforme de la labor realizada en la Comisión Mixta, entendiendo, además, que todos los financiamientos reducidos fueron repuestos en las respectivas partidas.

En consecuencia, creo que a estas alturas no tengo nada más que informar que ya no hayamos conocido la semana pasada.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— A usted, señor Senador. Su informe ha sido bastante claro.

El señor LETELIER.— Pido autorización para el ingreso de los asesores, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).— Por supuesto.

Los distintos Comités nos han pedido que puedan ingresar el Director de Presupuestos y sus asesores.

¿Habría acuerdo?

—**Se autoriza el ingreso.**

El señor QUINTANA (Presidente).— Además, pido el asentimiento de la Sala para que durante el transcurso de la sesión pueda presidir la Senadora Ximena Rincón.

El señor MONTES.— Por supuesto.

El señor QUINTANA (Presidente).— Muchas gracias.

—**Queda autorizada la presidencia accidental de la Senadora señora Ximena Rincón.**

El señor QUINTANA (Presidente).— A continuación, tiene la palabra el Senador José García Ruminot.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, tal como indicó el Senador Ricardo Lagos Weber, este es un Presupuesto especial, en un momento que también es especial para nuestro país.

Hay que reconocer que presenta un déficit efectivo de 9 mil millones de dólares. Tal es la diferencia entre los ingresos y los gastos. Hay más gastos que ingresos: por eso el déficit.

Además, tenemos estimaciones del crecimiento de nuestra economía para el tercer trimestre de este año que son muy preocupantes, así como estimaciones a la baja en el crecimiento económico para el año 2020, fruto, entre otras razones, de la guerra comercial entre China y Estados Unidos, pero también, de manera muy marcada, por la situación interna que nos afecta, por la enorme cantidad de pequeñas y medianas empresas que han sido víctimas de

saqueos y de una violencia completamente desenfrenada que les ha impedido producir y trabajar como era su costumbre.

En este Presupuesto el gasto crece en 4,5 por ciento en relación con el del presente año. La inversión, por su lado, lo hace en 7,8 por ciento. Y a pesar de ser, como ya señalé, deficitario, trata materias de enorme sensibilidad social y que han estado presentes en las movilizaciones que hemos conocido durante los últimos treinta y cinco días.

No obstante que el reajuste de las pensiones no está contenido en el Presupuesto para el 2020, sino que ingresará, seguramente mañana o a más tardar pasado mañana, a través de un proyecto de ley calificado con “discusión inmediata”, tenemos que reconocer que el acuerdo logrado permitirá realizar el avance más significativo que haya existido en materia de pensiones básicas solidarias, de vejez y de invalidez, así como en el pilar solidario, desde el año 2008.

Por lo tanto, no siendo, por supuesto, todo lo que nosotros hubiésemos querido, pero considerando las restricciones financieras y las restricciones presupuestarias, vamos a tener, en el área de las pensiones, un avance muy relevante.

A eso hay que agregar que abrigamos esperanzas respecto de lo que pueda hacer la mesa de trabajo, la cual se va a constituir especialmente para ver el tema del crédito con aval del estado, conocido como “CAE”.

Sin duda, hay miles de jóvenes que están abrumados por el nivel de su deuda. Por eso, esperamos generar un acuerdo técnico y también un acuerdo político que permita aliviar esa situación. El plazo fijado para la mesa de trabajo es el próximo 30 de junio.

Asimismo, hay avances en materia de salud, particularmente en lo que dice relación con el reajuste de 11 por ciento del per cápita para la atención primaria.

Igualmente, acompañando el despacho de esta Ley de Presupuestos, tenemos el compro-

miso muy significativo, muy importante, para bajar el precio a público de los medicamentos, favoreciendo también a nuestros adultos mayores.

Además, y tal como aquí se ha señalado, el proyecto contempla una rebaja de 50 por ciento del pasaje de la locomoción colectiva para todos los adultos mayores de sesenta y cinco años.

Son avances concretos, significativos. Y por eso los Senadores de Renovación Nacional, después de un trabajo de sesenta días, concurrimos con nuestros votos a la aprobación del informe de la Comisión Mixta, que nos permite despachar en tiempo y forma la Ley de Presupuestos para el año 2020.

Gracias.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra el Senador Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, en estos pocos minutos quiero hacer dos reflexiones.

Primero, quiero resaltar la capacidad que hemos tenido para llegar a un entendimiento por sobre el enfrentamiento, no solo porque tuvimos varios documentos compartidos, que generaron finalmente un acuerdo, que espero sea unánime, sino que, adicionalmente, porque marca una forma de enfrentar los problemas.

Los países no están exentos de ellos. Lo importante es cómo los van resolviendo.

Creo que en eso hay que destacar, primero, el rol que tuvo el Gobierno. Y lo digo respecto del Ministro de Hacienda y del Director de Presupuestos, que fueron muy decisivos para allanar los caminos y llegar a acuerdos significativos.

Obviamente -lo mencionaba el Senador García-, cuando se trata de Presupuestos que se expanden alguien podría decir que es más fácil llegar a acuerdo. Pero también es cierto que cuando el momento del país es más exigente se complejiza y las demandas se van multiplicando.

Y en cuanto a la capacidad de quienes somos parte del Parlamento, considero que la Oposición merece un reconocimiento; y creo que los partidarios de Gobierno también estuvimos a tono.

¿Y cómo podría yo definir particularmente esta segunda parte del Presupuesto? Porque este tiene claramente dos etapas. Por un lado, la presentación, en que el gasto era de 3 por ciento, y cuando se termina, en que se llega a más de 4,4, 4,5 por ciento. Creo que el acento o el apellido de esta segunda etapa será el adulto mayor. Y eso constituye una lógica de justicia respecto de una situación que hace mucho tiempo se arrastraba y que no había podido ser asumida.

Uno puede mirar lo que pasa en materia de pensiones, y no solo en esta etapa final. Previamente, hubo un adelanto muy significativo para un millón 500 mil pensionados en Chile, que lo van a ver en una secuencia bastante breve de tiempo. Porque quedó instalado que eran tres años, pero al final son dos años, porque el 1° de enero de 2022 será la fecha en la cual los más jóvenes de los pensionados percibirán ese aumento. Y, adicionalmente, con la ventaja final de que esto empieza a operar este mismo año. Entre el 25 y el 31 de diciembre se va a entregar lo que correspondería al aumento porcentual, dependiendo de los tramos (mayores de ochenta, entre setenta y cinco y setenta y nueve y entre sesenta y cinco y setenta y cuatro años), lo que obviamente manifiesta una voluntad bastante ágil y rápida en momentos en que las soluciones deben ser ágiles y rápidas.

Pero también deseo destacar, como Senador regional, lo que significa el establecimiento del pasaje rebajado para el adulto mayor pensionado o no pensionado -lo dijo bien quien informó el proyecto-. No parecía justo que esto se instalara básicamente en la Región Metropolitana. El hecho de que en todos los buses y autobuses, en todas las provincias de Chile, el transporte para el adulto mayor tenga un costo mucho menor, obviamente, significa generar

una lógica de mayor oportunidad para quienes probablemente hoy, producto de distintas circunstancias, son los más afectados en su calidad de vida.

Respecto del tema de los remedios, que puede pasar más desapercibido, pero que es complejo, también se avanza mucho. Y por obvias razones, el adulto mayor, por los cambios asociados a la longevidad, es quien requiere más este tipo de prestaciones. Y tenemos un escenario distinto cuando se empieza a hablar en estos términos de cambios sustanciales o copernicanos sobre lo que puede ser la lógica del precio de los medicamentos.

Adicionalmente, respecto del mundo de la salud, siempre nos ha preocupado un tema, y particularmente en regiones. Me refiero al per cápita, cuyo incremento es muy significativo y su alza de más de 11 por ciento marca una diferencia, pues es la más importante que se ha registrado.

Probablemente, también quedan desafíos. Va a aumentar el gasto, que será financiado en parte por deudas y en parte por fondos soberanos. Es la explicación de que en los momentos buenos a veces ahorrar tenía sentido. Y, obviamente, esos recursos son para momentos como estos.

Pero también queda un gran desafío: que a través de esto se logre avanzar en la paz social, elemento sin el cual -y lo señaló bien el Ministro- es imposible generar políticas públicas duraderas en esta o en cualquier otra materia. Y también debemos ver cómo mejorar el sentido del gasto. El país está haciendo un esfuerzo gigantesco. Por lo tanto, no se trata de gastar más, sino de gastar mejor.

Señor Presidente, aquí estamos culminando un proceso. Y vuelvo a reiterar las felicitaciones al Ministro de Hacienda y al Director de Presupuestos.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador Carlos Montes.

El señor MONTES.- Señor Presidente, tal como expresaba el Senador Ricardo Lagos

Weber -fue un gran Presidente de la Comisión, y realmente le agradezco su desempeño-, este Presupuesto es bien singular: partió en unas condiciones y se termina en otras.

Comenzamos con desaceleración económica producto de una situación internacional, con mucha liquidez internacional, con tasas de interés bajas. Y objetamos que este no fuera un Presupuesto reactivador, que no hubiera un plan de inversión pública significativo.

Hoy estamos en otra realidad social y política, con una crisis profunda. Estamos cada día más conscientes de que esta es una crisis profunda de la sociedad chilena, cuyo desenlace está por verse.

Existe un punto de quiebre. Chile no volverá a ser igual. Eso lo hemos asumido. Hay un fuerte cuestionamiento pacífico, pero también vandálico y violento. Todo este proceso ha tenido un impacto en la economía y el crecimiento del próximo año será menor. Y venimos con distintos efectos en variados aspectos.

En este contexto, el Gobierno se abrió a modificar la reforma tributaria y cambiamos a otra reforma tributaria. Y los ingresos públicos se aumentaron mil el primer año; 1.400, el segundo; 2 mil, el tercero.

Yo le diría al Senador Castro, que nos hizo una gran crítica, que felicito a todos aquellos Senadores que ayudaron a construir un camino de salida política.

Esto es muy serio y muy complejo. Y se dijo: “Vamos a un plebiscito”, “Vamos a una asamblea constituyente o a otra forma”, “Vamos a una nueva Constitución”.

Esto demuestra la seriedad y la capacidad para ponernos de acuerdo.

Además, establecimos acuerdos para tomar las demandas inmediatas, las urgencias sociales. Y hemos estado trabajando en ello. También tenemos claro que debe haber cambios estructurales en distintos aspectos. Hay que replantear nuestro modelo de desarrollo, hay que reconstruirlo.

En este contexto aprobamos un Presupues-

to. Y en todos los años que llevo nunca me había tocado un Presupuesto en que en la Comisión Especial Mixta se hayan incrementado 850 millones de dólares, a través de distintas cosas que no voy a nombrar, y después, en la última vuelta, se hayan aumentado otros 1.500 millones de dólares. Se incrementa bastante el gasto. Pasa de 3 a 4,5 por ciento el crecimiento del gasto.

No creo que alguna vez hayamos visto una cosa de esa naturaleza.

¿Y por qué sucede esto? Porque el Gobierno asume la realidad, las demandas y las urgencias. Y es tremendamente valioso que hayamos empujado en esa dirección.

Sí, le hemos dicho al Ministro que estamos preocupados. Estamos preocupados del balance fiscal; estamos preocupados de los ingresos, los gastos y el déficit, porque tenemos que ver cómo lo enfrentaremos.

O sea, aquí debemos usar los fondos soberanos, pero estos se agotan; tenemos que endeudarnos, pero no de manera ilimitada; y debemos generar más recursos a través de reformas tributarias y buscar soluciones estructurales, porque existe una nueva realidad estructural en Chile.

La Oposición fue muy responsable y dialogante. Y aquí nos jugamos, le diría al Senador Navarro, por valores, por sentido, por urgencias sociales que nos preocupan en lo inmediato y en lo más permanente y estructural.

No voy a repetir el contenido de lo que se logra, que abarca muchos aspectos, desde la pensión básica, la vivienda, el CAE, etcétera. Y sumando todo se obtiene este resultado.

Nosotros hemos sido muy responsables y tenemos claro que hay que hacer más cambios en Chile porque nuestro país es muy desigual. Eso es lo que genera este problema. Da vergüenza que Chile sea desigual. Sabemos que hay mucha gente que no tiene ni pensión; sabemos que los discapacitados están botados y que no son bien tratados por la sociedad; sabemos que los adultos mayores están en la situación

que están, y podemos hacer un largo listado.

Necesitamos una reforma tributaria que afecte a los altos ingresos porque estos no han sido tocados, o han sido muy poco tocados, por el ladito de la propiedad inmobiliaria.

No todo, como digo, será con el mecanismo de ahora. Necesitamos discutir y avanzar hacia una reforma tributaria.

Yo le diría al Ministro, para terminar, que necesitamos un plan de inversión pública de envergadura. El próximo año tendremos un serio problema de desempleo; el próximo año se necesita mover al sector privado a través de iniciativas públicas, generar empleo y actividad. Porque eso permitirá que muchos chilenos cuenten con ingresos; porque vamos a tener ese problema.

Hay estimaciones de crecimiento del producto complejas; hay estimaciones en cuanto a que el incremento del desempleo será fuerte. Necesitamos mucha capacidad de proyectar soluciones junto con avanzar hacia cambios estructurales.

Tenemos gran confianza en la comisión de estudios sobre el tema tributario, que se va a crear a partir de los acuerdos que aquí tomemos.

Y confiamos mucho en que la reforma a la pensión básica solidaria va a ser positiva.

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— Tiene la palabra la Senadora Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señora Presidenta, a través de usted, quiero saludar al Ministro de Hacienda, al Subsecretario, al Director de Presupuestos y a todo el equipo.

Deseo también saludar y valorar el trabajo que han hecho nuestros colegas en la Comisión de Hacienda.

Estamos culminando un largo proceso de debate sobre el Presupuesto fiscal del año 2020.

El mal y tímido Presupuesto ingresado hace sesenta días ha sido modificado producto de la movilización ciudadana que se inició el 18 de octubre y, además, por la presión política uni-

taria de la Oposición acá, en el Senado, y en la Cámara de Diputados.

Hoy tenemos un Presupuesto fiscal que crece cerca de 5 por ciento para el año 2020, que aumenta el endeudamiento y que amplía el gasto social permanente.

Es, sin duda, un mejor Presupuesto en comparación al que ingresó. Pero también debemos asumir que esto no es suficiente y que se requiere aumentar la recaudación fiscal en el corto y en el mediano plazo.

Es urgente avanzar en contar con un sistema tributario más progresivo, donde eliminemos las franquicias tributarias que hoy tienen las rentas del capital, por ejemplo.

Si queremos que haya un Chile más equitativo, más digno para todas y todos, se necesita un país donde los más ricos paguen más impuestos.

Para el próximo año hemos aprobado un Presupuesto más expansivo en inversión pública. Habrá más recursos para infraestructura hídrica, para más viviendas, para más innovación y ciencias. Pero hay, en ese sentido, un enorme desafío de gestión, porque los Ministerios inversores, como el de Obras Públicas y el de Vivienda, no pueden seguir con los bajos ritmos de ejecución mostrados durante el presente año en este Gobierno.

Se requerirá más inversión, más empleo, y eso exige una gestión más eficiente para ejecutar aquellos recursos públicos que hoy existen.

Le pido al señor Ministro que encabece una fuerza de tarea que asegure que esos mayores recursos en la ejecución se van a invertir oportunamente en regiones, en las zonas con sequía, en bienes públicos de calidad.

También en este Presupuesto tuvimos avances sociales importantes -a varios de ellos ya se han referido-, como los registrados en materia de pensiones.

Un país tiene que ser capaz de valorar a quienes durante una vida laboral aportaron para un sistema de pensiones, pero también debe tener una mirada más solidaria.

Quiero destacar particularmente lo logrado hoy en la Comisión Mixta para buscar soluciones a temas que son relevantes y que dicen relación con el endeudamiento de las familias en materia de educación superior. Me refiero en especial al CAE y a la beca del Fondo Solidario.

Creo que es relevante que el Gobierno se haya allanado a mirar y buscar soluciones en materia de gratuidad.

Señora Presidenta, hemos perdido un año. Porque presentamos una glosa en el proyecto de Ley de Presupuestos anterior, la cual fue rechazada por el Tribunal Constitucional, y hoy día, después de un año, el Gobierno se allanó a apoyar esa iniciativa.

Esperamos que los anuncios hechos durante la tramitación de este Presupuesto, en el sentido de que las universidades puedan utilizar los remanentes del Fondo Solidario para otorgar becas de enlace a aquellos estudiantes que pierden la gratuidad, se concreten oportunamente y no veamos una vez más un boicot a la educación pública, en este caso, a la enseñanza superior.

También es destacable que se haya acordado en la Comisión Mixta la posibilidad de que, a través de un equipo de trabajo, se permita fortalecer la educación pública escolar y modernizar el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, para que de esa forma se pueda asegurar una educación a la que concurren masivamente nuestros estudiantes en el país.

Ambos temas deben incorporar a la sociedad civil en su discusión y en la búsqueda de soluciones, y sus resultados no pueden solo responder al trabajo de especialistas o de parlamentarios.

Señora Presidenta, en este punto quisiera hacer un llamado, porque sabemos que la comisión pertinente y la mesa de trabajo han excluido a la sociedad civil. Creemos que quienes se han organizado como deudores del CAE deben estar presentes en estos espacios de discusión para mejorar una alternativa a una

situación que hoy día ha significado una pesadilla para tantas familias.

Finalmente, deseo hacer un llamado al Gobierno a poner atención al trabajo que realizan sus representantes en regiones. En muchos lugares del país no están dando el ancho para entregar respuestas a las demandas de la sociedad: se observa un trabajo lento e ineficiente, sin autoridades regionales responsables y gran parte del Presupuesto que aprobamos hasta el día de hoy no logra tener los efectos que necesitamos en nuestro país.

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— Tiene la palabra el Senador Girardi.

El señor GIRARDI.— Señora Presidenta, creo que es muy importante el rol que ha desempeñado en general el Senado en todo lo que ha sido esta crisis y en haber colaborado en construir un acuerdo para que Chile tenga una nueva Constitución, para que haya un plebiscito, para que exista la posibilidad de que los chilenos decidan si quieren asamblea constituyente o un sistema mixto.

Y pienso que el Senado también jugó un rol muy importante, no monopolico, en cuanto a avanzar en los desafíos de la agenda social.

Lo primero que uno debiera reconocer es que estos cambios se deben fundamentalmente a que en Chile ha habido una transformación muy profunda. Hay un proceso de restauración en nuestro país. Tal vez durante mucho tiempo los chilenos y las chilenas nos adormecimos, todos, en una lógica neoliberal, en que el sentido de vida estuvo dado en la competencia, en el individualismo, en lo material. Lo que reconocía a las personas y su sentido de vida y de autopromoción, de validación tenía que ver con las marcas, con las cosas. Y finalmente llegó un momento en que se generaron vacíos y se hizo visible algo que se había normalizado.

Y quizás lo más importante es esa desnormalización de esta sociedad que, en esa lógica de la competencia, había construido desigualdades intolerables y que se expresan como formas de violencia para las personas que sufren

esas discriminaciones -también intolerables- en salud, en educación, en pensiones miserables, que no permiten tener una vida que uno podría llamar “mínimamente digna”.

Por lo tanto, es muy importante entender que lo que estamos viviendo es precisamente un proyecto país que viene de lo más profundo de Chile, que supera la dimensión Izquierda-Derecha, que obliga a todos los actores políticos a tener fidelidad con esta demanda, que es profunda, democrática, seria, responsable.

Me parece que todos, independientemente de condenar los hechos de violencia, debemos valorar este proceso cívico, constituyente, que empezó en las calles, que se está dando en todos los hogares, en todas las conversaciones.

Y por eso creo que es muy importante alentar este proceso.

Este es el inicio -no el punto de llegada- de un diálogo para que Chile reconstruya una agenda social.

Valoro lo que hemos alcanzado, pero pienso que todavía es insuficiente para restablecer los niveles de igualdad, de equidad que requiere Chile, no solamente en materia de pensiones. Porque tenemos que terminar con una institución abusiva, que ha mercantilizado la vida de las personas: el sistema de AFP.

A la vez, todavía no estamos logrando establecer un sistema de salud que garantice derechos.

¿Y cuál es la preocupación que uno tiene?

Lo señalaba el Senador Montes: la reforma constitucional que vamos a tener en Chile va a restablecer algo que no ha existido en cuarenta años, porque la salud, la educación, la seguridad social, la vivienda son aspectos que en todas partes del mundo son derechos garantizados, pero en nuestro país no lo son.

Entonces, la idea es restablecerlos.

¿Pero qué quiere decir eso? Que vamos a tener un nuevo desafío respecto de cómo financiar esos derechos.

La carga tributaria de Chile es funcional a una visión ecosistémica de un rol prioritario,

jerárquico de la propiedad privada, de un Estado subsidiario, de una sociedad carente de derechos, en que en definitiva se accede -y eso es lo que garantiza esta Constitución- en función de las capacidades económicas.

Por consiguiente, el proceso que vamos a vivir obligará a redefinir la carga tributaria, a redefinir cuán equitativo va a ser Chile. Hoy día tenemos una carga tributaria de 20 puntos del producto. Y creo que hay que ser muy claro: con esa carga tributaria no podremos garantizar los cambios que los chilenos quieren y que se van a expresar en la Constitución.

Lo que vamos a hacer hoy día como reforma en el Presupuesto aumentará un poco más de un punto o un punto y medio la carga tributaria. Pero nosotros debemos tener una carga tributaria para el siglo XXI de 30 puntos del producto, que sea progresiva, que vaya avanzando...

El señor COLOMA.- Como Francia.

El señor GIRARDI.- Sí, Francia tiene 46 puntos del producto, querido Senador. Por eso, tales países garantizan los derechos sociales y no están en un declive económico como muchos quieren plantear.

Tal vez haya que entender que el crecimiento económico nunca más se podrá hacer como en el pasado, cuando monopólicamente unos pocos accedían al desarrollo y al crecimiento económico y a la mayoría se la condenaba a la exclusión.

También me parece muy importante que aprovechemos estos momentos para modernizar Chile. Tenemos que salir de la crisis, pero pensar en el Chile del siglo XXI.

Le pido un minuto más, señora Presidenta...

El señor COLOMA.- No, señora Presidenta.

¡No se lo dio a nadie! ¡A mí no me lo dio!

El señor GIRARDI.- Pero no sea egoísta, colega.

El señor COLOMA.- ¡Usted a mí no me defendió, Senador Girardi!

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— Perdón.

Se acabó su tiempo, señor Senador.

Hemos defendido los cinco minutos. De hecho, tampoco le dimos un minuto más a la Senadora Provoste.

Gracias, Senador Girardi.

Tiene la palabra el Senador señor Kast; luego, el Senador Latorre y el Comité País Progresista e Independientes le dio sus 5 minutos a la Senadora Allende.

Con eso, cerraríamos las intervenciones.

El señor KAST.— Señora Presidenta, además de agradecerle hoy día a la Ministra del Trabajo, al Ministro de Hacienda, al Director de Presupuestos y a todo su equipo, también quiero dar las gracias a la Oposición.

A mi juicio, la Oposición, en forma muy responsable, en un momento donde existía la tentación de caer en una lógica irresponsable y donde sabíamos que en la Cámara de Diputados se había vulnerado la Constitución y se habían roto las reglas, permitió mantener un debate con mucha honestidad, con una responsabilidad social importante -por ello valoro la disposición tanto del Presidente de la República como del Ministro de Hacienda y de la Ministra del Trabajo- y también con mucha responsabilidad fiscal.

Por lo mismo, creo que hoy día no solamente podemos estar orgullosos del contenido mismo de este Presupuesto, que significa cambios importantes en materia de transporte público, de pensiones, de atención primaria, de medicamentos, sino también, cosa que es tanto o más importante que lo anterior, podemos sentirnos complacidos de que estuvimos dispuestos a escucharnos mutuamente sin pasar unos por encima de los otros, sin estirar la cuerda hasta que, finalmente, las reglas del juego no valieran.

Sé que este ejercicio se vivió en momentos tensos, pues claramente una democracia se destruye cuando quienes se supone que deben respetar las reglas del juego no lo hacen.

Por eso, más que quedarme en el contenido que, insisto, tiene un componente social tremendo -como muchos dijeron, probablemente es el Presupuesto más notable en materia de adultos mayores-, quiero pedirles a la Oposición y, obviamente, también al oficialismo que cultivemos lo que se vivió en este tiempo: la seriedad, el respeto, el seguir nuestras reglas, porque finalmente las democracias se destruyen por dentro, se destruyen cuando a uno le dan lo mismo las reglas del juego.

Y creo que esa fue, quizás, la gran lección que dio el Senado, no solamente en este momento, sino también cuando nos tocó construir un gran acuerdo en materia constitucional.

Sin más, obviamente voto a favor y agradezco a nuestra institución por haber estado a la altura también en esta oportunidad.

Gracias, señora Presidenta.

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— Tiene la palabra el Senador Juan Ignacio Latorre.

El señor LATORRE.— Señora Presidenta, hubo varias cosas que rechazamos o a las que les redujimos el presupuesto en el Senado, así como también hubo algunos rechazos en la Cámara de Diputados con el objeto de forzar a una Comisión Mixta.

El Frente Amplio tuvo la intención de ir a disputar las 19 diferencias que se generaron para ser tramitadas en la Comisión Mixta.

Aun así, la percepción de los Diputados a los que les tocó participar en dicha instancia fue que la mayoría de ellas se perdieron en términos de las aspiraciones y las expectativas.

Obviamente, reconocemos avances como, por ejemplo, el beneficio en el transporte para los adultos mayores, el adelanto para diciembre de la pensión básica solidaria.

Pero, en el fondo, queda una sensación de insuficiencia respecto del aumento de la pensión básica para que ninguna pensión esté por debajo de la línea de la pobreza en un plazo más corto y no de manera tan escalonada a dos años.

Obviamente, la Ley de Presupuestos no iba a resolver un aspecto estructural que se tendrá que discutir en el proyecto de ley sobre la pensión contributiva, es decir, cómo introducimos más solidaridad al sistema mediante aportes adicionales para que los beneficios en las pensiones se vean en el corto plazo y no en cuarenta años más.

Esos son temas, obviamente, que escapan a la Ley de Presupuestos.

Lo mismo en educación.

Con relación al CAE se valora que se condonen las multas y los intereses, pero se echa de menos una propuesta de condonación parcial, aunque sea, para las personas altamente endeudadas y que se hallan en una situación de mayor vulnerabilidad.

Esta mesa que se deja para el mes de junio, con un plazo extremadamente largo y con un mandato muy genérico, no habla explícitamente de propuestas de condonación o reparación para los endeudados.

En materia de salud, creemos que, si bien hay un avance respecto del per cápita que se había propuesto inicialmente, se llega a 7.200 pesos, pero esto dista mucho de lo que el propio Colegio Médico propone en el sentido de ir escalando hacia los 10.000 pesos o, por lo menos, avanzar hacia los 8.000 pesos. Y nuestro sistema de salud primario, nuestros hospitales públicos -basta ver acá, en la Región de Valparaíso, lo que pasa con los hospitales Van Buren y Gustavo Frick- se encuentran en una situación deficitaria, lo cual forma parte también de la crisis social en que nos encontramos.

En lo que respecta a medioambiente se reponen algunas asignaciones para estudios medioambientales y para programas de fiscalización en el rubro. Sin embargo, considerando las zonas de sacrificio, los conflictos socioambientales y las contradicciones que presenta nuestro modelo de desarrollo, resulta insuficiente el contrapeso que puede haber desde la fiscalización y desde los proyectos que nos permitan subir los estándares ambientales.

Nos parece que hay varias materias insuficientes.

Admitimos que en esta Ley de Presupuestos hay una expansión del gasto, pero ella no se hace cargo de la agenda social robusta que el país necesita.

En tal sentido, hay muchas cosas que todavía se deben abordar, como han dicho otros Senadores y Senadoras, en términos de una reforma tributaria en serio, que toque de verdad a los sectores de más altos ingresos, al 1 por ciento más rico que, en mi opinión, está disponible para hacer un esfuerzo mayor, para contribuir a la paz basada en la justicia social. Que le duela un poquito más al 1 por ciento más rico.

Lo mismo ocurre con las AFP. No se están tocando sus intereses. Obviamente, en la Ley de Presupuestos no íbamos a abordar ese tema, pero queda pendiente esa discusión.

El CAE y las utilidades de la banca implican una gran cantidad de plata que estamos traspasando a un saco roto. Los bancos han hecho un gran negocio con la educación superior y no hemos podido avanzar hacia propuestas de condonación o de eliminación del CAE para terminar el negocio de la banca con fondos públicos.

Creo que muchos aspectos quedan más bien con una sensación de déficit.

Yo aprobé muchas de las partidas.

Sin embargo, para dar una señal política por esta insuficiencia y porque sé que los votos están disponibles para este informe de la Comisión Mixta, me abstendré.

Gracias, señora Presidenta.

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— Tiene la palabra la Senadora Isabel Allende, en el tiempo del Comité País Progresista e Independientes.

La señora ALLENDE.— Parto agradeciendo al Comité que me cedió sus minutos.

Señora Presidenta, aquí se ha dicho algo muy cierto: esta no es una Ley de Presupuestos normal, ni tampoco este es un año normal.

Entonces, esto no habría ocurrido si no hubiese sido por las tremendas movilizaciones que se han transformado en un verdadero estallido social de legítimas demandas y legítima indignación, aunque, por cierto, rechazamos las expresiones de violencia que han significado un deterioro tremendamente importante para nuestro país y que, además, van a significar, probablemente, un alza del desempleo y una situación económica preocupante, sobre la cual tenemos que trabajar y hacernos responsables.

Yo valoro que se haya partido con una cifra inicial y que hayamos terminado subiendo el gasto a un 4,5 por ciento. Creo que era tremendamente necesario.

Asimismo, destaco que el actuar tanto del Ministro de Hacienda como de los Senadores nos haya permitido avanzar, pues nos parecía que, a lo menos, debíamos dar alguna señal. Y eso ya se ha mencionado aquí.

Por lo tanto -lo repito porque es muy importante-, me alegro de que hayamos logrado, a lo menos, el 50 por ciento de rebaja en el valor del pasaje del transporte para los adultos mayores.

En salud hemos dicho que el mejoramiento todavía es muy insuficiente y es una tarea pendiente como país. No podemos tener una inversión, a pesar de que ha crecido, una inversión tan baja frente a lo que el país requiere. Por lo menos llegamos a un per cápita de 7.200 pesos, así lo pensábamos y así nos lo expresó el Colegio Médico, pues nuestros consultorios de atención primaria lo necesitan.

Yo espero que en el transcurso del tiempo vayamos avanzando, porque se requiere mejorar la atención primaria, así como también fortalecer nuestros hospitales públicos que atienden al 80 por ciento de la población.

Y nosotros levantamos la voz una y otra vez diciendo lo necesario que era avanzar en salud, porque no podemos seguir con un presupuesto que, a pesar de que ha ido creciendo, como he dicho, es restrictivo en función de las verdade-

ras necesidades de la población, cuyo 80 por ciento se atiende en hospitales.

Me parece importante señalar en relación con la sequía que se hace un esfuerzo para fortalecer los sistemas de agua potable rural. Necesitamos invertir más. La sequía ha afectado al país en muchas regiones. Pero tengo que decir que la Región de Valparaíso, particularmente en las provincias de Petorca y La Ligua, ha sido particularmente afectada.

Yo espero que realmente reciban esos recursos que hoy día -se supone- se están transfiriendo para los pequeños crianceros, ganaderos y hortaliceros, pero que todavía no se notan. Y me lo decía ayer el alcalde, al igual como lo expresó en una declaración en la Radio Bio Bío: "Todavía no se notan en Petorca".

Necesitábamos recuperar, y menos mal que lo logramos, lo que se había rebajado en el programa de Recuperación Ambiental, que evidentemente afectaba una zona dramática conocida como "zona de sacrificio": Quintero y Puchuncaví.

Sin embargo, se castigaron los estudios socioambientales y los recursos de fiscalización de la Superintendencia, que son muy importantes.

De verdad lamentamos eso, porque se trataba de algo relevante.

¿Cómo no decir que era insuficiente lo propuesto para el CAE? Por cierto, estábamos todos conscientes de la necesidad de que no solo abarcara la condonación de las deudas e intereses que ha generado. Realmente es angustiante cuando uno escucha esos testimonios. Por lo tanto, yo espero que esta Comisión avance en algo más concreto y podamos abrir un camino que permita solucionar esa problemática.

Por último, debo recordar que si hay una región que ha estado golpeada en este último tiempo con el estallido social ha sido Valparaíso, que naturalmente, por su condición geográfica, siempre está afectada con incendios, con derrumbes, con muchas catástrofes. Pero ha sido particularmente dañada después de lo que

se ha visto en el último tiempo, por lo que se requiere de manera urgente su reconstrucción.

Yo me alegro de que el Senador Lagos Weber, que ha sido el impulsor de la idea, con nuestro apoyo detrás, haya logrado conseguir al menos esos 1.000 millones, que son absolutamente insuficientes, pero que representan una señal de que Valparaíso requiere un tratamiento, porque ha vivido una y otra catástrofe, que la han afectado tremendamente, y porque es una de las regiones que ha sufrido la sequía, los incendios, los derrumbes y la destrucción que, lamentablemente, hemos visto.

Finalmente, señora Presidenta, necesitamos, como aquí se ha dicho, una reforma estructural más profunda. Esperamos lograrla con el tiempo. Que se entienda que no basta lo propuesto, que estas son situaciones puntuales que ayudan de una manera importante, pero es completamente insuficiente. Necesitamos profundizar esa agenda.

Pero como no somos irresponsables, a la par le decimos al Ministro de Hacienda que debe abrirse a una agenda social más profunda, más amplia. Y para ello también necesitamos generar más recursos.

Tenemos varios instrumentos que podemos aplicar, ya sea el impuesto al capital u otros, y que de verdad signifiquen que aquellos que tienen más puedan pagar más y contribuir más, y, no como ahora donde, de manera muy tangencial, lo están haciendo.

Se requiere, señora Presidenta,...

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— Gracias, Senadora Isabel Allende.

Concluyó su tiempo.

No habiendo ningún otro Senador inscrito, tiene la palabra el Ministro.

El señor BRIONES (Ministro de Hacienda).— Muchas gracias, señora Presidenta.

Quiero partir saludando a los Senadores y las Senadoras que están acá.

La verdad es que antes de que esto concluya quiero pronunciar, primero que nada, unas palabras de sentido agradecimiento.

Este es mi primer Presupuesto y la verdad es que ha sido bien interesante. Y sobre todo quiero destacar el sentido colaborativo que he visto, particularmente en este Senado, que me parece ha estado a la altura de las circunstancias y no esperaba menos.

Como recordaba el Senador Kast, tuvimos una contingencia institucionalmente relevante y agradezco a todos los que intervinieron en este Senado para desactivar ese flanco, porque en momentos en que nuestra institucionalidad se encuentra cuestionada, y particularmente cuando estamos hablando de un proceso constituyente, tener las señales correctas es tremendamente importante.

Debo señalar además, señora Presidenta, que veo, con algo de pesar, en nuestros parlamentarios una cierta desazón, que comprendo por los momentos que vive Chile, y por instantes una cierta vergüenza -perdonen la expresión- por ser parlamentarios.

Sin embargo -y acá hablo como ciudadano y como Ministro-, creo en lo personal que no tienen nada de qué avergonzarse. Ustedes son el corazón de la democracia. Es cierto que la institucionalidad está golpeada, pero abdicar de ese rol fundamental, que está en el ADN de cualquier democracia, sería renunciar a lo que todos queremos y hemos luchado por proteger.

Por eso quiero transmitirles a todos un mensaje de ánimo, de reconocimiento, porque su rol es noble, es grande. No bajemos los brazos. Creo que esa es una señal fundamental que debemos darle al país, haciéndole ver que nuestra democracia se juega acá. Y no tenemos nada de qué avergonzarnos a ese respecto.

Yendo al Presupuesto, en la misma línea deseo puntualizar que lo adicional que hemos logrado no es pequeño, es bastante grande.

Si vamos al tema de pensiones, estamos hablando del principal cambio no solo en el fondo, sino también en términos de recursos con relación a la reforma que hizo la Presidenta Bachelet en su primer Gobierno.

Creo que es algo respecto de lo cual pode-

mos sentirnos orgullosos. Obviamente es un puntapié inicial relevante en una ruta por recorrer. Pero no tenemos que salir mirando para abajo, sino con la frente en alto. Honestamente lo digo.

Por supuesto, está el desafío de explicar esto mejor y hacerlo tangible para la gente. Pero, por favor, tratemos de valorar lo que aquí se ha logrado. Y yo lo valoro muy fuertemente.

Además, señora Presidenta, este Presupuesto obviamente va más allá de las pensiones. Hemos hecho un esfuerzo significativo en algo bien sentido, simbólico y potente como es el subsidio al transporte público del adulto mayor, abriéndolo de manera universal para todas las personas mayores de 65 años, en todas las regiones de Chile.

Y, de nuevo, creo que esto es algo importante que amerita salir con la frente en alto.

Es cierto, y aquí se ha recordado, que vivimos un momento económico complejo. Nosotros lo hemos dicho desde el día uno, hemos actualizado nuestras cifras, y las actualizaremos cada vez que sea necesario.

Tenemos una situación de déficit que ya es complicada -y lo he reiterado y lo vuelvo a hacer acá-, la cual nos obliga a actuar con responsabilidad fiscal. Y yo sé que esta es una palabra que suena a tecnócrata, que no se entiende afuera, y que uno la puede leer desde la mirada tecnócrata efectivamente, pero también uno lo puede hacer con una mirada superciudadana, en el sentido de que esta responsabilidad fiscal es el equivalente a asegurar la sostenibilidad de los programas exigentes que hoy día estamos empezando. Si no somos responsables podemos sacarnos una superbuena foto de corto plazo, decir: "Mira todo lo que avanzamos", pero ese avance va a ser espurio porque en el tiempo se va a caer. Y eso va a deshonorar una expectativa que hoy día estamos creando, y bien sabemos qué pasa cuando uno deshonra expectativas.

Eso sería un error que no podemos volver a cometer.

Quiero, por último, señora Presidenta, hacerles una invitación, que también formulé a la Cámara de Diputados.

Así como hemos colaborado y espero que sigamos haciéndolo, creo que este es el momento de que miremos de manera distinta la forma como enfrentamos nuestro Presupuesto.

Usted, Senadora Rincón, en alguna de sus intervenciones acerca de la forma de plantear el Presupuesto, decía que si Chile cambió, si las prioridades son otras, si hay necesidades sociales, si nos interesa avanzar en igualdad, no podemos seguir haciendo lo mismo en muchos aspectos.

Considero que es fundamental, así como hablamos de reformas tributarias e ingresos, hacernos una pregunta bien de fondo: ¿cómo estamos gastando?

Nosotros sabemos que en materia de desigualdad -lo muestra la experiencia OCDE y lo mencioné acá-, tres de cada cuatro puntos de disminución del índice de Gini se explican por la forma en que gastamos y un cuarto, o sea, uno de cuatro puntos, por la progresividad del sistema tributario.

Y bien sabemos también que Chile tiene una desigualdad de mercado, es decir, antes de que el Estado intervenga, vía impuesto de transferencia similar a la de Alemania, pero la diferencia está en que, luego de impuesto y transferencia, los alemanes reducen quince puntos su Gini y nosotros solo cuatro.

Me parece evidente que la forma en que estamos gastando no está contribuyendo al objetivo. Y estoy seguro de que aquí tenemos un acuerdo en torno a algo deseable en lo que todos queremos avanzar.

Entonces, la invitación es a cómo reevaluamos nuestra práctica de construcción del Presupuesto, cómo priorizamos, cómo nos metemos de verdad en la eficiencia del gasto y cómo aseguramos, en definitiva, que esta palabra tecnócrata nuevamente, "eficiencia", se plasme en algo superconcreto para asegurarles a los chilenos que cada peso que nos dan llegue

ojalá en plenitud a la última milla, al ciudadano que queremos ayudar, y no que se quede en el camino en cuestiones que finalmente no contribuyen al objetivo, que es la superación de la desigualdad.

Además, señora Presidenta, en esta mirada respecto al gasto, a la eficiencia, a la priorización del mismo, la pregunta es por qué todos los años la torta del Presupuesto se reparte más o menos igual y por qué no, como ocurre en cualquier familia cuando el contexto cambia, los pedazos pueden cambiar de valor.

¿Por qué no priorizamos de forma distinta? Creo que es una pregunta bien de fondo que debiéramos responder acá.

Además, considero que la interrogante sobre la desigualdad, estimada Presidenta, también debiera formularse respecto del Estado: ¿cómo estamos en materia de desigualdad a nivel de ingreso? Si hacemos esta pregunta con relación al sector privado, es pertinente asimismo plantearla acerca de los sueldos del Estado.

Del mismo modo, creo que corresponde mirar esto con relación a las oportunidades que ofrece el Estado y a cómo son percibidas por los ciudadanos la meritocracia y la movilidad dentro del aparato estatal.

Considero que las señales que podemos dar ahí son bien potentes, porque el Estado es una palanca fundamental de toda esta historia.

Para resumir, señora Presidenta, quiero reiterar mis agradecimientos y extender la invitación para que Ejecutivo y Parlamento hagan la discusión sobre cómo enfrentamos el Presupuesto. Evidentemente, el debate final se da acá.

Si nosotros estamos hablando de un Chile que cambió, si se busca romper el *statu quo* y ser reformistas con responsabilidad, me parece que es ineludible que nos hagamos cargo de cómo estamos gastando y cómo estamos viendo nuestro Presupuesto año a año.

Muchas gracias.

La señora RINCÓN (Presidenta acciden-

tal).— A usted, señor Ministro.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el informe de la Comisión Mixta (30 votos a favor y 3 abstenciones).**

Votaron por afirmativa las señoras Allende, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste y Von Baer y los señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Letelier, Montes, Pérez Varela, Prohens, Pugh, Quintana y Sandoval.

Se abstuvieron la señora Rincón y los señores Guillier y Latorre.

La señora RINCÓN (Presidenta accidental).— Queda despachado el proyecto de Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020.

Muchas gracias a todos y, en especial, a quien ha encabezado esta tarea.

Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión, sin perjuicio de dar curso reglamentario a las peticiones de oficios que han llegado a la Mesa.

PETICIONES DE OFICIOS

—**Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:**

De la señora ALLENDE:

Al Contralor General de la República, consultándole por **MONTO DE COBRO DEL ESTADO A PARTICULARES POR ENTREGA DE CONCESIÓN EN BIENES NACIONALES, EN ESPECIAL POR RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE BORDE COSTERO A COFRADÍA NÁUTICA DEL PACÍFICO EN ALGARROBO.**

Y al Gerente General de Créditos de BancoEstado, para que informe sobre **HERRA-**

MIENTAS DE APOYO FINANCIERO O CREDITICIO DISPONIBLES PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO AFECTADOS POR HECHOS DE VIOLENCIA OCURRIDOS EN ÚLTIMO TIEMPO Y POSIBILIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LÍNEA DE FINANCIAMIENTO ESPECÍFICA PARA LA CIUDAD PUERTO.

Del señor DE URRESTI:

Al Ministro de Obras Públicas y al Director de Obras Hidráulicas, solicitándoles estudiar **FACTIBILIDAD TÉCNICA PARA INCORPORACIÓN DE COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE COTREUMO A PROYECTOS DE LOS APR TRAPI O VIVANCO A TRAVÉS DE UN DISEÑO DE INGENIERÍA**; informar acerca de **ESTADO ACTUAL DE DISEÑO DE INGENIERÍA DE PROYECTO DE COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LITRÁN PARA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO**, y requiriéndole **PRIORIZACIÓN DE DISEÑO DE INGENIERÍA DE PROYECTO DE COMITÉ DE APR LA VICTORIA Y PURO CHILE**; y antecedentes sobre **POSIBILIDAD DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTO DE SONDAJE DE COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL PINDACO**; **ESTADO DE PROYECTO DE AGUA POTABLE RURAL DE COMITÉ LOS MAITENES-LA PARRILLA, JUNTO CON FACTIBILIDAD DE PRIORIZACIÓN DE SU CONSTRUCCIÓN; Y ESTADO DE PROYECTO DE AGUA POTABLE RURAL CURRALHUE CHICO, ADEMÁS DE POSIBILIDAD DE DISEÑO DE INGENIERÍA PARA SU MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN (COMUNA DE RÍO BUENO).**

Al Ministro de Obras Públicas y al Director de Obras Portuarias, requiriéndoles antecedentes referidos a **FACTIBILIDAD DE REEVALUACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS EN PROYECTO DE CONSER-**

VACIÓN DE RIBERA EN SECTOR DE-MAIHUE, COMUNA DE PAILLACO.

Al Ministro de Obras Públicas y al Director de Vialidad, pidiéndoles información sobre **EVALUACIÓN DE OBRAS EN RUTA DOLLINCO T-367, SECTOR LUMACO, COMUNA DE PANGUIPULLI, EN RELACIÓN CON NECESIDAD DE CONTAR CON ENTRADAS Y SALIDAS DE VEHÍCULOS.**

A los Ministros de Agricultura y de Bienes Nacionales y al Director Nacional de la Conaf, para que informen respecto a **DENUNCIA DE VECINOS DE COMUNA DE RANCO, REGIÓN DE LOS RÍOS, ANTE IMPE-DIMENTO DE ACCESO A LAGO HUIS-HUE, LAGUNA GEMELA Y LAGO GRIS, POR PROPIETARIOS DE PREDIO QUE CONFORMA PARQUE PRIVADO HUIS-HUE.**

Al Ministro de Agricultura y al Director Nacional de la Conaf, solicitándoles antecedentes acerca de **PROYECTO DE FUTURO CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LICITACIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y DE INFRAESTRUCTURA EN PARQUE NACIONAL VILLARRICA.**

Al Ministro de Bienes Nacionales, requiriéndole información relativa a **FACTIBILIDAD DE EVALUACIÓN DE CESIÓN DE TERRENO ALEDAÑO A POLIDEPORTIVO DE PANGUIPULLI PARA DESARROLLO PRODUCTIVO DE AGRUPACIÓN DE APICULTORES WALLAMAPU.**

Y a la Alcaldesa de la Municipalidad de Paillaco, pidiéndole información sobre **POSIBILIDAD DE GESTIÓN DE TERRENO PARA JUNTA DE VECINOS DE SANTA ELENA, CON LA FINALIDAD DE QUE POSTULEN A FONDOS PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO COMUNITARIO.**

Del señor GIRARDI:

Al Jefe de la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región Metropolitana,

solicitándole **CATASTRO DE PROGRAMAS CREADOS A PROPÓSITO DE PROYECTO DEL PNUD Y MINISTERIO DE ENERGÍA O VINCULADOS A TEMÁTICA DE POBREZA ENERGÉTICA, EN MUNICIPIOS DE SANTIAGO DEL 2015 A LA FECHA; COPIA DE PROGRAMAS EJECUTADOS, Y, DE NO HABERLOS, QUE SE INFORME SOBRE EXISTENCIA DE INICIATIVAS A FUTURO INDICANDO FECHA DE IMPLEMENTACIÓN.**

Del señor LATORRE:

A la Ministra de Educación y a la Seremi del ramo de la Región de Valparaíso, requiriéndolos informar acerca de **MEDIDAS PARA EVITAR DETRIMENTO ECONÓMICO A ESCUELAS DEL PAÍS EN RAZÓN DE FALTA DE ASISTENCIA Y SUSPENSIÓN DE CLASES, Y PLANES DE RECUPERACIÓN PREVISTOS.**

Del señor NAVARRO:

A los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, a fin de que remitan todos los **PROVEEDORES DE CARTUCHOS CONTENTIVOS DE BALINES PARA CARABINEROS DE CHILE, LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES, EL EJÉRCITO, LA ARMADA Y LA FUERZA AÉREA.**

A los Ministros de Desarrollo Social y Familia y de Agricultura, y a los Directores Nacionales del Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario y de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con el objeto de que envíen copia de informes técnicos y financieros, así como evaluación del Indap, respecto de **PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA (PDTI) EFECTUADO POR CONSEJO GENERAL DE CACIQUES WILICHE DE CHILOÉ.**

Al Comandante en Jefe de la Armada de Chile, pidiéndole diversos detalles relacionados con **PRESENCIA DE SALVAVIDAS EN BALNEARIOS DEL PAÍS.**

Al Director Nacional del Instituto Nacio-

nal de Desarrollo Agropecuario, consultándole por **MOTIVOS DE TRASLADO DE TRABAJADOR ÁLEX QUIDIANTE GONZÁLEZ DESDE QUEMCHI A ANCUD.**

Al Director Nacional del Servicio Electoral, solicitándole información respecto de **NÚMERO DE CHILENOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CON DERECHO A SUFRAGIO, DESAGREGADOS POR PAÍS.**

A la Presidenta del Consejo Nacional de Televisión, pidiéndole remitir **INFORME TÉCNICO Y FINANCIERO DE PROYECTO KUME PU RALI WUILLICHE, FONDO CNTV 2016.**

A los Directores de los Servicios de Salud Concepción, Talcahuano y Arauco, requiriéndoles **LISTA TOTAL DE HERIDOS, VIOLENTADOS, TORTURADOS O QUE HAYAN SIDO AFECTADOS EN SUS DERECHOS HUMANOS DURANTE JORNADAS DE PROTESTA DESDE EL 20 DE OCTUBRE A LA FECHA.**

A la Directora del Servicio de Evaluación Ambiental del Biobío, para que remita **COPIA DE RESOLUCIÓN DE IMPACTO CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTO INMOBILIARIO CIUDAD DEL PARQUE EN CONCEPCIÓN,** y asimismo **COPIA DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE INFORME CONSOLIDADO DE SOLICITUD DE ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN Y/O AMPLIACIONES DE PUENTE FERROVIARIO POR CONSTRUIRSE EN GRAN CONCEPCIÓN.**

A los presidentes de los concejos municipales de la Región del Biobío, consultándoles por el **IMPACTO EN LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PRODUCTO DE MANIFESTACIONES MASIVAS INICIADAS EL 20 DE OCTUBRE DE 2019.**

Y al Presidente Nacional de la Cruz Roja de Chile y a los presidentes de los concejos municipales de la Región del Biobío, pidiéndoles informar acerca de **NÚMERO DE PERSO-**

NAS HERIDAS Y VIOLENTADAS EN MANIFESTACIONES MASIVAS OCURRIDAS EN EL PAÍS A PARTIR DEL 20 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

De la señora RINCÓN:

Al Presidente de la República, solicitándole **ADOPCIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA MODIFICACIÓN DE TABLAS DE MORTALIDAD Y TASAS DE INTERÉS TÉCNICO DE RETIRO PROGRAMADO.**

Del señor SANDOVAL:

A la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, con el objeto de que informe en cuanto a **VIABILIDAD DE REBAJA DE PASAJES EN TAXIS COLECTIVOS PARA ADULTOS MAYORES DE PUERTO AYSÉN Y COYHAIQUE.**

Del señor SORIA:

Al Ministro de Salud, requiriéndole información sobre **NÚMERO DE PACIENTES EN LISTAS DE ESPERA (GES Y NO GES) EN SERVICIOS DE SALUD DURANTE ÚLTIMOS TRES AÑOS Y NÚMERO DE PACIENTES FALLECIDOS QUE ESPERABAN ATENCIÓN O PROCEDIMIENTOS MÉDICOS EN AÑOS 2017, 2018 Y 2019.**

Y al Director del Fondo Nacional de Salud, para que informe sobre **CENTROS MUNICIPALES DE ATENCIÓN PRIMARIA QUE CUENTEN CON SERVICIOS DE IMAGENEOLÓGÍA AVANZADA Y CÁMARAS HIPERBÁRICAS POSIBLES DE SER REGISTRADOS EN FONASA.**

—Se levantó la sesión a las 21:37.

Daniel Venegas Palominos
Jefe de la Redacción subrogante

A N E X O S**DOCUMENTOS***1*

*OFICIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE INFORMA QUE HA
APROBADO, CON LAS EXCEPCIONES QUE INDICA, LAS ENMIENDAS
INTRODUCIDAS POR EL SENADO AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2020 Y COMUNICA LA NÓMINA DE LOS
DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN MIXTA QUE
DEBE FORMARSE AL EFECTO
(12.953-05)*

Oficio N° 15.165

VALPARAÍSO, 25 de noviembre de 2019

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha aprobado las enmiendas introducidas por ese H. Senado al proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, correspondiente al boletín N° 12.953-05, con excepción de las siguientes, que ha rechazado:

ARTICULADO

- La supresión del artículo 25.

PARTIDA 05**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA****CAPÍTULO 31****CARABINEROS DE CHILE****PROGRAMA 01****CARABINEROS DE CHILE****SUBTÍTULO 22****BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**

- La que modifica la Glosa 02, asociada al Subtítulo 22.

PARTIDA 07**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

Capítulo 06

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

PROGRAMA 01

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Subtítulo 32

PRÉSTAMOS

Ítem 04

DE FOMENTO

Asignación 003

FONDOS Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN

- La que modifica la Glosa 29, asociada a la Asignación 003.

PARTIDA 09

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Capítulo 11

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Programa 01

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Subtítulo 21

GASTOS EN PERSONAL

- La que suprime el párrafo final de la Glosa 03, asociada al Subtítulo 21.
- La que elimina la Glosa 08, asociada al Subtítulo 21.

Capítulo 90

Programa 03

Subtítulo 24

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Ítem 03

A Otras Entidades Públicas

Asignación 200

Becas Educación Superior

- La que modifica la Glosa 06, asociada a la Asignación 200.

Capítulo 90

Programa 03

Subtítulo 30

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

Ítem 01

Compra de Títulos y Valores

- La que reduce el monto del Ítem 01 a \$1 miles.

PARTIDA 15

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Capítulo 09

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Programa 01

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

- La que elimina las Glosas 18, 19 y 20, asociadas a este Programa 01, Instituto de Previsión Social.

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD

Capítulo 02

FONDO NACIONAL DE SALUD

Programa 01

Subtítulo 24

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Ítem 01

AL SECTOR PRIVADO

Asignación 010

CONVENIOS DE PROVISIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

- La que modifica la Asignación 010.

Programa 02

Programa de Atención Primaria

- Todas las enmiendas introducidas en este Programa.

PARTIDA 19

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Capítulo 01

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

Programa 06

SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE PÚBLICO

- La reducción a \$ 1 miles los gastos variables del Programa 06, Subsidio Nacional al Transporte Público.
- La que sustituye la Glosa 01, asociada a este Programa.

Capítulo 02

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Programa 01

Subsecretaría de Telecomunicaciones

- La que reemplaza la glosa 02, asociada el Programa 01.

PARTIDA 21

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Capítulo 01

Programa 01

Subtítulo 24

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Ítem 03

A Otras Entidades Públicas

Asignación 352

Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad

- La reducción a \$ 1 miles de esta Asignación 352.

PARTIDA 25

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Capítulo 01

Programa 01

Subtítulo 24

Ítem 03

Asignación 021

- La reducción a \$1 miles de esta Asignación 021.

Capítulo 03

Programa 01

Subtítulo 24

Ítem 03

Asignación 001

- La reducción a \$ 1 miles de esta Asignación 001.

Hago presente a Vuestra Excelencia que los artículos 3 y 17 fueron aprobados por 138 votos a favor, de un total de 155 diputados en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de la República, esta Corporación acordó designar a los diputados que se señalan para que la representen en la Comisión Mixta que debe formarse:

- don Patricio Melero Abaroa
- don Manuel Monsalve Benavides

-don Daniel Núñez Arancibia

-don José Miguel Ortiz Novoa

-don Alejandro Santana Tirachini

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 251/SEC/19, de 22 de noviembre de 2019.

Devuelvo la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Iván Flores García, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

2

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y
REGLAMENTO RECAÍDO EN EL OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL ACUERDO DEL SENADO
PARA NOMBRAR MINISTRA SUPLENTE ABOGADA DEL SEGUNDO TRIBUNAL
AMBIENTAL A LA SEÑORA DANIELLA RAMÍREZ SFEIR
(S 2.087-05)**

Honorable Senado:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene a honra informar la solicitud de S.E. el Presidente de la República para nombrar, en el cargo indicado en el epígrafe, a la señora Daniella Ramírez Sfeir.

Mediante el Oficio N° 1.444, de 30 de septiembre del presente año, el Primer Mandatario ha hecho presente la urgencia para el despacho de este asunto, en los términos previstos en el párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Constitución Política de la República. De este oficio se dio cuenta en el Senado el día 8 de octubre de 2019.

Cabe consignar que en sesión de 29 de octubre se dio cuenta del oficio N° 1.234-367, de fecha 27 de octubre, de S.E. el Presidente de la República, con el que retira y hace presente nuevamente la urgencia en los términos antes indicados.

A una o más sesiones que celebró la Comisión para tratar este asunto asistieron, la abogada señora Daniella Ramírez Sfeir; la Ministra del Medio Ambiente, señora Carolina Schmidt, quien fue acompañada por el Subsecretario del Medio Ambiente, señor Felipe Riesco y el asesor legislativo de esta Secretaría de Estado, señor Pedro Pablo Rossi.

Asimismo, estuvieron presentes los asesores del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señorita María Begoña Jugo y señores Juan Pablo Escudero y Andrés Tiropégu; la asesora del Honorable Senador señor De Urresti, señorita Melissa Mallega; el asesor del Honorable Senador señor Pérez, señor Emiliano García; los asesores del Comité PPD, señores José Miguel Bolados y Robert Angelbeck, y el Jefe de la Sección Ley Chile de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Allen Guerra.

Cabe hacer presente que, con arreglo al inciso sexto del artículo 2° de la ley N° 20.600, que creó los Tribunales Ambientales, esta solicitud de nombramiento que ha formulado S.E. el Presidente de la República, requiere, para ser aprobada, del voto conforme de los tres quintos de los senadores en ejercicio.

ANTECEDENTES

1) De derecho.

1.1.- De conformidad con lo dispuesto por la ley N° 20.600, los Tribunales Ambientales son órganos jurisdiccionales especiales, sujetos a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, cuya función es resolver las controversias medio ambientales de su competencia y ocuparse de los demás asuntos que la ley somete a su conocimiento.

Su artículo 5° establece tres tribunales ambientales. En particular, el Segundo Tribunal Ambiental, para el cual se ha presentado la postulación en estudio, tiene asiento en la comuna de Santiago, y ejerce su competencia territorial en las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule.

En cuanto a la composición de estos tribunales, cabe consignar que cada uno de ellos está integrado por tres ministros titulares y dos suplentes. Dos de los ministros titulares deben tener el título de abogado, haber ejercido la profesión a lo menos diez años y haberse destacado en la actividad profesional o académica especializada en materias de derecho administrativo o ambiental. El tercero será un licenciado en ciencias con especialización en materias medioambientales y con, a lo menos, diez años de ejercicio profesional. Por su parte, uno de los ministros suplentes debe ser abogado y el otro licenciado en ciencias.

Tanto los ministros titulares como los suplentes deben ser designados según el procedimiento que contempla el artículo 2° de la ley 20.600. En síntesis, este precepto prescribe que cada ministro será nombrado por S.E. el Presidente de la República, con acuerdo del Senado, de una nómina de cinco personas que, en cada caso, propondrá la Corte Suprema.

Para llevar adelante este procedimiento se ha establecido que el Máximo Tribunal formará la nómina correspondiente de una lista de candidatos que, con un mínimo de seis y un máximo de ocho nombres, debe proponerle el Consejo de Alta Dirección Pública. Este Consejo selecciona a los postulantes mediante un concurso público que se somete al procedimiento establecido para el nombramiento de altos directivos públicos del primer nivel jerárquico, contenido en el Párrafo 3° del Título VI de la ley N° 19.882.

Los candidatos propuestos por el referido Consejo serán recibidos en audiencia pública por el Máximo Tribunal, el que puede aprobar o rechazar a todos o a alguno de ellos. Concluida esta etapa, la Excma. Corte Suprema hace una proposición al Presidente de la República, quien deberá seleccionar al postulante y formular su propuesta al Senado.

Esta corporación puede acoger o rechazar la proposición formulada por el Primer Mandatario por los tres quintos de sus miembros en ejercicio. Si ella no se aprueba, el Presidente de la República deberá presentar a otro candidato que forme parte de la misma nómina elaborada por la Excma. Corte Suprema, y si se rechazare la segunda proposición, se deberá llamar a un nuevo concurso.

Cabe recordar que no podrán integrar los Tribunales Ambientales quienes, en los dos años anteriores a su nombramiento, hayan desempeñado el cargo de Ministro o Subsecretario del Medio Ambiente, Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, Director del Servicio de Evaluación Ambiental o Superintendente del Medio Ambiente, así como cualquier otro cargo directivo en las mencionadas instituciones en el mismo período.

El cargo de ministro titular es de dedicación exclusiva y es incompatible con todo otro empleo, cargo, función o comisión, remunerada o no, que se ejerza en entidades privadas o públicas, sean éstas últimas fiscales, municipales, fiscales autónomas o semifiscales, en empresas del Estado o en las que éste tenga participación por aportes de capital. Asimismo, es incompatible con todo cargo de elección popular. Se exceptúan de estas incompatibilidades los empleos docentes hasta por 12 horas semanales. Por su parte, los ministros suplentes tienen las mismas incompatibilidades, prohibiciones, obligaciones e inhabilidades

que los titulares, exceptuándose de estas limitaciones los empleos docentes y las funciones o comisiones académicas en establecimientos públicos o privados de la enseñanza superior, media y especial, siempre que no afecten la dedicación prevista en la ley.

1.2.- Es dable mencionar que en virtud de lo dispuesto por el artículo 205 del Reglamento del Senado, los asuntos que importen el ejercicio de alguna atribución exclusiva de la Corporación no podrán resolverse sin informe de la Comisión que corresponda, que, en la especie, es la de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

1.3.- Previo al estudio de esta proposición, esta Comisión aprobó, con conocimiento de los Comités del Senado, un nuevo procedimiento que se aplicará al estudio de todos los nombramientos de autoridades que sean sometidas a la consideración de esta instancia.

El nuevo procedimiento supone cumplir con un conjunto de trámites que se estiman relevantes, entre ellos:

- Que una vez recibida en la Comisión la proposición de nombramiento se enviará al Ejecutivo un oficio requiriendo copia de los antecedentes considerados para la respectiva nominación. Tratándose de un funcionario público se pedirá copia de su hoja de vida funcionaria y de su declaración de patrimonio e intereses, si procediere.

- Que, en el caso de nombramiento de ministros o fiscales de la Corte Suprema, del Fiscal Nacional del Ministerio Público, de ministros de los tribunales ambientales se solicitará al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a la Corte Suprema todos los informes y fundamentos que se consideraron para formular la respectiva propuesta.

Si el candidato no forma parte del Poder Judicial se solicitará la nómina de las causas relevantes que hayan patrocinado en los últimos cinco años en materia Constitucional, Administrativa, Civil, Penal, de Familia y Menores, Laboral y Tributaria; copia de sus publicaciones académicas, la nómina de los organismos, sociedades o personas que han asesorado profesionalmente y de los directorios o cargos directivos que han desempeñado en el mismo período. Si se han desempeñado como abogados integrantes en alguna Corte de Apelaciones, se pedirá copia de las sentencias más relevantes que ha dictado, según lo establece el párrafo tercero de este número.

- Que toda persona podrá, dentro del plazo de diez días contados desde que ingrese la proposición a la Comisión, hacer llegar documentos u observaciones, con sus respectivos fundamentos, y que digan relación con la proposición de nombramiento que se ha formulado. Quien haga llegar estos antecedentes deberá indicar su nombre completo, cédula nacional de identidad, su dirección postal o de correo electrónico y su número de teléfono. Tales comunicaciones se dirigirán a la página electrónica de la Corporación. Si los documentos o antecedentes presentados no tienen el respaldo ya indicado, no serán considerados por la Comisión.

- Que se requerirá a la Biblioteca del Congreso Nacional que reúna la información pública disponible sobre el candidato, con especial atención de los antecedentes que consten en los medios de comunicación social y que digan relación con su idoneidad para servir el cargo o probidad.

- Que recibidos los informes solicitados, se realizará una sesión en que se estudiará y examinará su contenido. La Comisión podrá pedir una ampliación de estos antecedentes. A esta sesión asistirá el Ministro de Estado que represente al Gobierno, quien deberá exponer las razones que tuvo en vista el Ejecutivo para proponer al candidato.

Posteriormente, se invitará al candidato a la sesión que fije la Comisión. Junto con lo anterior se le podrán enviar las preguntas o aspectos que los Senadores estiman que deberá abordar en su presentación. Sin perjuicio de ello, en esta sesión, los Senadores podrán requerir una profundización de los argumentos expuestos por el candidato o solicitar su opinión sobre otras materias no incluidas en el listado de preguntas.

Una vez concluida la audiencia, los Senadores evaluarán, en esa o en una sesión poste-

rior, si el candidato cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia adecuada para desempeñar el cargo.

Finalizado el estudio de este asunto, el Presidente de la Comisión pedirá a cada integrante su opinión sobre la proposición de nombramiento, la que se consignará en el informe de la Comisión.

2) De hecho.

2.1.- Oficio de S.E. el Presidente de la República.

Al iniciarse el estudio de este asunto, la Comisión tuvo en consideración el Oficio N° 1.444, de 30 de septiembre de 2019, dirigido al Presidente del Senado por S.E. el Presidente de la República.

En este oficio se hace presente que de acuerdo al artículo 2° de la ley N° 20.600, cada tribunal ambiental estará integrado por tres ministros titulares y dos ministros suplentes. Cada ministro será nombrado por S.E. el Presidente de la República, con acuerdo del Senado, de una nómina de cinco personas que, para cada cargo, propondrá la Excma. Corte Suprema.

Agrega que, mediante Acta de fecha 12 de marzo 2019, la Excma. Corte Suprema procedió a formar la cinquena para proveer el cargo de Ministra Suplente Abogada del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, con sede en la ciudad de Santiago, en base a la cual correspondió al Presidente de la República formular su proposición al Senado.

Luego, teniendo en cuenta tales antecedentes y al tenor del citado artículo 2°, comunica que ha decidido requerir el acuerdo del Senado para nombrar, en el cargo de Ministra Suplente Abogada del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, con sede en la ciudad de Santiago, a la señora Daniella Ramírez Sfeir.

2.2.- Antecedentes profesionales de la candidata.

La señora Daniella Ramírez Sfeir, es abogada y Licenciada en Ciencias Jurídicas de la Universidad de Chile.

Asimismo, es Diplomada en Derecho Administrativo en la Universidad de Católica de Valparaíso. Además, es Diplomada de Antropología Jurídica en la Universidad de Chile sobre Derechos Indígenas, medio ambiente y procesos de diálogo en el marco de la consulta del Convenio 169.

Igualmente, tiene un Master en Ciencias en la University College London (MSC in Environment and Sustainable Development).

Actualmente se desempeña como abogada en la División Jurídica de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. A su vez, es Investigadora Adjunta del Centro de Derecho Ambiental, en la Facultad de Derecho de la Universidad Chile.

En materia de publicaciones, es autora y coautora de artículos científicos y de divulgación en materia de Derecho Ambiental.

CONSIDERACIÓN DE LA PROPOSICIÓN FORMULADA POR S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En aplicación del procedimiento acordado por la Comisión y con objeto de recabar los antecedentes del caso, con fecha 9 de octubre de 2019 se ofició a la Excma. Corte Suprema; a los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos y del Medio Ambiente, y a la Biblioteca del Congreso Nacional para obtener antecedentes de la candidata señora Daniella Ramírez Sfeir.

- Por oficio N° 551, de 11 de octubre de 2019, la Excma. Corte Suprema respondió la petición de información de esta instancia parlamentaria.

- Asimismo, mediante oficio Ord. DJ. N° 194942, de 18 de octubre de 2019, la Ministra del Medio Ambiente remitió a esta instancia los antecedentes curriculares de la abogada

señora Ramírez Sfeir y otras referencias.

- A su turno, la Biblioteca del Congreso Nacional, mediante el oficio N° 188/2019, de 15 de octubre de 2019, remitió un set de prensa que dan cuenta de la información de conocimiento público y que consta en los medios de comunicación social sobre la trayectoria de la abogada señora Ramírez Sfeir, que se estiman atinentes a su idoneidad para servir el cargo.

Enseguida, y a la luz del procedimiento acordado por esta Comisión, se abrió un plazo de diez días corridos, a partir del 9 de octubre, para que los ciudadanos hicieran llegar sus observaciones, preguntas o documentos, con sus respectivos fundamentos, en relación con la proposición de nombramiento que formuló el Ejecutivo. Vencido el plazo antes indicado, no se recibieron observaciones.

De este modo, se dio cumplimiento a las nuevas reglas de procedimiento fijadas por la Comisión para el estudio de la proposición de nombramiento presentada por el Ejecutivo.

La totalidad de los antecedentes recibidos se hallan a disposición de los Honorables Senadoras y Senadores para su consulta en la Secretaría de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

En la primera sesión en que la Comisión dedicó al estudio de esta proposición de nombramiento, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, ofreció el uso de la palabra a la Ministra del Medio Ambiente, señora Carolina Schmidt, quien señaló que, en opinión de S.E. el Presidente de la República, la señora Daniella Ramírez cumple con los requisitos legales y las habilidades necesarias para desempeñar adecuadamente el cargo para el cual ha sido nominada.

Enseguida, destacó la amplia trayectoria de la postulante y su vasta experiencia en las áreas de evaluación de impacto ambiental, participación ciudadana, temáticas de consulta indígena, evaluación del medio humano, evaluación ambiental estratégica, derecho regulatorio, derechos humanos y enfoque de género. En efecto, se trataría de la primera mujer en formar parte de este importante tribunal.

Añadió que la candidata ha desarrollado diversas publicaciones jurídica e investigaciones en materia ambiental. Asimismo, hizo presente que la señora Ramírez Sfeir es abogada y Licenciada en Ciencias Jurídicas de la Universidad de Chile. Además, es Diplomada en Derecho Administrativo en la Universidad de Católica de Valparaíso y Diplomada de Antropología Jurídica en la Universidad de Chile sobre Derechos Indígenas, medio ambiente y procesos de diálogo en el marco de la consulta del Convenio 169. De igual forma, es Master en Ciencias en la University College London (MSC in Environment and Sustainable Development). A su vez, es abogada en la División Jurídica de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) e Investigadora Adjunta del Centro de Derecho Ambiental, en la Facultad de Derecho de la Universidad Chile.

Luego, subrayó que la señora Daniella Ramírez posee la experiencia y los conocimientos para poder desempeñarse con éxito en este tribunal, de vital importancia para la institucionalidad ambiental nacional.

A continuación, intervino el Honorable Senador señor De Urresti, quien valoró el currículum y la trayectoria profesional de la candidata, destacando que cumple con los requisitos establecidos por la ley y es idónea para asumir el cargo al cual postula. Luego, consultó acerca del funcionamiento del Segundo Tribunal Ambiental, y, en particular, acerca de su clima laboral, estado de fallos y las denuncias por acoso que se han formulado. Asimismo, solicitó que la Secretaría de Estado presente una explicación más detallada acerca del estado en que se encuentra la judicatura ambiental en nuestro país.

Por otra parte, señaló que la nominación de un ministro titular o suplente de un Tribunal Ambiental constituye el procedimiento más largo y engorroso que existe en nuestro ordenamiento jurídico. Explicó que este proceso implica, entre la postulación, la selección, el

nombramiento y la votación, un tiempo muy largo que generalmente no coincide con el término del período del ministro titular o suplente que deja el cargo. Al respecto, preguntó si se han estudiado fórmulas para simplificar y hacer más diligente este proceso.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, preguntó a la señora Ministra respecto a los motivos que tuvo en vista S.E. el Presidente de la República para elegir a la candidata, teniendo en consideración que ella no fue la que obtuvo la mayor votación en la Corte Suprema.

Luego, indicó que, en una publicación de septiembre de 2018, en el diario El Mostrador, figura una carta donde 130 expertos en derecho ambiental internacional solicitan al Gobierno de Chile que suscriba el Acuerdo de Escazú. Entre los firmantes de ese documento se encuentra doña Daniella Ramírez Sfeir.

Seguidamente, observó que, en los antecedentes enviados por el Ejecutivo, específicamente en la declaración de intereses de la candidata, se informa que su cónyuge, es abogado ambientalista, y presta servicios profesionales para la empresa SQM. Al respecto, consultó acerca de cómo se resolvería un eventual conflicto de interés que pudiera afectar a la candidata si dicha empresa hace una presentación al Segundo Tribunal Ambiental.

Al momento de contestar las inquietudes planteadas, la señora Ministra explicó que la ley N° 20.600 que creó los Tribunales Ambientales, establece que estos tribunales son órganos jurisdiccionales especiales sujetos a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, cuya función es resolver las controversias medio ambientales de su competencia y ocuparse de los demás asuntos que la ley sometiere a su conocimiento. Por lo tanto, afirmó que al Poder Ejecutivo no le corresponde manifestarse respecto del funcionamiento de estos tribunales.

Sin perjuicio de lo anterior, comentó que la Secretaría de Estado que representa se encuentra al tanto de los diferentes problemas que han surgido en el Segundo Tribunal Ambiental y que están relacionados con el clima organizacional. Explicó que se ha mandado al nuevo presidente de este tribunal para realizar los ajustes correspondientes con miras a mejorar dicha situación. Asimismo, expresó que la actualidad se está realizando un sumario en el señalado tribunal, el cual está a cargo de la Fiscal Judicial de la Corte Suprema.

En cuanto a las razones por las cuales fue seleccionada la señora Daniella Ramírez, aclaró que cuenta con todas las competencias académicas, los conocimientos técnicos y la experiencia laboral, que permiten considerarla una gran candidata. De la misma forma, el ser mujer puede contribuir a mejorar las relaciones humanas e institucionales. En efecto, una consideración de género representa una gran ayuda en los grupos de trabajos mixtos.

En relación con la publicación del diario El Mostrador, la Jefa Ministerial sostuvo que toda persona tiene derecho a emitir una opinión, como lo hizo la señora Ramírez en lo atinente al Tratado de Escazú. No obstante, este instrumento internacional se encuentra bajo análisis por parte del Ejecutivo, debido a la amplitud de su lenguaje y su condición de supraconstitucionalidad, al versar sobre derechos humanos. Al efecto, añadió que este instrumento contiene materias que pueden generar problemas en la interpretación por parte de los tribunales de justicia. Además, advirtió que su complejidad se ve aumentada en virtud de que este Tratado no admite la posibilidad de formular reservas.

Por otra parte, hizo hincapié que nuestro país cuenta con una de las institucionalidades ambientales más avanzadas de América Latina y el Caribe.

En lo relativo al eventual conflicto de interés en razón de las prestaciones profesionales del cónyuge, aclaró que las incompatibilidades para el nombramiento se encuentran claramente establecidas en el artículo 3° de la ley N° 20.600 y se limitan al desempeño de los cargos directivos en el Ministerio del Medio Ambiente, en el SEA o Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). Por lo tanto, la postulante podría inhabilitarse ante cualquier causa en que esté involucrado su cónyuge.

En la sesión siguiente en que la Comisión consideró este asunto, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, concedió el uso de la palabra a la señora Daniella Ramírez Sfeir, quien comenzó su intervención agradeciendo a S.E el Presidente de la República su nominación para desempeñar el cargo de Ministra Suplente Abogada del Segundo Tribunal Ambiental. Asimismo, agradeció la invitación que le curso esta Comisión para exponer brevemente sus antecedentes personales y profesionales; su visión sobre el rol de la judicatura en las controversias socioambientales, así como los desafíos que afronta el segundo tribunal ambiental, en particular.

Explicó que por elección y vocación siempre se ha desempeñado en el ámbito público, ejerciendo labores, primero, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, y desde el año 2011 hasta la fecha, en el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).

Precisó que es licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. Recibió la Beca Chile, lo que le permitió realizar estudios de magíster en University College London, donde obtuvo el grado de Máster en Medio Ambiente y Sustentabilidad, en ambos casos con distinción máxima.

Hizo presente que toda su formación la he enfocado en materias relativas al Derecho Ambiental, el Derecho Indígena y el Derecho Administrativo en general.

En cuanto a su experiencia profesional, aseveró que inicialmente se desempeñó como ayudante de investigación del Centro de Derecho Ambiental y de la Clínica de Derecho Ambiental y Resolución de Conflictos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Más tarde, fue designada por la Comisión de Evaluación Académica de la misma Facultad en la jerarquía académica de Instructora adscrita al mencionado centro de investigación, tras un concurso de oposición de antecedentes.

En el Centro de Derecho Ambiental tuvo la oportunidad de intervenir en diversos temas en el ámbito de la política, legislación y gestión ambiental, entre ellos evaluación de impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica, participación ciudadana y acceso a la información, y protección de la biodiversidad.

Luego, explicó que participó en proyectos de investigación en materias específicas tales como la adecuación del marco legal para la incorporación de la Energía Nuclear en Chile, y la protección de los conocimientos tradicionales indígenas, según se da cuenta en su currículum vitae.

Asimismo, y fruto de su etapa como investigadora, publicó artículos en materia de evaluación ambiental estratégica; conservación de los conocimientos tradicionales indígenas, así como un ensayo que publicó tanto en Chile como en Argentina, relativo a un conocido caso de crisis ambiental en el río Cruces, en la actual Región de Los Ríos.

Con posterioridad, el año 2011 se incorporó a la División Jurídica del SEA, organismo en el que se desempeñó hasta el día de hoy.

Puntualizó que en la Dirección Ejecutiva del SEA ha tenido el privilegio de trabajar con equipos multidisciplinarios de destacados profesionales, en temas transversales de la evaluación ambiental. En este ámbito, entre otras materias, destacó los siguientes asuntos en los que ha participado:

a. La resolución de recursos administrativos de la ley 19.300 y de la ley 19.880; así como solicitudes de interpretación y revisión de resoluciones de calificación ambiental.

b. El apoyo en la elaboración de guías de evaluación ambiental en materias de energías renovables, desarrollo minero; evaluación de impacto sobre el valor turístico y paisajístico, efectos adversos sobre recursos naturales renovables, compensación de biodiversidad, entre otros.

c. También ha prestado asesoría y apoyo en el desarrollo de procesos de participación ciudadana y en la implementación de procesos de consulta indígena;

d. Asimismo, le correspondió participar en el Comité de Género de la Dirección Ejecu-

tiva, instancia en la cual se analizó la posibilidad de implementar un enfoque de género en la evaluación ambiental, y

e. Por último, la tramitación de procedimientos sancionatorios en el régimen previo a la entrada en vigencia de la SMA y actualmente, informes a dicho órgano en materia de elusión y fraccionamiento de proyectos.

Finalmente, agregó que también ha ejercido como dirigente (Secretaria) de la Asociación Nacional de Funcionarios del SEA.

A continuación, hizo presente que toda esta experiencia es relevante para desempeñar el cargo de ministra suplente del Segundo Tribunal Ambiental. Ello, porque del modo en que se encuentra configurado en nuestro ordenamiento legal, el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) cumple el rol de mecanismo ordenador de las diversas competencias e intereses que concurren en la autorización de proyectos y actividades:

Es a través del procedimiento de evaluación ambiental que se verifica que un determinado proyecto o actividad cumple con la normativa ambiental aplicable y que sus principales impactos son debidamente mitigados o compensados.

Es en el marco del SEIA que la legislación ambiental cobra vida y recibe aplicación práctica: es una de las formas en que se concreta el deber del Estado de velar por el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y de tutelar la preservación de la naturaleza.

Es también ésta la instancia en que se define el modo en que serán cumplidas las exigencias aplicables a los proyectos y actividades que se deben someter a evaluación, así como los monitoreos, muestreos, análisis y reportes que deberán efectuarse para dar seguimiento a su ejecución.

Finalmente, el SEIA constituye un espacio donde típicamente las comunidades han materializado su derecho a la participación en materia ambiental. Si bien constituye un ejemplo consolidado de vinculación de la ciudadanía con la gestión pública, persisten asimetrías en materia de acceso a la información y de agencia o capacidad de influencia en la toma de decisión en materia ambiental.

Seguidamente, se refirió a la crítica que señala la inconveniencia de que la gestión de los conflictos socioambientales en Chile sea abordada a través del SEIA. En ese sentido, se dice que la gestión de los conflictos en materia ambiental se encuentra “seizada”. Sin embargo, en los últimos años, especialmente posterior a la entrada en vigencia de la nueva institucionalidad ambiental, han cobrado mayor relieve otros instrumentos de gestión, tales como los planes de prevención y descontaminación, y la evaluación ambiental estratégica, así como algunos mecanismos especiales, como la planificación de la infraestructura energética, y los Planes de Recuperación Ambiental-Social para territorios ambientalmente vulnerables.

Sin perjuicio de estos esfuerzos, aseveró que es posible observar que las comunidades siguen cifrando parte de sus preocupaciones en la evaluación ambiental de proyectos, y posteriormente, en la resolución de las reclamaciones que se interpongan ante los tribunales ambientales.

Ello se entiende en la medida que existe consenso de que aún carecemos de una adecuada planificación del territorio, construida de modo participativo, que oriente ex ante las decisiones de emplazamiento de actividades con potencial impacto ambiental; permita anticipar potenciales conflictos y otorgue certeza a los interesados.

Luego, afirmo que, así como se requiere avanzar en la planificación territorial, en materia de SEIA es necesario contar con mayores recursos para seguir fortaleciendo las competencias profesionales para la evaluación, y para la tarea de uniformar criterios, requisitos y metodologías, que permitan incrementar la predictibilidad y los niveles de certeza y confianza de comunidades y proponentes.

Estimó que la experiencia que ha adquirido durante sus años de desempeño en el Servicio de Evaluación Ambiental es atingente y relevante en relación con las atribuciones que la ley ha otorgado a los Tribunales Ambientales.

Añadió que ha tenido la oportunidad de apreciar desde el ámbito administrativo la implementación de la institucionalidad ambiental establecida por la ley N° 20.417, tal como el despliegue de los tribunales ambientales, que han asumido el mandato de resolver los conflictos en materia ambiental, con un importante foco en la garantía de los derechos de las personas -sean titulares de proyecto o personas potencialmente afectadas- y el control de la actividad administrativa.

Su formación y experiencia profesional le han entregado la capacidad de integrar visiones y herramientas más allá de lo netamente jurídico y participar en el diálogo interdisciplinario que es consustancial al ejercicio de las disciplinas que confluyen en la protección del medio ambiente; dinámica propia del ejercicio de la jurisdicción desde un tribunal especializado en material ambiental y de composición mixta.

A modo ejemplar, hizo presente que, desde su cargo en el Servicio de Evaluación Ambiental, le ha tocado participar y conformar equipos multidisciplinarios, en los cuales, sin perder el rol que corresponde a cada uno, se logra articular respuestas que abordan de manera integral conflictos que, por su naturaleza socioambiental, presentan una variedad de aristas que cruzan las ciencias naturales, sociales y jurídicas.

En el contexto de decisiones adoptadas en el marco de una regulación densa, de alto contenido técnico-científico y que mantiene rasgos inorgánicos, el control de la actividad administrativa y la tutela judicial efectiva de los derechos e intereses de contenido ambiental requiere el conocimiento detallado de la mecánica de los instrumentos de carácter ambiental y estar familiarizado con el trabajo interdisciplinario.

En este ámbito, reiteró que su experiencia le permitirá integrarse de forma adecuada al cumplimiento de las labores que prevé la ley y a las que le pudiera asignar el Tribunal.

En cuanto al rol de la judicatura, explicó que tiene plena conciencia de lo que significa la labor jurisdiccional: más allá de que la ley prevé que los ministros suplentes de los Tribunales Ambientales deben destinar a lo menos media jornada a las tareas de integración y a las demás que les encomiende el Tribunal, su convicción es que la labor judicial exige una dedicación y compromiso total.

Añadió que era consciente de la responsabilidad personal y profesional que implica integrarse a la Administración de Justicia, del rol crítico de la judicatura en cuanto a balancear e integrar el derecho positivo, las exigencias del caso concreto y la realidad social en la cual se contextualiza el ejercicio de la jurisdicción, considerando las distintas visiones de desarrollo presentes en los conflictos socioambientales, así como la sensibilidad de los intereses y valores de los distintos actores involucrados.

Al tenor de lo anterior, recordó que la judicatura ambiental surge como punto de equilibrio que permite conjugar el interés público que corresponde resguardar a la institucionalidad ambiental y el derecho de las personas que puedan verse afectadas por las decisiones de la autoridad, como lo explica el Mensaje del proyecto de ley que se convirtió en la ley N° 20.600.

De esta forma, constituye un desafío el ejercicio de la jurisdicción en el marco de conflictos ambientales donde se pueden expresar asimetrías de poder, de información, y donde pueden estar involucradas comunidades vulnerables, resguardando siempre la debida imparcialidad del tribunal.

En este punto, añadió que no se puede obviar la crisis política y social que enfrenta nuestro país, que ha desembocado en la suscripción del Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución, el pasado día viernes.

Desde el punto de vista ambiental, parte de la literatura ha advertido de una progresiva

pérdida de legitimidad y confianza en la institucionalidad ambiental, que encuentra su raíz, entre otros aspectos, en la existencia de desigualdades en relación con la distribución de cargas y beneficios ambientales, en desmedro de las comunidades más vulnerables, las dificultades que enfrentan esas comunidades en el acceso a la justicia y en la participación en la toma de decisiones que los afectan, así como el inadecuado reconocimiento de la pluralidad de identidades presentes en la sociedad.

En este contexto, corresponde a los tribunales juzgar las causas sometidas a su conocimiento, aplicando el derecho vigente. En caso alguno el juez se encuentra habilitado para fallar en contra del texto expreso de la ley.

En tal sentido, cuando el ordenamiento jurídico ha previsto reglas precisas, la dictación de una sentencia que desconoce el derecho vigente erosiona el sistema de frenos y contrapesos entre los poderes del Estado, y de esta forma, profundiza la crisis de legitimidad y confianza en la institucionalidad.

Agregó que ello en ningún caso implica desconocer la necesidad de emprender reformas legales en aspectos tan relevantes como la participación ciudadana o el cambio climático. A propósito del conocimiento de un caso concreto, los tribunales se encuentran habilitados para dar cuenta de las dudas y dificultades que les hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes, y de los vacíos que noten en ellas.

Es lícito al juzgador realizar una interpretación progresiva, evolutiva de las normas que, integrando los principios, permita moldear el carácter general y abstracto del mandato de la ley al caso concreto, teniendo a la vista la realidad social en la cual se contextualiza el ejercicio de la jurisdicción.

En todo caso, enfatizó que no corresponde a la judicatura asumir el rol de legislador, dejando sin aplicación disposiciones legales que pueda considerar inadecuadas o no acordes a las necesidades sociales que el juzgador aprecia en un momento determinado.

Los principios que en forma progresiva se han desarrollado a nivel internacional y que, a través de la jurisprudencia, se han ido incorporando al derecho interno, permiten abordar las dudas, dificultades y vacíos existentes en el ordenamiento jurídico, siendo mandatorio acudir a ellos en virtud del principio de inexcusabilidad.

Estos principios incluyen, por cierto, el principio de justicia ambiental, que convoca al juez a prestar especial atención cuando analiza aspectos tales como la existencia o no de una alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en situación de vulnerabilidad, así como la debida consideración de las observaciones formuladas por una comunidad vulnerable en la resolución de calificación ambiental.

Estimó que el momento constitucional que vive nuestro país es una oportunidad propicia para revisar con mayor profundidad las causas de la desconfianza, avanzar hacia una mayor equidad territorial y prestar igual atención a los problemas que enfrentará el país en las próximas décadas, por ejemplo, en relación con la mitigación de las emisiones de efecto invernadero y a la adaptación al cambio climático.

Ahora bien, en lo que respecta en específico al Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, señaló los siguientes aspectos que debieran ser abordados:

Respecto a la gestión de causas del Tribunal. Por una parte, más allá de que es necesario mejorar los tiempos de respuesta del Segundo Tribunal Ambiental, el cual ha logrado ponerse al día en la dictación de sus sentencias pendientes, según confirma el último informe del Ministro Visitador del Tribunal, emitido a comienzos de este año, explicó que a futuro podría resultar importante examinar, como lo expresa el profesor Pablo Méndez, si en el caso de las reclamaciones, resulta adecuado contar con un procedimiento tan abreviado y sumario -análogo a procedimientos de urgencia como lo es el recurso de protección-, para instruir un contencioso-administrativo que, en la práctica, requiere un examen más profundo de la materia sometida a conocimiento del tribunal, que, en la mayoría de los casos, pre-

senta un alto contenido técnico-científico y donde suelen intervenir diversos interesados.

En segundo lugar, y respecto al fortalecimiento de capacidades al interior del Tribunal, explicó que a pesar de la rigurosidad o de lo engorroso que se puede considerar el sistema de nombramiento de los Ministros y Ministras de los Tribunales Ambientales, lo cierto es que quienes se integran a estos tribunales especiales son ajenos a la carrera judicial, y como tales, no han debido cumplir con un programa de formación en la Academia Judicial. A mayor abundamiento, la propia ley N° 20.600 sólo exige a los Ministros Abogados conocimientos en materia de Derecho Administrativo o Ambiental.

Considerando lo expresado y siendo fundamental la observancia en materia sustancial de las leyes que reglan el procedimiento, consideró importante instar por programas de capacitación rigurosos, a través del órgano de formación del Poder Judicial, privilegiando aquellos cursos que permitan reforzar el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, por sobre programas que apunten a aspectos sectoriales o materias de interés puntual. Esto es tremendamente relevante por cuanto los procedimientos son garantías para todos los interesados y operadores jurídicos que intervienen en los Tribunales Ambientales.

3. Ahora bien, en relación con el clima laboral del Segundo Tribunal Ambiental, indicó que son de público conocimiento las problemáticas que ha enfrentado el Segundo Tribunal Ambiental en materia de clima laboral.

Desde lo que se conoce como dignidad en el ejercicio de la función pública, se exige un alto estándar ético en la forma en que autoridades y funcionarios se relacionan entre sí, y entre ellos y los administrados. En este sentido, la propia ley N° 20.600 hace aplicables las normas del Título Tercero de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en materia de probidad, la que comprende la exigencia de observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Asimismo, explicó que es fundamental que todos quienes integran el Tribunal, desde su ingreso, sean periódicamente capacitados en materia de probidad, de manera de reforzar en forma permanente los estándares de conducta que se espera deben observar en el desempeño de su función.

Finalmente, habiendo participado activamente de la asociación nacional de funcionarios del SEA, hizo presente la importancia de establecer canales permanentes de diálogo entre el personal y las autoridades respectivas -en este caso, los ministros y ministras y la secretaría del Tribunal-.

4. Por último, respecto a la disparidad de criterios entre los tres tribunales ambientales, indicó que ello no constituye una anomalía en nuestro sistema judicial. Respecto a esa realidad, la función de uniformar estos criterios corresponde, en último término, a la Excma. Corte Suprema a través del recurso de casación.

Sin perjuicio de lo anterior, concordó con lo expresado ante esta Honorable Comisión por el actual Ministro Presidente del Segundo Tribunal, en el sentido de que, si bien cada tribunal es independiente, resulta oportuno establecer puentes de discusión y reflexión conjunta sobre los criterios que aplican en el ejercicio de su función jurisdiccional.

Al terminar su presentación, agradeció a la Comisión la atención que se dio a su presentación y que estaba abierta a contestar todas las preguntas que le puede formular esta instancia legislativa.

A continuación, intervino el Honorable Senador señor De Urresti, quien preguntó si, de acuerdo a la experiencia que ha tenido en el proceso relativo a este nombramiento, cree que es necesario hacer alguna modificación respecto del procedimiento de designación de los ministros y cuál ha sido el tiempo de duración de su proceso.

Asimismo, y en relación con lo anterior, recordó que junto a otros Senadores presentó el proyecto de ley que modifica la ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales, en

materia de nombramiento y duración en el cargo de los ministros (Boletín N° 10.803-07).

En cuanto a la unificación de criterio de estos tribunales, le preguntó a la candidata acerca de las medidas que propondría para alcanzar criterios jurisprudenciales más homogéneos, considerando los territorios disímiles en que cada uno de ellos ejerce su competencia.

Seguidamente, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, advirtió que en la exposición de la candidata se encontraron términos tales como interpretación extensiva, aplicación de principios, que podrían llevar a un cierto tipo de activismo judicial. En este sentido, preguntó si en su concepción los principios a los que se refiere tienen un carácter explícito o implícito en nuestro ordenamiento jurídico.

Al contestar estas interrogantes, la señora Daniella Ramírez Sfeir explicó, en primer lugar, que en su caso particular, su proceso de nombramiento ha durado aproximadamente un año. Sin embargo, indicó que antes de innovar legalmente en esta materia, sería importante establecer algún tipo de protocolo que establezca plazos perentorios, con el objeto de que cada una de las instancias que intervienen en este procedimiento de nombramiento, realicen una actuación acotada y otorgue mayor celeridad al mismo, evitando que el tribunal opere con falta de integración y, en consecuencia, incida en la rapidez de la resolución de las sentencias.

Asimismo, comentó que necesariamente tendrán que ingresar a estos tribunales personas ajenas a la carrera judicial. Sin perjuicio de que se le pueda dar mayor protagonismo al Poder Judicial, lo cual sería solo en lo concerniente a los ministros abogados. Respecto de los ministros científicos, necesariamente se tendrá que mantener la participación de la Alta Dirección Pública, por cuanto debe existir una evaluación técnica de las competencias de los postulantes.

En lo que atañe a la uniformidad de criterios, opinó que, al crearse tribunales de macrozonas, se persiguió que cada uno de ellos se especializara en los temas técnico-científicos de cada una de estas zonas. Por lo tanto, la uniformidad será de cada tribunal, es decir, que sus propias sentencias sean coherentes entre sí.

En relación con temas transversales de la evaluación ambiental como, por ejemplo, la participación ciudadana, justicia ambiental o acceso a la información ambiental, precisó que, independiente de las características de cada territorio, estos principios generales del derecho ambiental deben ser aplicados uniformemente por los distintos tribunales, para lo cual es importante contar con instancias de diálogo y reflexión que permitan alcanzar este objetivo. Por el contrario, advirtió que tener una disparidad importante, respecto de criterios tan claves y definitorios, genera una incerteza jurídica y desconfianza en las instituciones medio ambientales.

En cuanto a la interpretación extensiva, hizo presente, por ejemplo, que en materia de SEIA se ha resuelto que un proyecto debe ingresar a este sistema debido a que originalmente fue evaluado mediante un estudio, sin embargo, dicha causal no se encuentra en la ley N° 19.300 de bases del medio ambiente. Esto genera una distorsión absoluta del sistema y confusión en la población. Luego, hizo hincapié que quien está llamado a resolver todas estas disparidades es el legislador.

Al referirse a los principios, aclaró, que lo hacía en función de aquellos que tienen un carácter general en materia ambiental como son el preventivo, precautorio, de participación y transparencia. Luego, precisó que estas herramientas permiten interpretar, con un enfoque jurídico, la aplicación de la normativa ambiental.

Ante la pregunta del Honorable Senador señor Harboe acerca de la forma en que enfrentaría y resolvería un eventual conflicto de interés dado por los servicios profesionales que su cónyuge presta a la minera SQM, doña Daniella Ramírez aclaró que su marido es abogado de la Vicepresidencia legal de la referida empresa, lo cual reduce el potencial conflicto de interés, debido a que las operaciones de esta entidad se encuentran básicamente dentro

del ámbito de competencia del Primer Tribunal Ambiental, con sede en la ciudad de Antofagasta. Sin embargo, en el evento que alguna causa -en que tenga interés SQM- ingrese al Segundo Tribunal Ambiental, recordó que existe el mecanismo para inhabilitarse, dejando la decisión en el Tribunal. Sin perjuicio de ello, afirmó que, para evitar cualquier situación en que se cuestione el accionar del Tribunal, preferiría inhabilitarse antes de concurrir la decisión de este.

Finalmente, intervino el Honorable Senador señor Huenchumilla, quien destacó los excelentes antecedentes profesionales y académicos de la postulante. Además, subrayó la pertinencia de aclarar los eventuales conflictos de interés que se pudieran presentar en el ejercicio del cargo. En consecuencia, manifestó su opinión favorable respecto de la designación de la señora Ramírez como Ministra Suplente Abogada del Segundo Tribunal Ambiental.

En virtud de los antecedentes previamente descritos, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Allamand, De Urresti, Harboe, Huenchumilla y Pérez, tiene el honor de informar que la candidata propuesta por S.E el Presidente de la República, señora Daniella Ramírez Sfeir, reúne las condiciones de idoneidad, capacidad técnica y experiencia profesional necesarias para ejercer el cargo de Ministra Suplente Abogada del Segundo Tribunal Ambiental, con sede en Santiago.

Acordado en sesiones celebradas los días 18 y 19 de noviembre de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores Felipe Harboe Bascuñán (Presidente), Andrés Allamand Zavala, Alfonso De Urresti Longton, Francisco Huenchumilla Jaramillo y Víctor Pérez Varela.

Sala de la Comisión, a 25 de noviembre de 2019.

(Fdo.): Rodrigo Pineda Garfias, Secretario Abogado.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE REBAJA LA EDAD PARA SER CIUDADANO Y OTORGA EL DERECHO DE SUFRAGIO EN ELECCIONES MUNICIPALES A QUIENES HAYAN CUMPLIDO 14 AÑOS DE EDAD
(8.680-07, 8.762-07 Y 9.681-17, refundidos)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informar los proyectos de reforma constitucional de la referencia, en primer trámite constitucional:

1.- Boletín N° 8.680-07, de los Honorables Senadores señores Alejandro Navarro y Jaime Quintana, y del ex Senador Eugenio Tuma, que rebaja la edad para ser ciudadano y otorga derecho a sufragio en elecciones municipales a quienes hayan cumplido catorce años de edad.

2.- Boletín N° 8.762-07, del Honorable Senador señor Bianchi y del ex Senador señor Gómez, que habilita a sufragar en las elecciones municipales a los mayores de 16 y menores de 18 años de edad, y que otorga el mismo derecho en las restantes elecciones, bajo el supuesto que indica, y

3.- Boletín N° 9.681-17, de los Honorables Senadores señor De Urresti, señora Allende y señores Araya y Quinteros, y del ex Senador señor Horwath, que extiende la ciudadanía a los nacionales mayores de 16 años y fija plazos para el ejercicio inicial de derecho de sufragio en función de la naturaleza de las elecciones.

La Sala del Senado dispuso que estas iniciativas sean informadas por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía en las siguientes fechas: Boletín N° 8.680-07, el 8 de noviembre de 2012; Boletín N° 8.762-07, el 2 de enero de 2013, y el Boletín N° 9.681-17, el 4 de noviembre de 2014.

En sesión de 16 de octubre de 2019, la Sala de la Corporación autorizó refundir el proyecto recaído en el Boletín N° 8.680-07, con los proyectos de reforma constitucional Boletines N°s 8.762-07 y 9.681-17.

Lo anterior, por encontrarse los tres proyectos de reforma constitucional en primer trámite y sus ideas matrices tener entre sí relación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

La Comisión estudió y aprobó los tres proyectos de reforma constitucional sólo en general y acordó proponer a la Sala discutirlo en los mismos términos, con el texto que se propone en la parte pertinente de este informe y que corresponde al boletín N° 8.680-07.

A algunas de las sesiones en que esta Comisión analizó estas iniciativas de reforma constitucional asistieron, además de sus miembros, los siguientes invitados:

Por la Secretaría General de la Presidencia, los Asesores la señora Kristin Straube, y señores Benjamín Rug y Freddy Vásquez.

Por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, la Asesora señora María Joe Zevallos.

Por la Dirección Nacional del Servicio Electoral, la Subdirectora de Registros, Inscripción y Acto Electoral, señora Elizabeth Cabrera.

Los Abogados Constitucionalistas señores Javier Couso, Fernando Atria, Jaime Bassa y Pablo Gutiérrez.

Los Abogados Penalistas, señores Juan Pablo Mañalich, Juan Domingo Acosta, Juan Pierre Matus y Nicolás Oxman.

Por el Instituto Igualdad, el Director del Área Legislativa, señor Gabriel de la Fuente y el Abogado, señor Francisco Zúñiga.

Por el Instituto Milenio Fundamentos de los Datos, el Académico e Investigador, señor Cristián Pérez-Muñoz, y la Directora de Comunicaciones, señora Noemí Miranda.

Por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación: el Rector, señor Jaime Espinosa, y la Jefa de Gabinete, señora Lorena Tejo.

Por la Subsecretaría de Derechos Humanos, el Encargado de Prensa, señor José Berrios.

Por la Biblioteca del Congreso Nacional, el Analista, señor Matías Lopehandía.

Por la Defensoría de los Derechos de la Niñez, la Defensora señora Patricia Muñoz.

Por la Corporación Fundamental, el Director señor Roberto Cárcamo.

Por la Corporación Opción, la Abogada Camila de la Maza.

Por el Centro Democracia y Comunidad, los Asesores señores Esteban Rayo y Francisco Urrea.

Por la Fundación Chile Mejor, la Profesional, señora Bernardita Valdivia.

Por la Fundación Jaime Guzmán, la Asesora Legislativa señora Teresita Santa Cruz.

Por el Colegio Ozanam, el Profesor señor Claudio Molina y los Alumnos Nicolás Montecinos y Francyne Donoso.

Por el Colegio Everest, el Profesor señor Felipe Yáñez y los Alumnos Jorge Fuller y José Chomali.

Por el Instituto Nacional, el profesor señor Cristóbal Vallejos y los Alumnos Misale González, Matías Peñaloza y Simón Pacheco.

Por el Liceo Confederación Suiza, el Director señor Rodrigo Fuentes.

Por el Liceo 7 de Providencia, la Docente señora Carolina Alvarado y las alumnas Valentina Necul y Catalina Cavieres.

Por el Colegio Técnico Profesional República Argentina, el Profesor señor Nelson Díaz y las Alumnas Constanza Olguín y Josefa Díaz.

Por el Colegio Monte de Asís, el Profesor señor Nicolás Henríquez y los Alumnos Vicente Opazo y Martín Osorio.

Por el Colegio Profesor Enrique Salinas Buscovich, la Docente señora Solange Flores y los Alumnos Constanza Fernández y Maikel Medina.

Por el Colegio Darío Salas Chillan Viejo, el Docente señor Álvaro Vásquez y los Alumnos Eunice Navarro y Nicolás Pradenas.

Por el Colegio San Francisco Javier, la Profesora señora Claudia Celedón y los Alumnos Antonia Torres, Eduardo Riveros, Javiera Luna y Matías Saavedra.

Por el Liceo Leonardo Murialdo, el Docente señor Luis Escobar y las Alumnas Camila Collado y Fernanda Barraza.

Por la Coordinadora Nacional de Estudiantes Secundarios, la Vocera señorita Valentina Miranda y los señores Miguel Arancibia y Felipe Ortega.

Por el Colegio Santa María de Paine, el Profesor Gerardo Ulloa y los Alumnos Rayen Piña, Martín Cabezas, Alex Castro, Nicolás Albornoz, Estefanía Gálvez, Antonia Castillo, Montserrat Vargas, Pablo García, Renata Mondaca, Ignacio Pacheco y Paula Farías.

Por el Colegio Academia de Humanidades, la Orientadora señora Giannina Sola y las Dirigentes del Centro de Alumnas señoritas Isidora Vergara, Catalina Araya, Marisol Contreras y Constanza Campos.

Por el Liceo Manuel de Salas de Casablanca, la Alumna Nicole Contreras.

Por el Liceo Ruiz – Tagle de Estación Central, el Alumno Agustín Ávila.

Por la Juventud Demócrata Cristiana, el Primer Vicepresidente Nacional, señor Miguel Grez.

Por la Juventud del Partido Por la Democracia, el Presidente señor Pablo Silva y los Militantes Sebastián Madrid y Rodrigo Jerez.

Por la Juventud de la Unión Demócrata Independiente, el Secretario General señor Martín Baudet.

Por las Juventudes Comunista, el Secretario General señor Camilo Sánchez.

Por las Juventudes Progresistas, el Presidente Rodrigo Pinto; el Vicepresidente, señor Héctor Paz; el Secretario General Guillermo Pérez, y el Coordinador Comunicacional Rodrigo Moya.

Por la Juventud de Renovación Nacional los Militantes señores Mauricio Urjel y Sergio Bustamante.

Por la Juventud del Partido Socialista, el Vicepresidente señor Rodrigo Muñoz.

Por la Universidad Católica, el Estudiante señor Iván Madariaga.

Por la Universidad Diego Portales, el Estudiante señor Sebastián Rickenberg.

Por las Juntas Vecinales Nueva El Triángulo Hualpén, la Presidenta, señora Marta Cárdenas y la Secretaria, señora María Mendoza.

Por el Honorable Senador Navarro, los Asesores, señores Roberto Santa Cruz, Juan Briones y Rodrigo Pinto.

Por el Honorable Senador Latorre: los Asesores, señoras Carolina Pérez, Hiam Ayllach y Javiera Tapia, y señor Mario Pino, y la Encargada de Comunicaciones, señora Javiera Contreras.

Por la Honorable Senadora señora Van Rysselberghe, los Asesores, señoras María Loreto Guzmán y Daniela Henríquez, y señor Felipe Caro y Juan Pablo Morales.

Por el Honorable Senador señor Kast, el Asesor, señor Javier de Munizaga.

Por el Honorable Senador Moreira, el Asesor Legislativo señor Raúl Araneda.

OBJETIVO

Reconocer la calidad de ciudadano a los jóvenes que hayan cumplido 16 años de edad y, por ende, el derecho a voto en las elecciones parlamentarias y de presidente de la república, y a los mayores de 14 años de edad, el derecho a sufragio en las elecciones municipales, a fin de facilitar su participación democrática.

NORMA DE QUÓRUM ESPECIAL

El artículo único que proponen los proyectos de reforma constitucional refundidos requiere para su aprobación de las tres quintas partes de los Senadores en ejercicio, de conformidad con el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de estas iniciativas de reforma constitucional, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- La Constitución Política de la República artículos 13 y 17.

2.- La ley N° 18.556 sobre el Registro Electoral, que establece que en el Registro se inscribirán todas las personas mayores de 17 años.

3.- El decreto con fuerza de ley N° 1, en que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional sobre Municipalidades que se refiere

a la elección de alcaldes y concejales.

4.- La ley N° 18.700 sobre Votaciones y Escrutinios Populares.

5.- La ley N° 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

6.- La ley N° 20.131 que reduce la edad para participar en juntas de vecinos.

7.- La ley N° 20.911, que crea el plan de formación ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado.

8.- La Convención sobre los Derechos del Niño, CDN.

9.- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

10.- La Convención Americana de Derechos Humanos.

11.- La Declaración Universal de Derechos Humanos.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Boletín 8680-07:

El presente proyecto de reforma constitucional, que tiene su origen en moción de los Honorables Senadores señores Navarro y Quintana y del ex Senador señor Tuma, señala que el sufragio es un derecho civil y constitucional que permite a las personas votar en las elecciones para la provisión de cargos públicos. En un sentido amplio, comenta que el sufragio abarca el activo, en donde se determina quienes tienen derecho al ejercicio del voto, y el pasivo, que se refiere a quiénes y bajo qué condiciones tienen derecho a ser elegidos.

Históricamente, repara, numerosos colectivos han sido excluidos del derecho a votar por razones muy variadas: una, porque sus miembros eran súbditos de reyes feudales y no se les consideraba como hombres libres y, otra, porque la exclusión de la votación dependía de una política explícita claramente establecida en las leyes electorales. En algunas ocasiones, detalla, el derecho a votar excluía a grupos que no cumplían ciertas condiciones, como el saber leer y escribir o el tener cierto grado de capacitación o nivel de renta. Pese a todo lo anterior, refiere que se suele considerar que la legitimidad política de un gobierno democrático deriva principalmente del sufragio.

Tradicionalmente, indica que se han reconocido algunas razones para excluir a las personas del derecho a sufragio, a saber, por su raza o grupo étnico determinado; por su género; por su edad o clase social determinada.

Actualmente, resalta, en varias democracias, el derecho a voto está garantizado como un derecho de nacimiento, sin discriminación de raza, etnia, clase o género. Sin ningún tipo de examen descalificador, que habilita a las personas por sobre la edad mínima requerida en el país a votar en las elecciones. Agrega, los residentes extranjeros también pueden votar en las elecciones locales en algunos países, como ocurre en los Estados miembros de la Unión Europea o de la Commonwealth.

Comenta que a pesar del impulso del sufragio universal todas las democracias modernas requieren a sus votantes una edad mínima para ejercer este derecho. Detalla que los jóvenes que están por debajo de la edad mínima para votar constituyen entre un 20% y un 50% de la población en algunos países, y no tienen representación política. Además, señala que las edades mínimas para votar no son uniformes en todo el mundo, y fluctúan dependiendo de cada país. Con todo, consigna, que normalmente varían entre los quince y los veintiún años.

Por lo anterior, expresa que este proyecto de ley busca reconocer el derecho a voto de los jóvenes, buscando facilitar su participación democrática y ampliar este derecho, asumiendo la nueva realidad social y ciudadana, donde los jóvenes reclaman espacios, demostrando madurez política, en un contexto legal en que se ha impuesto un estándar de responsabilidad social, política y jurídica anterior a la mayoría de edad.

A CONTINUACIÓN, LA MOCIÓN DESCRIBE LOS SIGUIENTES CASOS DE DERECHO COMPARADO:

1. Alemania, que en el artículo 38 de su Constitución señala que: “2. Tendrán derecho a votar quienes hayan cumplido dieciocho años de edad y serán elegidos quienes hayan cumplido la edad en que este fijada la mayoría de edad legal.”.

2. Argentina, en el artículo 37 de su Constitución prescribe que “Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral”.

A su vez, da cuenta que el Código Electoral Nacional de Argentina, del decreto N° 2.135, del 18 de agosto de 1983, define en su artículo 1 a los electores como “los ciudadanos de ambos sexos nativos, por opción y naturalizados, desde los dieciocho años cumplidos de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en esta ley.”.

3. Bolivia, en el artículo 220 de su Constitución reconoce como electores a “los bolivianos mayores de dieciocho años de edad, cualquiera sea su grado de instrucción y ocupación, sin más requisito que su inscripción obligatoria en el Registro Electoral. En las elecciones municipales votarán los ciudadanos extranjeros en las condiciones que establezca la ley”.

4. Brasil, en el artículo 14 de su Constitución señala “A soberanía popular será ejercida pelo sufrágio universal e pelo voto direto e secreto, com valor igual para todos, e, nos termos da lei, mediante: plebiscito; referendo; iniciativa popular. § 1.º O alistamento eleitoral e o voto são: obrigatórios para os maiores de dezoito anos; - facultativos para: os analfabetos; os maiores de setenta anos; os maiores de dezesseis e menores de dezoito anos”.

5. Ecuador, en el artículo 62 de su Constitución establece “Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones:

a) El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.

b) El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad.”.

6. Paraguay, en el artículo 120 de su Constitución dispone que “Son electores los ciudadanos paraguayos radicados en el territorio nacional, sin distinción, que hayan cumplido diez y ocho años”.

7. Perú, en el artículo 31 de su Constitución prescribe que “Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente.

El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad.

La ley establece los mecanismos para garantizar la neutralidad estatal durante los procesos electorales y de participación ciudadana.

Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus dere-

chos.”.

Por su parte, comenta que la Ley Orgánica de Elecciones en su artículo 9° establece que “Los ciudadanos peruanos con derechos civiles vigentes, están obligados a votar. Para los mayores de setenta (70) años el voto es facultativo.

Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años”.

8. Estados Unidos, en el Amendment XV, Section 1 señala que “The right of citizens of the United States to vote shall not be denied or abridged by the United States or by any State on account of race, colour, or previous condition of servitude”.

Agrega a la Amendment XXVI Section 1 que dispone “The right of citizens of the United States, who are 18 years of age or older, to vote, shall not be denied or abridged by the United States or any state on account of age”.

9. República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 64 de su Constitución establece que “Son electores o electoras todos los venezolanos y venezolanas que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política”.

10. Nicaragua, en el artículo 2 de su Constitución preceptúa que “La soberanía nacional reside en el pueblo y la ejerce a través de instrumentos democráticos, decidiendo y participando libremente en la construcción y perfeccionamiento del sistema económico, político y social de la nación. El poder político lo ejerce el pueblo, por medio de sus representantes libremente elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto, sin que ninguna otra persona o reunión de personas pueda arrogarse este poder o representación. También podrá ejercerlo de manera directa por medio del referéndum y del plebiscito y otros procedimientos que establezcan la presente Constitución y las leyes”.

Asimismo, refiere la Ley Electoral que en su artículo 30 expresa que “El sufragio universal, igual, directo, libre y secreto, es un derecho de los ciudadanos nicaragüenses, que lo ejercerán de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política y las leyes. Son ciudadanos, los nicaragüenses que hubieren cumplidos los dieciséis años de edad.”.

11. Cuba, que en el artículo 5 de su Ley Electoral consagra que “Todos los cubanos, hombres y mujeres, incluidos los miembros de los institutos armados, que hayan cumplido los dieciséis años de edad, que se encuentren en pleno goce de sus derechos políticos y no estén comprendidos en las excepciones previstas en la Constitución y la ley, tienen derecho a participar como electores en las elecciones periódicas y referendos que se convoquen”.

En seguida, la Moción se refiere a los países que han estudiado la posibilidad de REBAJAR LA EDAD PARA EJERCER EL DERECHO A SUFRAGIO, A SABER:

1. Argentina. Al respecto, da cuenta que el Gobierno porteño decidió adelantar la difusión de la llamada Ley de la Juventud, que propone, entre otros puntos, bajar de 18 a 16 años la edad para poder votar en las elecciones de las comunas. Apunta que, de prosperar el proyecto, unos setenta mil jóvenes se incorporarían a la actual masa de votantes porteños.

2. España – Asturias. Informa que, en el mes de abril de 2004, el Partido IU-BA propuso reconocer el derecho al voto desde los dieciséis años, ya que a esa edad concluye la enseñanza obligatoria y se puede acceder legalmente al mundo laboral. Esta propuesta fue apoyada por la Izquierda Unida y por varios otros dirigentes socialistas, que plantearon conceder el derecho al voto a partir de los dieciséis años. Comenta que quienes defienden esta rebaja de la mayoría de edad política argumentan teniendo en cuenta la coherencia que debe existir respecto de esos 850.000 españoles que pueden trabajar y pagar impuestos, de modo que no les parece lógico considerarlos maduros para lo laboral e inmaduros para lo electoral. Además, indica que sociólogos y expertos en educación consideran que se trata de la generación más informada, alfabetizada e independiente de la historia.

3. Bolivia. Refiere que el Presidente, señor Evo Morales, propuso a la Asamblea Constituyente que a partir de los dieciséis años los bolivianos puedan votar y desde los dieciocho años tener la posibilidad de postularse a cualquier cargo electivo para constituirse en una

autoridad nacional o municipal, lo que permitirá convertir a la juventud boliviana en el presente del país.

4. URUGUAY. En este país, da cuenta que la oposición planteó rebajar el ejercicio de los derechos electorales a los dieciséis y aplicar el Código Penal de adultos a partir de esa misma edad. Reseña que la responsabilidad penal en Uruguay rige desde los catorce años, pero hasta los dieciocho actúa la justicia de menores, con obligaciones y derechos ajustados a los convenios internacionales. Detalla que la mentada iniciativa fue presentada por el Senador señor Pedro Bordaberry, del Partido Colorado, y que reunió las firmas requeridas para ser plebiscitada en las elecciones de 2014. Además, señala que cuenta con el respaldo del Partido Nacional.

5. Reino Unido. Indica que el 15 de octubre de 2012 el Primer Ministro de la época, señor David Cameron, y el Ministro Principal de Escocia, señor Alex Salmond, firmaron en Edimburgo el acuerdo que permitirá la celebración de un referéndum sobre la independencia escocesa en 2014. Acota que la firma de este pacto dará paso a la decisión constitucional más importante que tomarán los escoceses desde la llamada Acta de Unión de 1707, por la que Escocia está unida a Inglaterra. En virtud de este pacto, precisa que el plebiscito se celebrará antes de que termine el año 2014 y contendrá una única pregunta: si se está o no a favor de que Escocia abandone el Reino Unido. En esa oportunidad, subraya que las partes acordaron ampliar la edad de voto y hacerla a partir de los dieciséis años, dos años por debajo de la edad legal para votar en todo el territorio británico.

En el caso de Chile, precisa que el artículo 13 de la Constitución Política de la República establece que “Son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva. La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran”.

No obstante, pone de relieve que la ley N° 20.131 que reduce la edad para participar en juntas de vecinos, publicada en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 2006, otorga a los jóvenes el derecho a participar en las elecciones de las juntas de vecinos a partir de los catorce años de edad.

Por su parte, trae a colación la ley N° 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, la cual instituye por primera vez en Chile un sistema de justicia exclusiva para aquellos jóvenes entre los catorce y dieciocho años que infrinjan la legislación penal. Asimismo, elimina la figura del discernimiento para cometer delitos, si el menor entre dieciséis y dieciocho años tuvo o no plena conciencia al momento de infringir la ley, y establece la construcción de recintos para que los adolescentes cumplan las sanciones privativas de libertad. La citada ley, también crea instancias de rehabilitación, seguimiento y protección para instar a los menores a abandonar la delincuencia. Hizo notar que, en la aplicación de esta ley, se debe tener en consideración todos los derechos y garantías que otorgan la Constitución Política de la República, así como las convenciones internacionales de protección al menor.

ADICIONALMENTE, MENCIONA LA MOCIÓN DEL EX DIPUTADO SEÑOR JUAN BUSTOS SIGNADA BAJO EL BOLETÍN 5419-07, LA QUE SEÑALA QUE “se infiere que los fundamentos de la responsabilidad jurídica de un adolescente, sirven perfectamente para justificar una mayor participación política de éste, ya que en virtud del principio de unidad del derecho y del ordenamiento jurídico, si un sujeto es responsable penal y civilmente, está también capacitado para el ejercicio de un derecho político como el derecho a sufragio. El hecho de que este proyecto sólo restrinja el derecho a sufragio de los adolescentes a las elecciones municipales, responde a la idea de que la participación política de los jóvenes en la sociedad, si bien debe ser objeto de una enfática promoción y estímulo, debe estar sometida a una cierta gradualidad.”.

La intención del proyecto es permitir la referida participación en la elección de los representantes más cercanos a los jóvenes en lo que se relaciona con su quehacer cotidiano, es decir, en la elección de las autoridades municipales, específicamente los alcaldes y concejales. Participar en la elección de tales autoridades, permitirá al adolescente adentrarse en la actividad política nacional, adquirir cierta conciencia sobre la repercusión de sus decisiones en la vida colectiva y forjar una opinión sobre su participación política en la sociedad, opinión que, tras el ejercicio de un derecho a sufragio en la adolescencia, estará más fortalecida y madura cuando llegue el momento de elegir a los representantes parlamentarios y Presidente de la República.

Por todo lo anterior, señala la Moción, este proyecto de reforma constitucional pretende rebajar la edad para ser ciudadano a los dieciséis años y permitir a los mayores de catorce años sufragar en las elecciones municipales.

2.- Boletín N° 8.762-07:

El proyecto de ley identificado bajo el Boletín N° 8.762-07, iniciado en moción del Honorable Senador señor Bianchi y del ex Senador señor Gómez, señala que la consolidación de la democracia requiere de una cultura basada en principios y valores democráticos profundos y en la vivencia cotidiana de ellos. Resalta que estos valores deben fomentarse a través de una educación para la democracia.

Luego, indica que el artículo 13 de la Constitución Política de la República establece que “son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva”. Comenta que la principal consecuencia de tener la calidad de ciudadano es que se tiene el derecho a sufragio y el de optar a cargos de elección popular.

En seguida, refiere que desde hace algunos años en el país se ha manifestado una preocupación por la participación ciudadana, especialmente en los procesos electorales, puesto que el número de votantes ha disminuido drásticamente, llegando en las últimas elecciones municipales sólo a un 40 % de participación del total del padrón electoral. Da cuenta que se ha dado varias explicaciones de esta situación, pero que han sido pocas las propuestas razonables que se han presentado para revertir este proceso social. Pone de relieve que algunos, incluso, han planteado la posibilidad de revertir la implementación del voto voluntario. Sobre este último punto, opina que más allá de si se estuvo o no de acuerdo con esa iniciativa, resulta impensable intentar revertir la ausencia de votantes apelando a la amenaza de una sanción, en vez de hacerse cargo del desinterés en la participación ciudadana y de sus consecuencias.

Con todo, considera que el fenómeno descrito es preocupante, porque afecta la legitimidad de la democracia y de las instituciones que tienen a sus autoridades electas con menos del 50% del universo electoral.

Por lo anterior, hace notar la necesidad de avanzar en la búsqueda de propuestas que estimulen la participación de la ciudadanía en los procesos electorales y, sobre todo, la participación de los más jóvenes, lo que debe estar acompañado de un proceso de formación y de educación, que es el espacio por excelencia de la formación ciudadana, en que deben otorgarse las herramientas necesarias para conocer el funcionamiento de una sociedad democrática; fomentar la participación a través del ejercicio del derecho a sufragio, y consolidar la responsabilidad y el compromiso con las decisiones del país.

Indica que ante una situación similar Argentina aprobó una importante reforma constitucional, que rebajó la edad para tener derecho a sufragio de los dieciocho a los dieciséis años y, en este contexto, pone de relieve que esta propuesta es digna de ser analizada y debatida en el país, considerando las características y las particularidades del sistema chileno.

En esta misma línea, considera necesario la apertura de la comunidad habilitada para ejercer el derecho a sufragio y la revisión de los contenidos que el Ministerio de Educación

entrega en esta materia en sus planes y programas, ya que desde hace algunos años se eliminó el ramo de Educación Cívica, que solía cursarse en tercer año de enseñanza media. Detalla que se reformó el plan obligatorio y que se incorporó dentro del estudio de las ciencias sociales contenidos mínimos orientados a la educación del ciudadano.

Hace notar que esto no es suficiente, como tampoco lo son los espacios disponibles para el debate de los niños y jóvenes. Al efecto, manifiesta que resulta preocupante que varios jóvenes no sean capaces de expresar sus ideas y puntos de vista con claridad y mucho menos defender sus argumentos. Resalta que esta falta de debate al interior de los hogares y de la comunidad escolar lleva a una parte importante de la población a sentirse frustrada por carecer de los instrumentos idóneos para hacer valer su derecho de expresión dentro del marco jurídico garantizado para ello en una democracia.

Luego de analizar la contingencia nacional, resalta, la importancia de incorporar en los planes y programas del Ministerio de Educación los talleres cívicos en carácter de obligatorios para los alumnos de séptimo y octavo básico, y para los alumnos de enseñanza media. Acota que estos talleres deberán complementar los contenidos estudiados en Historia, Geografía y Ciencias Sociales, de modo de coordinar los conocimientos teóricos con la exposición entre pares de dichos conocimientos para la generación de debate al interior de las aulas. Ello, logrará crear el arraigo de los fundamentos y valores democráticos y ciudadanos.

Destaca que esta propuesta se basa en la necesidad de que nuestro sistema democrático se sostenga en la legitimidad necesaria para asegurar la gobernabilidad, para lo cual se requiere de la existencia de ciudadanos responsables de sí mismos y de su comunidad política.

En ese contexto, propone la incorporación de un artículo 13 bis en la Constitución Política de la República, que establece que en las elecciones municipales de alcaldes y concejales tendrán derecho a sufragio los mayores de dieciséis años y los menores de dieciocho años. Asimismo, señala que estas personas podrán igualmente sufragar en las elecciones de Senadores, Diputados y de Presidente de la República, siempre que hubiesen ejercido su respectivo derecho en las elecciones municipales.

3.- Boletín N° 9.681-17:

El proyecto de reforma constitucional signado bajo el Boletín N° 9.681-17, que tuvo su origen en Moción de los Honorables Senadores señor De Urresti, señora Allende y señores Araya y Quinteros, y del ex Senador señor Horvath, destaca que la reforma que sustituyó el sistema electoral binominal por un sistema proporcional inclusivo terminó con uno de los principales eslabones heredados de la dictadura militar. En este contexto, resalta que es necesario establecer políticas públicas y adoptar medidas legislativas que promuevan y fomenten la participación en la vida pública y, principalmente, en las elecciones de las autoridades del país.

Refiere que como medidas que fomentan y promueven la participación en la vida pública está la ley N° 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes y la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que permite someter a un plebiscito ciertas materias que son de competencia municipal. Al respecto, informa que desde 1990 a la fecha de presentación de esta iniciativa sólo se han realizado cuatro plebiscitos de este tipo.

Luego, pone de relieve que el nuevo reto, después del establecimiento del sistema de voto voluntario, es aumentar las cifras de participación en las elecciones, principalmente la de los sectores más jóvenes. Al respecto, informa que de acuerdo a los datos del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en el plebiscito de 1988 sólo el 2,5% de los inscritos en los registros electorales no concurrió a las urnas; en 1989 esta cifra aumentó a un 5% en

la elección presidencial; en el 2009 no votó el 12,3%, y en el 2013 el 44% no concurrió a votar en las presidenciales. Complementa esta información con la Encuesta Auditoría a la Democracia, la que da cuenta que sólo el 53 % de las personas entrevistadas declaró haber votado para las elecciones municipales de 2012; un 44%, declaró no haberlo hecho, y un 3% expresó haber votado nulo o en blanco. Subrayó que, sin duda, estas cifras contienen un llamado de atención para el sistema político en su conjunto.

Además, comenta que al cruzar esta información por grupos de edad se constata que la probabilidad de votar, según lo declarado por los encuestados, es inversamente proporcional a la edad. Así, detalla que mientras el 75% de los mayores de cincuenta y cinco años dice haber votado, el 21% reconoce que no lo hizo y que sólo el 28% de los jóvenes entre dieciocho y veinticuatro años declaró haber votado, versus un 69% que no lo hizo.

Por ello, enfatiza que es necesario revisar la edad mínima para sufragar, tal como lo hace este proyecto de reforma constitucional, que busca rebajar la concesión del derecho a votar a los dieciséis años, por medio de un plan de participación progresiva desde el año 2017 hasta el 2021.

Indica que los sistemas electorales en distintos países del mundo han determinado las condiciones que deben cumplir los electores, entre ellas, la edad. En general, señala que la mayoría de los Estados reconoce esta edad a los dieciocho años, sin embargo, comenta que también existen casos en que el derecho de sufragio se concede a partir de los dieciséis años e incluso en casos excepcionales desde los quince años de edad.

Luego, menciona ejemplos de países que consagran una edad menor a los dieciocho años para comenzar a sufragar, como a continuación se detalla:

- A partir de los diecisiete años: Timor Oriental, Indonesia, Corea del Norte, Sudán del Sur y Sudán.
- Desde los dieciséis años: Argentina, Cuba, Nicaragua, Ecuador, Brasil, Chipre, Austria, Eslovenia y Suiza Cantón Glarus.
- Desde los quince años: Irán.

Posteriormente, refiere que en el ordenamiento jurídico chileno los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años tienen un tratamiento especial. Al efecto, detalla lo siguiente:

En materia civil: los menores adultos, que corresponden a los varones mayores de catorce años y a las mujeres mayores de doce años, que no han cumplido los dieciocho años, son considerados como incapaces relativos. Los actos jurídicos que ejecuten o celebren son válidos para el derecho si son autorizados por su representante.

En materia penal, la ley N° 20.084 que establece el sistema de responsabilidad penal adolescente señala que el joven que al momento en que hubiere dado principio a la ejecución de un delito fuere mayor de catorce años estará sometido a las sanciones contempladas en la misma ley, si se configura y prueba su responsabilidad penal tras un proceso oral y público.

En atención a lo anterior, sostiene que los adolescentes mayores de dieciséis y menores de dieciocho años están suficientemente capacitados para participar en la vida pública, a través del ejercicio del derecho a sufragio. Asimismo, indica que en los últimos años se ha demostrado un masivo interés de los adolescentes por la vida pública del país, como puede verse en el movimiento “pingüino” del 2006 y en las masivas manifestaciones de protesta en contra del sistema educacional del 2011, que despertó a generaciones completas de jóvenes informados y empoderados para asumir las riendas de la política pública.

Sobre la base de estos antecedentes, informa que esta iniciativa propone disminuir la edad para sufragar a los dieciséis años, permitiendo a estos jóvenes participar progresivamente en las elecciones, comenzando con las elecciones municipales y con las de consejeros regionales del año 2017, y con las parlamentarias y presidenciales del 2021.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Para el estudio del proyecto de reforma constitucional correspondiente al Boletín 8680-07, concurren especialmente invitados a exponer sus puntos de vistas las siguientes entidades y especialistas en la materia, cuyos planteamientos se detallan a continuación junto al debate que ellos motivaron:

- 1.- El señor Gabriel Salazar Vergara, Premio Nacional de Historia.
- 2.- La Subdirectora de Registros, Inscripción y Acto Electoral del Servicio Electoral, señora Elizabeth Cabrera.
- 3.- El Académico del Instituto Milenio Fundamentos de los Datos, señor Cristián Pérez-Muñoz.
- 4.- El Rector de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, señor Jaime Espinoza.
- 5.- La Defensora de los Derechos de la Niñez, señora Patricia Muñoz.
- 6.- El Abogado y Profesor de Derecho de la Universidad de Chile, y Doctor en Derecho en la Universidad de Edimburgo, señor Fernando Atria.
- 7.- El Profesor de Derecho de la Universidad de Valparaíso, Doctor en Derecho de la Universidad de Barcelona, y Magíster en Derecho Público en la Universidad de Chile, señor Jaime Bassa.
- 8.- El Académico de Derecho Constitucional de la Universidad Diego Portales y PhD en Jurisprudencia y Política Social de la Universidad de California de Berkeley, señor Javier Couso.
- 9.- El Abogado y profesor de Derecho Constitucional y Derecho Regulatorio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Pablo Gutiérrez.
- 10.- El Abogado, y Doctor en Ciencia Política de la Universidad Complutense de Madrid, y Doctor en Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, España, señor Francisco Zúñiga.
- 11.- El Abogado y Profesor de Derecho Penal de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Juan Domingo Acosta.
- 12.- El Abogado y Profesor de Derecho Penal de la Universidad de Chile y Doctor de la Universidad Rheinische Friedrich-Wilhelms-Universität Bonn, señor Juan Pablo Mañalich.
- 13.- El Abogado y Profesor de Derecho Penal de la Universidad de Chile, y Doctor en Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona, señor Juan Pierre Matus.
- 14.- El Profesor de Derecho Penal de la Universidad Central y Doctor en Derecho de la Universidad de Valencia, señor Nicolás Oxman.
- 15.- El Director del Área Legislativa del Instituto Igualdad, señor Gabriel de la Fuente.
- 16.- El Director de la ONG Fundamental, señor Roberto Cárcamo.
- 17.- La Profesora de Derecho Laboral de la Universidad de Valparaíso y Directora de la Unidad de Igualdad y Diversidad de la Universidad de Valparaíso, y Doctora en Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, señora Daniela Marzi.
- 18.- La Abogada de la Corporación Opción, señora Camila de la Maza.
- 19.- El Analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Matías Meza.
- 20.- El Director del Área Legislativa de la Fundación Jaime Guzmán, señor Diego Vicuña.
- 21.- La Directora Ejecutiva de la Fundación Educación 2020, señora Alejandra Arratia.
- 22.- El Primer Vicepresidente Nacional de la Juventud Demócrata Cristiana, señor Miguel Grez.
- 23.- El Presidente de la Juventud del Partido Por la Democracia, señor Pablo Silva.
- 24.- El Secretario General de la Juventud de la Unión Demócrata Independiente, señor Martín Baudet.

- 25.- El Secretario General de las Juventudes Comunistas, señor Camilo Sánchez.
- 26.- El Presidente de las Juventudes Progresistas, señor Rodrigo Pinto.
- 27.- El Presidente de la Juventud de Renovación Nacional, señor Javier Molina.
- 28.- El Presidente de la Juventud Socialista, Honorable Diputado señor Juan Santana.
- 29.- Las alumnas Valentina Necul y Catalina Cavieres del Liceo 7 de Providencia.
- 30.- Los Alumnos Constanza Fernández y Maikel Medina del Colegio Profesor Enrique Salinas Buscovich.
- 31.- El Director del Liceo Confederación Suiza, señor Rodrigo Fuentes.
- 32.- Los Alumnos Misael González, Matías Peñaloza y Simón Pacheco del Instituto Nacional.
- 33.- Los Alumnos Antonia Torres, Eduardo Riveros, Javiera Luna y Matías Saavedra del Colegio San Francisco Javier.
- 34.- Las Alumnas Camila Collado y Fernanda Barraza del Liceo Leonardo Murialdo.
- 35.- Las Alumnas Constanza Olguín y Josefa Díaz del Colegio Técnico Profesional República Argentina.
- 36.- Los Alumnos Eunice Navarro y Nicolás Pradenas del Colegio Darío Salas de Chillan Viejo.
- 37.- Los Alumnos Nicolás Montecinos y Francyne Donoso del Colegio Ozanam.
- 38.- Los Alumnos Jorge Fuller y José Chamalí, del Colegio Everest.
- 39.- La Vocera de la Coordinadora Nacional de Estudiantes Secundarios, señorita Valentina Miranda.
- 40.- Los Alumnos Vicente Opazo y Martín Osorio, del Colegio Monte de Asís.
- 41.- Las Alumnas Sofía Jiménez y Millaray Díaz del Liceo Carmela Carvajal de Prat.
- 42.- Los Alumnos Valentina Céspedes, Álvaro Scott y Yerko Valderrama del Colegio Polivalente Plus Ultra.
- 43.- Los Alumnos Rayen Piña y Martín Cabezas, del Colegio Santa María de Paine.
- 44.- Las Alumnas Isidora Vergara, Catalina Araya y Marisol Contreras del Colegio Academia de Humanidades.
- 45.- La Dirigente del Movimiento por la Emergencia Climática, señorita Florencia Atria.
- 46.- El Dirigente de las Organizaciones Estudiantiles por la Acción Climática y Ecológica (OACE), señor Sebastián Benfeld.
- 47.- La Alumna del Liceo Manuel de Salas de Casablanca, señorita Nicole Contreras.
- 48.- El Alumno del Liceo Ruiz-Tagle de Estación Central, señor Agustín Ávila.

EXPOSICIONES

1.- El Premio Nacional de Historia, señor Gabriel Salazar, envió su opinión por escrito, la que a continuación se transcribe:

“1.- Ciencias Sociales y Ciudadanía: un balance deficitario. El problema de la ciudadanía, visto desde la perspectiva del mismo ciudadano de carne y hueso, no ha sido nunca objeto en Chile de un estudio sistemático, ni por parte de la Ciencia Histórica, ni de la Sociología, ni de la Ciencia Política. Y la ciencia del Derecho sólo lo ha estudiado en base y según los artículos pertinentes de la Constitución Política del Estado. La asignatura de Educación Cívica, por su parte, consistió en memorizar y aplicar esos mismos artículos. En el balance final, queda la impresión de que el ciudadano es un ‘constructo legal’, una hechura de la ley, no un sujeto histórico.

Lo anterior ha implicado que, a comienzos del siglo XXI, aun no se conozca lo que ha sido la historia real del ciudadano chileno. Se ha escrito la historia de los gobiernos, de las leyes, de los partidos políticos, de las ideologías, de los grandes hombres, etc., pero no del ciudadano en tanto que actor social y sujeto histórico. Por tanto, no se han considerado sus

frustraciones, sus confusiones, su rabia, su impotencia, sus reacciones compensatorias, etc. No hay mención alguna a los casos de usurpación de que ha sido objeto, no sólo de los ‘derechos concedidos por la ley’, sino, sobre todo, de la soberanía que le corresponde por derecho natural. Más aún cuando la ciudadanía real, cansada de la ‘marginalidad’ en la que vive, decide pensar y actuar por sí misma, insinuando autonomía política (deliberar, protestar, imponer su voluntad), es normalmente reprimida, acusada de subversión o sedición. Y últimamente, de terrorismo. Y los periodos en que actuó con autonomía, se denominan después “anarquías”. Lo cierto es que esta situación, que pervive hasta hoy, configura un problema que el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) resumió en 1998 en la expresión: “estado permanente de malestar interior”.

2.- Situación histórica real de la ciudadanía chilena, 1828-1925. Al investigar y estudiar efectivamente la historia de la ciudadanía en Chile, se llega a la certeza de que, entre 1829 y 1925, no hubo ciudadanía propiamente tal en Chile. Lo reconoció el escritor y político Luis Orrego Luco en 1915: “en nuestras ilusiones, no podíamos convencernos de que no tuviéramos verdaderos ciudadanos”. Entre 1833 y 1874, el ciudadano con derecho a voto (que era menos del 1 % de la población, pues debía tener un ingreso monetario determinado), fue completamente anonadado por el poder electoral del Presidente de la República (llamado “Gran Elector”), que a través de los Intendentes, Gobernadores y Subdelegados (cada uno de los cuales tenía mando militar y policial) manipuló todas las elecciones, para asegurar la ‘designación’ de sucesores presidenciales y parlamentos adictos. Si esto ya era grave, desde 1874 a 1925, esa gravedad se duplicó, porque al poder anonadante del “Gran Elector” se sumó el poder anonadante de los “grandes contribuyentes” (hacendados que controlaban las elecciones desde instancias comunales).

Ambos ‘poderes’ se disputaron el voto ciudadano en las calles robándose las urnas, comprando votos, acarreando masas de peones e inquilinos (a caballo o en ferrocarril) por los centros de votación, etc. De este modo el pueblo, viendo que su ciudadanía ‘constitucional’ (igual a un voto) era más una burla que un deber cívico, convirtió su ‘voto’ en un astuto medio para obtener dinero, comida, alcohol, y así complementar su salario de hambre. Eso explica por qué, entre 1907 y 1925, la ciudadanía, hastiada de todo eso, tendió a pensar por sí misma y a “extirpar la gangrena” que se desprendía del sistema político amparado en la Constitución de 1833. Debe recordarse que fueron los militares “prusianos” los que dieron el golpe de Estado de 1924 para poner fin a todo eso.

3.- La situación histórica real de la ciudadanía, después de 1925. Las constituciones de 1925 y 1980 y el sistema político real que se desprendió de ellas consolidó la ciudadanía en torno a una concesión legal: el derecho al voto individual. De acuerdo a esta legalidad, se es ciudadano cuando un individuo, al cumplir 21 o 18 años – nunca antes –, puede ejercer ese derecho. El voto es estrictamente individual y se ejecuta individualmente, en secreto. Y se contabiliza como unidad numérica en el conteo comunal o nacional de votos. Para depositar este voto el ciudadano no delibera con otros ciudadanos para proponer un programa político o establecer un mandato soberano. De hecho él, solamente, elige entre varios programas e individuos que se ofertan a sí mismos, prometiendo cumplir esos programas. Es -como se puede colegir- el mismo juego de la oferta y la demanda en un mercado de individuos, en el que no existe deliberación entre ciudadanos ni existe formación de voluntad colectiva. Aquí no se da la posibilidad de que los programas y candidatos electos sean evaluados, revocados o castigados por su mandatario soberano, para permitir que los elegidos sean efectivamente responsables ante él. No cabe aquí, pues, la consolidación del principio democrático de la responsabilidad política de los representantes del pueblo.

Desde 1925 o desde 1990 en adelante, por tanto, se institucionalizó una democracia (mercado) política liberal basada en el voto individual, en la irresponsabilidad de los políticos electos y en la ausencia total de instancias de deliberación colectiva. Por tanto,

una democracia con soberanía popular anulada. Producto de esta situación, los individuos-ciudadanos se han configurado como una democracia de masas que apoya y sostiene a una clase política civil que tiende a profesionalizarse y auto-reproducirse gremialmente dentro del Estado, al amparo de su legalidad.

En este largo período de tiempo, pues, la ciudadanía, regulada de esa forma por la ley, ha vivido en estado crónico de alienación histórica, por dispersión en una masa de individuos no-deliberantes, y bajo la supuesta conducción de ‘representantes’ no-responsables.

4.- La usurpación del poder constituyente. El principal derecho humano de una comunidad viviente es darse a sí misma el orden social y la legalidad propia que estime conveniente. Este derecho humano se ejerce en tanto comunidad dialogante consiga misma – no es un derecho ‘individual’ – a efecto de llegar a constituir una voluntad colectiva. Este derecho humano fundamental no es otro que el ejercicio mancomunado del poder constituyente.

Antes de la batalla de Lircay y de la Constitución de 1833 existían en Chile cerca de 50 “pueblos” (o comunidades vivientes). Cada uno de ellos reverenciaba al Rey o al Director Supremo, pero, de hecho, se auto-gobernaba a través de una asamblea libre, que era el Cabildo Abierto. El Cabildo – o Ayuntamiento o Municipio – fue por siglos la institución que alojaba la soberanía popular de las comunidades, en oposición a la “soberanía de origen divino de los reyes”. Por eso, entre 1810 y 1829, en Chile se votaba por “pueblos”. Es decir: por votos colectivos. Deliberados, soberanos. Fueron los pueblos (cabildos) los que proclamaron soberanamente la independencia de Chile. Y fueron los pueblos los que se movilizaron para darle a Chile una Constitución Política Soberana. Eso lo lograron en 1828, pero el mercader Diego Portales y la oligarquía mercantil centralista de Santiago dieron un golpe de Estado con un ejército mercenario, y abolieron la Constitución de 1828 (legítima), los Cabildos y las Asambleas Provinciales, eliminando de paso el voto ‘por pueblo’, para establecer a cambio el voto ‘por individuo’.

Desde entonces, al desaparecer de hecho la deliberación colectiva y la soberanía popular, el poder constituyente fue usurpado por las elites dominantes centralistas y centralizadas (la clase política civil unida a la clase política militar con centro en Santiago). Por eso la Constitución de 1833 fue ilegítima, la de 1925 ilegítima y la de 1980, también ilegítima. El poder constituyente, en Chile, ha estado siempre bajo un régimen de usurpación. Eso no es sino la negación esencial de la ciudadanía en sí.

5.- Comunidad viva, soberanía popular y ciudadanía juvenil. Sin una comunidad viva que dialogue y delibere consigo misma, no hay posibilidad alguna que se forme una voluntad colectiva, soberana. La existencia de una comunidad viva es una pre-condición histórica y sociológica de la soberanía popular. La obra maestra del liberalismo de mercado ha sido destruir políticamente las comunidades vivas y, sobre todo, los derechos comunales, soberanos. Por eso no existen hoy cabildos ni asambleas provinciales, ni siquiera municipios autónomos, mientras a las “uniones comunales” (ley N° 20.500) no se le da ninguna importancia efectiva. La asociación territorial – algo propio de las comunidades locales – tiene la ventaja de que permite deliberar en torno a problemas comunes y también desarrollar solidaridades e identidades que configuran poderes colectivos. No hay duda que ser ciudadano vivo dentro de una comunidad viva es algo muy distinto al ‘ciudadano=voto individual’. La diferencia está en la ‘participación cotidiana’.

En todas las situaciones de emergencia o de conflicto, una comunidad actúa como conjunto, y allí son ciudadanos protagónicos no sólo los mayores de 18 años, sino también los adolescentes, los niños, los ancianos, todos. Y no sólo para procesos electorales o catástrofes naturales: también para carnavales, actividades deportivas, laborales, culturales, de auto-gobierno o de proyección hacia los poderes centrales, etc. La historia muestra que, de preferencia, sólo desde esa ancha matriz cultural e histórico-social se desarrolla la voluntad colectiva y el poder constituyente. Es decir: el ciudadano pleno.

Es necesario formar al ciudadano, no sólo para depositar un número individual para una Nación cuantificada, sino para desarrollar un ciudadano protagónico, cualitativo que, desde su infancia participe y actúe en la vida histórica de las comunidades reales donde de hecho vive. Y en éstas, los púberes y los adolescentes – junto a los ancianos – juegan un rol histórico-local protagónico y a menudo trascendente.

Es preciso profundizar el estudio sistemático y solidario de todos estos fenómenos. Y formar ciudadanos plenos. Libres y no alienados.”.

2.- La Subdirectora de Registros, Inscripción y Acto Electoral del Servicio Electoral, señora Elizabeth Cabrera, señaló que doctrinariamente el derecho de sufragio activo puede definirse como el derecho individual de voto de cada uno de los ciudadanos que tienen capacidad para participar en una elección o en cualquiera de las votaciones públicas que se celebren. Se trata obviamente de un derecho y en principio debiera ser de libre ejercicio.

Indicó que en los países latinoamericanos se encuentra establecido el sufragio universal, sin embargo, la titularidad del derecho de sufragio activo también tiene condicionamientos, ya que en principio corresponde a todos los ciudadanos, sin discriminación alguna por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra condición personal o social. Expresó que el ejercicio del sufragio también se extiende en algunos ordenamientos a los extranjeros residentes, como sucede en los casos de Bolivia, Venezuela, Colombia, Uruguay y Paraguay, limitado a un tiempo de residencia.

En términos generales, puso de relieve que la edad generalizada para sufragar es a los dieciocho años, con ciertas excepciones, como Brasil en que se autoriza el voto facultativo a los mayores de dieciséis años, convirtiéndose en obligatorio a partir de los dieciocho años. En Nicaragua, la edad para sufragar es a los dieciséis años y, en República Dominicana se puede votar desde los dieciocho años, y también se otorga el derecho a sufragio a los casados menores de esa edad.

Por otra parte, dio cuenta que se puede definir el derecho de sufragio pasivo en una forma bastante amplia, entendiéndose por tal el derecho individual de ser elegible y a presentarse como candidato para optar a cargos públicos. Para ser electo a cargos públicos, señaló que se requiere ser ciudadano y tener cierta edad. Acá, apuntó, la exigencia es una edad superior, lo que se explica por razones de prudencia política, en la medida que pueda estimarse conveniente para el ejercicio de cargos públicos una edad mayor, así como la experiencia. Al efecto, detalló que algunas de estas exigencias son: tener una edad que oscila entre los veintiún y los cuarenta años; contar con cierto grado de escolaridad o estudios y un vínculo con el territorio electoral, por mencionar algunos.

Refirió que elevar la edad para obtener la calidad de ciudadano a los dieciséis años podría generar una serie de afectaciones al sistema electoral. Al efecto, indicó que la Constitución Política de la República señala en su artículo 13 que son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva. La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Carta Fundamental o la ley confieran. Sobre este punto, hizo notar que esta norma se refiere al derecho de sufragio activo como pasivo, inherentes a la calidad de ciudadano.

Resaltó que en nuestro ordenamiento jurídico los requisitos de edad para optar a un cargo público se señalan en la propia Constitución Política de la República para los cargos de Presidente de la República y de Parlamentario, pero en lo relativo a los alcaldes, concejales, CORES y GORES no existe un mínimo de edad establecido en la ley, y como tal se rigen por el concepto genérico de ciudadanía que consagra la Carta Fundamental.

En consecuencia, puso de relieve que podría darse el contrasentido de que existan candidatos de dieciséis años, que no cumplirían los requisitos de estudios.

Además, comentó que se propone habilitar para sufragar a los menores a partir de los

catorce años de edad en las elecciones municipales. En este punto, consideró que la incorporación de los menores en el Registro Electoral y, consecuentemente, a los padrones que se utilizarán en los procesos eleccionarios implicaría atribuirles en forma inmediata las cargas electorales que pesan sobre todos los ciudadanos, como son el desempeñarse como vocales de mesa o como miembros de los colegios escrutadores, y que en caso de no asistir serían denunciados ante los juzgados de policía local, salvo que se les incluya en los inhabilitados para tales efectos.

Sugirió a Sus Señorías considerar el alcance que tendría sobre los extranjeros, y cómo afectaría a las normas del sistema electoral, como la Ley de Partidos Políticos, donde la afiliación corresponde a los ciudadanos con derecho a sufragio.

Asimismo, dio cuenta que se afecta el registro de afiliados, aumentando la base de datos del mismo, por lo que correspondería analizar si el Servicio que representa cuenta con la capacidad para almacenar las bases y datos de estos menores de edad.

De la misma forma, apuntó que se debería pedir a los tribunales de familia que informen los casos de los menores de dieciocho años sujetos a una medida de protección, ya que tanto en materia civil, como penal la identidad de los menores de dieciocho años es reservada. En este caso, acotó, la excepción de reserva constitucional debería ser ampliada para el caso de los menores.

En materia de adherencia a los partidos políticos, expresó que de acuerdo a la ley vigente los menores de catorce años y menores de veintiocho años pueden adherir a un partido político según se disponga en los estatutos de los partidos políticos, siempre que no hayan sido condenados por delitos que merezcan pena aflictiva. En virtud de este proyecto de reforma constitucional, consideró que ya no se justificaría esta figura. A su vez, precisó que actualmente cualquier persona puede solicitar copia del registro de afiliados del partido y que en el caso de los menores ello atentaría contra la obligación de resguardar su identidad, por lo que nuevamente se requeriría ampliar la citada reserva constitucional.

En cuanto a los alcances que esta modificación produciría en el Registro Electoral, indicó que al día 3 de mayo del presente año el Registro Electoral contiene 14.518.302 electores habilitados y 317.150 inhabilitados. Al rebajar la edad de la ciudadanía a dieciséis años, se incorporarían unos 480.000 electores, lo que implicaría el establecimiento de 1.371 nuevas mesas receptoras de sufragios. Asimismo, dio cuenta que, al permitir la votación de los menores a partir de los catorce años en las elecciones municipales, ello significaría un aumento de 960.000 electores y el establecimiento de 2.743 nuevas mesas receptoras.

El Honorable Senador señor Latorre puso de relieve que este proyecto de reforma constitucional podría traer aparejado el aumento del padrón electoral, lo que tal vez implicaría la disposición de nuevos recursos por parte del Estado, y consultó por las incidencias que podría generar este proyecto en un sistema electoral con votación voluntaria.

La Subdirectora de Registros, Inscripción y Acto Electoral del Servicio Electoral indicó que, sin duda, el padrón se abrirá a un electorado nuevo, constituido por los mayores de dieciséis años, lo que provocará efectos en el electorado.

3.- El Académico e Investigador del Instituto Milenio Fundamentos de los Datos, señor Cristián Pérez-Muñoz, hizo notar a Sus Señorías que el sufragio rara vez es universal. Al efecto, indicó que normalmente se colocan restricciones a los extranjeros, expatriados, menores de edad, a las personas que cumplen condena y a las personas con discapacidades cognitivas.

En atención a lo anterior, sostuvo que debemos preguntarnos a quién excluimos y por qué, lo que también debe ser abordado a partir de los criterios de la inclusión que busca concretizar la premisa de que todos y todas deberían tener derecho a voto a menos que existan buenas razones para excluir a un determinado grupo.

En cuanto a los criterios de exclusión, señaló que en términos generales funcionan sobre

la base de la capacidad. De esta manera, apuntó que los sistemas democráticos han establecido que sólo quienes son gobernados por las leyes de una comunidad tienen derecho a participar de las decisiones democráticas de dicha comunidad o que el derecho a voto puede ser suspendido cuando se suspenden otros derechos importantes. La edad como criterio de exclusión, observó, es sólo un criterio de aproximación para estimar la capacidad de un votante y dio cuenta que varios autores creen que no es el mejor criterio para definir el derecho a sufragio, como Cook, López-Guerra, Marshall, Munn y Wiland.

Luego, preguntó por qué deberíamos bajar la edad para votar. Al respecto, respondió que más allá de que la edad no sea un buen criterio para medir capacidad, existen otras razones para mantenerlo, que en lo medular se refieren a la posibilidad de representar sus intereses; al autogobierno colectivo en donde iguales gobiernan y son gobernados al mismo tiempo y a la escuela de la ciudadanía.

Con respecto al presente proyecto de ley, consignó que busca reconocer el derecho a voto de los jóvenes, buscando facilitar su participación democrática y ampliar este derecho, asumiendo la nueva realidad social y ciudadana, donde los jóvenes reclaman espacios, demostrando madurez política, en un contexto legal en que se ha impuesto un estándar de responsabilidad social, política y jurídica muy anterior a la mayoría de edad. No obstante, puso de relieve que existe una serie de potenciales objeciones a dicha propuesta que surgen de su incapacidad para formarse juicios adecuados autónomos y sin interferencia y de su interés en participar.

Con todo, reconoció que los límites son siempre arbitrarios, pero, en este caso, es necesario acompañar el derecho a voto con el cumplimiento de ciertos mínimos de educación, que harían a los menores menos vulnerables. Sin perjuicio, expresó que, si se ata la educación con el derecho a voto, es posible que se excluya a una población vulnerable del sistema democrático, lo que podría generar un efecto elitista. Así, apuntó que la posibilidad de ser manipulados trasciende a los menores de edad.

En esta misma línea, observó que definir dónde trazar el límite para ejercer el derecho a sufragio sigue siendo una pregunta relevante, que lo lleva a preguntarse por qué no bajar a los catorce años la edad de votación para todas las elecciones y por qué sólo se les permite votar y no ocupar cargos. Aquí, acotó, se topan con el problema de la vulnerabilidad de los menores, lo que contrasta con la voluntad de querer una mayor participación política de los chilenos en las elecciones. Al efecto, resaltó que este planteamiento lo llevó a cuestionarse si la vía para ello es ser más inclusivos en las elecciones y si la rebaja de la edad para votar es el mejor instrumento para fomentar esta participación.

Asimismo, dio cuenta que abrir la puerta para limitar las protecciones podría llevar a bajar la edad, como para el consentimiento sexual; los controles policiales de identidad; la plena imputabilidad; la edad mínima para trabajar; comprar tabaco y alcohol; para manejar; para suscribir un contrato legal, y para pertenecer a las Fuerzas Armadas. Comentó que todas estas restricciones son justificadas sobre un argumento de daño y de paternalismo, basados en la idea de que no dañen a otros y que no se dañen a sí mismos.

Finalmente, y en sintonía con lo anterior, consideró que el argumento de este proyecto de ley funciona únicamente en tanto una rebaja en la edad de votación se justifique como una respuesta frente a la disminución de otras protecciones de los menores de edad. Por eso, apuntó, se debe ser extremadamente cuidadoso a la hora de defender la ampliación de la edad para sufragar como una respuesta a la vulnerabilidad creciente de los jóvenes en Chile, y como tal estimó que no es el instrumento más idóneo para ello.

4.- El Rector de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, señor Jaime Espinoza, observó que a nivel mundial sólo ocho países han extendido el voto desde los dieciséis años de edad. Al efecto, informó que, en América Latina, está Brasil en 1988; Argentina en el 2013; Ecuador el 2008; Nicaragua el 1984, y Cuba en 1992. En Europa,

detalló, Austria fue el primer país en rebajar la edad de sufragio en el 2007. Hoy, acotó, la medida se debate en España, Italia; Reino Unido; Bolivia, y Uruguay.

Asimismo, comentó que, en Colombia, la oposición, propone ampliar la edad para ejercer el derecho de sufragio a dieciséis años, con voto obligatorio. La propuesta modifica la Constitución y señala que la ciudadanía se ejercerá a partir de los dieciocho años. Sin embargo, el sufragio deberá ejercerse a partir de los diecisiete años para las elecciones del 2022 y desde los dieciséis años a partir de las elecciones del 2026. A su vez, prescribe que el Estado promoverá desde la educación básica y secundaria una cátedra sobre la participación democrática, la representación y la importancia de ejercer el derecho al voto.

En el caso de Chile, trajo a colación un artículo publicado en el 2017 por la Universidad Austral del Académico, señor Pablo Marshall, sobre “El derecho a sufragio de los menores de edad: capacidad y edad electoral”. Dicho texto concluye que hay buenas razones para pensar que podría rebajarse el derecho a voto a los dieciséis años, principalmente porque la responsabilidad legal es reconocida por el sistema jurídico a esa edad. Ello, indicó, sería un poderoso argumento en el contexto de una democracia que atribuye derechos de participación política como consecuencia del reconocimiento de la personalidad deliberativa, en la que también se funda la atribución de la capacidad legal asociada al concepto de sujeto de derecho.

En esta misma línea, señaló si los menores son considerados como responsables para cometer delitos y celebrar ciertos actos civiles, resulta extraño que un estándar de capacidad más demandante sea la excusa para marginarlos de las elecciones. Por tanto, el autor concluye que, bajo ciertas circunstancias, la inclusión de algunos menores de edad es requerida, aunque estimó que este argumento no permite concluir exactamente cuál es la edad más adecuada para fijar una regla de edad mínima electoral. De esta manera, consideró que la mantención de la exclusión de los mayores de dieciséis años resultaría particularmente injustificada si esta se encuentra disociada de la edad en que cierta capacidad legal es reconocida a los menores de edad.

Teniendo estas conclusiones teóricas a la vista, indicó que se podría sostener, de acuerdo con el señor Pablo Marshall, que las propuestas de modificación de la regulación electoral que pretenden rebajar la edad electoral a los dieciséis años no resultarían problemáticas.

Por otra parte, refirió que consultada la opinión de algunos especialistas en neurociencias se constató que existe pleno acuerdo entre los investigadores de que el desarrollo cerebral es un proceso progresivo que recién se completa pasados los veinticinco años, lo que permite concluir que la edad para votar se determina más por consensos sociales que por evidencias científicas. Asimismo, hizo presente que no todos los procesos cognitivos se desarrollan del mismo modo de persona en persona.

Luego, refirió un par de conceptos interesantes acuñados por la neurobiología, que distingue entre decisiones frías y calientes. Las primeras son aquellas que requieren un tiempo prolongado de reflexión, consulta y configuración de opiniones, como podría ser votar en una elección popular. Esto, acotó, se constata en la adolescencia a contar de los dieciséis años de edad. Por su parte, las segundas son aquellas que conforme al estado de madurez cerebral los adolescentes las toman impulsivamente, de manera inmediatista, influidos por la emocionalidad del momento, que no se vincula a una decisión para los efectos de poder votar.

En sintonía con lo anterior, estimó que es una contradicción que se impida votar a los menores de dieciocho años y, sin embargo, la ley de responsabilidad penal se aplique a las personas a contar de los catorce años, lo que lo lleva a reflexionar que un crimen imputable sería, entonces, el efecto de una decisión caliente.

Con respecto al riesgo de la influencia de otros para la toma de decisiones, afirmó que no existe certeza de que aquello termine a los dieciocho años.

Por otra parte, consideró que es una exageración ajena a estas consideraciones que el derecho de ciudadano se asimile al derecho a votar con aquellos que pagan impuestos.

Después, dio cuenta que en el 2016 se presentaron dos proyectos de ley sobre la misma materia: uno, de los entonces Diputados señores Pedro Browne y Joaquín Godoy y, otro, del Diputado señor Leonardo Soto y del ex Diputado señor Daniel Melo, que buscaban rebajar la edad de derecho a voto a los 16 años. Asimismo, refirió que en el 2018 los Diputados señores Boris Barrera, Juan Santana y Raúl Soto presentaron un proyecto de reforma constitucional que busca disminuir la edad para votar a los dieciséis años de edad, y rebajar la edad para convertirse en senador de treinta y cinco a veintiún años. Apuntó que la misma idea estaba contenida en el programa presidencial del ex candidato, Honorable Senador señor Alejandro Guillier.

Con todo, señaló que existe consenso entre los Parlamentarios que para aumentar la participación electoral juvenil se requiere fortalecer la educación cívica, y que exista un debate en torno al ser ciudadano, con derechos y deberes. Al efecto, indicó que desde Chile Vamos coinciden en fortalecer la educación cívica, así como la formación ciudadana como requisito previo al voto juvenil.

En general, dio cuenta que existe acuerdo en que, más allá de los análisis de la postura a favor de rebajar la edad para ser ciudadano a los dieciséis años se hace necesario que los propósitos de participación, inclusión y de fortalecimiento de la democracia estén asegurando un reimpulso de la formación ciudadana. Así, lo estimó el Consejo Académico de la Universidad que representa. Al efecto, consideró que desde el rol que les asiste como institución formadora de profesores, debe abrirse el debate, a fin de contribuir a un fortalecimiento de la democracia, desde la educación, ya que resulta preocupante que en las últimas elecciones se constata una alta abstención, precisamente entre los jóvenes de dieciocho a cuarenta años. Advirtió que, sin un plan de formación ciudadana consolidado, bien aplicado en el sistema escolar, se corre el riesgo de que al incrementar el universo de votantes, aumente la abstención, y se debilite la legitimidad de los electos, tanto del Ejecutivo como del Parlamento.

En la misma línea, indicó que los adolescentes tienen opinión política, lo que se demuestra con su participación en los movimientos de protesta sobre diversas causas sociales, como las masivas manifestaciones de la Revolución Pingüina del año 2006 y en otras más recientes, que han contribuido a un cambio importante para el mejoramiento de la calidad de la educación. Sin embargo, observó que estas incursiones participativas han sido en la calle, mas no en las urnas. De ahí, apuntó, la necesidad de insistir en la formación ciudadana, sin desconocer los argumentos del debate reciente.

Consideró que esta es una oportunidad para centrarse, por ahora, en el fortalecimiento y en la protección de los niños y adolescentes del país, y como tal planteó la implementación de un proceso más integral que considere, entre otras materias, a los derechos humanos; la identidad cultural y territorial; el desarrollo local; el respeto a la diversidad sexual, al medio ambiente, a la interculturalidad, y el respeto a los derechos de la mujer.

Luego, se refirió a la ley N° 20.911 sobre Formación Ciudadana, que establece que todos los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deben incluir un plan de formación ciudadana que integre y complete las definiciones curriculares nacionales en esta materia, que brinde a los estudiantes la preparación necesaria para asumir una vida responsable en una sociedad libre y de orientación hacia el mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso. De acuerdo con esta definición, informó que los sostenedores pueden definir libremente el contenido de su Plan de Formación Ciudadana, siempre que sea público y esté incorporado al Plan de Mejoramiento.

Se fija, además, la obligación para el Ministerio de Educación de apoyar el desarrollo

de los planes de formación ciudadana y de fomentar que dicha materia se incorpore en la formación inicial docente. Junto con lo anterior, acotó, la ley establece en su artículo segundo transitorio que el Ministerio de Educación deberá impulsar la incorporación de la asignatura de Formación Ciudadana para terceros y cuartos medios como una nueva asignatura, en conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 31 de la Ley General de Educación.

Como antecedentes, recordó que en el sistema escolar la asignatura de Educación Cívica formó parte del currículum escolar como asignatura independiente desde 1912 hasta 1967, fecha en que empezó a ser incorporada como contenido de la asignatura de Ciencias Sociales. En 1980, detalló, se reincorporó como asignatura bajo la denominación de Educación Cívica y Economía, y en 1984 se reinstaló como Educación Cívica, para desaparecer definitivamente como ramo independiente y definirse como objetivo transversal del currículum escolar a partir de 1997.

A continuación, se refirió al estudio de la puesta en marcha del Plan de Formación Ciudadana, encargado por el Ministerio de Educación al PNUD 2016-2017, y detalló que se analizaron registros de una muestra de 361 establecimientos educacionales, representativa a nivel nacional, cuyo resultado arrojó que cerca de un 30% de las escuelas no cuenta con acciones de formación ciudadana y que un 14% reporta problemas en el diseño del plan, siendo más crítico en las escuelas particulares subvencionadas, en aquellas que imparten formación técnica profesional y en las escuelas con educación especial.

Con todo, indicó que una proporción importante de las escuelas diseñó acciones de formación ciudadana que buscan fortalecer los espacios de participación, como el centro de alumnos o los consejos escolares. Estas acciones, sin embargo, apuntan al cumplimiento de la normativa, más que a garantizar experiencias significativas y vinculantes con la participación, que coexisten con prácticas de gestión y enseñanza menos democráticas.

En el ámbito de las actividades extraprogramáticas, reseñó que la implementación del Plan de Formación Ciudadana ha implicado el desarrollo de actividades episódicas como actos, celebración de efemérides ciudadanas, talleres extraprogramáticos, debates, charlas o salidas. Al respecto, advirtió que estas actividades tienen el riesgo de convertir a la formación ciudadana en una experiencia que opera como hito, que no se articula con la enseñanza que tiene lugar en las asignaturas y que sobrecarga el calendario y las horas escolares.

A su vez, puso de relieve que el análisis temático de los planes de formación ciudadana muestran que los establecimientos han privilegiado la formación en valores, la participación y la sana convivencia en el contexto escolar o en el entorno más inmediato, ámbito reconocido como la dimensión civil de la ciudadanía, lo que implica que el trabajo sobre la diversidad e inclusión, el medioambiente, los derechos humanos, y el conocimiento institucional y cívico, son menos abordados en las acciones de formación ciudadana de los establecimientos.

Por otro lado, expresó, la formación ciudadana abordada en la lógica de plan de acción ha generado problemas en el diseño, implementación y monitoreo. Las escuelas han designado a un encargado del plan para su diseño y ejecución, quien generalmente tiene una posición más periférica en la estructura organizacional. Esto tiene como resultado que las iniciativas del plan funcionan en paralelo a la enseñanza y se encuentran desarticuladas de otros planes.

Asimismo, señaló que el citado estudio resalta la importancia de contar con mecanismos de monitoreo de los aprendizajes y habilidades alcanzados por los estudiantes en el marco de esta política, para reformular las acciones diseñadas o incluir otras. En este proceso de planificación autónoma, enfatizó que el acompañamiento a las escuelas es central para formar capacidades entre sus profesionales, y para asegurar la alineación de su trabajo con los propósitos de la política.

A continuación, se refirió al Estudio Internacional de Educación Cívica y Formación Ciudadana (ICCS) aplicado en 1999, 2009 y 2016, que tiene como objetivo investigar la manera en que los jóvenes están preparados para asumir sus roles como ciudadanos en el siglo XXI. Para ello, informó que el estudio aborda los aprendizajes de los estudiantes de octavo básico en educación cívica y en formación ciudadana, así como también sobre sus actitudes, percepciones y actividades en relación con este tema. Dio cuenta que este estudio es una iniciativa de la Asociación Internacional para la Evaluación del Logro Educativo y que su evaluación se basa en la concepción de que un buen ciudadano cuenta con los conocimientos necesarios para comprender y valorar la vida en sociedad, así como las formas de organización democrática, la capacidad de razonar acerca de las instituciones, eventos, acciones y procesos que se desarrollan en sus comunidades, a fin de desarrollar la habilidad para justificar opiniones y visiones sobre estos elementos, además de actitudes favorables para la vida en democracia, y de incentivar una disposición a participar activamente en las comunidades en las que forman parte.

En seguida, mencionó algunos de los principales hallazgos de este estudio, a saber: que el conocimiento cívico de los estudiantes del país está bajo la media internacional y que se mantiene estable desde 2009; que las mujeres y los estudiantes de grupos socioeconómicos más altos obtienen mejores resultados; que sólo la mitad o menos de los estudiantes confía en el Gobierno, Parlamento y Tribunales de Justicia, cifra inferior al promedio internacional y con una importante baja desde el 2009; que los estudiantes de Chile muestran una actitud favorable frente a la igualdad de género y la igualdad de derechos para todos los grupos étnicos; que la participación en actividades políticas fuera de la escuela es baja, y que sus expectativas de participación electoral futura son inferiores al promedio internacional, aunque más altas que las realmente observadas en las elecciones, y que el porcentaje de estudiantes que ha participado votando o presentándose como candidatos en elecciones dentro de la escuela está por sobre el promedio internacional, al igual que el porcentaje que participa en actividades de voluntariado fuera de la escuela.

En relación con el presente proyecto de ley, formuló las siguientes observaciones:

1.- El voto a los dieciséis años debe ser parte de un proyecto educativo, para que los jóvenes tengan posibilidades de votar responsablemente. Al efecto, hizo notar que introducir el voto sin previa formación y sin información abierta a todos los jóvenes resultaría una cuestión impuesta que lo más probable lleve a una gran abstención.

2.- El tema de fondo no es rebajar de dieciocho a dieciséis años la edad de votar, sino que abrir una oportunidad para impulsar un proceso de formación política en el sistema educativo. Ello, implica considerar y analizar cómo se está impulsando la Ley de Formación Ciudadana; qué orientaciones se pueden dar a los establecimientos a partir de las mediciones de la Agencia de Calidad respecto de la dimensión de participación y formación ciudadana, y qué políticas se pueden implementar a partir de los resultados del Estudio Internacional de Educación Cívica y Formación Ciudadana (ICCS).

3.- No infantilizar a los adolescentes, ya que han dado muestras que son capaces de expresar sus demandas, pero también hay que canalizar esa participación para que no se convierta en una nueva frustración. Es necesario valorar y apoyar la creación de centros, de federaciones de estudiantes y de otras organizaciones a través de las cuales puedan canalizar sus demandas políticas.

4.- Realizar un proceso gradual, que estimule la participación ciudadana y el interés de los jóvenes. Para ello, es necesario pensar que la baja participación electoral de los jóvenes se explica desde una perspectiva institucional y otra socioeconómica. La desigualdad se expresa también en el desigual acceso a la información y a los bienes culturales, que produce una baja participación en los jóvenes. Al respecto, estimó que podría haber un sesgo de clase, pues existe evidencia que las personas con más recursos y que viven en las comunas

con más ingresos son las que más votan.

5.- La formación docente es clave en la formación de los nuevos ciudadanos, no sólo en el ámbito de las asignaturas de ciencias sociales, sino a nivel transversal en todas las disciplinas, lo que debe ser una política fundamental, que deben asumir las universidades, especialmente, las universidades del Estado.

Posteriormente, dio a conocer lo que está haciendo la Universidad Metropolitana en materia de formación ciudadana. Al respecto, informó que el modelo educativo de la UMCE promueve una formación que pretende hacer del sujeto un ser comprometido con una sociedad democrática, inclusiva, justa y solidaria, que valora y promueve los derechos humanos y consciente de su responsabilidad social como agente transformador de su contexto. Asumiendo así los compromisos establecidos en el Programa de Mejoramiento Institucional, así como el desafío estratégico de la incorporación transversal de los ejes del Modelo Educativo orientados por los enfoques del derecho a la educación, inclusión, interculturalidad, género y sustentabilidad.

En este contexto, indicó que la Universidad impulsa la implementación de una política y plan de trabajo para abordar la transversalidad como una manera de orientar los procesos y de enfrentar los desafíos formativos ciudadanos en el aula y en la vida universitaria. Apuntó que para su desarrollo han delimitado enfoques e indicadores consensuados por la comunidad académica, como un referente para orientar y dar seguimiento a la transversalidad en los procesos formativos a nivel curricular y del desarrollo docente.

Al finalizar, resaltó que, a partir de estas definiciones, en articulación con Unidad de Gestión Curricular Institucional, las Facultades, Departamentos y áreas afines han impulsado un desarrollo curricular interdisciplinario y flexible que permita a los estudiantes optar por la certificación de un minor en transversalidad, acorde con las necesidades de una formación integral y los requerimientos actuales del sistema educativo. Complementó que el diseño preliminar del plan de estudio y de las orientaciones para una reglamentación específica del minor en transversalidad cuenta con la aprobación del Consejo Académico, y que actualmente está siendo analizado por los Consejos de las Facultades y Departamentos, y que está a la espera de iniciar una fase de pilotaje durante el segundo semestre de este año.

5.- La Defensora de los Derechos de la Niñez, señora Patricia Muñoz, hizo presente que el derecho a sufragio en el contexto del derecho internacional de los derechos humanos ha sido entendido como un derecho político fundamental, que atiende a la capacidad de elegir a los representantes, así como a la capacidad para concurrir a una elección como candidato. En general, apuntó, este derecho está plasmado en las distintas constituciones y en diversos tratados internacionales, tales como:

1.- La Declaración Universal de Derechos Humanos, reconoce al sufragio como el derecho de participación política de toda persona en su artículo 21.

2.- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 25 consagra al sufragio como un derecho a la participación política de todo ciudadano, y prohíbe distinciones por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

3.- La Convención Americana de Derechos Humanos, reconoce el derecho a sufragio a todos los ciudadanos, y establece criterios para reglamentar su ejercicio.

4.- La Convención de los Derechos del Niño, articula los derechos de los niños, niñas y jóvenes menores de dieciocho años de edad, sobre la base de cuatro principios fundamentales, a saber: la no discriminación; el interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y el respeto a la opinión de los niños, niñas y adolescentes.

Luego, expresó que el derecho a sufragio se vincula con el derecho a emitir opinión y con la autonomía progresiva de los niños, niñas y adolescentes. Al efecto, detalló que la Convención sobre los Derechos del Niño si bien no contempla el derecho a sufragio como

tal, sí considera en su artículo 1 el derecho a emitir opinión, lo que implica que se les reconoce su derecho a expresarla y a que ésta sea considerada en todos los asuntos que le afectan, en función de su edad o madurez.

En la misma línea, comentó que la Observación General N°12, del Comité de los Derechos del Niño, interpretó que el artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño consagra lo que hoy se entiende por el derecho a participación de los niños, niñas y adolescentes, al establecer su derecho individual y colectivo para expresar sus opiniones e influir en los asuntos que les conciernen directa e indirectamente. Complementó que este derecho está reforzado en los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la citada Convención.

En cuanto a las dimensiones del derecho a la participación, resaltó que busca promover el empoderamiento, la capacidad de influencia y la formación ciudadana; que se trata de un derecho y no de una obligación, y que se funda en la autonomía progresiva, el interés superior del niño y en la participación misma.

Por otro lado, explicó que la autonomía progresiva de los niños se refiere a la capacidad y a la facultad de éstos para ejercer con grados crecientes de independencia sus derechos. Agregó que, según la edad, la autonomía importa la participación personal y directa de los niños y de los adolescentes en la realización de sus derechos. Agregó que esta capacidad va creciendo en la medida que el niño se desarrolla y va adquiriendo paulatinamente mayores niveles de independencia y de libertad. Así, apuntó, la autonomía progresiva se vincula con su interés superior, pues se trata de que los niños logren un pleno desarrollo, en cada una de las etapas de su vida.

En este sentido, consideró que el derecho a sufragio formaría parte de un proceso de consideración del interés superior del niño y de su autonomía progresiva, ya que se genera como una nueva instancia de participación más amplia y efectiva.

En seguida, se refirió al derecho a sufragio en el ordenamiento jurídico chileno. Al respecto, dio cuenta que en la Constitución Política de la República está tratado en los artículos 13 y 15, y previno que para contemplar la posibilidad de rebajar la edad para sufragar a los niños, niñas y adolescentes se deben modificar los requisitos para ser ciudadano. Informó que el derecho a sufragio de acuerdo a la Carta Fundamental y a las leyes nacionales no sólo otorga el derecho a sufragio propiamente tal, puesto que también permite optar a cargos de elección popular; asociarse en un partido político; ser vocal de las mesas receptoras de sufragios; ser miembro de los Colegios Escrutadores; ser apoderado de lista; patrocinar candidaturas independientes, e ingresar en la función pública.

Posteriormente, presentó los argumentos a favor y en contra de la iniciativa que busca disminuir la edad para sufragar.

En primer lugar, mencionó los argumentos a favor, a saber:

- 1.- Incrementa la participación electoral.
- 2.- Permite que las voces de los jóvenes sean escuchadas con mayor claridad y mejora la representación de sus intereses en el debate político y público.
- 3.- Refleja el respeto por el principio de autonomía progresiva.
- 4.- Fomenta una maduración actitudinal y cognitiva, e
- 5.- Incentiva un mayor acceso a la información por parte de los jóvenes.

En segundo lugar, se refirió a los argumentos en contra, como a continuación, se detalla:

- 1.- Tener presente que los jóvenes votan en forma distinta que los adultos.
- 2.- Su voto se dirigiría a los partidos radicales.
- 3.- Desinterés de los adolescentes en votar.
- 4.- En la mayoría de los países no se les permite votar.
- 5.- Tienen sus propias instituciones juveniles en las que pueden participar, y
- 6.- Son inmaduros y manipulables.

Posteriormente, formuló sus propias observaciones y recomendaciones al presente pro-

yecto de reforma constitucional. Al efecto, indicó que el Estado debe fomentar el derecho de participación de los niños, niñas y adolescentes, y consideró que el voto tal como lo contempla esta iniciativa podría ser un mecanismo para ello.

A su vez, señaló que el Estado de Chile al haber ratificado la Convención de los Derechos del Niño adquirió un compromiso internacional de dar cumplimiento al artículo 12 de la citada, lo que implica permitir a los niños, niñas y adolescentes formar y expresar sus opiniones, e influir en los asuntos que les conciernen directa e indirectamente.

Por lo anterior, estimó positiva esta propuesta de rebajar la edad para ejercer el derecho a sufragio, porque aparece como un mecanismo e instancia de participación efectiva, y como una manifestación del deber estatal de garantizar el derecho a ser oído y de permitir la participación de los adolescentes, basada en la evolución de sus capacidades, que se deriva de los principios de autonomía progresiva y de su interés superior.

En esa línea, señaló que de la revisión de la experiencia comparada de los países de Latinoamérica, de la Comunidad Europea y de Asia, no es posible evidenciar que la rebaja de edad para el ejercicio del derecho a sufragio pudiera generar consecuencias negativas para los adolescentes, sino que por el contrario diversos estudios han evidenciado que sufragar a una temprana edad incrementa su disposición a participar en las elecciones en etapas posteriores, aumentando así el ejercicio de la ciudadanía.

Asimismo, puso de relieve que la participación en las elecciones de los adolescentes les permitiría concretizar sus derechos. En este sentido, apuntó, la participación no sólo se reconoce como un derecho en sí mismo, sino que también como un mecanismo que permite garantizar todos los demás derechos, permitiendo a los adolescentes ser comprendidos e integrados de manera efectiva, como miembros de la sociedad que opinan, conocen y pueden exigir la garantía de sus derechos, precisamente a través del sufragio.

Adicionalmente, planteó que se deben establecer mecanismos de protección especial, que garanticen efectivamente el ejercicio libre de este derecho. De esta manera, señaló que el proyecto de reforma constitucional no sólo debe contemplar la rebaja de la edad de sufragar, sino que también debe incorporar mecanismos que garanticen el ejercicio libre de este derecho, teniendo en especial consideración la opinión de los niños, niñas y adolescentes.

Enfatizó que esta reforma debe ir acompañada de otros cambios que mejoren la formación ciudadana y cívica de los niños en el sistema educativo, y que incorporen procesos de control y mejora del mecanismo de participación que se propone.

En sintonía con lo anterior, consideró que el proyecto de reforma constitucional debe incorporar en su articulado un mecanismo de protección especial, así como un período para la revisión e introducción de mejoras en la implementación de esta ley, en pos de la protección especial de los derechos de los adolescentes.

Antes de terminar su exposición, comentó que en la legislación chilena existen varios casos en los cuales se considera capaces a los menores de dieciocho años de edad, lo que es coherente con la visión de la Convención de los Derechos del Niño, que tiene en cuenta la evolución de sus capacidades, su autonomía progresiva y su interés superior, por lo que la implementación de este mecanismo de participación no puede ser entendido como un adelantamiento de la adultez o una rebaja de la mayoría de edad, sino que debe siempre entenderse como el ejercicio de un derecho que los prepara para la vida adulta.

El Honorable Senador señor Navarro dio cuenta que con esta iniciativa se busca poner fin a una contradicción que tiene el sistema legal chileno, que establece que los mayores de catorce años son imputables penalmente, pero no se les permite sufragar porque se considera que no tienen la capacidad para distinguir entre un buen o mal gobernante, pero sí pueden discernir entre buenos y malos actos. De esta manera, resaltó que le interesa que los adolescentes también tengan derecho a votar, ya que hoy día los jóvenes claman por participar, como ocurre en el caso de Greta Thunberg que ha hecho valer los derechos de

los jóvenes para vivir en un planeta libre de contaminación.

Indicó que fue el autor del proyecto de ley que modificó la Ley de Juntas de Vecinos, que hoy es ley y que permitió a los mayores de catorce años participar en las elecciones. Esta reforma, expresó, ha tenido excelentes resultados y sirvió como antecedente para la presentación de este proyecto de reforma constitucional, que faculta a los mayores de catorce años votar en las elecciones municipales y adquirir la ciudadanía a los dieciséis años, en forma voluntaria.

Con todo, resaltó que busca una mayor participación democrática y cívica de los jóvenes, que les permita a los dieciocho años estar preparados para tomar las decisiones importantes, y recordó el movimiento estudiantil de los pingüinos del 2006 y la revolución universitaria de 2011, hitos en nuestro país, que reflejan su interés por participar y por ser escuchados.

Por último, dio cuenta que países como Argentina, Brasil y Austria ya han incorporado a los menores de 18 años como electores y como tal instó a Sus Señorías a aprobar este proyecto de reforma constitucional.

La Honorable Senadora señora Muñoz D'Albora indicó que como parlamentarios tienen el desafío para el siglo XXI de conectarse con los temas que preocupan a la juventud, como el cambio climático. Destacó que los adolescentes tienen todo el derecho de participar en la vida política y de votar en las elecciones. En esta misma línea, manifestó que también tienen derecho a protestar y puso de relieve que sus dirigentes no pueden ser atacados, ni ser objeto de fuerza desmedida, como ha ocurrido en las últimas manifestaciones estudiantiles en la Comuna de Santiago.

6.- El Abogado Constitucionalista, señor Fernando Atria, manifestó que el presente proyecto de ley modifica el artículo 13 del texto constitucional con la finalidad de rebajar la edad en la que se adquiere la ciudadanía de dieciocho a dieciséis años, y de habilitar para el sufragio únicamente en elecciones municipales a las personas entre catorce y dieciséis años. Expresó que esta iniciativa es parte de una agenda general de modificación de las instituciones políticas orientada a enfrentar la creciente desafección ciudadana a dichas instituciones.

Comentó que esta se reconecta con la tradición democrática, que hasta la Constitución Política de la República de 1980 tenía una dirección única de ampliación del sufragio, como se aprecia con la abolición del voto censitario; el sufragio de las mujeres en las elecciones municipales de 1934 y en forma incondicional a partir de 1949, y con la concesión de la ciudadanía a los no videntes en 1969, a los analfabetos en 1970 y a los mayores de dieciocho años en 1972. No obstante, lamentó que este avance constante de la universalidad del sufragio se vio interrumpido por la ley N° 18.700, que en 1988 exigió la inscripción en los registros electorales, que era voluntaria, como condición para votar. Consignó que esta exigencia recién sería eliminada en el año 2012, pero al precio de eliminar también la obligatoriedad del voto. Dio cuenta que la última ampliación del derecho a sufragio se produjo en 2014, con la autorización del voto para los chilenos residentes en el extranjero.

Hizo presente que las reformas institucionales hasta ahora no han sido particularmente eficaces para enfrentar el creciente descrédito de las instituciones políticas, y que es interesante notar que es común que ellas sean discutidas y promulgadas en el entendido de que son un aporte a la mayor legitimación de esas instituciones, pero a poco andar se enfrentan al hecho de que su impacto ha sido precisamente lo contrario. Puso de relieve que los ejemplos sobran, y que los más notorios son la ley N° 20.050, conocida como la reforma constitucional de 2005, y la ley N° 20.568, que hizo el voto voluntario. En ambos casos, apuntó, se trató de reformas que se presentaron como un avance en la legitimación democrática de las instituciones políticas, pero que después de ser aplicadas pasaron a ser vistas como las detonantes de un efecto contrario.

Estimó que es difícil anticipar que de ser aprobado este proyecto de reforma constitucional va a ser contraproducente como en los hechos resultaron serlo las otras reformas anteriores, por lo que no se puede utilizar como un argumento en contra la conveniencia de esta reforma. No obstante, señaló que dado lo reiterado de esta situación se hace conveniente hacerla presente cada vez que se discute el tema. Lo anterior, acotó, es importante para determinar el tipo de justificación que ha de fundar un proyecto de reforma constitucional como el que ahora se discute, aunque en su discusión se ha aludido a sus posibles efectos en cuanto a la mayor participación electoral.

En su opinión, la discusión debe centrarse en resolver si los jóvenes de dieciséis años tienen el grado suficiente de desarrollo como para ser ciudadano. Si es así la ley debe reconocerlos, en caso contrario, debe negárselos.

En seguida, indicó que el contenido del proyecto en estudio es simple de describir y detalló que consiste en rebajar la edad a la cual los chilenos adquieren la ciudadanía a los dieciséis años, y habilitar especialmente a los mayores de catorce, pero menores de dieciséis años para votar en las elecciones municipales. Desde el punto de vista constitucional, comentó que no existen objeciones a una reforma como la propuesta, puesto que corresponde a la legislación constitucional la especificación de las condiciones para tener y ejercer el derecho a sufragio, así como las condiciones para acceder a la ciudadanía. De esta manera, precisó, se trata de una cuestión de juicio político para el cual el poder legislativo es manifiestamente competente, aunque se debe tener presente que se trata de una materia que se somete al quórum simple de una reforma constitucional, que requiere de los tres quintos de los senadores y diputados en ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 inciso segundo de la Carta Fundamental.

En cuanto a la justificación de la reforma, señaló que dado que la cuestión depende de un juicio prudencial del legislador resulta útil decir algo respecto de las razones que en principio deberían orientar este juicio. En términos generales, informó que la ley exige alcanzar una edad determinada para ejercer ciertos derechos porque hay una correlación abstracta entre la edad y el desarrollo de las capacidades volitivas y cognitivas del ser humano. Así, sostuvo que todo límite mínimo de edad descansa en un juicio legislativo sobre el momento en que típicamente esas capacidades se han desarrollado lo suficiente.

Al respecto, puso de relieve que existen reglas especiales y detalló que para los derechos políticos, la regla que el proyecto propone modificar actualmente fija en dieciocho años la edad con la cual se adquiere el estatus de ciudadano. Agregó que en el caso de la plena capacidad civil, la regla contenida en el artículo 26 del Código Civil, que llama de “mayor de edad” al que ha cumplido dieciocho años.

Para la responsabilidad penal, apuntó, la regla está consagrada en el artículo 10 número 2 del Código Penal, que exime de responsabilidad penal a los menores de dieciocho años, sujeta a la legislación especial de la ley N° 20.084, que establece la responsabilidad para los mayores de catorce y menores de dieciocho años.

Resaltó que parte de la justificación de este proyecto de reforma constitucional radica precisamente en la coherencia entre la legislación sobre responsabilidad penal adolescente y las reglas sobre acceso a la ciudadanía. En efecto, señaló que la ley N° 20.084 hace responsable a los mayores de catorce años, aunque bajo un régimen especial frente a los mayores de edad. Esto quiere decir que la ley asume, en principio, que al mayor de catorce años ya se le puede hacer responsables de sus actos, lo que evidentemente es un juicio sobre su desarrollo cognitivo y volitivo. Ahora bien, puso de relieve que el régimen de responsabilidad penal de la citada ley no es la reproducción del régimen general. De hecho, expresó, es un modelo que entiende que al agente entre catorce y dieciocho años no se le puede hacer plenamente responsable de sus actos, y por eso lo hace parcialmente responsable, o responsable conforme a un régimen especial. Esto, acotó, se manifiesta en múltiples disposiciones

de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, pero es más evidente en su artículo 18 que establece el límite máximo de las penas privativas de libertad, y señala que las penas de internación en régimen cerrado y semicerrado, ambas con programa de reinserción social, que se impongan a los adolescentes no podrán exceder de cinco años, si el infractor tuviere menos de dieciséis años, o de diez años si tuviere más de esa edad.

Sobre este punto, hizo notar que conforme con el artículo 28 del Código Penal las penas son afflictivas desde el presidio menor en su grado máximo, es decir, desde tres años y un día. Por consiguiente, comentó que los menores podrían ser condenados a penas afflictivas, aunque con las limitaciones del artículo 18 y en las condiciones especiales de cumplimiento contenidas en la ley N° 20.084.

Explicó que trajo a colación esta circunstancia, porque se argumentó en contra de este proyecto de ley que habría una suerte de incoherencia en rebajar la edad de la ciudadanía a los dieciséis años, ya que los menores de dieciocho años no pueden ser condenados a plena afflictiva, por lo que no se les podría aplicar la causal de pérdida de la ciudadanía del artículo 13 inciso primero de la Carta Fundamental. Estimó que el argumento es curioso en cuanto a su lógica, pero no aplicable.

En general, declaró que existe cierta incoherencia en declarar que los menores de dieciocho y mayores de catorce años tienen capacidades suficientemente desarrolladas como para poder hacerlos responsables frente a las decisiones que pudieren afectar su desarrollo futuro, pero no para ejercer sus derechos políticos. Consideró que, dada esta regulación de la responsabilidad penal adolescente, reconocer la mayoría de edad para efectos políticos a los dieciséis años y un régimen especial para los mayores de catorce y menores de dieciséis parece coherente y adecuado.

Adicionalmente, apuntó, el principio democrático descansa en la idea de que la ley es la ley del ciudadano, lo que no implica que los ciudadanos deben estar de acuerdo con el contenido de la misma, pero sí entender que ésta representa una voluntad que lo vincula con sus intereses, y lo hace porque ha podido participar en su creación. En sintonía con lo anterior, indicó que si los adolescentes son responsables de sus infracciones a la ley penal, eso significa que esa ley es su ley, y como tal tienen el título para participar válidamente del proceso político que la produce.

Al efecto, se preguntó si es razonable considerar que el desarrollo de las capacidades cognitivas y volitivas que han de habilitar a alguien para participar del proceso político se alcanza a los dieciséis años. Como ya se ha dicho, esta es una pregunta cuya respuesta contiene un juicio de prudencia legislativa y que para responderla es útil tener presente que es una decisión que ya se ha adoptado en varios países, todos indicados acuciosamente en el informe que sobre este proyecto de ley que emitió la Defensoría de la Niñez, y que existe una recomendación en tal sentido del Consejo de Europa en la Resolución N° 1826 de 2011. Con todo, advirtió a Sus Señorías que todos estos antecedentes no son vinculantes para el caso chileno, pero sí demuestran que existe una evidencia cada vez más mayoritaria de fijar a los dieciséis años como la edad para acceder a la ciudadanía.

Además, puso de relieve que existen argumentos que son relevantes y que deben ser mencionados. En general, señaló que valen también aquí los argumentos que justifican el derecho de sufragio, aplicados ahora a los menores y mayores de dieciséis años, que los haría interlocutores en la conversación política, lo que quiere decir que sus intereses serían tomados más en cuenta por los agentes políticos que se dirigirían a ellos esperando lograr su apoyo y voto. En este contexto, estimó que su actividad y participación política aumentará, lo que redundará en un aumento general de la participación en un escenario en que ha caído notoriamente. Aquí sin embargo, expresó, es necesario recordar la advertencia inicial que la caída de la participación política tiene causas profundas, y que no es razonable esperar que estas no afectarán a quienes tienen entre catorce y dieciocho años. Pero, apuntó,

como se trata de un grupo que hoy no tiene derecho a participar es altamente probable que esta reforma tenga algún efecto positivo. Por cierto, comentó que el argumento anterior es dependiente del juicio legislativo sobre el desarrollo cognitivo y volitivo que los jóvenes de dieciséis años han alcanzado en los casos típicos.

Con respecto a la segunda propuesta de este proyecto de reforma constitucional que habilita a los mayores de catorce años a votar en las elecciones municipales, refirió que se trata de una habilitación especial para las personas que no son ciudadanos y que, por consiguiente, no tienen los demás derechos de los ciudadanos, como el derecho a ser elegido en cargos públicos. Consideró que esta propuesta no es novedosa, ni problemática, porque fue el modo en que procedió la ampliación a la ciudadanía de las mujeres, cuando en 1934 se las habilitó especialmente para votar en las elecciones municipales sin que eso significara su ciudadanía. Agregó que es también la regla contenida en el artículo 14 del texto constitucional, que dispone que los extranjeros avecindados en Chile por más de cinco años, y que cumplan con los requisitos señalados en el inciso primero del artículo 13 pueden acceder al sufragio, aunque no son ciudadanos conforme a la definición del artículo 13.

En el caso de los menores de edad, estimó que se ajusta adecuadamente a la idea de autonomía progresiva del menor, que consiste en reconocer que el desarrollo cognitivo y volitivo del individuo no procede a saltos, sino que se desarrolla progresivamente y que se ajusta a las reglas legales a esa realidad. Consignó que se trataría de una especie de “ciudadanía intermedia”, en que los mayores de catorce y menores de dieciséis años podrían ejercer uno de los derechos de ciudadanía pero sin tener el estatus de ciudadano. Complementó que el hecho de que carezcan de este status implicaría que no tendrían los demás derechos de los ciudadanos, como el votar en elecciones distintas a las municipales y poder ser elegidos para cargos públicos.

Sobre este punto, resaltó la conveniencia de que este proyecto de reforma constitucional se refiera, también, a otras implicancias de la ciudadanía, como la posibilidad de afiliarse a un partido político, ya que conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, “Para afiliarse a un partido político se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio o extranjero avecindado en Chile por más de cinco años”. Comentó que de acuerdo al texto actual de esta iniciativa los menores de dieciséis y catorce años sólo podrían votar en las elecciones municipales, pero no afiliarse a un partido político.

7.- El Abogado especialista en Derecho Constitucional, señor Jaime Bassa, señaló que abordará el presente proyecto de reforma constitucional desde la necesidad de reforzar y de avanzar en el reconocimiento constitucional de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente del derecho a sufragio, y de su adopción por la política constitucional. Para ello, dio cuenta que se referirá a las razones que una teoría democrática respetuosa de la igualdad y de la dignidad de todas las personas permite incorporar a los niños, niñas y adolescentes como actores políticos relevantes de una comunidad. También, indicó que recurrirá a los estándares del derecho internacional a partir de los cuales se construye el derecho a la participación política de niños y adolescentes. En especial, informó que enfatizará su titularidad de derechos; cómo el marco normativo internacional ha entendido esa titularidad, y cómo el esquema constitucional aporta en su protección.

En primer lugar, señaló que se ha asumido la condición de los niños, niñas y adolescentes como titulares plenos de derechos fundamentales, específicamente de derechos políticos. Al respecto, indicó que las reglas constitucionales vigentes en Chile determinan las condiciones normativas para el ejercicio del derecho a sufragio, que supone sólo una parte de los derechos fundamentales de participación política, que en ningún caso condicionan la titularidad de los mismos. Consignó que esta consideración es fundamental, por cuanto permite distinguir dos tipos de funciones que cumplen las normas jurídicas respecto de

los derechos de las personas, a saber: cómo se establece su titularidad y cómo se regulan las condiciones para su ejercicio. Complementó que las reglas constitucionales vigentes establecen reglas especiales para el ejercicio de uno de los derechos políticos, el derecho a sufragio, pero en ningún caso desconoce la condición de los niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos.

Acotó que la ciudadanía en un sentido jurídico formal se construye desde las reglas constitucionales actualmente vigentes, que establecen los requisitos para la titularidad y el ejercicio de los derechos políticos vinculados al sufragio. Dichas reglas, apuntó, no sólo suponen criterios de inclusión a la comunidad política, sino que también de exclusión de la misma, lo que pareciera reflejarse en un sentir común respecto de la madurez cívica necesaria para sufragar.

Resaltó que es claro que el ejercicio de los derechos políticos desborda el derecho a sufragio, ya que comienza mucho antes de la mayoría de edad. Esta constatación permite relativizar que el criterio de pertenencia a la comunidad política se agote en reglas formales, como las que contempla la Constitución Política vigente.

En este contexto, comentó que presentará ante esta Comisión parte de un trabajo que realizó junto con el Profesor Domingo Lovera de la Universidad Diego Portales, en el marco de una consultoría del Programa de Desarrollo Humano y Consejo Nacional de la Infancia, ejecutado durante el 2016, que responde al desafío de transformar las relaciones institucionales entre el Estado y la infancia, con pleno reconocimiento a sus derechos y con una efectiva garantía para su ejercicio y adecuada protección. Indicó que parte de esta tarea se ha manifestado en diversos proyectos legislativos que abordan importantes materias vinculadas con la infancia, tales como una nueva institucionalidad o la ley de garantías derechos de la niñez y la adolescencia.

En seguida, explicó que la ciudadanía en un sentido jurídico formal se construye desde las reglas constitucionales actualmente vigentes, que establecen los requisitos para la titularidad y el ejercicio de los derechos políticos vinculados al sufragio. Dichas reglas, apuntó, no sólo suponen criterios de inclusión a la comunidad política, sino también de exclusión de la misma, los que parecieran reflejar un sentir común respecto de la madurez cívica necesaria para sufragar.

Con respecto a la participación política, señaló que el paradigma actualmente vigente en sociedades como la chilena, tanto respecto del sistema político como del ordenamiento jurídico, se estructura sobre la base de ciertos principios e ideales normativos que se han construido progresivamente desde finales del siglo XVIII, presentando una intensidad mayor a lo largo del siglo XX. Resaltó que principios tales como el sistema democrático y la soberanía popular vienen a determinar no sólo un marco teórico para la comprensión y fundamentos del derecho y del sistema político, sino también para ciertas condiciones materiales de participación política, a partir de las cuales se legitiman ambos en una sociedad.

Así, sostuvo que ambos principios permiten configurar ciertas condiciones a partir de las cuales el ordenamiento jurídico puede ser concebido como un sistema legítimo por sus destinatarios. Dicha legitimidad depende de las condiciones de participación de los destinatarios de estas normas en los procesos que las crean. Al efecto, dio cuenta que existe una suerte de criterio que permite configurar un parámetro de legitimidad para las instituciones públicas y para sus decisiones normativas, cual es, el poder político originario y legítimo que emana del pueblo, en tanto sujeto político organizado que persigue el interés general.

En este sentido, comentó que el pueblo es entendido como un concepto jurídico político, es decir, como una comunidad política que, en un momento determinado histórica y espacialmente, se organiza para darse ciertas instituciones, a través de las cuales busca gobernarse para satisfacer ciertas necesidades y perseguir fines y objetivos que apuntan tanto al interés general de la comunidad, como a los intereses particulares que la componen.

De esta manera, afirmó que el ejercicio del poder político puede ser entendido como legítimo en la medida en que toda decisión tomada con ocasión de su ejercicio puede ser reconducida, en última instancia, a una decisión del pueblo. En lo específico, indicó que una norma jurídica puede ser calificada de legítima en la medida que provenga de una decisión del titular originario del poder político. Señaló que una ley será legítima en la medida que obedezca a una decisión tomada en un congreso representativo elegido democráticamente por el pueblo, libre de manipulaciones provenientes de intereses facciosos.

En este contexto, expresó que la autonomía puede entenderse como la capacidad para darse reglas a sí mismo y de seguirlas, sin intervención o condicionamientos externos. Agregó que un ordenamiento jurídico puede ser concebido como el resultado de decisiones autónomas en la medida que pueda afirmarse que el pueblo, en tanto sujeto político destinatario de esas normas, se las ha dado a sí mismo. Por el contrario, acotó, el pueblo que vive conforme a reglas que le han sido impuestas, debiendo soportarlas contra su voluntad, vive en condiciones de heteronomía, comprometiendo su libertad moral al someterse a una voluntad ajena o externa.

Comentó que los niños, niñas y adolescentes forman parte de la comunidad política, del pueblo destinatario y legitimador del ordenamiento jurídico, a pesar de que sus conductas son heterónomas, puesto que no han concurrido con su voluntad en su establecimiento, cuestión que pone en tensión la garantía de la igualdad política y puede mellar la legitimidad del ordenamiento jurídico.

Luego, se refirió a la igualdad política y al derecho de participación. Al respecto, consideró que la igualdad política es una de las garantías consustanciales del sistema democrático como forma de gobierno, puesto que conlleva el igual derecho de todas las personas a participar de los procesos de formación de la voluntad general y de la propia formación de un gobierno. En efecto, comentó que la igualdad política deriva de aquella igualdad en tanto valor normativo que se predica de toda persona, sin consideración a su edad, sexo y condición, respecto de la dignidad común que nos une como miembros de una misma especie, que se funda en la igual titularidad de los derechos cuyo ejercicio se garantiza. Resaltó que esta garantía de universalidad de los derechos humanos, en virtud de la cual basta con ser persona para que se reconozca su titularidad, supone reconocer que la regla general respecto de cualquiera de ellos, es que toda persona pueda reclamar dicha titularidad y, en definitiva, ejercer estos derechos. Ello, deriva de la igual dignidad de las personas, presupuesto material desde el cual se ha construido todo el sistema de protección de derechos de las personas, por lo que el establecer excepciones a dicha titularidad universal exige una justificación razonable y suficiente, mediante argumentos compatibles con la garantía de la igualdad ante la ley y de no discriminación arbitraria.

En el plano político, expresó, esta igualdad supone la garantía de que todos los integrantes de la sociedad podrán participar de las decisiones colectivas a las cuales quedarán vinculados, a través de los diversos mecanismos de participación que contemplan los ordenamientos jurídicos contemporáneos. Para ello, subrayó, las constituciones consagran derechos que permiten garantizar el ejercicio de otros, o bien, se combinan para hacer efectivo el derecho a la participación en un sentido amplio. En efecto, acotó, es a través de la participación política que las personas pueden tener algún grado de incidencia en la configuración de sus condiciones de vida, que en gran medida dependen de las decisiones políticas tomadas por sus representantes.

En este escenario, puso de relieve que el ordenamiento jurídico debe propender a que las posibilidades de incidir en los asuntos públicos sean distribuidas de manera suficientemente igualitaria entre los integrantes de la comunidad política, lo que debe verificarse en la titularidad universal y en el ejercicio del derecho a sufragio, configurado constitucionalmente el voto una de las principales manifestaciones institucionales del ejercicio de los

derechos políticos en una sociedad democrática.

En efecto, expresó que el derecho a sufragio exterioriza la legítima aspiración del sistema político de garantizar un grado razonablemente igualitario de influencia en las decisiones públicas. Hizo notar que es a través de este tipo de instituciones que se resuelve la tensión conceptual entre autonomía y heteronomía del ordenamiento jurídico, así como su propia legitimidad, razón por la cual se implementan mecanismos destinados a disminuir aquellos factores externos a la representación, que pueden distorsionar el igualitario ejercicio de los derechos políticos.

Consideró que la sobre representación de determinados grupos de la sociedad, ya sea que se configuren a partir de criterios económicos, sociales, políticos o geográficos, altera la libre manifestación de la voluntad política del pueblo como titular originario del poder político, así como la garantía de una igual participación en los procesos de formación de la propia opinión pública y de las condiciones de posibilidad para el ejercicio de los derechos fundamentales.

Respecto de los grupos infra representados, puso de relieve que las decisiones públicas pierden en autonomía y ganan en heteronomía, cuestión particularmente sensible respecto de grupos a priori excluidos, al menos formalmente, como es el caso de los niños, niñas y adolescentes. Para ellos, resaltó, existe el riesgo de que el ordenamiento jurídico sea percibido como una decisión de terceros, impuesta sin el concurso de su voluntad, lo que debe ser seriamente considerado.

Ahora bien, expresó que es importante considerar ciertos matices en la configuración de la ciudadanía y, especialmente, en la comprensión de los derechos políticos cuyo ejercicio realiza la garantía de igualdad política en un sistema democrático. En efecto, resaltó que es importante tener presente que los derechos que permiten la realización del principio democrático no se agotan en el derecho a sufragar, ya que el contenido del principio democrático se extiende al reconocimiento de distintos derechos a la participación del individuo, los que se verifican en una serie de espacios sociales y colectivos constitutivos de la vida moderna en comunidad. Así, dio cuenta que junto al derecho al voto activo y pasivo se encuentran los derechos de asociación; reunión en espacios públicos o privados; el de participación; el de petición, y la libertad de expresión, por mencionar algunos. En lo medular, sostuvo que todos ellos configuran mecanismos formales necesarios para el ejercicio de los derechos políticos con instancias desformalizadas de participación, los que vienen a desbordar en una concepción estrictamente formal de la ciudadanía.

Por lo anterior, afirmó que las personas no se incorporan en la plena ciudadanía sólo con la mayoría de edad, sino que de manera progresiva. Indicó que como consecuencia de este ejercicio progresivo de los derechos de participación política, incluso previo a la mayoría de edad, es posible comprender que la ciudadanía, en tanto pertenencia a una comunidad política, no se determina sólo por el ejercicio del derecho a sufragar.

Subrayó que esta comprensión es coherente con el reconocimiento del principio de autonomía progresiva del niño, niña y adolescente y con los complejos procesos de formación de su subjetividad, que comprenden no sólo su dimensión psicológica, sino también su condición de titulares de derechos políticos. Explicó que esta concepción material de la ciudadanía permite reconocer que los niños, niñas y adolescentes se incorporan progresivamente a la comunidad política.

Por otro lado, señaló que la protección del derecho de participación política posibilita la adecuada satisfacción de los derechos de participación económica, social y cultural. En efecto, las condiciones normativas y materiales de ejercicio de estos derechos se configuran desde los espacios públicos e institucionales de deliberación democrática, donde el ejercicio de los derechos de participación política es fundamental. Esas condiciones, apuntó, no son fijadas verticalmente por la autoridad, sino que son construidas en procesos deliberati-

vos en los cuales participan quienes integran la comunidad política.

Comentó que es necesario revisar qué supone esta suerte de capacidad jurídica del individuo para participar en la gestión y definición de los asuntos de interés público. Desde una perspectiva estrictamente formal, dio cuenta que el derecho de participación política se identifica con el ejercicio del derecho a sufragio, el que ha devenido en una suerte de criterio de reconocimiento de la condición de los integrantes de una comunidad política, compuesta por personas libres e iguales. Sin embargo, puso de relieve que si consideramos que el ejercicio de los derechos políticos desborda en el derecho de sufragio, los criterios de pertenencia a la comunidad política no podrían reducirse a la posibilidad de votar o no. Consignó que la capacidad de los sujetos para votar no se mide según su formación, alfabetización o inteligencia, puesto que estos criterios se presumen y que se aplica un criterio formal de asignación, como es la mayoría de edad. Desde esta perspectiva, consideró que las decisiones normativas configuran un determinado tipo de relaciones de poder político entre sujetos que, para estos efectos, son clasificados entre hábiles e inhábiles.

En virtud de dichas relaciones, señaló que las decisiones políticas que los hábiles toman en los espacios formales o institucionales de configuración de la voluntad general son impuestas sobre el total de la comunidad política, incluidos los inhábiles que forman parte del grupo de los menores de edad. Respecto de ellos, observó estas decisiones son heterónomas, puesto que han sido impuestas verticalmente por un tercero, afectando gravemente su autonomía moral y la garantía universal de la igualdad política y de los derechos que derivan de ella.

Expresó que las reglas que regulan el derecho a sufragio se basan en la capacidad electoral de las personas asociadas a la mayoría de edad, y que actualmente están siendo revisadas no sólo en Chile, sino también en el derecho comparado. En efecto, señaló que el rebajar la edad para sufragar es una medida que ya ha sido implementada en otras latitudes, como en las constituciones de Brasil y Ecuador, en que se establece el voto facultativo para menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, mientras que en la constitución de Cuba se garantiza el derecho a sufragar desde los dieciséis años de edad.

A continuación, se refirió al derecho de los niños, niñas y adolescentes para participar políticamente. En lo medular, indicó que primero fueron considerados objetos de protección, y que desde la entrada en vigencia de la Convención de los Derechos del Niño pasaron a ser sujetos de derechos con una voz protegida a la hora de adoptarse cualquier medida que les concierna. Explicó que esta evolución trajo de la mano algunas variaciones en la forma de concebir su ciudadanía, y se asumió que es posible pensar, desde la protección a la titularidad de sus derechos, en ciertas formas de ciudadanía que no se alojan en la edad, sino que en el ejercicio de sus derechos y en su interés en participar.

Dicho de otro modo, la ciudadanía como credencial crucial para intervenir en la definición constitucional de un Estado deja de estar atada exclusivamente a la edad, para extenderse a formas de participación política, a cuya base existen derechos que aseguran y protegen esas intervenciones.

Dio cuenta que en el derecho internacional, existen varias disposiciones en que se reconoce el derecho a la participación como un derecho humano. Al efecto, trajo a colación el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en donde se dispone el derecho de “toda persona a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos”; el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que dispone que todos los ciudadanos gozarán sin discriminación del derecho a “[p]articipar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos”, y el artículo 2° de la Carta Democrática Interamericana, que señala que si bien “[e]l ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la

Organización de los Estados Americanos,” ésta “se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía.”.

En lo que respecta a la Convención de los Derechos del Niño, detalló que se reconocen una serie de derechos que configuran lo que Roche ha llamado como la “ciudadanía social de los niños”, que se traduce en un cúmulo de derechos, como el derecho a participar que se contempla en su artículo 12 o la libertad de expresión del artículo 13, que facultan a los niños a intervenir en todos los asuntos que los afectan.

En términos conceptuales, indicó que la participación de los niños supone que la toma de decisiones públicas se realiza considerando debidamente sus voces, cuando pudieren verse afectados, aunque sea tangencialmente, por la medida a adoptarse. De esta manera, consideró que estos derechos confieren titularidad de intervención a los niños en los asuntos que les afecten, y como tales no se ejercen únicamente con respecto a la vida en familia o en los asuntos escolares, puesto que se extienden, en concordancia con el lenguaje de la Convención de los Derechos del Niño, a todos los asuntos.

En consecuencia, expresó que para los Estados Parte de la Convención de los Derechos del Niño, entre los cuales está Chile, este derecho de participación genera el deber de proveer oportunidades que permitan a los niños ser escuchados en todas las áreas de sus vidas, tanto en su comunidad local, como a nivel nacional e internacional, lo que en palabras de Parkes implicaría aplicar estándares democráticos en todas las áreas de la vida de los niños, lo que se torna ineludible en ciertos espacios como en las políticas educacionales.

Además, dio cuenta que en el último período de observaciones el Comité de los Derechos del Niño manifestó preocupación ante la falta de estructuras oficiales y de otro tipo, que permitan a los niños participar en la elaboración de las políticas nacionales, regionales y locales relativas a la infancia y, en particular, de procesos que muestren de qué manera se tienen debidamente en cuenta sus opiniones. Al efecto, consignó que el Comité recomendó al Estado de Chile lo siguiente:

a) Asegurar la aplicación efectiva de leyes en que se reconozca el derecho del niño a ser escuchado en todos los asuntos relativos a sus derechos, en particular la educación, la salud, la justicia y los asuntos relativos a la familia.

b) Revisar la ley N° 20.500 para que se reconozca y garantice el derecho del niño a participar de manera directa en las asociaciones y en los asuntos de la administración pública.

c) Establecer estructuras oficiales que permitan a los niños participar en la elaboración, aplicación y supervisión de políticas nacionales, regionales y locales relativas a la infancia, y procesos que muestren de qué manera se tienen debidamente en cuenta sus opiniones, prestando especial atención a las niñas y a los niños de ambos sexos en situación de vulnerabilidad.

A nivel de derecho doméstico, expresó que la Constitución Política de la República de Chile reconoce titularidad de derechos a “todas las personas”, y aclaró que dentro de la voz personas se incluyen, desde luego, a los niños, niñas y adolescentes. En efecto, apuntó que el ejercicio de los derechos constitucionales, entre otros, la libertad de expresión, el derecho de reunión y otros derechos de significación política, no se encuentran sujetos a las reglas de capacidad contractual, mientras que en materia contractual la capacidad está sujeta a las reglas de la patria potestad y, por lo tanto, a la representación de los padres o adultos responsables. Por consiguiente, concluyó que la capacidad extra patrimonial de los niños no se sujeta a las reglas de representación pensadas para el derecho patrimonial.

A su vez, señaló que los niños actúan de acuerdo a una autonomía progresiva, la que dependerá de su edad y madurez. En efecto, de conformidad con el artículo 12.1 de la Convención de los Derechos del Niño el Estado debe garantizar “al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño,

en función de la edad y madurez del niño”. De esta manera, expresó que la autonomía progresiva asume, entonces, que el niño cumple un papel fundamental en la determinación de la forma en que se ejercerán sus derechos y, en definitiva, en la concreción de su interés superior del niño. Pero, advirtió que de la progresividad no se sigue que dicho ejercicio deba someterse al consentimiento paterno o adulto. Detalló que este acercamiento a la autonomía progresiva del niño está reconocido expresamente en nuestra legislación en artículo 242, inciso segundo de la ley N° 19.585, que dispuso que el juez para adoptar sus resoluciones atenderá, como consideración primordial, al interés superior del niño y que tendrá debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez. Resaltó que esta máxima ha sido ampliada por los tribunales de justicia, al considerar que los niños son titulares de la libertad de expresión, incluso en el contexto escolar, lo que los habilita para manifestarse políticamente, e incluso que son titulares para manifestar progresivamente su consentimiento a propósito de los tratamientos médicos que se les apliquen y que sean cruciales para su vida. Corolario de lo anterior resultó la decisión del Tribunal Constitucional que, pronunciándose sobre el derecho de un niño para acceder en condiciones confidenciales a consejerías médicas sobre anticoncepción de emergencia, sostuvo que el derecho de los padres a educar a sus hijos no puede vulnerar el ejercicio legítimo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Enfatizó que todo lo anterior se encuentra en plena concordancia con los acuerdos políticos para establecer políticas orientadas hacia los niños, en las que los conciben como agentes políticos y titulares de derechos de participación en aquellos asuntos que les conciernan. Al respecto, mencionó el proyecto de ley de Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez, en el cual se contemplan disposiciones que reconocen al niño como sujeto de derechos, esto es, como titular de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Destacó que el citado proyecto reconoce el principio de autonomía progresiva, con especial énfasis en la facultad de los niños para ejercer sus derechos por sí mismo, y el principio de participación, colaboración ciudadana y participación de los niños. Subrayó que de conformidad a este último principio, los órganos de la Administración del Estado propenderán a la creación de procedimientos que permitan la participación ciudadana en las materias relativas a la protección de la niñez y la garantía de sus derechos, y que especialmente generarán mecanismos para que dicha participación se materialice creando y fomentando las instancias para ello.

Consideró que para satisfacer una inclusión relevante de los niños se deben considerar ciertos estándares o criterios que el proceso de participación debe abrirse a respetar. En este sentido, expresó que el primer estándar de participación que puede advertirse es el deber estatal de ofrecer oportunidades para la participación significativa de los niños, que de acuerdo al Comité de los Derechos del Niño, es un deber estatal. Asimismo, puso de relieve que este deber del Estado no puede estar sujeto a límites de edad mínima, en concordancia con el artículo 12.1 de la Convención de los Derechos del Niño, lo que ha sido ratificado por el propio Comité de los Derechos del Niño. Al contrario, subrayó, la interpretación auténtica de la Convención de los Derechos del Niño indica que el derecho a participar debe asegurarse a todos los niños, desde los más jóvenes a los mayores. Entonces, argumentó, que la estructura de interpretación de la Convención de los Derechos del Niño no se construye sólo sobre la edad, sino sobre la capacidad del niño para formarse su propio juicio, capacidad que en todo caso debe presumirse.

De lo anterior, coligió que no se sigue que todos los niños deben participar de las mismas instancias. En ciertas ocasiones, es posible justificar ciertos espacios reservados para que los niños de ciertas edades intervengan, siempre que ello no genere una participación discriminatoria. En este sentido, resaltó que el Estado no debe discriminar a ningún niño,

lo que supone un deber negativo para el Estado de abstenerse de realizar discriminaciones que carezcan de razón, como el establecer límites discrecionales de edad entre los menores para poder participar. Además, enfatizó que existe un deber positivo para el Estado de abrir espacios de participación para los niños. En el caso de la niñez indígena, migrante y refugiada, enfatizó que este deber ser más estricto.

Asimismo, indicó que este derecho debe asegurar la participación libre de todos los niños, lo que quiere decir que no puede ser obligatoria, ni compulsiva. En definitiva, resaltó que es decisión del menor si recurre a los canales habilitados para la participación. Esta voluntariedad en la participación, sin embargo, no se agota en la prohibición de compulsión, sino que se extiende a deberes positivos que se denominan “habilitación para la participación voluntaria de los niños”. Explicó que la participación voluntaria no sólo significa que no sea obligatoria, sino que, además debe tratarse de una intervención libre de manipulaciones, lo que supone el deber estatal de no intervenir de manera inapropiada pero, al mismo tiempo, de asegurar que otros adultos no lo hagan a través del niño. Complementó que esto implica deberes de cuidado de la autonomía de los niños, de modo que ellos puedan sostener sus propias apreciaciones con independencia de los adultos. Esta obligación, refirió, se traduce en una exigencia sustantiva, cual es, la apertura de las materias sobre las que los niños puedan pronunciarse, lo que conlleva la capacitación, la educación y la entrega de información para que la intervención de los niños sea libre.

De esta manera, subrayó que una participación política efectiva no puede sino principiar por medio de la difusión de espacios de participación, procedimientos instancias, así como de los asuntos de especial relevancia política, incluidos los principios e instituciones democráticas. Esto, resulta de especial relevancia en Chile, puesto que en un estudio publicado el 2001 se constató que el nivel de conocimiento e involucramiento cívico y político de los niños de catorce años estaba por debajo del promedio internacional.

Señaló que, en este mismo contexto, deben situarse los derechos de guía y la educación parental, y que una de las principales objeciones del mundo conservador en contra de la apertura de los espacios de autonomía política para los niños es que dicha apertura supone el reemplazo de la familia y del rol preferente que asiste a los padres. Pero eso, resaltó, no es verdad, ya que el reconocimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes para que puedan ejercerlos con autonomía, esto es, sin necesidad de conocimiento, ni consentimiento de sus padres o adultos responsables, no supone reemplazar a los padres por la Administración del Estado, ni privarlos de sus derechos. Además, expresó que tanto en el contexto de la Convención de los Derechos de los Niños como en el constitucional chileno ese derecho deber preferente de los padres está orientado a servir de dirección y de orientación para que los menores puedan ejercer los derechos que se les reconocen, lo que implica que los padres o adultos responsables tienen deberes para con los niños, los que a su turno poseen derechos contra el Estado, que son un límite para el ejercicio de las potestades estatales al momento de adoptar decisiones públicas.

Indicó que la participación de los menores debe ser significativa y que para ello se requiere que sea relevante, apropiada y sujeta a rendición de cuentas. Explicó que una participación es relevante dependiendo del grado en que las intervenciones de los niños serán consideradas y sus puntos de vista respetados en la adopción de las medidas bajo discusión. Asimismo, consignó que la participación apropiada conlleva espacios de participación que el Estado debe poner a disposición de los menores para hacer posible su intervención efectiva. Subrayó que debe existir una retroalimentación que permita hacer un seguimiento y evaluación de la participación de los niños, niñas y adolescentes. En palabras del Comité, detalló, se trata de explicarles cómo sus puntos de vista fueron considerados y sopesados. Con todo, puso de relieve que la suerte que esa institucionalidad asigne a la participación de los menores permitirá tener información relativamente fidedigna sobre la intensidad con

que ha sido tomada en cuenta su participación.

De conformidad con los estándares del derecho internacional y de la propia palabra empeñada del Estado de Chile, así como de las disposiciones constitucionales actualmente vigentes, el Estado de Chile no sólo debe reconocer los derechos de los niños en la Constitución Política de la República, sino que además debe hacerlo abriendo espacios participativos para que los menores sean efectivamente escuchados.

En sintonía con lo anterior, resaltó que ha distinguido entre derechos políticos de participación, disponibles en la Carta Fundamental para todas las personas, incluidos los niños, niñas y adolescentes, como la libertad de expresión y el derecho de petición, del deber que pesa sobre el Estado de abrir y colocar a disposición de los menores instancias participativas. De esta manera, enfatizó que el desarrollo de estándares tiene un doble objetivo, a saber: por una parte, hacer efectivo el derecho de los niños a ser considerados como sujetos políticos y, en consecuencia, titulares de todos los derechos que la Constitución Política de la República reconoce a todas las personas para poder intervenir activamente en la vida política y, por otra, hacer efectivo el deber de protección que pesa sobre el Estado, atendidas las especiales circunstancias de vulnerabilidad en que viven los niños.

Por todo lo anterior, afirmó que no basta con que el Estado abra las instancias políticas existentes a los menores, sino que es necesario, además, avanzar a instancias especiales y acomodar las ya existentes, de modo que la voz de los niños sea recogida en toda su magnitud y no se transforme sólo en una inclusión simbólica y, en ese sentido, consideró que el proyecto de reforma constitucional en estudio va en la línea correcta.

8.- El Abogado Constitucionalista, señor Javier Couso, expresó que, sin duda, el mayor efecto que genera este proyecto de reforma constitucional es ampliar la ciudadanía a los dieciséis años de edad en todo tipo de elecciones, incluso más que conceder el derecho a sufragio en las elecciones municipales a los mayores de catorce años.

En su opinión, fijar la edad para adquirir la ciudadanía a los dieciséis años puede ser una decisión un tanto arbitraria, puesto que la arquitectura legal considera que el estatus de menor de edad llega hasta los dieciocho años, y que recién a partir de esa edad la persona deja de ser menor. Ello, resaltó ha sido refrendado por la Convención de los Derechos del Niño, que en todo caso reconoce que los Estados pueden establecer excepciones y disponer otra forma distinta de regular esta materia. Lo mismo, expresó, ha dicho la UNICEF. Agregó que el estatus de niño implica una autonomía progresiva de su voluntad, que está sujeta a la responsabilidad del padre y madre o de los representantes legales, a falta de ellos, lo que está en sintonía con el artículo 19 número 11 de la Constitución Política de la República que establece el derecho de los padres de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.

En la misma línea, hizo notar que el ordenamiento jurídico nacional establece una serie de limitaciones para los menores de dieciocho años en el ámbito del derecho de familia, la capacidad para contratar, la autonomía de la voluntad y en el derecho laboral, por mencionar algunos.

Con todo, reconoció que en el derecho penal se podría generar una asimetría, puesto que se contraponen con el artículo 40 de la Convención de los Derechos del Niño que establece la obligación de los Estados Parte de dar un trato diferenciado a los niños frente al peligro de una sanción penal, lo que no ocurre en Chile desde la óptica de los autores de la Moción que dio origen al presente proyecto de reforma constitucional desde la aprobación de la Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente.

En ese escenario, siguiendo la línea de los autores de la Moción, expresó que este proyecto de reforma constitucional podría convertirse en una fórmula para equiparar la asimetría en el trato diferenciado que se le debería dar a los menores en el derecho procesal penal. Sobre este punto, consideró equivocado el razonamiento para establecer a los dieciséis

años la edad para comenzar a ejercer la ciudadanía activa, ya que en su opinión el derecho a sufragio representa sólo una parte de lo que es la democracia, y que se requeriría de un ejercicio mayor para efectivamente romper esta asimetría, que entre otras acciones debería incluir la formación ciudadana para los electores menores de edad.

Además, indicó que, en la mayoría de los sistemas democráticos más desarrollados, como Canadá, Holanda y Dinamarca, en que la participación en la esfera pública es mayor, en casi todos los Estados la ciudadanía comienza a los dieciocho años, y trajo a colación el caso de Austria en que bajó el derecho a sufragio a los dieciséis años, y que en las últimas elecciones casi resulta electo un candidato de la extrema derecha populista.

Finalmente, y en sintonía con lo anterior, se preguntó si es prudente que en el Chile actual la ciudadanía se adquiera a partir de los dieciséis años de edad y que desde los catorce años los menores puedan votar en las elecciones municipales. Hizo notar que de aprobarse este proyecto de reforma constitucional se debería compatibilizar esta propuesta con toda la estructura normativa nacional.

9.- El Abogado Constitucionalista, señor Pablo Gutiérrez, señaló que los sistemas electorales son axiológicamente neutros, y que contienen herramientas que persiguen objetivos políticos estimados como necesarios en un momento histórico. En ese contexto, dio cuenta que el error más común y grave de toda reforma electoral es su parcialidad y sus externalidades descontroladas.

Luego, refirió que de acuerdo a la escuela solidarista los derechos son funciones y deberes que deben ejercerse con sentido de responsabilidad social. Además, señaló que toda reforma electoral que se realice en Chile debe considerar las siguientes variantes: una pobre educación cívica; la existencia de un voto voluntario; la reelección indefinida; la ausencia de mecanismos de accountability político; la ausencia de consultas ciudadanas, y un bajísimo uso de nuevas tecnologías en el área electoral.

En seguida, trajo a colación la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, suscrita en la IX Conferencia Interamericana, de 1948 celebrada en la ciudad de Bogotá, que en su artículo XX señala que toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres. Asimismo, citó su artículo XXXII que prescribe que toda persona tiene el deber de votar en las elecciones populares del país de que sea nacional, cuando esté legalmente capacitada para ello. Al mismo tiempo, mencionó la Carta Democrática Interamericana, que en su artículo 6 dispone que la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad, y una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia, por lo que se deben promover y fomentar diversas formas de participación para fortalecer la democracia.

Posteriormente, nombró algunas externalidades negativas del proyecto de reforma constitucional en estudio, tales como el alto riesgo de generar un clientelismo electoral; el incumplimiento de las expectativas de aumentar la participación electoral; el incremento del impacto de las "fake news", y el riesgo de agravar la condición deficiente del registro electoral.

Por otra parte, mencionó algunas de las externalidades positivas que podría provocar esta iniciativa, a saber: el estímulo de un aumento de la votación de los adultos; la oportunidad de incorporar a la institucionalidad democrática, y la detención del envejecimiento del registro electoral.

Finalmente, indicó que la finalidad declarada en el presente proyecto de reforma constitucional sólo es posible si incorpora una reflexión del sistema electoral y abarca, a lo menos, los siguientes factores: la incorporación de nuevas tecnologías en los procesos electorales; el combate de la intervención de la gestión del registro electoral; el retorno a un

voto obligatorio; el establecimiento de un límite para la reelección; el hacer obligatoria la formación cívica; el impedir el control de las campañas en las redes sociales, y la rebaja progresiva de la participación en las mesas de votación.

10.- El Abogado especialista en Derecho Constitucional, señor Francisco Zúñiga, expresó que el derecho al sufragio, activo y pasivo, tiene una temprana consagración en nuestro ordenamiento constitucional. Sin embargo, se titularidad se encontraba fuertemente restringida de acuerdo a ciertos estratos o grupos de la población. Así, apuntó, la historia del derecho al sufragio en Chile se caracteriza por el ensanchamiento o la ampliación de la titularidad del ejercicio de este derecho fundamental para el régimen republicano.

Al efecto, dio cuenta que la Constitución liberal de 1828 fue un breve intento de ampliación del sufragio universal, retomándose el régimen de voto censitario a partir de 1834, en línea con el modelo institucional de la Constitución pelucona de 1833. En ese entonces, detalló que para ser titular del derecho a sufragio se requería ser ciudadano chileno, ser mayor de veinticinco años o de veintiuno en el caso de los casados, saber leer y escribir y tener solvencia económica, acreditable con una renta determinada o la propiedad sobre bienes raíces.

En 1874, reseñó, durante la ola de una serie de reformas liberales a la Constitución conservadora de 1833, se consagró a nivel constitucional el sufragio ampliado, y se estableció como requisito para ser ciudadano ser varón, mayor de veintiún años, saber leer y escribir y encontrarse inscrito en los registros electorales.

En 1934, comentó, el sufragio se amplió a las ciudadanas chilenas, pero sólo en las elecciones municipales, que cumplieran con los requisitos de nacionalidad chilena, mayoría de edad de veintiún años, que supieran leer y escribir y con residencia en la comuna donde votaren. Informó que este derecho se volvió a ampliar en 1949, cuando se estableció el derecho al sufragio a las mujeres en todo tipo de elecciones.

En septiembre de 1969, resaltó, se promulga la ley N°17.202, sobre el derecho a voto de las personas no videntes, y en 1970 se amplió a las personas analfabetas, y se redujo la edad mínima para votar de veintiún a dieciocho años.

Finalmente, indicó que en 2014 mediante una reforma constitucional se habilitó el sufragio de los chilenos residentes en el extranjero para las elecciones primarias presidenciales, presidenciales y plebiscitos nacionales.

Luego, explicó que el derecho a sufragio se trata de un derecho subjetivo, de carácter público, de contenido eminentemente político, que se desdobra en el sufragio activo y en el sufragio pasivo. El primero, refiere, se vincula con el derecho de los ciudadanos a escoger a sus autoridades, mientras que el segundo con el derecho de postular para servir un cargo de representación popular. Resaltó que el derecho de sufragio se vincula estrechamente al concepto de ciudadanía, desarrollado por Nicolás Maquiavelo, el primer gran pensador republicano, siendo un concepto ampliable o reducible. Dio cuenta que nuestro país ha pasado por varios conceptos de ciudadanía, como ya se vio, desde una ciudadanía capacitaria y censitaria, en donde el carácter de ciudadano dependería de la condición de clase, propietarios, varones, mayores de edad y enrolados en el censo, hacia una ciudadanía democrática, mediante un proceso de ensanchamiento gradual.

Bajo este contexto, abordó el tema sobre la autonomía progresiva del niño, niña o adolescente, que se consagra en el artículo 122 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país en el año 1990, y que establece los principios de participación, de autonomía progresiva y el derecho a ser oído. En base a estos principios, consideró que puede construirse un derecho a la participación política de los niños, niñas y adolescentes de desarrollo progresivo una vez que vayan desarrollándose, y adquiriendo la plena madurez como individuos.

Asimismo, afirmó que el niño debe ser considerado como sujeto de derecho para todos

los efectos jurídicos, dotado de autonomía y de voluntad jurídica, aunque limitada y acotada en razón del principio de autonomía progresiva.

En cuanto al derecho político al sufragio, indicó que el fundamento detrás de la exigencia de un mínimo de edad para ejercerlo implica que el ciudadano elector posea un determinado desarrollo y madurez, siendo capaz de seleccionar racionalmente a quién le representará, características que adquirirá con el desarrollo de su edad. Sobre este punto, opinó que la determinación del momento en que la madurez del individuo le permita escoger racionalmente a sus representantes, es una mera convención, que puede estar influenciada por estudios psicológicos acerca del desarrollo del individuo.

Luego, puso de relieve la necesidad de concordar este requisito etario con otras ramas del derecho. En efecto, expresó que si bien la mayoría de edad se alcanza a los dieciocho años, nuestro ordenamiento jurídico reconoce progresivamente derechos y obligaciones a los individuos en edades diversas, dependiendo de la legislación sectorial. Así, citó como ejemplo al Código Civil que distingue entre infantes menores de siete años; impúberes entre siete y doce o catorce años, dependiendo de si se trata de varón o mujer, y menor adulto, reconociéndole progresivamente derechos y obligaciones. En el orden laboral, apuntó, si bien la plena aptitud para el trabajo principia a los dieciocho años, el Código del Trabajo permite el trabajo juvenil, bajo un estatuto diferenciado. Lo propio, ocurre en el orden penal, en donde la imputabilidad comienza a los dieciocho años, pero existe un estatuto diferenciado para menores de edad en la Ley sobre Responsabilidad Penal del Adolescente.

En este sentido, indicó que la edad para ejercer el sufragio debe guardar relación con los demás ordenamientos, en atención al desarrollo progresivo de la madurez. Al respecto, informó que en los países democráticos, la regla general es que la ciudadanía plena se adquiere a los dieciocho años, quedando habilitado el ciudadano para ejercer el sufragio activo. Sin embargo, detalló que existen excepciones a esta regla, existiendo Estados que habilitan al sufragio activo desde los dieciséis años de edad. Lo anterior, dado que la edad de la plena madurez para tomar decisiones políticas es meramente convencional, y depende de un acuerdo político y no de razones biológicas. Además, puso de relieve que el grado de madurez varía de individuo en individuo, no pudiendo establecerse un momento único y estandarizado.

Como conclusión, señaló que existen fundamentos jurídicos que permitirían sustentar una habilitación para el sufragio a los menores edad, o bien, una habilitación progresiva, en atención a los principios contenidos en la Convención; que, la fecha de adquisición de la plena madurez, depende de un consenso político, más que de un consenso científico, y que sea cual sea la edad de adquisición del derecho al sufragio activo, este criterio debe armonizarse con el resto del ordenamiento jurídico.

En términos generales, afirmó que, si se desea efectivamente ampliar la base de participación política, se debe reponer el sufragio obligatorio, con inscripción automática, forzándose a la virtud a los ciudadanos. Ello, porque el sufragio debe entenderse no sólo como un derecho, sino también como una carga para los ciudadanos, a fin de hacer posible el funcionamiento del orden democrático e institucional.

11.- El Abogado y Profesor de Derecho Penal de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Juan Domingo Acosta, señaló que en términos generales los límites de edad que fija la Constitución Política de la República y las leyes se han establecido en función de criterios más bien estadísticos que se asocian al grado de madurez y la experiencia de las personas. De allí, acotó que siempre tengan un componente discrecional e incluso arbitrario. A modo de ejemplo, refirió que para ser ciudadano se exige tener dieciocho años; para ser Presidente de la República y Senador se debe ser ciudadano y ser mayor de treinta y cinco años; para ser Diputado y Ministro de Estado se exige ser ciudadano y mayor de veintiún años de edad, y para ser alcalde y concejal se debe ser ciudadano, es decir, tener

dieciocho 18 años.

Por otro lado, informó que la capacidad civil se adquiere a los dieciocho años; la licencia de conducir se puede sacar a los dieciocho años y a los diecisiete se le habilita para conducir acompañado de un adulto y autorizado por sus padres; para comprar y consumir alcohol la ley exige dieciocho años; la capacidad laboral se adquiere a los dieciocho años, salvo que tengan autorización de padres, y la imputabilidad penal plena a los dieciocho años y la imputabilidad penal con tratamiento diferenciado a los catorce años de acuerdo a la ley N° 20.084.

Con todo, consideró que es perfectamente legítimo tener un debate acerca de la edad mínima para ser ciudadano y para participar en las elecciones municipales y que perfectamente válido que para el análisis se recurra a algunos de los criterios antes mencionados, como la imputabilidad penal, la plena capacidad civil, el derecho a conducir autónomamente vehículos motorizados y el derecho a adquirir alcohol.

En su opinión, en esta discusión se deben considerar los siguientes elementos:

1.- El grado de madurez expresado en un límite de edad que el constituyente debe tener a la vista para que una persona sea ciudadano.

2.- La legislación comparada en materia de ciudadanía.

3.- La consistencia en el sistema. Las elecciones municipales son elecciones populares, de modo que parece extraño que en el proyecto los menores de dieciséis y mayores de catorce puedan ejercer su derecho a sufragio sin tener la calidad de ciudadanos.

Posteriormente, expresó que el hecho de que los mayores de catorce y menores de dieciséis sean imputables penalmente con un estatuto especial de responsabilidad no permite fundamentar por sí mismo y en forma suficiente que se deba rebajar la edad mínima para adquirir la ciudadanía y ejercer el derecho a sufragio. En efecto, señaló, si la imputabilidad penal se sitúa en los catorce años no se explica por qué el límite de la ciudadanía se coloca en los dieciséis años, que en el ámbito penal es un límite sólo para las faltas. Por otra parte, comentó se debe determinar si los fundamentos para fijar una imputabilidad especial de los menores de dieciocho y mayores de catorce son o no los mismos que deben tenerse en cuenta para la ciudadanía. Indicó que puede dar algunas luces en la materia en lo que se refiere a la imputabilidad penal, pero en lo que respecta a la edad mínima para adquirir la ciudadanía debe considerarse la opinión de un constitucionalista. En base a ello, apuntó, se debe resolver si puede o no hacerse la equiparación y si los fundamentos son o no los mismos.

A continuación, abordó el tema de la imputabilidad. Al respecto, señaló que es la capacidad para autodeterminarse, es decir, la que tiene una persona para comprender el injusto de su actuar y conducirse conforme a ese conocimiento. Por regla general todas las personas tienen, por lo que la inimputabilidad es lo excepcional y sólo la ley puede consagrar los casos en que opera. Detalló que las hipótesis de la inimputabilidad son de dos clases, a saber: la inimputabilidad por razones mentales, entre las cuales está el loco o demente y la que se aplica al que se haya totalmente privado de razón por razones independientes a su voluntad, y la inimputabilidad por razones de la edad. En seguida, consignó que de acuerdo al artículo 10 número 2° del Código Penal son imputables para los efectos de la responsabilidad los mayores de dieciocho años de edad, y que los menores de dieciocho y mayores de catorce años de edad cuentan con una imputabilidad penal especial, regulada en la ley N° 20.084 sobre responsabilidad penal de los adolescentes.

Explicó que antes de la dictación de la ley N° 20.084 los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años eran inimputables, salvo que se acreditara que tenían discernimiento. Dio cuenta que el pronunciamiento sobre el discernimiento estaba cargo el juez de menores. En general, comentó que este sistema fue criticado por varias razones, entre las cuales mencionó:

1.- La intuición de que los mayores de catorce y menores de dieciocho años de edad tenían la capacidad de comprender el injusto de su actuar y de conducirse conforme a ese conocimiento, sin perjuicio de que el tratamiento penal tuviera que ser distinto al de los adultos.

2.- La falta de rigor científico a la hora de que los jueces de menores se pronunciaran sobre el discernimiento. Lo anterior, al punto de que solía decirse que si el hecho perpetrado por el menor tenía asignada una pena de crimen, entonces había actuado con discernimiento, pero si se trataba de un simple delito, no tenía discernimiento.

3.- A pesar de que el menor fuera considerado inimputable, el juez de menores estaba habilitado para establecer medidas de protección a su favor en forma compulsiva, que podían comprometer sus derechos de la misma manera que lo hacía una pena.

4.- Frente al juez de menores el joven quedaba en la total indefensión, porque no tenía derecho a ser defendido por un abogado, no se le aplicaba la presunción de inocencia, no tenía derecho a ser oído, ni a presentar pruebas de descargo.

Por lo anterior, indicó que se dictó la ley N° 20.084 cuyo objeto fue establecer un estatuto especial destinado a regular la responsabilidad penal de los adolescentes, que conforme al artículo 1°, es de carácter especial, en donde el Código Penal tiene aplicación supletoria. Informó que en su aplicación debe siempre privilegiarse el interés superior del adolescente, considerando de modo especial la Convención de los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales suscritos por Chile. Además, detalló que tiene plazos especiales de prescripción de la acción penal, dos y cinco años, según si se trata de simples delitos o crímenes respectivamente.

Dio cuenta que las penas aplicables a los adolescentes son diferentes a las que corresponden a los adultos y que se parte del mínimo asignado por la ley a un delito perpetrado por un adulto y se le rebaja en un grado. Complementó que las penas de la ley N° 20.084 tienen un marcado carácter preventivo y que existen límites a la imposición de sanciones. En efecto, expresó que la privación de libertad se utilizará sólo como medida de último recurso, y que en ningún caso se podrá imponer una pena privativa de libertad si un adulto condenado por el mismo hecho no debiere cumplir una sanción de dicha naturaleza.

Asimismo, sostuvo que rige el principio de especialización de la justicia penal para adolescentes, lo que implica jueces de garantía y de tribunales orales especializados; defensores penales públicos especializados; fiscales especializados, y policías capacitados en el trato a menores. Además, refirió que la posibilidad de suspender la imposición de la condena es mucho más amplia que en el caso de los adultos. En el caso de los mayores de edad, debe tratarse de una pena de falta, en tanto que en el de los adolescentes, la pena a imponer no debe exceder de 540 días de privación de libertad. Adicionalmente, consignó se regula pormenorizadamente la ejecución de las sanciones y medidas, en materia de centros de cumplimiento y respecto de la seguridad de los mismos. También, existe un sistema de control de la ejecución de las sanciones que considera la posibilidad, durante la ejecución, de sustituir la sanción por una menos gravosa, así como la sustitución condicional de las medidas privativas de libertad.

Como conclusión, indicó que la existencia de un estatuto de responsabilidad penal de los adolescentes de la ley N° 20.084 tiene como fundamento el reconocimiento de la imputabilidad hacia quienes son mayores de catorce y menores de dieciséis años de edad, aunque con un tratamiento jurídico-penal distinto del que existe en relación a los adultos, lo que se expresa en las distintas materias analizadas precedentemente. Ello porque, los adolescentes se encuentran en una etapa de pleno desarrollo, en formación para su vida de adultos, de modo que no han alcanzado su total madurez, lo que va en la misma línea de la legislación internacional en esta materia, destinada a velar por el respeto de los derechos de los niños y adolescentes.

Luego, opinó que el hecho de que exista una normativa destinada a regular la responsabilidad penal de los adolescentes no constituye por sí mismo un fundamento suficiente para justificar la reducción de la edad para que una persona adquiera la calidad de ciudadano, puesto que ello debe establecerse con arreglo a criterios normativos de carácter constitucional, prescindiendo de consideraciones asociadas a la responsabilidad penal de los adolescentes.

En rigor, resaltó que la cuestión estriba en saber qué grado de madurez, con un criterio estadístico asociado a la edad de la persona, debe exigirse para que una persona pueda ejercer su derecho a sufragio y su derecho a ser elegido para cargos públicos, con criterios racionales y consistentes entre sí.

12.- El Abogado Penalista y Profesor de la Universidad de Chile, señor Juan Pablo Mañalich, señaló que la eventual aprobación de la reforma propuesta podría impactar el régimen jurídico al que se sujeta la atribución de responsabilidad penal a personas menores de edad, fijado en la ley N° 20.084, así como en la interrelación de este último régimen con aquellas reglas constitucionales que fijan condiciones para la suspensión del derecho de sufragio y la privación de la ciudadanía de una persona en conexión con la imputación de un hecho punible que pudiera dar lugar a la imposición de una pena aflictiva.

En lo fundamental, indicó que el análisis de estas implicaciones exige analizar dos preguntas, a saber:

1.- ¿Es posible sostener que el hecho punible por el cual pudiera ser acusada una persona susceptible de ser juzgada bajo el régimen establecido en la ley N° 20.084 pudiera tener el carácter de un “delito que merezca pena aflictiva”, en los términos del artículo 16, número 2 de la Constitución Política de la República y si se puede afirmar que una pena susceptible de ser impuesta en aplicación de las normas de la ley N° 20.084 pudiera tener el carácter de una “pena aflictiva” en los términos del artículo 17 de la Carta Fundamental?

2.- ¿Qué conexión cabe reconocer, en general, entre la especificidad del régimen de responsabilidad establecido en la ley N° 20.084, por un lado, y el hecho de que las personas menores de edad, susceptibles de ser juzgadas y sancionadas de acuerdo con las reglas plasmadas en esa ley no tengan el estatus de ciudadanos según lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política de la República, por otro?

Con respecto a la primera pregunta, refirió que su respuesta apunta al esclarecimiento de la noción de “pena aflictiva”, de lo cual depende el determinar si una persona que pudiera resultar responsable de un hecho punible bajo la ley N° 20.084 está expuesta a ser acusada por “delito que merezca pena aflictiva”, así como a sufrir la imposición de una pena aflictiva en caso de ser condenada por el hecho punible en cuestión. Resaltó que esto condiciona los efectos de una posible extensión de la condición de ciudadano y, por implicancia, del derecho de sufragio a todo menor de edad mayor de dieciséis años y del otorgamiento del derecho de sufragio en las elecciones municipales a todo menor de edad mayor de catorce años, sin la extensión de la condición de ciudadano, en lo relativo a los dos problemas ya enunciados, a saber: el de la suspensión del derecho de sufragio por la acusación referida a un delito que merezca pena aflictiva, y el de la privación de la ciudadanía por imposición de una pena aflictiva.

Dio cuenta que la cuestión que ello inmediatamente suscita es de índole interpretativa, y se refiere al sentido y alcance que ha de ser atribuido a la expresión “pena aflictiva”. Comentó que esta expresión figura en la formulación de las reglas constitucionales antes mencionadas, pero que se encuentra definida en el artículo 37 del Código Penal. Al efecto, apuntó que por ello debe entenderse toda pena prevista para un hecho punible constitutivo de crimen, así como toda pena de presidio o reclusión, o de confinamiento, extrañamiento o relegación, cuya extensión sea igual o superior a tres años y un día.

Advirtió que dado que ninguna de las penas recién mencionadas son susceptibles de

ser impuestas a una persona que pueda resultar responsable en conformidad con la ley N° 20.084, cabe asumir que, suponiendo que tal persona pudiera haber ya adquirido la condición de ciudadana al ser pronunciada la sentencia que le imponga una pena prevista en la ley N° 20.084, ella no podría verse privada de su ciudadanía con arreglo a lo establecido en el número 2 del artículo 17 de la Constitución Política de la República, porque la pena así impuesta no tendría el carácter de aflictiva.

Hizo notar que lo anteriormente planteado puede configurarse bajo la regulación vigente, porque lo que condiciona la aplicabilidad del régimen de la ley N° 20.084 es la circunstancia de que el presunto responsable del respectivo hecho punible sea menor de dieciocho y mayor de catorce años al momento en que el hecho punible es perpetrado y más precisamente en el momento en el cual se configura su principio de ejecución, sin importar que esa persona tenga dieciocho años cumplidos cuando llegue a ser pronuncia la eventual sentencia condenatoria. De esta manera, subrayó que la pena que se le imponga no puede ser considerada aflictiva, por lo que la persona condenada no se vería privada de su condición de ciudadana.

Por consiguiente, sostuvo que este no puede ser el problema que motive la presente reflexión, precisamente porque la regulación vigente ya trae aparejado este problema, aunque con una frecuencia menor que aquella que se podría presentar en caso de ser aprobada la reforma constitucional en discusión. En efecto, explicó que el problema se centraría en el momento en que pudiera tener lugar la acusación por el correspondiente hecho punible que se le imputa al menor, en la medida de que ya hubiera adquirido la condición de ciudadano al haber cumplido los dieciséis años, o bien ya hubiera quedado habilitado para sufragar en una elección municipal al haber cumplido los catorce años.

Esta acusación, apuntó, produciría como consecuencia la suspensión del ejercicio de su derecho de sufragio, siempre que el hecho punible por el cual se le acusa se tratara de un delito que “merezca pena aflictiva”. Expresó que este problema también puede suscitarse, mutatis mutandis, bajo la regulación constitucional vigente, puesto que es perfectamente posible que a una persona se le impute un hecho punible presuntamente perpetrado antes de que ella hubiera alcanzado la mayoría de edad haya y que se le acuse ya cumplidos los dieciochos años de edad. Al tener la condición de ciudadana en el momento en que es acusada, entonces, esta persona quedaría expuesta a la suspensión del ejercicio de su derecho de sufragio, en la medida en que el hecho punible por el cual haya sido acusada tenga el carácter de un delito que merece pena aflictiva.

No obstante, dio cuenta que cuando la persona acusada pierda su condición procesal de tal se restablecerá su derecho de sufragio, al haber cesado la condición que lo suspendía, incluso en caso de que el proceso termine con una sentencia condenatoria en su contra, en la medida de que la pena que le sea impuesta no tenga el carácter de “aflictiva”.

De esta manera, consideró un error asumir que el proyecto de reforma constitucional genera una nueva dificultad, puesto que el problema se ha planteado bajo la regulación actual. A lo sumo, apuntó, cabría decir que la aprobación de la reforma traería consigo una ampliación considerable de la extensión del problema.

En lo medular, comentó que el problema descansa en la combinación de dos hipótesis interpretativas, una relativa al sentido y alcance de la expresión “pena aflictiva”, y otra relativa al sentido y alcance de la expresión “delito que merezca pena aflictiva”. Indicó que esa combinación conlleva que el hecho punible por el cual una persona pudiera ser acusada, con arreglo a la ley N° 20.084, podría tratarse de un delito que merezca pena aflictiva, a pesar de que la pena que eventualmente pudiera ser impuesta a esa persona, con arreglo a la ley N° 20.084, no puede tener el carácter de aflictiva.

Al respecto, se preguntó si tiene esto sentido y se respondió negativamente, ya que la explicación se encuentra en que la hipótesis interpretativa referida a la frase “delito que

merezca pena afflictiva” es infundada, porque es obvio que no todo delito que merezca pena afflictiva será un delito por el cual una persona, al ser condenada como responsable de él, se le imponga una pena afflictiva. Esto se explica por la circunstancia de que mientras la expresión “delito que merezca pena afflictiva”, empleada en la formulación de la regla del artículo 16 número de la Carta Fundamental alude al marco penal en abstracto previsto por la ley para el respectivo hecho punible. En cambio, precisó que la expresión “pena afflictiva empleada en la formulación de la regla del artículo 17 número 2 alude a la pena concretamente impuesta por la correspondiente sentencia condenatoria.

Indicó que el punto está, sin embargo, en que basta que la imputación del respectivo hecho punible se encuentre dirigida a una persona cuya eventual responsabilidad quede sometida al régimen de la ley N° 20.084 para descartar ab initio la posibilidad de que la pena que pudiera llegar a imponérsele in concreto sea afflictiva. Lo anterior significa que el hecho punible de una persona cuya eventual responsabilidad queda sometida al régimen de la ley N° 20.084 no es un hecho punible que “merezca pena afflictiva”, por lo que la acusación que se dirige en su contra no puede, con arreglo a lo previsto en la ley N° 20.084, llegar a merecer la imposición de una pena que admita ser caracterizada como afflictiva según la correspondiente definición legal. Entonces, resaltó que el hecho punible que se le imputa a esa persona no tiene aparejada una pena afflictiva.

Con la finalidad de evitar los problemas descritos, recomendó reemplazar en el texto del artículo 16 número 2 de la Constitución Política de la República la expresión “delito que merezca pena afflictiva” por la expresión “delito que a su respecto merezca pena afflictiva”

En relación con la segunda pregunta, concerniente a la conexión que existe entre la especificidad del régimen de responsabilidad establecido en la ley N° 20.084 y su posible extensión argumental para justificar que las personas menores de edad tengan el estatus de ciudadano, puso de relieve que para entrar en este análisis requeriría de un tiempo mayor que el que se le asignó para intervenir en esta sesión, por lo que sólo a modo de prevención señaló que este proyecto de reforma constitucional, de llegar a aprobarse, podría terminar privando de fundamento constitucional al establecimiento de un régimen de responsabilidad penal diferenciado para los menores de edad, distinto del previsto en el Código Penal y en la restante legislación especial, en lo que se refiere a las personas que al momento de delinquir fueran ya mayores de dieciséis años.

13.- El Abogado Penalista y Profesor de la Universidad de Chile, señor Jean Pierre Matus, explicó que intentará dilucidar si la capacidad para responder penalmente se vincula con la capacidad para ser ciudadano. Para ello, presentó un cuadro comparativo con información de derecho comparado de unos cuarenta y ocho países respecto de las edades que se exigen para votar y para ser responsable penalmente.

En término generales, informó que la mayoría de los países analizados han establecido a los catorce años como la edad para iniciar la responsabilidad penal, aunque también hay casos que optaron por los quince, dieciséis y dieciocho años.

En cuanto al derecho de sufragio, indicó que del total de los países consultados sólo ocho fijaron una edad distinta a los dieciocho años para votar, entre los que se encuentran Alemania, Eslovenia, Hungría, Italia, Sudán, Argentina, Cuba e Indonesia.

En general, concluyó que los países no vinculan la edad que se establece para la responsabilidad penal y la ciudadanía o capacidad electoral, ya que la responsabilidad penal se da antes que la capacidad para votar. A modo de ejemplo, trajo a colación los casos de Alemania y de Argentina en que la responsabilidad penal se inicia a los catorce años y la de votar a los dieciséis. Incluso, mencionó el caso de Inglaterra en que la responsabilidad penal surge a partir de los diez años.

Además, apuntó, tal como ocurre en Chile, que en estos países existe un estatuto especial para los adolescentes, por lo que consideró que se trata de temas que van por caminos

separados.

Adicionalmente, señaló que en la mayoría de los países se concede el derecho a voto a los dieciocho años y en los últimos años algunos pocos lo han rebajado a los dieciséis por razones distintas por las cuales se bajó la edad para la responsabilidad penal.

Resaltó que este proyecto de reforma constitucional busca integrar a las personas en las responsabilidades públicas con anticipación para mejorar la democracia, pero advirtió que este argumento no tiene relación con la rebaja de la edad para responsabilidad penal, ni tampoco con el hecho de que a los adolescentes se les faculta para votar en las elecciones de las juntas de vecinos.

En su opinión, la aprobación o rechazo de esta iniciativa depende de una decisión política y del modelo que se desea seguir como Estado. Además, puso de relieve que el vincular la capacidad para votar con la capacidad penal podría hacer desaparecer el régimen especial para los adolescentes, lo que implicaría que se les daría el mismo trato que a los adultos. Resaltó que es factible provocar este efecto no deseado, lo que expresó que se trata de un riesgo que debe ser evitado.

Por tanto, afirmó que ello es independiente de los argumentos para rebajar la edad de votación, que ya aplica en las elecciones de las Juntas de Vecinos, a partir de los 14 y de que esta medida podría favorecer la integración de los jóvenes en la comunidad, en elecciones municipales, a partir de los 16.

Además, expresó que la rebaja a dieciséis años para elecciones generales sería incongruente con el argumento de base y abriría la puerta para debatir sobre su responsabilidad completa y, por ende, aplicárseles el sistema de adultos.

Por último, presentó un cuadro con las proyecciones de los votos de los adolescentes en España, en el cual se constata que el voto joven no ha sido decisivo en elecciones generales, por la inversión de la pirámide demográfica, y que el voto joven es proclive a los partidos nuevos, no necesariamente de izquierda o de derecha.

14.- El Abogado y Profesor de Derecho Penal la Universidad Central de Chile, señor Nicolás Oxman, señaló que en el Derecho Penal la pena es la principal consecuencia jurídica que se impone a quien ha cometido un injusto típico, antijurídico y culpable, y que ésta tiene diversos propósitos o finalidades, que en lo medular buscan que la pena restablezca el orden jurídico lesionado por el autor del delito, comunicando a la sociedad la vigencia de los bienes jurídicos esenciales para el funcionamiento del sistema social. Además, persigue establecer las condiciones y modalidades que se pueden observar en el tratamiento del culpable con miras a su rehabilitación o reinserción social.

En este escenario, comentó que la pérdida de la ciudadanía es una consecuencia accesorio para quien ha sido condenado a una pena aflictiva, esto es, una pena superior a 3 años y un día. Puso de relieve que el fundamento de esta sanción accesorio en sí mismo es discutible, porque incluso va más allá de la retribución como fundamento de la pena. En efecto, hizo notar que sólo podría tener como fundamento la ilegítima prevención general negativa, que se configura como un recurso del Estado para coaccionar psicológicamente a los ciudadanos con la finalidad de lograr la abstención generalizada de comportamientos contrarios al derecho, más propia de los Estados totalitarios, que pretendían excluir de la participación cívica a todo aquel que cometía un delito de una intensidad relativa, a fin de utilizar el derecho penal de *prima ratio*, lesionando el principio de proporcionalidad, desde el momento en que se podría llegar a afirmar que entre más elevadas son las penas y sanciones mayor sería el efecto intimidatorio en la población.

Luego, indicó que otra crítica señala que por esta vía se instrumentaliza o cosifica al ser humano, en la medida que el penado se transforma en un medio para la consecución de difusas finalidades preventivas, sin sujeción alguna al principio de culpabilidad, esto es, sin tener en cuenta una relación justa entre la gravedad de la conducta delictiva y la medida o

intensidad de la pena. Afirmó que no puede sostenerse que la consecuencia accesoria de la pérdida de la ciudadanía se fundamenta en la retribución, lo que se enmarcaría dentro de las teorías absolutas de la pena.

Destacó que todas estas teorías tienen en común el entender que la pena sirve como una compensación justa y proporcional al daño o mal causado. Así, acotó, el autor debe soportar el sufrimiento de la pena, y la sociedad tiene el derecho y la obligación de imponerla para restablecer la paz social, sin más limitación que la citada relación de proporcionalidad entre la intensidad de la pena, el delito cometido y la culpabilidad del autor. Explicó que las teorías absolutas no atienden a ningún tipo de fin específico o efecto que produce la pena en la sociedad, tampoco se las vinculan con la personalidad o situación personal del autor, por lo que cometido un delito y declarada la culpabilidad en un proceso penal, el juez está obligado a imponer la pena, sin otras consideraciones.

Posteriormente, señaló que la Ley de Responsabilidad Penal adolescente no establece penas, sino que medidas de seguridad que tienen como fundamento la peligrosidad, y que su finalidad es la reinserción social, lo que es distinto a las penas aflictivas que conllevan la pérdida de la ciudadanía que la ley ha establecido para los adultos, porque en ese caso se trata no de medidas, sino de penas cuyo fundamento es la retribución y como tal conlleva la pérdida de la calidad de ciudadano.

Resaltó que en este sentido se pronuncia la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en donde se hace alusión directa hacia la necesidad de otorgar la oportunidad de rehabilitar a las personas infractoras de ley penal. También, lo establece la Convención de los Derechos del Niño, a través de sus instrumentos complementarios, como las Reglas de Beijing y las Reglas de Tokio en que se sugiere la privación de libertad como último recurso y por el plazo más breve posible.

En segundo término, expresó que podría interpretarse que no podrían votar los adolescentes que fueran objeto de una sanción o medida que establece el artículo 6 de la ley N° 20.084 en el caso de que el cuántum de la sanción o medida de internación en régimen cerrado o semicerrado fuere equiparable, en concreto, a la pena aflictiva, esto es, que supere los tres años y un día de duración.

Consideró que interpretar de esta forma la norma constituirá o puede acarrear el peligro de una analogía in malam partem y una vulneración del derecho fundamental al sufragio, como expresión de la libertad política, que lesiona principios y garantías constitucionales, en particular, el principio de legalidad o reserva legal.

En razón de lo expuesto, dio cuenta que la garantía fundamental vulnerada por la aplicación del precepto legal en este sentido constituiría una infracción al principio de legalidad penal de las penas consagrado en el artículo 19, número 3°, incisos octavo y noveno en relación con el artículo 5°, ambos de la Constitución Política de la República, por vulnerar el principio de taxatividad y prohibición de analogía in malam partem. Subrayó que esta exigencia establece que sólo una ley puede ser el vehículo idóneo para consagrar el delito y la pena, y así lo reconoce el Profesor Enrique Cury en la siguiente cita “casi todos los ordenamientos punitivos en el presente se encuentran estructurados sobre la base del principio de reserva o legalidad, con arreglo al cual no hay delito ni es posible la imposición de una pena sino cuando existe una ley que incrimina el hecho respectivo, estableciendo, además, la clase de castigo a que se encuentra sometido”.

De esta manera, señaló que el ejercicio del poder punitivo del Estado ha de tener lugar dentro de una estricta sujeción a las potestades y facultades establecidas dentro del sistema constitucional para garantizar la conservación del Estado de Derecho. Lo anterior, en la medida que los poderes del Estado reconozcan como límites los derechos y garantías constitucionales establecidos en la Carta Fundamental, así como en los tratados internacionales sobre derechos humanos, ratificados y vigentes en Chile.

Por estas razones, expresó que el poder penal es una facultad, una cuestión de hecho y no un derecho absoluto del Estado a imponer penas, sin limitaciones de ninguna clase. En efecto, apuntó que se trata de una facultad delegada por la sociedad, una renuncia a ciertos niveles de libertad, con el objeto de que el Estado garantice a las personas su realización espiritual y material, respetando en todo momento la libertad, la igualdad y la dignidad de la persona, con pleno respeto al pluralismo político como presupuesto irrenunciable de la democracia.

De este modo, enfatizó se engloban una serie de garantías reconocidas en la Constitución Política de la República, en el Código Penal y en el Código Procesal Penal, a partir del texto constitucional de los incisos séptimo y octavo del artículo 19, numeral 3° de la Constitución Política de la República,

Además, dio cuenta que las leyes penales tienen ciertas exigencias en cuanto a su origen, que se desprende de la garantía constitucional del número 3) del artículo 63 de la Carta Fundamental, que establece que sólo a través de una ley puede consagrarse nuevos delitos, por lo que no pueden originarse en la potestad reglamentaria del Presidente de la República, ni en un decreto con fuerza de ley.

Adicionalmente, resaltó que según el Profesor Alfredo Etcheberry el principio de reserva legal va más allá, porque implica que los preceptos penales deben ser redactados con precisión y certeza *lex stricta* y *certa*, a fin de que pueda cumplirse el objetivo contenido en la norma penal, por lo que se prohíbe el establecimiento de tipos penales abiertos con cláusulas genéricas, como también la interpretación analógica *in malam partem*, a lo que se complementa con el mandato constitucional de prohibición de retroactividad de leyes penales desfavorables.

En efecto, indicó que si bien la doctrina reconoce y utiliza diversos métodos de interpretación de la ley penal, para efectos del presente requerimiento interesa la interpretación literal, que marca el límite máximo de toda interpretación y como tal el principio de legalidad penal siempre debe fundamentar la responsabilidad criminal, por lo que está prohibido ir más allá de la interpretación de la ley y tampoco se puede recurrir a la analogía o a otros procedimientos de creación o integración del derecho para colmar lagunas legales.

Por ello, subrayó que el principio de legalidad penal, en su doble sentido material de garantía para la seguridad jurídica y de garantía para el ciudadano de la exclusividad del proceso legislativo en la definición de delitos y de sus consecuencias, prohíbe taxativamente la utilización de la analogía para crear o agravar la responsabilidad penal, lo que no obsta a utilizar la analogía *in bonam partem* o favorable al reo, para atenuar o excluir la responsabilidad penal.

Por todo lo anterior, concluyó que la pérdida de la condición de ciudadano prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de la República para quien ha sido condenado a pena aflictiva no alcanza, a menos que se indique expresamente por el legislador constituyente, a los menores que son condenados a las medidas de seguridad que se establece en la ley N° 20.084, aún en el supuesto que tengan una duración igual o superior a 3 años y un día.

15.- El Representante del Instituto Igualdad, señor Gabriel de la Fuente, señaló que este proyecto de reforma constitucional avanza en el fortalecimiento de la democracia al ampliar la base ciudadana y como tal se constituye en una fórmula para contrarrestar el desapego que los ciudadanos latinoamericanos están viviendo respecto de esta forma de gobierno, lo que ya fue detectado en el 2004 por el Informe Barómetro de las Américas.

En Chile, detalló que este desapego se demuestra en la creciente indiferencia de los ciudadanos de participar en la política y en las elecciones. A modo ilustrativo, dio cuenta que en las elecciones de 2017 sólo participó el 46% de los ciudadanos con derecho a sufragio. En ese contexto, mencionó algunos de los posibles remedios para revertir esta situación, a saber: la restauración del voto obligatorio; la adopción de medidas administrativas para

acercar las elecciones a las personas, y la ampliación de la base ciudadana, a través de la disminución de la edad para ser ciudadano.

Por lo anterior, consideró que esta iniciativa de reforma constitucional va en la línea correcta.

En seguida, el Honorable Senador señor Navarro formuló las siguientes consultas a los invitados:

1.- Contexto en que se produjo la ampliación progresiva del derecho a sufragio y procesos que se vivieron en la sociedad chilena.

2.- Razones para retornar al voto obligatorio.

3.- Facultades de los alcaldes para instaurar toques de queda respecto de los menores de dieciocho años.

4.- Opinión sobre la violencia que se vive en el Instituto Nacional.

Luego, compartió la necesidad de reponer el voto obligatorio, pero consideró que una reforma de esa envergadura debe ir acompañada del reconocimiento de los siguientes derechos, a saber: referéndum revocatorios; plebiscitos vinculantes; derecho de designar a los representantes y de ser elegido; sistema de financiamiento igualitario que entregue un peso para cada candidato versus un peso para la ciudadanía; constituir a la ciudadanía en una verdadera contraloría; participación de los pueblos originarios y consagrar su reconocimiento constitucional; transporte gratuito para los votantes; realización de las elecciones en días hábiles; establecer vocales de mesa voluntarios, pero pagados; permitir a los ciudadanos votar en cualquier lugar del país; adquirir la ciudadanía desde los dieciséis años; otorgar más protección a los niños; garantizar la equidad de género, y establecer gobiernos y congresos regionales.

El Honorable Senador señor Latorre preguntó su opinión por la urgencia de la entrada en vigencia de esta ley. También, consultó su parecer sobre la admisibilidad de un proyecto de reforma constitucional que reponga el voto obligatorio, vale decir, si requiere o no patrocinio del Ejecutivo.

La Honorable Senadora señora Muñoz D'Albora comentó que a partir de los planteamientos formulados por los invitados observó que existe la necesidad de replantearse el derecho a sufragio y de reponer el voto obligatorio, en caso de aprobarse este proyecto de reforma constitucional. Con todo, resaltó que los jóvenes con su mirada distinta pueden cambiar la forma de hacer política y de resolver los problemas que afectan al país.

En relación con las consultas formuladas por Sus Señorías, el señor Fernando Atria consideró que esta reforma debe ir aparejada con una modificación a la Ley de Partidos Políticos que permita a los mayores de dieciséis años militar en un partido político.

En cuanto al voto voluntario u obligatorio, comentó que los derechos son renunciables cuando sólo miran el interés individual del sujeto, por tanto, si el derecho mira a un interés distinto del individuo entonces el derecho debe tener un ejercicio obligatorio. Así, apuntó, debe enfocarse la lógica del voto voluntario, en el entendido de verificar si sólo mira al interés del ciudadano o si se trata de un proceso político más generalizado.

En su opinión, la reposición del voto obligatorio no contribuiría a legitimar el sistema democrático en el contexto actual, porque las personas podrían molestarse ya que se sentirían utilizadas. Al efecto, comentó que la mayoría de los chilenos sienten que la Constitución Política de la República vigente no vela por sus intereses ciudadanos y, en ese contexto, enfatizó que el núcleo del problema está en la forma en que la Carta Fundamental define lo político. Además, expresó que las autoridades ven el problema, pero no saben cómo enfrentarlo, erran una y otra vez, y mantienen una Constitución que busca inhibir a la política.

Con respecto al toque de queda para los menores de dieciocho años, consideró que esta medida es inconstitucional, porque esta decisión municipal vulnera el derecho de libertad

de todas las personas.

En cuanto a los hechos de violencia acaecidos en el Instituto Nacional, puso de relieve que el lanzar bombas molotov es un delito que puede afectar a personas inocentes, por lo que se preguntó dónde está la fuerza pública y las autoridades del Ministerio del Interior y Seguridad Pública cuyo objetivo es reprimir este tipo de hechos.

En lo que respecta a la iniciativa parlamentaria de este proyecto de reforma constitucional y del que podría sustentar la reposición del voto obligatorio, señaló que no está del todo claro que las reglas sobre iniciativas se apliquen a las reformas constitucionales, y resaltó la urgencia de aprobar y de aplicar este proyecto cuanto antes, salvo que su implementación sea inviable para el Servicio Electoral.

El señor Jaime Bassa coincidió en la necesidad de implementar este proyecto de reforma constitucional lo antes posible y dio cuenta que la iniciativa exclusiva del Presidente de la República siempre debe interpretarse en forma restrictiva y excepcional, por lo que no es cuestionable que este proyecto se haya originado en una moción parlamentaria. Asimismo, señaló que avanzar en el derecho a sufragio es coherente con el llamado que debe hacer el Estado para permitir el acceso como sujeto de derecho a los adolescentes y con su autonomía progresiva, principio reconocido en los tratados internacionales suscritos por Chile.

Con respecto a las protestas en el Instituto Nacional, indicó que deben ser vistas desde el fenómeno de la protesta social que se levanta en contra de la estructura de los derechos vigentes. Al efecto, consideró que la protesta es un derecho que busca combatir los márgenes del ordenamiento jurídico, que se sitúa desde afuera para derribar lo establecido.

Por su parte, el señor Pablo Gutiérrez hizo notar la amenaza y el desafío tecnológico que involucra para el Estado la manipulación de los sistemas electrónicos en las elecciones, que en lo medular apunta a controlar la información que circula en las redes cada vez más abundantes conocidas como “fake news”, que en cierta forma pueden llegar a controlar las bases eleccionarias, lo que debe evitarse, especialmente si se amplía la ciudadanía a los menores de dieciocho años.

Con respecto a la progresividad, observó que ello depende de la temporalidad con que se quiere aplicar esta reforma constitucional, que en todo caso debe verificar su factibilidad de implementación.

En relación con los hechos acaecidos en los últimos meses en el Instituto Nacional, informó que fue vicerrector de dicho establecimiento y que en esa calidad se dio cuenta que el debate se centra más en los padres que en los niños. Al efecto, indicó que existe un grupo de padres frustrados que manipulan a los estudiantes, lo que en su opinión ha deteriorado el movimiento estudiantil que surgió el 2011 con la revolución pingüina.

En ese contexto, consideró que este proyecto de reforma constitucional abre la posibilidad de que estos jóvenes participen en la política y como tal sus planteamientos puedan ser escuchados.

Sobre el caso del Instituto Nacional, el señor Francisco Zúñiga comentó que es apoderado de este colegio y dio cuenta del estado de abandono en que se encuentra, particularmente en el orden educacional, producto de malas decisiones del sostenedor municipal, lo que ha motivado esta fuerte protesta social.

En cuanto a la admisibilidad de esta reforma constitucional, así como de otras, informó que el artículo 127 de la Carta Fundamental establece un reenvío al procedimiento legislativo para la aprobación de las reformas constitucionales. Esto, explicó, implica que toda reforma debe regirse por los procedimientos legislativos establecidos en la Constitución, pero no en lo que se refiere a sus ideas matrices y disponibilidad de recursos. Detalló que, por ende, los únicos límites que existen son de índole procedimental. Por ello, destacó que es perfectamente viable aprobar el presente proyecto o reponer el voto obligatorio mediante una moción parlamentaria.

Finalmente, consideró que el establecimiento de un toque de queda para menores de edad atenta contra el principio de igualdad constitucional.

Por último, el señor Gabriel de la Fuente recordó que durante los años 2014 y 2016 durante la administración de la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, se impulsaron una serie de iniciativas que buscaban reforzar el estado de la democracia en Chile para combatir la falta de participación, tales como eliminar el sistema binominal; la nueva forma de financiamiento de la política; una nueva ley de partidos políticos; el voto de los chilenos en el extranjero, y la sanción del mal uso del financiamiento de la política.

No obstante, lo anterior, subrayó que hoy se debería impulsar una nueva ronda de reformas de segunda generación, que apunten a establecer un límite en la reelección de los parlamentarios; en la probidad de la función política; en establecer elecciones primarias obligatorias, y en la aprobación de una nueva Constitución para Chile.

16.- El Director ONG Fundamental, señor Roberto Cárcamo, señaló que los autores de la iniciativa en estudio enmarcan a este proyecto de reforma constitucional en un largo proceso histórico de ampliación del derecho de sufragio, y que busca reconocer el derecho a voto de los jóvenes y facilitar su participación democrática, asumiendo la nueva realidad social y ciudadana, donde los jóvenes reclaman espacios, demostrando madurez política, en un contexto legal en que se ha impuesto un estándar de responsabilidad social, política y jurídica anterior a la mayoría de edad.

Luego, expresó que invocan algunas normas legales nacionales que, a diferencia de la Constitución Política de la República, establecen edades menores para participar en igualdad de condiciones con adultos, como la ley N° 20.131, que reduce la edad para participar en juntas de vecinos a los mayores de catorce años y la ley N° 20.084, de Responsabilidad Penal Juvenil, que establece la responsabilidad penal de los adolescentes.

Asimismo, trajo a colación el argumento dado por el difunto Diputado y Profesor de Derechos Penal, señor Juan Bustos, respecto de una moción de su autoría que buscaba el mismo objetivo y que se fundaba en la idea de que si un adolescente tiene responsabilidad civil y penal, también estaría capacitado para el ejercicio de un derecho político, como el derecho a sufragio.

En relación con el presente proyecto de reforma, consideró que está en línea con el principio de autonomía progresiva de los adolescentes y sus manifestaciones en el ordenamiento jurídico, el cual reconoce que si bien no son adultos, sí tienen algunas potencialidades que los asimilan a ellos fuertemente, como el hecho de que pueden tener hijos, y que son responsables civil y penalmente de sus actos, y capaces con ciertos requisitos para la validez de los actos jurídicos que celebren. Ello, apuntó, se justifica por cuanto las personas van desarrollando su autonomía paulatinamente a medida que transitan por su infancia y adolescencia. En efecto, expresó que todos los individuos de la especie humana pasan por un largo proceso desde su primera infancia hasta la llegada de la edad adulta, en el que sufren una serie de cambios físicos y psíquicos que aumentan sus potencialidades y de esta manera van ganando autonomía respecto de sus progenitores o guardadores.

Pese a lo anterior, consignó, la Constitución Política de la República no reconoce a los adolescentes los derechos que emanan de la condición de ciudadano, tales como el derecho a sufragar y el de optar y ser elegido para el servicio de cargos públicos. Puso de relieve que ello se debe a que los adolescentes tienen una menor experiencia vital en comparación con los adultos y que de acuerdo con el proceso educativo formal chileno aún se encuentran cursando la enseñanza media. Con todo, estimó que estas razones son sumamente relativas, ya que hay adolescentes que en razón con lo que les ha tocado vivir están más capacitados que una persona de dieciocho años.

Hizo notar que el derecho fija un límite de años y lo hace teniendo como referencia a la mayoría de edad, el que operará de forma general para todas las personas y que, una vez

llegado, significará el reconocimiento de su plena capacidad y autonomía. No obstante, comentó que siguiendo la fundamentación de la moción, en los hechos, los adolescentes van ganando progresivamente una autonomía en la medida en que van desarrollando sus potencialidades.

En sintonía con lo anterior, dio cuenta que el derecho chileno fija varias situaciones para las cuales se considera la edad de los adolescentes para que puedan desplegar ciertas conductas o asumir ciertas responsabilidades, como a continuación se detalla.

En materia penal, el derecho presume que los mayores de catorce años son plenamente conscientes de sus obligaciones y, por tanto, de sus eventuales acciones delictivas, haciéndolos penalmente responsables, aunque si bien con un tratamiento distinto tendiente a su rehabilitación social temprana, basado en un conjunto de derechos especiales en tanto adolescentes, de acuerdo a la ley N° 20.084.

Por otra parte, indicó que el ordenamiento penal sustantivo establece un tratamiento diferente respecto de los niños y de los adolescentes en cuanto a los delitos sexuales de los que fueren víctimas, en consideración a la creciente autonomía sexual que el adolescente va adquiriendo.

En materia civil patrimonial, comentó que los mayores de catorce años son categorizados como “menores adultos”, por lo que son capaces de celebrar actos jurídicos de forma válida, así como civilmente responsables, bajo ciertas condiciones.

En materia de familia, apuntó, los mayores de dieciséis años pueden contraer matrimonio, aunque con consentimiento de sus padres o tutores.

En materia laboral, el Código del Trabajo contempla la posibilidad de que sean trabajadores los mayores de 15 años, con autorización de sus padres.

En cuanto a la ley N° 18.290 del Tránsito, informó que se autoriza obtener la licencia de conducir no profesional a los mayores de diecisiete y menores de dieciocho años, aunque para conducir siempre debe ir acompañado de un mayor de edad.

Resaltó que todos estos ejemplos son manifestaciones de la consciencia que tiene el legislador chileno sobre la autonomía progresiva que el adolescente va adquiriendo a medida que va creciendo.

Además, puso de relieve que en el país existe una larga tradición de participación democrática de los adolescentes a nivel escolar, que incluso es fomentada por el ordenamiento jurídico. Así, trajo a colación la figura de los centros de estudiantes, que tuvo un rol relevante en los procesos políticos recientes. Actualmente, consignó que los establecimientos escolares públicos y subvencionados deben contar con un Consejo Escolar, si imparten enseñanza media, en el cual se exige la representación del estamento estudiantil, a través del presidente del centro de alumnos, de acuerdo al artículo 7° de la ley N° 19.979, reglamentado por el decreto supremo N° 24, del Ministerio de Educación, de 2005. Indicó que esto produce una paradoja, puesto que los adolescentes desde los catorce años pueden participar democráticamente dentro de su comunidad escolar, pero no en la vida política comunal.

En seguida, se preguntó si es jurídicamente posible rebajar la edad para ser ciudadano. Al respecto, señaló que corresponde a la Constitución Política de la República establecer los requisitos para ser ciudadano y los derechos que a dicha condición corresponden. Así, refirió que el texto actual de la Carta Fundamental dispone en el inciso primero de su artículo 13 que “Son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido dieciochos años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva”. Señaló que dicha norma no ha establecido siempre los mismos requisitos, como es sabido. En efecto, apuntó, en los orígenes de la República la ciudadanía correspondía sólo a varones que contasen con un patrimonio significativo. Dio cuenta que diversas reformas fueron ampliando el concepto de ciudadano, llegando hasta la actual situación del sufragio universal, en la que además de la nacionalidad, se requiere tener dieciocho años de edad. Refirió que el requisito de la edad, en específico,

ha sido modificado en varias ocasiones en la historia.

Por otro lado, expresó que desde el derecho internacional de los derechos humanos, corresponde tener presente lo dispuesto por la Convención de los Derechos del Niño, que garantiza al niño el derecho a opinar y a ser oído y el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez. Por lo anterior, resaltó que, dadas las condiciones sociales de la juventud chilena contemporánea, la ampliación de la ciudadanía a los mayores de dieciséis años, así como la extensión del derecho de sufragio en las elecciones municipales a los mayores de catorce años puede considerarse como la ejecución de este derecho convencional a la actual realidad del país.

Luego, indicó que corresponde al constituyente derivado, esto es, al Congreso Nacional y, dentro de sus atribuciones, al Presidente de la República determinar si es adecuado o no aprobar la iniciativa planteada. Dio cuenta que dicha decisión implicará necesariamente valorar si la sociedad juvenil chilena actual es suficientemente madura para reconocer los derechos que la ciudadanía importa o, en su caso, si sólo corresponde concederle el derecho a sufragio, en la medida de que está en condiciones de formarse un juicio propio sobre los asuntos de su comuna y del país, de acuerdo a los términos de la Convención de Derechos del Niño.

Para determinar aquello, comentó que la generación actual de adolescentes cuenta con un acceso a la información nunca antes visto, y que el avance de la cobertura de la educación formal obligatoria ha implicado un manejo básico de los contenidos de la enseñanza media casi universales. Agregó que este manejo de información y acceso a la educación explica el compromiso demostrado por numerosos estudiantes secundarios en los importantes movimientos de 2006 y 2008 y de la relevante participación de secundarios en los movimientos estudiantiles posteriores.

Con todo, llamó la atención respecto del texto del proyecto, que distingue entre los mayores de catorce y menores de dieciséis, y los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años. A los primeros, acotó les otorga sólo el derecho de sufragio en las elecciones municipales, y a los segundos le concede la ciudadanía. Ello, apuntó, importaría la posibilidad de que los segundos fuesen candidatos y eventualmente electos para cargos públicos a cuyo acceso el ordenamiento no exigiese una edad mínima, aunque del texto de la moción no aparece claramente que la intención de sus autores fuese abrir la puerta, mediante la reforma constitucional, a que personas que tuviesen entre dieciséis y dieciocho años pudiesen ser electas para cargos públicos.

A modo de conclusión, señaló que desde antiguo el legislador chileno es consciente de la circunstancia de que los adolescentes van ganando progresivamente autonomía personal, regulando las diversas instituciones conforme a dicho proceso de crecimiento, aunque buscando resguardar a los jóvenes de las consecuencias dañosas de su inexperiencia. Resaltó que es indiscutible que, desde un punto de vista jurídico, el constituyente puede rebajar válidamente la edad exigida para que una persona sea ciudadana o, en su caso, para poder sufragar, como ha ocurrido en otros ordenamientos, que han sido invocados por los propios autores de la moción en su fundamentación. Destacó que tanto es así, que durante la historia constitucional la edad para acceder a la calidad de ciudadano ha sido reducida en múltiples ocasiones.

Expresó que si bien el juicio que se puede hacer sobre si los adolescentes chilenos son o no suficientemente maduros para ejercer los derechos y deberes de la ciudadanía corresponde al constituyente, debe ser ayudado por otras disciplinas para analizar la materia.

Con todo, consideró que el presente proyecto de reforma constitucional es hoy más pertinente que nunca, no obstante, estimó que se debe analizar si la intención del proyecto es abrir la puerta a la elección para cargos públicos a las personas entre dieciséis y dieciocho

años. En caso afirmativo, puso de relieve que se debe modificar el texto del proyecto, de manera de señalar expresamente a cuáles de los cargos de elección popular se les permitiría postular.

17.- La Profesora del Derecho del Trabajo y Directora de la Unidad de Igualdad y Diversidad de la Universidad de Valparaíso, señora Daniela Marzi, señaló que su invitación tiene por finalidad recabar el tratamiento que se da en las diversas disciplinas jurídicas respecto de los menores de dieciocho años de edad, desde el punto de vista de sus derechos y responsabilidades, con el fin de tener una perspectiva completa del estatuto que los rige y de qué manera se les pueden entregar derechos y deberes de participación cívico políticos dentro de la democracia.

En términos generales, comentó que la lógica del Derecho del Trabajo es que si la norma ha habilitado a una persona que no es mayor de edad para trabajar, ello implica imponerle un régimen de derechos y deberes, que le permiten ejercer plenamente sus derechos como trabajador, lo que consideró que puede ser un punto atractivo para lo que aquí se quiere reflexionar. Además, indicó que el trabajador o trabajadora que todavía no es mayor de edad es plenamente capaz para ejercer sus derechos y deberes en el ámbito sindical, lo que significa, entre otras cosas, que puede votar a sus dirigentes sindicales y, además, puede ser elegido como representante sindical.

En seguida, revisó brevemente los rangos de edad, los requisitos y algunas normas especiales para los trabajadores que no han cumplido dieciocho años de edad en Chile. Advirtió que estas regulaciones buscan resolver una especie de dilema del Derecho del Trabajo, pues idealmente quienes no son adultos debieran dedicarse a su proceso educativo y a la recreación, sin embargo, en realidades como la chilena, el trabajo de los menores es una importante fuente de ingresos que integran los recursos de los grupos familiares más desfavorecidos. Esto, reparó, se ha ido acentuando desde que se asimila la idea de que el salario mínimo de una persona que trabaja con jornada completa no debe establecerse de acuerdo a un parámetro que le permita una existencia digna a quien trabaja y a su familia, sino que es una cifra que deberá complementarse con otras fuentes de ingresos, cumpliendo así el derecho constitucional a una justa retribución de acuerdo al artículo 19 número 16° de la Constitución Política de la República. Resaltó que el salario es la causa del trabajo, es decir, es un incentivo para que varias personas de un grupo familiar trabajen para alcanzar en conjunto una remuneración de sobrevivencia, por lo que el trabajo en los menores, en general, no se presenta como una elección voluntaria como adquirir una formación temprana.

En consecuencia, indicó que con una visión más pragmática el derecho autoriza el trabajo de menores de dieciocho años, pero resguardando dos cuestiones centrales que implica el trabajo infantil: por un lado, el desgaste emocional y físico y, por el otro, el uso de su tiempo en actividades distintas a la educación. Expresó que este es el esquema de la norma internacional que se plasma en el Convenio N°138 “Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo” y el Convenio N° 182 “Sobre Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación”, ratificados por Chile en los años 1999 y 2000, respectivamente.

Asimismo, dio cuenta que el Código del Trabajo reconoce plena capacidad a los mayores de dieciocho años, y establece reglas especiales que habilitan a trabajar a los menores de edad. Con respecto a los jóvenes entre quince y dieciocho años, informó que se les autoriza trabajar con los siguientes requisitos: contar con una autorización de las personas que indica el artículo 13 del citado Código, y acreditar el cumplimiento de los deberes escolares que correspondan. Además, señaló que deberá tratarse sólo de trabajos ligeros que no perjudiquen su salud y desarrollo, por lo que no podrán ser admitidos en trabajos que exijan fuerzas excesivas o actividades que sean peligrosas para su salud, seguridad o moralidad. También, comentó que el trabajo de los menores de dieciocho y mayores de quince años

no podrá exceder de ocho horas en la jornada diaria y que no deberá sobrepasar las treinta horas semanales.

Excepcionalmente, refirió, se permite trabajar a los menores de quince años, en la medida de que sean autorizados por su representante legal y el respectivo tribunal de familia, en el área de espectáculos, teatro, cine, radio, televisión, circo u otras actividades similares.

Posteriormente, consideró adecuado que esta iniciativa que busca abrir la participación política a los menores de dieciocho y mayores de catorce años sea armónica con la norma que confiere los derechos de participación sindical a los menores que trabajan de acuerdo con el artículo 214, que establece que los menores no necesitarán autorización alguna para afiliarse a un sindicato, ni para intervenir en su administración y dirección. En efecto, resaltó, el trabajo es un riesgo para el desarrollo del trabajador menor de edad por sus condiciones y porque objetivamente ocupa un tiempo que puede destinarse a su educación formal o recreación, pero, además, implica exponer a esa autonomía en desarrollo a los poderes del empleador, reconocidos por el derecho, como el poder dirección y, nada menos, el poder disciplinario.

En este contexto, destacó, el sindicato es el instrumento más relevante de contrapeso y democratización del poder del empleador. Es un espacio de participación en que se busca que quienes trabajan y producen la riqueza de un país puedan intervenir en las condiciones en que ese trabajo se produce y en la distribución de la riqueza en la fijación de los salarios, y como tal se considera que la organización sindical democratiza porque, como dice Umberto Romagnoli el sindicato internamente es libre de fijar su programa de acción, reivindicarlo e imponer un control al poder del empleador. En ese sentido, indicó, hay algo parecido a la democracia porque permite incidir en las reglas que regulan el trabajo a quienes son los que soportan dichas condiciones de trabajo.

Por lo mismo, puso de relieve, si el sistema ha autorizado a un menor de dieciocho años a trabajar, lo que implica concederle un estatuto de derechos, pero también de importantes deberes que restringen su libertad. Además, de entregarle la posibilidad de participar votando en la elección de sus representantes, pudiendo ser elegido representante y definiendo el programa de acción de la organización sindical, que tiene el resguardo de la autonomía sindical garantizada en la Constitución Política de la República en los artículos 1° y 19 número 16°, con mayor razón es posible concederle el derecho a voto en las elecciones municipales a los mayores de catorce años, como una forma de permitirle incidir en el ejercicio del poder político de su realidad más cercana. Con ello, destacó se transformará en un verdadero interlocutor, que no sólo debe ser escuchado, sino que también tendrá un grado de decisión y se volverá relevante para el que pretenda representarlo.

De esta forma, los intereses de los menores de dieciocho y mayores de catorce años cobran peso en la democracia, lo que provocará un cambio cultural en el diseño legislativo, en el sentido de incorporar en la agenda política los intereses de una generación a la que se les han adjudicado pesadas responsabilidades como trabajar o responder penalmente.

No obstante lo anterior, reparó que tras la reforma de la ley N° 20.940 se generó un fuerte desincentivo a sindicalizarse, por lo que es probable que la mayoría de los menores de dieciocho años nunca se encuentren con un sindicato en su vida laboral. De esta manera, acotó, el trabajo constituirá entonces una experiencia temprana dentro de un sistema de relaciones laborales de aguda autoridad, lo que impide una experiencia formativa en el ejercicio del poder dentro de un ámbito clave de la sociedad como lo es la empresa en las sociedades de libre mercado. Aclaró que esta posible pérdida de la participación es una consecuencia de nuestro sistema de relaciones laborales y no de las normas que regulan la capacidad de los menores, las que con ciertos requisitos legales les conceden a los menores de dieciocho años los derechos disponibles en el sistema laboral chileno.

Por ello, consideró fundamental que el legislador busque nuevas formas de participación

política de los menores de dieciocho años, entre otras cosas, para que puedan contrarrestar la constante pérdida de valor del trabajo como posición clave para acceder a derechos, e intervenir en el futuro modelo de protección social y distribución del poder en la sociedad.

18.- La Abogada de la Corporación Opción, señora Camila de La Maza, señaló que la Convención de Derechos del Niño ratificada por Chile en el año 1990 cambió el eje de la relación del Estado con los niños, niñas y adolescentes al reconocerles la titularidad de derechos. En particular, destacó el principio de la autonomía progresiva como el elemento orientador de los Estados en lo que respecta al reconocimiento paulatino en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo al desarrollo y madurez de los niños. Ello, apuntó, implica que los niños no pueden transformarse en ciudadanos de un día para otro, sino que deben responder a un aprendizaje sostenido y constante en el tiempo que los habilite para votar a una determina edad.

En seguida, expresó que este proyecto de reforma constitucional pretende fomentar la participación efectiva de los adolescentes en la comunidad política, lo que significa dejarlos participar de una cuota de poder, que históricamente les ha sido negada. Al respecto, puso de relieve que su influencia en la discusión pública no requiere de una invitación para hacerlos participar, ya que los jóvenes en Chile han liderado diversos movimientos sociales, como el Movimiento Pinguino de 2006 y la revolución estudiantil de 2011.

A nivel internacional, destacó la participación de los adolescentes Malala, Ahed Tamimi y Greta Thunberg, que han desafiado a los líderes mundiales y que han buscado respuestas certeras sobre las situaciones que los afectan. Todos, acotó, tenían menos de dieciocho años cuando comenzaron sus acciones y, no obstante, no han requerido de una autorización estatal para asumir estos liderazgos, pero sí han demostrado la necesidad de que los adolescentes sean plenamente reconocidos como sujetos con derecho a voz y a voto en las comunidades políticas a las cuales pertenecen.

Posteriormente, señaló que Chile tiene una profunda deuda con los niños, niñas y adolescentes, puesto que a veintinueve años de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño aún no se tiene una ley marco que garantice efectivamente sus derechos. Al efecto, dio cuenta que se han presentado varios proyectos de ley en la materia, pero reparó que ninguno de ellos garantiza los derechos de los niños de manera universal.

En esta misma línea, expresó que se les han negado espacios formales de participación, a pesar de que ello fue una de las recomendaciones que el Comité de los Derechos del Niño formuló al Estado de Chile, cuando se discutió el proyecto de ley que creó la Subsecretaría de la Niñez. Sobre este punto, comentó que la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado rechazó la creación de un consejo integrado por cuatro niños, y lamentó que tampoco se tuvieron los votos para reponer esta propuesta.

En términos generales, hizo notar que ha primado una mirada criminalizadora hacia los adolescentes, como se constata con las iniciativas que establecen un toque de queda para los menores de dieciocho años o con el control preventivo de su identidad.

En este contexto, destacó que esta iniciativa permite a los adolescentes participar en el espacio político y que les otorga agencia para el ejercicio efectivo de sus derechos políticos. Además, consideró razonable, en virtud del principio de la autonomía progresiva, que el derecho de sufragio se entregue a los catorce años sólo respecto de las elecciones comunales y que recién a los dieciséis años se les reconozca su condición de ciudadanos. Por último, planteó a Sus Señorías que este reconocimiento al derecho a sufragio sea acompañado de una mejora sustantiva de los programas de formación ciudadana en el currículum escolar.

Luego, consideró un aporte conceder el voto a los jóvenes para darle agencia en la toma de decisiones. Además, planteó terminar con la mirada adulto céntrica que impera en la sociedad y compartir las cuotas de poder. La idea, apuntó, es ampliar la base del ejercicio

de los derechos políticos con un enfoque en los derechos humanos, siguiendo la línea de la Convención de los Derechos del Niño, que se funda en el principio de la autonomía de la voluntad.

Por último, advirtió a Sus Señorías que no sólo los jóvenes están expuestos a las manipulaciones políticas, como ocurrió en el Reino Unido, en que se demostró que un alto porcentaje de los electores adultos fueron manipulados para que votaran por el brexit.

19.- El Analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Matías Meza-Lopenhandía, informó que a nivel de derecho internacional el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 25 señala que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción, de los siguientes derechos y oportunidades:

1.- Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

2.- Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

3.- Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Por su parte, dio cuenta que la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 23 establece que la ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena en un proceso penal.

Asimismo, señaló que la Convención de Derechos del Niño dispone en su artículo 1 que, para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. El artículo 12, establece que los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afecten, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez.

En el ámbito nacional, indicó que la Constitución Política de la República consagra los requisitos de acceso a la ciudadanía en su artículo 13, que establece que para ser ciudadano se requiere ser mayor de dieciocho años y no haber sido condenado a pena aflictiva. En el caso de los naturalizados por opción y por gracia, apuntó, se les exige estar a vecindados por un año en Chile.

A su vez, comentó que el artículo 17 de la Carta Fundamental señala que la ciudadanía se pierde por pérdida de la nacionalidad chilena, por condena a pena aflictiva y por haber sido condenado por delitos terroristas, tráfico de estupefacientes que hubieren merecido, además, pena aflictiva.

Luego, se refirió a los derechos que otorga la ciudadanía, a saber: derecho a sufragio; derecho a optar a cargos de elección popular, y otros, como el organizar y asociarse a los partidos; patrocinar candidaturas independientes; ser apoderado de lista, y ser funcionario público.

En lo que respecta al derecho a sufragio, mencionó las causales de suspensión, a saber: interdicción en caso de demencia; hallarse la persona acusada por delito que merezca pena aflictiva o delito que la ley califique como conducta terrorista, y haber sido sancionado por el Tribunal Constitucional en conformidad con el inciso séptimo, del número 15°, del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

En cuanto al derecho a optar a cargos públicos, señaló que la norma para ejercer este derecho exige: ser ciudadano; tener derecho a sufragio, y cumplir con todos los requisitos especiales del cargo, como el tener una edad determinada. Al efecto, detalló que para ser Presidente de la República, Ministro de Estado o Senador se exige haber cumplido treinta y

cinco años de edad, y para ser Diputado veintiún años de edad. Además, detalló que existen leyes especiales que establecen otros requisitos, como el tener cierto nivel de escolaridad.

Luego, se refirió a la propuesta del presente proyecto de ley y dio cuenta que dentro sus efectos más relevantes está la rebaja de la edad para ser ciudadano, lo que significa la ampliación de los electores potenciales al abrirse a los menores de 16 años y su posibilidad cierta de participar como candidatos en las elecciones de gobernador regional; consejero regional; alcalde y concejal.

Resaltó que la rebaja de la edad para sufragar en los comicios municipales, también conlleva la ampliación de los electores potenciales como un efecto directo, y en el caso de los nacionalizados por opción o por gracia autorizarlos a votar sin cumplir con el requisito de estar avecindado en el país por más de un año.

Después, abordó el tema de los efectos de esta nueva ciudadanía vinculada con la responsabilidad penal adolescente. En general, comentó que la ciudadanía se puede perder por haber sido condenado a pena aflictiva, pero dado que en el caso particular de los adolescentes no pueden ser condenados a pena aflictiva por disposición de la ley N° 20.084, se produce el contrasentido de que nunca perderán su derecho a ser ciudadano por este supuesto. No obstante, apuntó, sí se les podrá suspender su derecho a sufragio, porque el adolescente puede ser acusado de un delito que merece pena aflictiva. De esta manera, acotó, se genera una contradicción en la aplicación de la normativa, ya que se le puede suspender el derecho a sufragio por estar acusado por un delito que merece pena aflictiva, pero mantiene su condición de ciudadano si es condenado por ese mismo delito, en virtud de la disposición antes comentada que impide que a los adolescentes se les condene a penas aflictivas.

Como solución, propuso eliminar la suspensión del derecho sufragio por ser acusado a un delito que merezca pena aflictiva. Ello, resolvería la paradoja y la tensión con el principio de presunción inocencia. Asimismo, planteó agregar una causal especial de pérdida de ciudadanía por condena por delitos graves en el marco de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, lo que constitucionalizaría el estatuto de la responsabilidad penal del adolescente.

El Honorable Senador señor Navarro señaló que existe una suerte de contradicción entre la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y el ordenamiento jurídico nacional, puesto que son imputables los menores de dieciocho años y los mayores de catorce años, sin que se les reconozca derechos fundamentales, como el ser ciudadano y tener derecho a sufragio. Por eso, indicó que su proyecto de reforma constitucional propone establecer derechos y deberes políticos sin rango etario, tal como lo hizo la ley N° 20.131 que reduce la edad para participar en las Juntas de Vecinos, que permite a los menores de catorce años participar en sus elecciones. De esta manera, destacó que esta reforma quiere convertirse en un medio para equilibrar el peso de la ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente, y promover la inclusión de los menores, tal como se está haciendo en Ecuador, Brasil, Cuba y Escocia.

Con todo, se mostró abierto a perfeccionar el presente proyecto de reforma constitucional con el aporte de todos los invitados, e instó a Sus Señorías a escuchar a los niños y confiar más en ellos, y trajo a colación el caso de Greta Thunberg la joven que quiere salvar al planeta.

La Honorable Senadora señora Muñoz D'Albora consideró que esta iniciativa podría tener conceptos confusos al hablar de ciudadanía a los dieciséis años, y de derecho a sufragio a los catorce años en las elecciones municipales. Al respecto, se mostró partidaria de unificar los supuestos.

El Honorable Senador señor Navarro comentó que los resultados de las elecciones municipales han sido desastrosos, ya que vota un bajo porcentaje del electorado y reflexionó que esta iniciativa podría implicar un aumento de los votantes, siempre que se incentive a los jóvenes a participar.

El Abogado Constitucionalista, señor Javier Couso, señaló que el ciudadano lleva implícito la autonomía y que la estructura legal de Chile es paternalista. En esta misma línea, previno que esta iniciativa viene a alterar la normativa infantil nacional.

En este contexto, consideró que la rebaja de la edad para sufragar y para ser ciudadano, sin duda, involucra a otras áreas del derecho, y como tal sugirió a Sus Señorías invitar a exponer sus puntos de vistas uno o más politólogos.

Por su parte, el Analista de la Biblioteca del Congreso Nacional refirió que el sufragio tiene distintas fuentes y que una de ellas es la ciudadanía, pero que también podría otorgarse un derecho a sufragio desvinculado de la ciudadanía, ya sea por mandato constitucional o legal, como ocurre con los extranjeros avecindados en Chile por más de cinco años, a quienes sin otorgarles la calidad de ciudadano, el constituyente sí les reconoce un derecho a sufragio. También, mencionó el caso de la ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos que faculta a los mayores de catorce años a votar en sus elecciones.

El Honorable Senador señor Navarro previno que esta iniciativa en ningún caso pretende alterar la mayoría de edad, la que se mantiene a los dieciocho años y resaltó que la participación de los menores de dieciocho años en las elecciones generales y municipales busca compensar, en parte, su condición de sujetos imputables con pleno discernimiento para efectos penales.

20.- El Director del Área Legislativa de la Fundación Jaime Guzmán, señor Diego Vicuña, señaló que el presente proyecto de reforma constitucional propone modificar al artículo 13 de la Constitución Política de la República, que establece los requisitos para ser ciudadano. Al efecto, acotó que la iniciativa establece como edad para ser ciudadano los dieciséis años, y habilita a los mayores de catorce años para votar en elecciones municipales.

De acuerdo a la experiencia comparada, sostuvo que son pocos los países que establecen los dieciséis años como edad mínima para votar, y nombró los casos de Argentina; Brasil; Ecuador; Nicaragua, y de Austria. Apuntó en la mayoría de estos países el voto es facultativo para los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años de edad. Con todo, resaltó que no se conocen países en que la edad mínima para votar sean los catorce años.

En materia de participación electoral, dio cuenta que según las estadísticas del Servicio Electoral los jóvenes entre dieciocho y diecinueve años son un grupo etario de baja participación. Al respecto, informó lo siguiente:

- En las elecciones municipales de 2012 de un total de 571.871 personas entre dieciocho y diecinueve años sólo votaron 126.980, es decir, un 22,20% del universo total.

- En las elecciones presidenciales y parlamentarias de 2013, detalló que de un total de 556.242 personas entre dieciocho y diecinueve años sólo votaron 163.686, vale decir, un 29,43%.

- En las elecciones municipales de 2016 de un total de 522.833 personas entre dieciocho y diecinueve años sólo votaron 115.567 personas, lo que representa un 22,10%.

- En las elecciones presidenciales y parlamentarias de 2017 de un total de 515.097 personas entre dieciocho y diecinueve años votaron 185.369 personas, lo que significa un 35,99% del total.

Por otra parte, comentó que también hay que considerar que el currículum escolar, que contempla la asignatura de educación cívica es en tercero y cuarto medio, por lo que se preguntó si de aprobarse esta reforma constitucional se logrará efectivamente una mayor participación, y si se trataría de una participación informada.

En cuanto a los aspectos formales del presente proyecto de reforma constitucional, planteó considerar la norma que establece el derecho a voto de los mayores de catorce años en el inciso tercero y no en el segundo de artículo 13, como lo propone la iniciativa en comentario. Asimismo, puso de relieve que se requiere introducir una modificación en el artículo 60 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios para hacer

operativa esta reforma.

Adicionalmente, estimó que esta reforma constitucional irrogaría gastos para el Estado, por lo que necesita del patrocinio del Ejecutivo. Al mismo tiempo, observó que genera una inconsistencia constitucional, al crea dos estatutos distintos para las personas con derecho a sufragio, a saber: los ciudadanos, y los electores que no son ciudadanos.

A mayor abundamiento, señaló que se debe procurar mantener cierta coherencia con la regulación de los menores de edad en otras normas. En particular, con la capacidad para contratar que establece que los menores adultos son incapaces relativos; la edad para contraer matrimonio sin autorización de los padres o representantes legales; la emancipación de los hijos a los dieciocho años; el otorgamiento de licencias de conducir fijada a los diecisiete y dieciocho años; la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente que aplica un régimen especial para los menores de dieciocho años, y las edades mínimas para comprar bebidas alcohólicas y tabaco.

21.- La Directora Ejecutiva de la Fundación Educación 2020, señora Alejandra Arratia, señaló que este proyecto de reforma constitucional rebaja la edad para ser ciudadano a los dieciséis años y otorga el derecho a sufragio en las elecciones municipales desde los catorce años de edad. En lo medular, busca mejorar los índices de participación política de los jóvenes, tanto a través del sufragio como de la deliberación en los asuntos públicos. Asimismo, indicó que pretende incentivar la libertad de expresión y de conciencia, asegurando el ejercicio del derecho a la libre expresión y participación de la niñez y adolescencia en los asuntos que les afectan, lo que está en línea con la Convención de Derechos del Niño.

Con todo, resaltó la importancia de explicitar el criterio de base que se busca conseguir con esta iniciativa. En sintonía con lo anterior, sugirió a Sus Señorías analizar cuáles son los fundamentos técnicos que se han usado para decidir cuándo un niño o niña puede ser responsable de sus decisiones o cuándo sus actos pasan a tener consecuencias jurídicas para otros y para sí mismos. En general, apuntó, no hay uniformidad de criterios y los más usados son: la autonomía progresiva; el fundamento bioético desde la neurociencia, y la ampliación del concepto político de la universalidad del derecho a sufragio.

En lo que respecta a la Convención de los Derechos del Niño, detalló que en relación a esta materia se consagra la garantía de que el menor debe tener las condiciones para formarse un juicio propio, que le permita ejercer el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, debiendo tenerse en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez. Además, comentó que se establece su derecho a la libertad de expresión, incluido el derecho a buscar y difundir informaciones e ideas, y el respeto a su libertad de pensamiento y conciencia.

Por otro lado, planteó la importancia de que este proyecto mantenga una coherencia sistémica con el resto del ordenamiento jurídico. A modo de ejemplo, mencionó al Código Civil que reconoce a los dieciocho años como la edad mínima para el ejercicio de la autonomía de la voluntad con consecuencias patrimoniales para la persona que celebra el acto, sin requerir la autorización de sus representantes legales. No obstante, comentó que el sistema reconoce múltiples excepciones a esta regla, como la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, que considera un procedimiento penal especial para los adolescentes desde los catorce años y la Ley de Identidad de Género, que permite a una persona desde los catorce hasta los dieciocho años de edad solicitar el cambio de su sexo y nombre a través de un procedimiento judicial con representación legal. Asimismo, mencionó la Ley que crea el Sistema de Educación Pública, que mandata a los Consejos Escolares, en los cuales participa un representante de los estudiantes, a establecer instancias para considerar las opiniones de los niños que asistan al establecimiento en los niveles de educación parvularia y básica, en temas de su interés de acuerdo a sus capacidades, niveles de desarrollo y cultura.

Luego, planteó a Sus Señorías tener presente las siguientes recomendaciones:

1.- Fomento temprano. La participación política y el ejercicio responsable de la libertad de expresión deben ser fomentados desde temprana edad, abriendo espacios para que las voces de los niños, niñas y adolescente sean escuchadas.

2.- Concepto de participación democrática. Para fomentar esta participación, es importante ir más allá de la baja de la edad para votar y para ser elegido.

3.- Participación deliberativa local. Los municipios podrían disponer de espacios para promover la participación de los niños, niñas y adolescentes, que les permita tener una voz en las decisiones y prioridades comunales.

4.- Concejos municipales que incluyan a la niñez. Al respecto, sugirió que los concejos municipales admitan a adolescentes desde los catorce años de edad o incluso menores como representantes elegidos por los estudiantes de los recintos públicos de la comuna, que tengan derecho a voz en sus sesiones, al menos, en los asuntos que los afecten.

A modo de conclusión, resaltó la importancia de explicitar los criterios a la base del proyecto y de encontrar un criterio y evidencias que le permitan explicitar por qué se toma una decisión u otra en torno a la edad para ser ciudadano o la excepción de votación a los catorce años. Además, expresó que si se desea que la niñez y la juventud de Chile participen políticamente se deben realizar mayores esfuerzos para incentivar la deliberación democrática, asumiendo que se trata de un ejercicio más completo que el mero acto de votar. Asimismo, hizo notar que se debe fortalecer la formación ciudadana en las escuelas y crear una cultura democrática desde la infancia, en la línea de la ley N° 20.911, a modo de ejemplo mencionó el proyecto piloto que desarrolló la Escuela Cecilia Arrieta de Peñalolén sobre un parlamento infantil, en el año 2018.

22.- El Vicepresidente de la Juventud Demócrata Cristiana, señor Miguel Grez, junto con valorar el presente proyecto de reforma constitucional, consideró que está pendiente un debate sobre la formación cívica, que defina qué se entiende por esta disciplina y que no la restrinja sólo al acto de sufragar. Asimismo, expresó que no tiene claridad sobre cuáles serán los efectos de esta reforma y si generará o no una mayor abstención en las votaciones.

Luego, se preguntó si efectivamente existe una relación entre la edad y el ejercicio de los derechos políticos, y cuestionó la fijación de una edad determinada para votar en las elecciones municipales y otra para adquirir la calidad de ciudadano, que en este caso en particular se refiere a los catorce y dieciséis años, respectivamente. En el mismo sentido, mostró sus reparos respecto del establecimiento de una cierta edad para el ejercicio de los cargos políticos.

Por lo anterior, enfatizó la urgencia de realizar una reforma más integral respecto del ejercicio de la ciudadanía, y consideró que el ideal sería comenzar a votar a los dieciséis años después de haber tenido dos años de formación ciudadana.

23.- El Presidente de la Juventud Partido por la Democracia, señor Pablo Silva, recordó que la población total de jóvenes del país que tiene entre quince a veintiún años de edad bordea el 50%, aunque nuestra Carta Fundamental sólo reconoce como ciudadanos a las personas mayores de dieciocho años. Esto, apuntó, influye significativamente al momento de definir sobre las políticas enfocadas en este grupo social.

Al efecto, comentó que su organización política, en vista de las condiciones sociales que hoy en día se presencian y de las necesidades de los jóvenes a lo largo de todo el país, cree profundamente que este proyecto de reforma constitucional podría mejorar sustancialmente la democracia. Hoy, dio cuenta que existen distintos casos en el mundo que mantienen el espíritu de este proyecto de reforma constitucional, que busca ampliar la democracia, mediante la instauración de la universalidad del derecho a sufragio sin discriminaciones, independientemente del nivel socioeconómico, educacional u ocupacional que poseen las personas. En otros casos, acotó, la rebaja de la edad se extiende hasta los jóvenes que residen en el extranjero y que pueden ejercer su derecho.

Hizo notar que los criterios de unidad jurídica indican que en Chile los jóvenes son sujetos de persecución penal pudiéndolos imputar por sus delitos; que los mayores de quince años son sujetos de derechos laborales cuando ejercen trabajos acordes a su edad, y que se les reconoce la libertad de asociatividad desde los catorce años al participar de los procesos electorarios de las Juntas de Vecinos. De esta manera, expresó que la discriminación se vive en cuanto al ejercicio de sus derechos humanos civiles y políticos.

Por ello, consideró que la promoción del derecho a votar y a ejercer sus derechos ciudadanos desde los catorce años viene en acortar la brecha que tienen en el área de la educación cívica, la cual se profundiza aún más con la eliminación del ramo de historia de las mallas curriculares en la educación media.

Por tanto, estimó que esta reforma constitucional en cierta medida salda las cuentas pendientes en materia de derechos humanos, y pone a nuestra legislación a la altura de otras naciones pioneras en este sentido, como lo son Grecia o Argentina, ya que no sólo favorece la participación política y electoral, sino que además reconoce los derechos civiles y políticos que hoy en día están vigentes en los distintos instrumentos internacionales de derechos humanos.

Asimismo, valoró que esta iniciativa se aplique gradualmente, estableciendo que el ejercicio de este derecho sea progresivo, y que asume que los jóvenes tienen la capacidad de articular posturas políticas maduras, como se ha visto en materia de educación y en las políticas en contra de la discriminación de género.

Por lo anterior, dio cuenta que la postura de la Juventud del Partido por la Democracia es y seguirá siendo el promover el mayor ejercicio de los derechos humanos, así como la profundización de la democracia, como medio de desarrollo y como agente protector del civismo y la paz social, y que en este contexto están a favor de rebajar la edad para que jóvenes menores de dieciocho años de edad puedan sufragar y ejercer sus derechos políticos reconocidos internacionalmente.

24.- El Secretario General de la Juventud de la Unión Demócrata Independiente, señor Martín Baudet, manifestó que al fijar la edad mínima de catorce años se está estableciendo una nueva categoría de electores no ciudadanos, pero a la vez se consagra el derecho a voto para los mayores de esa edad. Con lo anterior, apuntó que se tendrían dos fuentes del derecho a sufragio: por un lado, la ciudadanía y, por otro, la norma constitucional como fuente directa, lo que generaría una diferencia entre ciudadanos y electores.

Asimismo, expresó que surgirían una serie de inconsistencias en materia de los requisitos que la Constitución Política de la República exige para los chilenos hijos de padre o madre chilenos nacidos en el extranjero y para los nacionalizados por gracia. En particular, indicó que el artículo 13 en su inciso final señala que tratándose del caso de los chilenos a que se refieren los números 2° y 4° del artículo 10, el ejercicio de los derechos que les confiere la ciudadanía estará sujeto a que hubieren avecindados en Chile por más de un año. Esto, acotó, generará un conflicto, ya que la citada norma sólo sería aplicable a los ciudadanos y no a esta nueva categoría de electores mayores de catorce años y menores de dieciséis.

En efecto, puso de relieve que al no ser necesario para ellos este requisito, una persona que cumpla los dieciséis años sin haber estado avecindado en Chile por más de un año no sería ciudadano y, por ende, podría perder su derecho a votar en las siguientes elecciones, habiendo podido votar anteriormente en las elecciones municipales.

Resaltó que otro conflicto que generaría esta norma tal como está redactada se produce en materia de pérdida de la ciudadanía y de la suspensión del derecho a sufragio. Por un lado, señaló el artículo 17 enumera las causales por las que se pierde la calidad de ciudadano, dentro de las cuales se encuentra “por condena a pena aflictiva”. Al respecto, dio cuenta que la ley penal contempla un sistema diferenciado de responsabilidad penal adolescente,

bajo el cual una persona menor de dieciocho años jamás podría ser condenada a pena aflictiva. Esto, produce el problema de que el menor que cometa un delito que merezca pena aflictiva y que sea condenado por el mismo no perderá el carácter de ciudadano, a diferencia de una persona mayor de edad que cometa el mismo delito.

Por otra parte, informó que el artículo 16 de la Carta Fundamental establece que el derecho a sufragio se suspende por hallarse la persona acusada por delito que merezca pena aflictiva o por delito que la ley califique como conducta terrorista. Comentó que si bien esta norma sí sería aplicable a los menores de dieciocho años, genera un conflicto al momento de que el juez determine la culpabilidad y la sanción aplicable al menor de edad. Esto, se debe a que durante el curso del proceso penal su derecho a sufragio se suspenderá, pero en caso de ser condenado dicha suspensión cesará y dada la situación ya explicada anteriormente, no perderá la ciudadanía por no cumplirse el supuesto contemplado en el artículo 17 de la Constitución Política de la República.

Con respecto a las posibles soluciones para esta contradicción, planteó a Sus Señorías eliminar la causal del artículo 16 número 2°; mantener el numeral 2° del artículo 17 que consagra la pérdida de ciudadanía por condena a pena aflictiva, y agregar una nueva causal de pérdida de la ciudadanía que se refiere a los casos de los adolescentes que han sido condenados por delitos graves en el marco de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil.

Posteriormente, se refirió a la participación ciudadana y mencionó el estudio internacional de educación cívica y formación ciudadana, aplicado a veintitrés países de Europa, Asia y América Latina, presentado por la Agencia de Calidad de la Educación el año 2017, el que arrojó que los escolares chilenos presentan un nivel significativamente bajo de conocimiento sobre los temas cívicos en comparación con los demás países, estando incluso bajo el promedio internacional, entregando cifras alarmantes como el hecho de que el 3,7% de los alumnos chilenos está en el nivel D de conocimiento, lo que significa que no poseen conocimientos, ni habilidades mínimas para participar en la vida democrática. Además, expresó que el estudio demostró que existe una gran brecha socioeconómica sobre el conocimiento cívico, en el que los grupos socioeconómicos más altos obtuvieron 73 puntos más que los sectores más bajos. Asimismo, informó que el citado estudio mostró que los escolares tienen un alto grado de participación cívica en sus escuelas que llega a un 77%, que contrasta con su disposición para participar en la vida democrática y en las elecciones presidenciales y municipales una vez que sean ciudadanos. También, señaló que este estudio dio cuenta del bajo nivel de confianza que muestran los escolares chilenos en las instituciones cívicas, ya que apenas la mitad dice confiar en éstas, cuando el promedio de los países varía entre el 60% y el 70%.

Con todo, resaltó que se necesita investigar sobre los grupos de jóvenes que están más propensos para caer en este tipo de situaciones, sobre todo en términos socioeconómicos, precisando las comunas y regiones a las que pertenecen y su rango de edad, ya que no existen fuentes de comparación con otros países sobre los efectos sociales que este tipo de condena puedan tener en los jóvenes, prejuicios o cargas sociales. Tampoco, apuntó, hay estudios pedagógicos que demuestren la necesidad de haber cursado los programas de formación ciudadana y la correlación que pueda existir con su participación.

25.- El Presidente de la Juventud Comunista, señor Camilo Sánchez, opinó que los jóvenes a los dieciséis años tienen el derecho suficiente como para poder votar. Ello, en atención a su autonomía progresiva que se refleja a través de su desarrollo cognitivo también progresivo.

Hoy, apunto, sólo se les reconoce a nivel punitivo de acuerdo a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, pero no como ciudadanos con derechos políticos, ámbito en que no existe ninguna gradualidad, ya que todos estos derechos se adquieren a los dieciocho años.

Luego, se refirió a la Ley de Formación Ciudadana y al estudio que realizó el Minis-

terio de Educación en la que se constató que existe una alta disposición a la participación política. En efecto, dio cuenta que siete de cada diez jóvenes están dispuestos a votar a los dieciocho años.

Asimismo, lamentó que existe una baja valoración de la democracia, ya que un tercio de los jóvenes cree que no es la mejor forma de gobierno y que piensan en la violencia como una vía idónea para conseguir sus fines. En este contexto, consideró que participar sin espacios trastoca los valores democráticos.

Hoy, indicó que existen varios jóvenes menores de dieciocho años que participan en la política no formal y refirió que en el Partido Comunista existe una participación del 30% de jóvenes, a lo que debe sumarse el movimiento estudiantil, el feminista y el medio ambientalista.

En su opinión los menores de dieciocho años tienen suficiente capacidad para discernir y para formarse un juicio propio. Por todo lo anterior, aprobó el presente proyecto de reforma constitucional, porque traerá nuevos aires a la política.

26.- El Presidente de las Juventudes Progresistas, señor Rodrigo Pinto, refirió que su presentación pretende entregar argumentos políticos al debate, para enriquecer la discusión en pos de buscar los más amplios consensos sociales y políticos que permitan avanzar a esta noble iniciativa. Desde ya, manifestó su posición favorable al voto joven, porque frente a la crisis de legitimidad de las instituciones y a la falta de incentivos para la participación ciudadana en los procesos electorales, la ampliación del sufragio para incluir a más actores en las discusiones del devenir de la sociedad, representa con este proyecto un pequeño gran aporte, y más aún que se considere a la juventud como parte de esa contribución, lo que le parece positivo y justo, aunque reconoció que no resolverá los grandes problemas de la democracia, para lo cual se requiere de un cambio constitucional, mediante una Asamblea Constituyente.

Resaltó que el voto joven sin duda que le dará vitalidad y energía al proceso electoral y que obligará a los postulantes a cargos públicos a disponer de mejores herramientas y habilidades para captar a la masa joven y sus legítimos intereses, de manera que toda política pública tendrá una retroalimentación más plena en su gestación y desarrollo.

Luego, se preguntó si en el debate de las actuales campañas se toma en consideración el sentir de la juventud. Ello, porque en los últimos quince años los mayores cambios a la dinámica política, económica y social han sido impulsados por las nuevas generaciones, pero no necesariamente incluidas en las propuestas de campaña.

Destacó que su rol ha sido fundamental para poner sobre la mesa nuevos paradigmas en el sistema neoliberal chileno, como la instalación de la educación como un derecho que debe ser garantizado por el Estado, lo que se gestó a partir del movimiento estudiantil de 2006 y 2011; también el enfoque ambiental en el discurso a partir de la explosión de conflictos socio ambientales en diversas regiones del país, o la mirada feminista producida por el movimiento de mujeres en 2018, lo que ha traído en cada proceso correspondiente, una catarsis social que incomoda a las oligarquías de turno.

Puso de relieve que no será una tarea fácil, ya que según la última Encuesta Nacional desarrollada por el INJUV, un 79% de los jóvenes no está interesado en la actividad política; un 62% no conversa de política; un 13% expresa altos niveles de confianza en general, y un 40% dice que no haría nada ante una ley que les parece mala o injusta.

Por tanto, apuntó que existe una desconfianza general que no los puede dejar de brazos cruzados y que se debe considerar a la juventud para proyectar y construir sociedades más desarrolladas. El desarrollo y progreso de las democracias se consigue con mayor participación y generando incentivos para el involucramiento de los ciudadanos en los asuntos públicos que les competen directamente. En ese sentido, expresó que el voto joven sería una oportunidad para que el sistema político pueda hacer foco en las demandas de las nue-

vas generaciones, que empujan los límites de lo posible.

Resaltó que las cifras antes citadas no dicen que la juventud chilena es inactiva, perezosa o viciosa, puesto que más bien revelan que no han encontrado el motivo, ni el sentido para movilizarse a votar. Al efecto, indicó que existen claros ejemplos que derriban la hipótesis del conformismo, como el que sucedió en marzo de este año en que más de cinco mil jóvenes marcharon por la Alameda en Santiago protestando contra el modelo que preserva la explotación de la tierra y el calentamiento global. La sueca Greta Thunberg, con tan solo dieciséis años, muestra un fiel reflejo de que la juventud tiene una posición favorable a la participación, y que está encontrando los incentivos para involucrarse.

En Chile, comentó un estudio de la Universidad Diego Portales de 2018 arrojó que la juventud está preocupada por causas o situaciones específicas, como los abusos sexuales, la salud mental y los problemas sociales, lo que los llevó a concluir que se trata de una juventud que se moviliza. A su vez, señaló que el Instituto Nacional de la Juventud mostró que el 84% de los jóvenes dice tener la intención de realizar algún tipo de voluntariado en Chile, y que el medio ambiente y la acción social son las temáticas que más les interesan.

De esta manera, subrayó que no se puede afirmar que los jóvenes viven embobados por sus aparatos electrónicos y apáticos con los procesos sociales en los cuales están inmersos, ya que hay una energía joven que encuentra en la participación una forma de ser parte de los procesos.

En este contexto, expresó que la discusión sobre la rebaja en la edad de sufragio es pertinente y es una buena noticia para la democracia chilena. Dio cuenta que los progresistas son amigos de los cambios desde abajo hacia arriba, y que tanto en sus programas de gobierno locales, como en las tres candidaturas presidenciales de Marco Enríquez Ominami, han levantado esta bandera, y como tal apoyan este proyecto de reforma constitucional, porque propone un cambio desde los jóvenes de catorce y dieciséis años hacia las generaciones activas, pero desapegadas de los procesos electorales.

Dio cuenta que el Estado tiene una deuda con las niñas, niños, adolescentes y adultos jóvenes del país, ya que durante las últimas décadas abandonó su rol protector y defensor de la juventud. En efecto, en 1998, reparó, un gobierno de centro izquierda eliminó la educación cívica de la educación pública y en el 2005 les otorgó responsabilidad penal. Además, les escondieron la educación sexual y a los más desafortunados los enviaron a un centro de menores en donde les abusaron, violaron y mataron.

En síntesis, valoró esta iniciativa y agradeció su atención y oportunidad para dar a conocer su opinión.

27.- El Presidente de la Juventud de Renovación Nacional, señor Javier Molina, señaló que existe una baja sostenida de la participación política, especialmente en los más jóvenes, siendo que antes este era el sector que más reclamaba y luchaba por recuperar la democracia. Expresó que esta escasa participación electoral, no se condice con los miles de jóvenes que se han volcado a las calles para protestar y movilizarse por sus demandas sociales.

Luego, se preguntó por qué votar antes de los dieciocho años, y cuáles son los incentivos que se implementarán para que los jóvenes salgan a sufragar.

Hoy, resaltó, es complejo conceder el derecho a sufragio a niños de catorce años de edad si no están bien informados y preparados. Por ello, consideró que previamente se debe implementar la asignatura de educación cívica con carácter de obligatoria en el sistema escolar antes de aprobar un proyecto de reforma constitucional de esta naturaleza.

28.- El Presidente de la Juventud del Partido Socialista, Honorable Diputado señor Juan Santana, consideró que esta moción parlamentaria es una excelente noticia para la democracia y para las nuevas generaciones. En este mismo sentido, expresó que el derecho a sufragio está reconocido en el derecho internacional de los derechos humanos, no obstante, resaltó que admite restricciones, particularmente en relación con la edad. En Chile, refirió

el ordenamiento constitucional otorga la ciudadanía a los chilenos que cumplan determinados requisitos, que los habilitan para votar, ser candidatos y, en general, para participar en la vida política de la República.

En este contexto, destacó que este proyecto de reforma constitucional tiene como principal efecto la ampliación del número de votantes potenciales, al incluir a los mayores de dieciséis años, y en las elecciones municipales a los mayores de catorce. Además, indicó que habilita a los ciudadanos menores de dieciséis años para acceder a los cargos de elección popular. Por lo anterior, valoró esta iniciativa, porque refuerza la necesidad de avanzar en el reconocimiento constitucional de la progresividad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente del derecho a sufragio, y de su adopción por la política constitucional; abre los espacios institucionales a las distintas expresiones sociales, feministas, medioambientales, territoriales, deportivos, entre otros, que protagonizan niños, niñas y adolescentes, y porque va en la lógica de su experiencia como organización política participaría en su relación con niños, niñas y adolescentes que participan en la orgánica.

Con respecto a la progresividad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, valoró que se sustente en la teoría democrática respetuosa de la igual dignidad de todas las personas, lo que sirve para justificar su incorporación como actores políticos relevantes de una comunidad, enfatizando su titularidad de derechos, tal como lo plantea el marco normativo internacional. Informó que ya la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 reconoce en su artículo 21 el derecho a la participación política directa a través de representantes y el acceso igualitario a la función pública. Asimismo, señaló que establece que la voluntad popular debe expresarse mediante elecciones auténticas, periódicas y basadas en el sufragio universal, igual y secreto, u otro mecanismo equivalente.

En la misma línea, apuntó, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce el derecho a la participación política y el acceso a la función pública, aunque es más precisa en lo que respecta al derecho a sufragio, señalando en su artículo séptimo que “Todos los ciudadanos gozarán (...) de los siguientes derechos y oportunidades: b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores”.

Asimismo, trajo a colación a la Convención de los Derechos del Niño, que establece que son niños los menores de dieciocho años, salvo que la ley de un Estado los considere mayores de edad. Por otra parte, comentó que la misma Convención reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados “en función de [su] edad y madurez”, dando pie a la progresividad de la autonomía de este grupo de la sociedad.

Ahora bien, dio cuenta que clásicamente este derecho ha estado sujeto a restricciones, que se consideran no discriminatorias, ni arbitrarias, tales como la nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o la condición mental. Sin embargo, expresó que no existe una regla en el derecho internacional que establezca que la ciudadanía y sus derechos asociados deban postergarse hasta los dieciocho años, aunque reconoció que sí hay un consenso internacional en torno a restringir este derecho a las personas que han cumplido los dieciocho años de edad en la mayoría de los sistemas electorales. No obstante, puso de relieve que este criterio no se aplica en varias áreas, tales como el derecho civil en que se consideran capaces de celebrar contratos a los menores adultos; en derecho penal, en donde existe la responsabilidad penal adolescente; en materia de familia, puesto que desde los dieciséis años los jóvenes pueden contraer matrimonio, por mencionar algunos ejemplos.

Por tanto, señaló que los Estados tienen la posibilidad de tomar decisiones diferentes en torno a la edad y la consideración de la madurez de los niños, niñas y adolescentes, para sumarlos a la vida política de la República.

En seguida, expresó que la necesidad de abrir la institucionalidad para adolescentes es una consecuencia de la multiplicación de la organización social que protagonizan a través

de los movimientos sociales por el cambio climático, así como la participación en temas culturales, deportivos, artísticos, territoriales, entre otros.

Resaltó que la democracia requiere de constantes aperturas para mantener vivo el espíritu de quienes la sostienen, para no agotarse por sus propias contradicciones. Al respecto, comentó que estudios del Instituto Nacional de la Juventud indican de una peligrosa tendencia de los secundarios de apoyar sistemas de gobiernos no democráticos, como autocracias o dictaduras, en vez de fortalecer el sustento a la democracia.

En relación con el proyecto de reforma constitucional, indicó que dentro de los posibles efectos jurídicos que puede generar se debe considerar en el mundo estudiantil la falta de regulaciones legales para los centros de alumnos a nivel escolar y su falta de personalidad jurídica, que no les permite obrar en la vida del derecho, porque no tienen una existencia legal.

Por otro lado, previno que la Ley de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, más allá de permitir a las organizaciones juveniles de votar en ellas, limita la representación legal para los menores de dieciocho años en temas jurídicos, lo que restringe su participación.

En general, consideró que, de acuerdo a la experiencia política de la Juventud Socialista, como organización política partidaria, es posible rebajar la edad para la ciudadanía a los dieciséis años, puesto que a partir de los catorce años están autorizados a participar en el Partido Socialista, a través del Encargado de Educación Secundaria, teniendo derecho a voz y voto de acuerdo con su cultura partidaria. En este sentido, valoró la última reforma legal a los partidos políticos, porque les permite abrirse a las organizaciones de adolescentes que se interesan en los temas sociales, combatiendo una de las peores consecuencias de la dictadura, cual es, la despolitización de la sociedad y la demonización de los partidos políticos, permitiendo la interpelación a los adultos.

Antes de terminar, aclaró que no se trata de contaminar a la juventud chilena, sino de sumarlos a participar de la vida pública. Esto, sin duda, requiere de un esfuerzo en educación cívica, y de una inyección positiva en el comportamiento de los mandatarios populares en cuanto a su rol en la sociedad.

En seguida, el Presidente de la Juventud Progresista, señor Rodrigo Pinto, complementó que a la ciudadanía tampoco se le han dado los incentivos correctos como para ir a votar, como el costearle el servicio de transporte. Entonces, consideró que es válido que se pregunten para qué ir a sufragar si deben pagar su movilización y más encima no tienen ninguna opción de cambiar el modelo establecido. Asimismo, puso de relieve que existe una suerte de elitización de la política, que genera que la ciudadanía no se sienta representada por las autoridades. Hoy, resaltó, tenemos una juventud movilizada por los grandes problemas que afectan al planeta, que deben escuchar.

El Honorable Senador señor Navarro mencionó casos de movimientos juveniles, como el que ha iniciado la estudiante Greta Thunberg o la revolución pingüina del 2006, que colocó en el debate y en la agenda pública a la educación de calidad.

Posteriormente, el Presidente de la Juventud de Renovación Nacional, señor Javier Molina, indicó que los jóvenes se refieren a la política con aburrimiento y hastío, porque perciben que los políticos buscan sus propios intereses y no se entiende bien cuál es su labor. Ello, ha motivado que las personas cada día se alejen más de la política, especialmente porque las decisiones más trascendentales son tomadas sin considerar a la ciudadanía. Resaltó que los jóvenes si se organizaran e interesaran más por participar, perfectamente, podrían escoger a sus propios candidatos, pero como no votan, siempre salen los mismos.

29.- Las alumnas del Liceo 7 de Providencia, señoritas Valentina Necul y Catalina Cavieres, hicieron presente que esta iniciativa se funda en un proyecto de ley, presentado el 2007 por el ex Diputado señor Juan Bustos, cuyo contenido se sintetiza en la participación

de los adolescentes en el sufragio universal, sustentado en la premisa de que “si un sujeto es responsable penal y civilmente, está también capacitado para el ejercicio de un derecho político como el derecho a sufragio”.

En relación con el presente proyecto de reforma constitucional, observaron que no acompaña estudios científicos, ni psicológicos que demuestren la facultad de los niños de catorce años para decidir sobre la política, y citaron las siguientes normas legales que le son aplicables, a saber:

1.- La Convención de los Derechos del Niño. En particular, el artículo 12 que establece que “Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.”; el artículo 14 que consagra que “Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.”, y el artículo 29 letra d) que señala que se debe “Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión (...)”.

2.- La ley N° 20.911 sobre formación ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, que en su literal d) establece el deber de “Promover el conocimiento, comprensión y compromiso de los estudiantes con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, con especial énfasis en los derechos del niño”. Al respecto, complementó que se autoriza a los sostenedores a fijar libremente el contenido de su plan de formación ciudadana, debiendo tener a la vista las bases curriculares aprobadas por el Consejo Nacional de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 31 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Luego, pidieron a Sus Señorías tener en consideración para el análisis de esta iniciativa los siguientes antecedentes: la realidad de los países utilizados como ejemplos; el alto porcentaje de abstención en las comunas más vulnerables; la baja participación de los menores de veinte años frente a las elecciones municipales, y el bajo porcentaje de inscripción de los menores de veinte años.

30.- Los alumnos del Colegio Profesor Enrique Salinas Buscovich, señorita Constanza Fernández y señor Maikel Medina, señalaron que el actual proyecto de ley de reforma constitucional busca otorgarle derecho a voto a los jóvenes de catorce años en las elecciones municipales y dieciséis en las presidenciales. Al respecto, mencionaron una encuesta realizada en su colegio, que cuenta con un 95% de vulnerabilidad social, en la que se preguntó:

- Estarías de acuerdo con votar desde los catorce años. El 50% respondió que sí; el 37% que no, y el 13% no sabe o no respondió.

- Conoces los cargos que se eligen por votación popular. El 54% respondió que no; el 42% que sí, y el 4% se negó a responder.

Todo ello, apuntaron, teniendo en consideración que actualmente desde los catorce años los jóvenes tienen derecho a votar en las juntas vecinales. Por ello, consideraron que en las elecciones municipales se debería comenzar a votar a partir de los dieciséis años de edad, e ir acompañado de una mayor participación y de una temprana educación cívica.

31.- El Director del Liceo Confederación Suiza, señor Rodrigo Fuentes, se manifestó a favor del presente proyecto de reforma constitucional por estimar que es una buena señal para los jóvenes en los siguientes términos:

- La ciudadanía del siglo XXI debe, al menos, cuestionarse los parámetros de la ciudadanía.

- La opinión desde la escuela es fundamental, y no sólo debe centrarse en el debate po-

lítico, sino también en los temas sociales y educativos.

En lo histórico, resaltó, la relación de la juventud con la política y la demanda social en Chile es reciente, se la puede observar en la primera parte del siglo XX, con la organización estudiantil de la Universidad de Chile en 1920, particularmente con la creación de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile que responde al descontento de un grupo de jóvenes con el mundo adulto y con las formas de relación que éstos establecen con los jóvenes. Posteriormente, refirió, los jóvenes se transforman en un actor protagónico en la década de los sesenta y setenta, potenciando las organizaciones sociales y relevando las juventudes en los distintos partidos políticos.

Dio cuenta que otra expresión de organización y de participación de los jóvenes surgió en los ochenta con la resistencia a la dictadura que se dio en el ámbito de la educación secundaria, con la formación de la Federación de Estudiantes Secundarios de Santiago.

Por tanto, expresó, que se puede observar que las principales expresiones identitarias y políticas de los jóvenes a lo largo del siglo XX fueron al margen del Estado y además con fuertes críticas a la política tradicional del momento histórico. De esta manera, concluyó que el aprendizaje que les deja el siglo XX es que la relación jóvenes y Estado fue distante, lo que lo llevó a preguntarse de cara al nuevo siglo si desean reproducir la misma lógica del siglo pasado.

Luego, se refirió a la premisa que plantea el presente proyecto que señala “responsabilidad penal pero no política”. Al respecto, compartió lo señalado en los fundamentos de la moción que dio origen a la iniciativa en estudio que da cuenta que en el año 2005 el Parlamento aprobó la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, que, entre otras cosas, estableció que los catorce años es una edad suficiente para que los jóvenes sean sujetos de responsabilidad penal, y como tal se presume que tienen conciencia de sus actos y que pueden ser responsabilizados por los mismos ante la ley. Dicha legislación, acotó, genera hasta el día de hoy un amplio debate en términos del lugar de privilegio que tiene la penalidad por sobre los derechos de los niños, jóvenes y adolescentes de nuestro país, ya que aún no se aprueba la ley que promueva y proteja de forma integral los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como lo recomienda la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

Consignó que, desde una mirada educativa, se considera que los catorce años son un punto de inflexión en el desarrollo vital, puesto que a esa edad se da inicio una importante transición hacia los estudios secundarios y con catorce años muchos estudiantes de este país asisten por primera vez a un liceo o establecimiento de enseñanza media, por lo que cree que esa edad es suficiente para ejercer una ciudadanía con todos sus derechos y deberes, tanto políticos como sociales.

En cuanto a la relación escuela y currículum, expresó que sin duda cree que un joven de catorce años que está iniciando su proceso de educación secundaria está inserto en un lugar privilegiado tanto para la formación ciudadana como para el ejercicio de la democracia, lo que se refleja en la aplicación del decreto N° 524, en el cual sustenta las elecciones de los centros de estudiantes de los distintos establecimientos educacionales del país, que supera con creces los niveles de participación en los procesos electorales nacionales.

Detalló que otra instancia de participación y de responsabilidad desde el liceo es la participación activa en la toma de decisiones mediante el ejercicio de los Consejos Escolares, donde los estudiantes proponen, discuten y sancionan, con el conjunto de la comunidad educacional los proyectos que vayan en el beneficio de cada establecimiento. En ese contexto, consideró que la función formadora y pedagógica de la escuela podría facilitar y enriquecer el debate político, no con miras partidistas, sino que de promoción de la participación, puesto que los contextos y debates electorales pueden ser llevados a las salas de clases y ser mediados por los docentes. De esta manera, sostuvo que desde los liceos

podrían ayudar a hacer de la participación un aprendizaje significativo y así convertir a la escuela en un agente promotor de la participación.

Señaló que el nuevo currículum habla de las habilidades para el siglo XXI, entre las cuales destaca la participación, lo que se expresa en el ajuste curricular de terceros y cuartos medios, en donde el aprendizaje estaría asociado a la formación de personas insertas que aportan a la sociedad, es así que la creación de una asignatura de Educación Ciudadana y el ajuste de las ciencias para la ciudadanía tiene como propósito aportar a una ciudadanía activa.

En suma, comentó, para que todo este diseño curricular tenga sentido sólo hace falta que la relación aprendizaje escolar y realidad social estén unidas por el puente de la coherencia, dado por el real ejercicio de una ciudadanía desde temprana edad, que cuide y promueva la democracia, ante todo hay que confiar en las personas a las que estamos formando.

Por último, agradeció la presente la invitación, porque releva a la escuela y los que participan en ella, escuchando en forma directa sus opiniones y no rigiéndose únicamente por las redes sociales y encuesta, que lamentablemente muchas veces son los sustentan la política pública.

32.- Los alumnos del Instituto Nacional, señores Matías Peñaloza y Misael González.

En primer lugar, el alumno Matías Peñaloza informó que tiene catorce años y valoró que en esta Sala de Sesiones se está haciendo historia, ya que es una de las primeras veces en que se consulta a los jóvenes acerca de una decisión que les compete directamente a ellos. En este caso en particular, se consulta sobre la rebaja de la edad para ser ciudadano a los dieciséis años, con todo lo que esto conlleva, y además bajar la edad para sufragar en las elecciones municipales a los catorce años.

En su opinión, esta propuesta fomentaría el interés de los jóvenes por participar en la política, lo que les permitiría hacerse cargo del país en el futuro. Desde su experiencia personal, afirmó que la participación política genera más interés en ella, tal como ocurre dentro del Instituto Nacional, en donde la participación es algo cotidiano, de manera que hay gran interés y preocupación por ella dentro de los estudiantes. De esta manera, consideró que es positivo generar interés en la juventud por los problemas de este mundo y otorgarles el poder de sufragar en las elecciones más cercanas y que les afectan directamente, como son las municipales, donde podrán decidir acerca del porvenir de su comuna.

Hoy, apuntó, está claro que las personas ya no se interesan por la política, lo que se notó en las últimas elecciones presidenciales, donde votó tan sólo el 49,51% del padrón electoral, es decir, menos de la mitad. Por ello, señaló que ha llegado el momento de realizar un cambio y de volver a interesar a la población por la política, y resaltó que este interés debe ser despertado desde los jóvenes.

En ese contexto, consideró positivo conceder la opción de sufragar a los mayores de catorce años, y otorgar la ciudadanía a los dieciséis, porque ello le da voz a la juventud de este país.

En segundo lugar, el alumno Misael González, luego de señalar que tiene dieciséis años, se mostró a favor de reducir la edad mínima para votar de dieciocho a catorce años, porque favorecerá la generación de una juventud cada día más informada, que quiere ser un participante activo en la discusión de las políticas públicas. Esto último, acotó, se ve reflejado en el movimiento estudiantil, el movimiento feminista, la preocupación por la aprobación del tratado del TPP- 11 y por la preocupación por el medio ambiente, que ha provocado que cada día haya más jóvenes que se vuelvan vegetarianos o veganos.

También, estimó que ayudaría en la elección de representantes más capaces y conectados con los sectores de la población que históricamente han estado alejados de la toma de decisiones. Ello, sería fortalecido con el cambio de la malla curricular de tercero y cuarto medio, que ahora incluirá educación ciudadana, lo que en su opinión mejoraría los índices

de participación ciudadana en los comicios electorales, entre otros.

Puso de relieve que nuestro país está sumido en una crisis de desconfianza hacia las instituciones del Estado, especialmente desde la juventud, por lo que este tipo de iniciativas pueden llegar a restablecer la confianza perdida en las instituciones democráticas.

No obstante lo anterior, mostró sus reparos respecto de los cambios introducidos al inciso primero del artículo 13 de la Constitución Política de la República, que modifica la edad mínima para adquirir la ciudadanía de dieciocho a dieciséis años, porque esta propuesta debe ir acompañada de una serie de reformas legislativas que se deberían realizar para armonizar esta modificación constitucional con el resto del sistema jurídico, como sucede con el estatuto de responsabilidad penal adolescente, y con las prohibiciones para adquirir alcohol o tabaco, entre otras.

33.- Los alumnos del Colegio San Francisco Javier de Huechuraba, señorita Antonia Torres y señor Eduardo Riveros, informaron que según la Encuesta Nacional de la Juventud del año 2015 sólo un 21% de los jóvenes estaba interesado en participar en la política, mientras que el 79% no lo estaba o poco le interesaba. Además, hicieron presente el alto porcentaje de personas que no sufragaron en las elecciones presidenciales pasadas. Agregaron que de acuerdo a la Encuesta CEP de octubre de 2017 el porcentaje de jóvenes entre dieciocho y veinticuatro años que sostuvo que no concurrirá a las urnas a votar alcanzaría el 83%.

Hoy, resaltaron la población más joven se ha transformado en un actor social activo que busca espacios donde manifestar sus opiniones y demandas sociales, pero consignaron que la estadística evidencia que el voto no es visto por los jóvenes como una solución efectiva para resolver sus demandas.

En cuanto a las elecciones municipales, dieron cuenta que según datos del Servicio Electoral un 77,90% de los jóvenes entre dieciocho y diecinueve años no sufragó y que entre los veinte y veinticuatro años esta cifra aumentó a un 78,90%. Ello, apuntaron podría demostrar la tendencia de lo que podría ocurrir con rebajar la edad para votar en las elecciones municipales a los catorce años.

Asimismo, hicieron ver a Sus Señorías el alto nivel de influenciabilidad de los jóvenes de esa edad y de las tácticas de manipulación online a la que pueden ser objeto. A su vez, expresaron sus aprensiones respecto de su nivel de conocimiento de los procesos electorales y del nivel de desarrollo de su pensamiento crítico.

A modo de conclusión, comentaron que por las razones expuestas no apoyan rebajar la edad para sufragar a los catorce años en las elecciones municipales.

En cuanto a la adquisición de la ciudadanía a los dieciséis años, señalaron que no sólo deberían tener acceso al sufragio, sino también a cargos públicos y a militar en los partidos políticos. Al mismo tiempo, sostuvieron que esta iniciativa de reforma constitucional podría colisionar con la responsabilidad penal adolescente y con la edad que se establece para adquirir la mayoría de edad.

Por último, presentaron su propuesta en la materia, a saber, establecer el derecho de sufragio a los dieciséis años tanto en las elecciones presidenciales como en las municipales; consagrar el derecho de los jóvenes para formar y militar en los partidos políticos, y consolidar un plan educacional que contemple la formación ciudadana desde séptimo básico.

34.- Las alumnas del Liceo Leonardo Murialdo, señoritas Camila Collado y Fernanda Barraza, hicieron presente a Sus Señorías la falta de una asignatura de formación ciudadana que eduque a los jóvenes antes de concederles el derecho a votar en las elecciones. Indicaron que los adolescentes son altamente influenciados por sus padres y conocidos, y que además son objeto de manipulaciones externas. Reconocieron que si bien tienen discernimiento para distinguir entre el bien y el mal, no saben si tienen la capacidad para analizar lo que les ofrecen los candidatos y los representantes de los partidos políticos.

Por ello, consideraron que los jóvenes menores de dieciocho años no están en condiciones de sufragar. Agregaron que recién en primero medio comienzan con una incipiente formación política, que no los habilita para participar en la política, porque siguen siendo niños.

En este contexto, sostuvieron que no apoyan que los jóvenes comiencen a votar a los catorce años en las elecciones municipales, dado su alto nivel de influenciabilidad y porque recién en tercero medio comienzan con la asignatura de educación cívica, en la que les enseñan qué son los partidos políticos, entre otros temas.

35.- Las alumnas del Colegio Técnico profesional República Argentina, señoritas Constanza Olguín y Josefa Díaz, señalaron que los jóvenes de dieciséis años tienen responsabilidad penal, lo que no se condice con sus derechos cívicos. Al efecto, refirieron que la ley N° 20.084 establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre catorce y dieciocho años que violen la ley penal. Antes, indicaron, entre los dieciséis y dieciocho años se les aplicaba un examen de discernimiento, para verificar si estaban conscientes del delito cometido. Si el juez determinaba que había conciencia de ello, el menor era condenado como un adulto y recluido en un recinto penitenciario de Gendarmería de Chile. Ahora, apuntaron, con la ley N° 20.084 siempre se considera al mayor de catorce años consciente y responsable de sus actos. Entonces, se preguntaron si un adolescente tiene la libertad y consciencia para cometer un delito por qué no tiene capacidad para votar.

No obstante lo anterior, pusieron de relieve que esta reforma para obtener los resultados esperados requiere de la implementación de programas de información y de capacitación en el área política, así como del ramo de formación cívica y de la presencia cada vez mayor de los jóvenes en las situaciones de actualidad.

Expresaron que el permitir el voto a una persona de catorce años, aunque sea en las elecciones municipales, generaría un incentivo en el desarrollo de su pensamiento político, influyendo en su participación social y en un mejor cumplimiento de los derechos y deberes. Resaltaron que los jóvenes tengan la posibilidad de participar y de dar a conocer su opinión respecto al futuro del país o de sus comunidades es muy importante, ya que se abrirá un diálogo con los jóvenes de la sociedad y como tal podrán influir positiva y conscientemente en la toma de decisiones.

Comentaron que durante años los jóvenes han sido catalogados como un grupo desinteresado en los acontecimientos sociales, por lo que llamaron a las autoridades a darles una oportunidad de demostrar que eso no es así. Hoy, destacaron los jóvenes han cambiado, lo que se ve reflejado en la mayoría de las manifestaciones, en que los participantes son menores de edad.

Señalaron que la democracia les costó años de lucha y que ha llegado el momento de poder elegir y de alzar la voz acerca de lo que quieren para el país. Dieron cuenta que en varios lugares del mundo ejercer el voto sigue siendo un privilegio al que no pueden acceder millones de mujeres, jóvenes y grupos minoritarios. Por ello, es momento de extender este derecho para que abarque a gran parte de la sociedad.

De esta manera, afirmaron que reformar la Constitución Política de la República, aprobada durante la dictadura cívico-militar del General Pinochet y modificada en el gobierno democrático del Presidente, señor Ricardo Lagos, es un deber que tiene esta Honorable Corporación con la ciudadanía y la sociedad, si desea profundizar el camino de la democracia, rectificando el legado constitucional de los diecisiete años de oscurantismo en Chile.

36.- Los alumnos del Colegio Darío Salas de Chillán Viejo, señorita Eunice Navarro y señor Nicolás Pradenas, señalaron que el sufragio en nuestro país es personal, igualitario, secreto y universal. No obstante, indicaron que este último aspecto no se cumple a cabalidad, porque la población joven es excluida por su edad. Actualmente, precisaron que en el inciso primero del artículo 13 de la Constitución Política de la República se establece

que a los dieciocho años se puede ejercer el derecho a voto en todo tipo de elecciones, sin considerar una evolución lógica entre los distintos tipos de elecciones.

Luego, se refirieron al caso de Austria, que desde el año 2008 contempla el derecho a voto a partir de los dieciséis años, y como tal apoyaron la propuesta de implementar en nuestro país una política similar.

Dieron cuenta que en Chile ha existido una evolución del derecho a sufragio, y mencionaron como un hito relevante, la concesión del voto femenino en las elecciones municipales en 1934 y la instauración del voto femenino en general en 1949. Agregaron, si bien el sufragio en nuestro país durante el siglo XX consideró un cambio hacia la igualdad de género, no se ha contemplado la evolución del criterio de la edad para conseguir este derecho, como lo han hecho en países como Argentina, España, Bolivia, Uruguay y Reino Unido.

Indicaron que, al menos, dos leyes han considerado a los menores de edad, a saber la ley N° 20.131, que otorga el derecho a los jóvenes desde los catorce años a participar en las elecciones de las juntas de vecinos y la ley N° 20.084 sobre responsabilidad penal adolescente, que asume como sujetos de responsabilidad y de discernimiento a los menores desde los catorce años.

Después, señalaron que la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 12 establece que los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan, teniendo debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez. Con tal fin, agregaron, se dará al niño la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado. Asimismo, mencionaron su artículo 13 que prescribe que el niño tendrá derecho a la libertad de expresión, que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

En cuanto al desarrollo psicológico y emocional de los jóvenes, citaron un extracto del texto “Desarrollo Psicosocial del Adolescente”, de la Psicóloga Verónica Gaete, publicado en el mes de diciembre de 2015 en la Revista Chilena de Pediatría, en el cual se describen algunos de los cambios que experimentan los jóvenes:

“En cuanto al desarrollo psicológico, en esta etapa aumenta el sentido de individualidad, la autoimagen es muy dependiente de la opinión de terceros. El joven tiende al aislamiento y pasa más tiempo a solas, se incrementa el rango y la apertura de las emociones que experimenta, y adquiere la capacidad de examinar los sentimientos de los demás y de preocuparse por los otros. El egocentrismo es significativo, y durante décadas se le responsabilizó de generar en los adolescentes un sentimiento de invulnerabilidad que los predisponía a conductas de riesgo, las cuales son frecuentes en esta etapa.”.

En este contexto, se manifestaron en contra de esta reforma constitucional, ya que adquirir la ciudadanía a los dieciséis años conllevaría también una rebaja de la mayoría de edad, que desampararía a los jóvenes que aún no han desarrollado por completo sus capacidades psicosociales, dotándolos de derechos y de responsabilidades jurídicas y penales, que en su opinión aún no están capacitados para ejercer en su totalidad.

Por lo anterior, plantearon consagrar el derecho a sufragio a partir de los dieciséis años sólo en las elecciones municipales, manteniendo la adquisición de la ciudadanía a los dieciocho años.

37.- El alumno del Colegio Ozanam, señor Nicolás Montecinos, señaló que motivar la participación de los jóvenes constituye un desafío estratégico para los países, especialmente en América Latina en que el 26% de su población tiene entre quince y veintinueve años. Resaltó que este importante sector enfrenta especiales desafíos para hacer escuchar su voz, para ampliar su participación en las instituciones públicas y para su inclusión en los

beneficios del desarrollo humano.

Enfatizó que los jóvenes que demandan una justa distribución de los beneficios; un crecimiento sustentable e incluyente; el acceso a un empleo decente; una mejor calidad de los servicios públicos, particularmente de la educación y de la salud; adecuados niveles de seguridad ciudadana, y un Estado más transparente y responsable ante sus ciudadanos, y que promueve una mayor participación política.

Pero dado que ello no ocurre, los jóvenes expresan mayores niveles de anomia y de desconfianza hacia las instituciones políticas. Al efecto, informó según un Informe de Desarrollo Humano sobre la Juventud del PNUD los jóvenes perciben que existen escasas oportunidades de participación y nulas posibilidades de tener alguna injerencia en la toma de decisiones.

En su opinión, estos resultados negativos muestran el descontento de este sector de la población respecto de las elecciones y de la desconfianza que tienen hacia las instituciones políticas, porque no dan una respuesta adecuada a las demandas de la ciudadanía, generando una mayor distancia en términos de códigos y de valores respecto del resto de la comunidad.

Por otra parte, dio cuenta que los jóvenes tampoco son un grupo homogéneo y que existen desigualdades sociales en cuanto al ingreso, nivel educativo, género, étnico-culturales, urbano-rural, lo que implica un mayor desafío para motivar su participación e inclusión.

Aclaró que no es que los jóvenes no participen, sino que lo hacen de manera distinta, con un rol protagónico en las manifestaciones y protestas ciudadanas, en las redes sociales y otras vías como las organizaciones sociales y el voluntariado. Por ello, instó a las autoridades a ser más inclusivas y a estar atentas a esos modos alternativos de dar voz, reconociéndolos y legitimándolos.

Explicó que se genera una desafección que se debe a las dificultades que encuentran los jóvenes para participar efectivamente en los partidos políticos y en ampliar sus niveles de representación, puesto que su aporte en la gran mayoría de las veces se limita a pintar muros o entregar volantes en la época de elecciones.

Consideró que, para poder establecer el derecho a ser ciudadano a partir de los dieciséis años, se debe profundizar en la formación ciudadana de los escolares. Reparó que no es posible que la educación cívica se limite sólo a tercero y cuarto año medio.

Luego, trajo a colación un trabajo publicado por la Revista Science, que señala que las informaciones falsas se difunden significativamente más lejos, más rápido, más profunda y ampliamente que las verdaderas en todas las categorías de información, y que los efectos fueron más pronunciados en el caso de las políticas falsas. Dio cuenta que, como promedio, las informaciones falsas reciben un 70% más retuits que las verdaderas, es decir, que los usuarios las comparten mucho más entre sus seguidores, ayudando a multiplicar su difusión. Detalló que del análisis pormenorizado de 126.000 afirmaciones difundidas en Twitter entre 2006 y 2017 los investigadores han descubierto que las mentiras, además, triunfan porque suelen provocar respuestas de temor, indignación y sorpresa.

En atención a lo anterior, puso de relieve que mientras los jóvenes no sean capaces de distinguir la veracidad de estas noticias, con altura de miras, con información y con formación, no serán capaces de fortalecer su capacidad crítica y de emitir un voto plenamente informado.

38.- Los alumnos del Colegio Everest, señores Jorge Fuller y José Chomalí, señalaron que esta medida busca resolver el problema de la falta de participación política de la ciudadanía, para así lograr una mayor población electoral y por lo tanto más democracia. Sin embargo, opinaron que una mayor cantidad de votantes no implica necesariamente una mayor calidad y, por ende, una mejor democracia.

Comentó que un segundo argumento para justificar este proyecto es que “los jóvenes

reclaman espacios”, y como tal poseen “responsabilidad política”. Sin embargo, consideraron que este punto es cuestionable, porque el desear tener un hijo cualquiera sea tu edad, no te hace estar preparado para asumir esta responsabilidad; o un niño que le pide dinero a su padre, no significa que usará este dinero de manera responsable o si un menor de edad reclama salirse del sistema educacional sus padres deberían apoyarlo.

Un tercer argumento que fundamenta este proyecto es que históricamente han existido exclusiones políticas, que se centran en el capital económico, la posición social o las características étnicas y raciales de un grupo social. Refirieron que el razonamiento de este punto se basa en que las personas que no cumplían con estos requerimientos tenían menos valor y, por tanto, su opinión carecía de importancia.

Ahora bien, apuntaron que la actual legislación chilena, en el artículo 13 de la Carta Fundamental señala que todos acceden al derecho a sufragio al cumplir los dieciocho años de edad, lo que implica que no existe ninguna razón anexa más que el desarrollo biológico y el discernimiento de las personas como factor de exclusión. En otras palabras, todas las personas chilenas acceden naturalmente al derecho a votar, por lo que no existen exclusiones como las anteriormente señaladas.

Indicaron que entre la lista de los países mencionados en el proyecto de reforma constitucional la gran mayoría de ellos consagra la edad para votar a los dieciocho años, salvo las excepciones de España, donde a los dieciséis años se puede votar, en sintonía con su sistema escolar obligatorio que termina a esa edad, por lo que el ejemplo no sería comparable con el caso chileno, y de Uruguay, pero allí la responsabilidad penal también comienza a los dieciséis años, situación que no ocurre en Chile bajo el parámetro de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Por todo lo anterior, consideraron que este proyecto no tiene fundamentos para convertirse en ley, por la ausencia de fundamentos y por los perjuicios que podría traer aparejada la aplicación de una medida como ésta.

Señalaron que esta reforma constitucional considera los dieciséis años como el inicio de la ciudadanía, pues se accede al derecho a sufragio, pero se preguntaron si esto implica que se adquieren los mismos deberes y si está igualmente capacitado un adolescente de catorce años a ser responsable como lo está alguien de dieciocho años. Hoy la respuesta es negativa desde la óptica del Derecho Penal Adolescente. En efecto, señalaron que estos mismos derechos establecen una gradualidad en el sistema penal, para que las personas tengan una capacidad de adaptabilidad a lo que es la responsabilidad. En cambio, observaron que esta nueva propuesta no respeta la gradualidad en el paso que debe existir entre los dieciséis y dieciocho años. Esto, podría generar una clara disminución de la probabilidad de encaminar a los jóvenes que han delinquido hacia la vida ciudadana, pues las herramientas para tales procesos disminuyen después de los dieciocho años. También, se podría entrar en conflicto con el servicio militar, con la obligatoriedad del sistema escolar, con la edad legal para conducir o beber bebidas alcohólicas, entre otros, pues al ser un cambio constitucional, necesariamente se modificadas todas las otras normas que regulan al país.

Resaltaron que no se puede olvidar que cantidad no es símil de calidad. Si bien, apuntaron, el patrón electoral se incrementará, no necesariamente mejorará su calidad, ya que a los catorce no se posee la capacidad de discernimiento desarrollada como la que se tiene a los dieciocho años, afirmación que se sustenta en los procesos biológicos de las personas.

En efecto, explicaron que en los procesos biológicos se presenta el dilema de la “poda cerebral”, que se da entre el inicio de la pubertad hasta aproximadamente los veintiún años, en que se produce una reconexión a nivel neuronal en el lóbulo frontal encargado del discernimiento y de la toma de decisiones.

Además, refirió que en nuestro país el sistema escolar la obligatoriedad llega hasta cuarto medio. Cabe reforzar que, si bien existe un programa transversal de formación ciudadana-

na, las edades claves para trabajar este elemento se encuentran en tercero y cuarto medio, es decir, después de los dieciséis años.

Por otro lado, comentaron que la experiencia de vida puede prevenir que los más jóvenes caigan en tentaciones de ofertas irrealizables de propuestas de los políticos que actúan por medio de la demagogia. En otras palabras, la inocencia relacionada con la falta de vivencias podría ser objetivo de explotación por parte de los que buscan poder. También, plantearon la posibilidad de caer en el cohecho y en la dependencia. Esto, dada la ambición de poder presente en la mayoría de las personas y la dependencia de los menores de edad, lo que podría abrir la posibilidad por parte de los padres a obligar a sus hijos a votar como ellos dictaminen.

Resaltaron que deben preocuparse de su democracia, no sólo de la cantidad de votantes, sino también de la calidad y se preguntaron si no se logra que los mayores de edad voten, quién asegura que lo hagan los menores de edad.

Después, señalaron que el proyecto diferencia entre las elecciones municipales versus las presidenciales y parlamentarias. Explicaron que la justificación de la propuesta se basa simplemente en que existe una diferencia de cercanía entre ambas instituciones, olvidando las capacidades que realmente poseen los municipios. Al efecto, informaron que las municipalidades, además de sus capacidades privativas o exclusivas, tienen también facultades colaborativas. Estas últimas son llamadas así ya que colaboran directamente con los otros órganos del Estado, como lo podría ser el Ministerio de Educación. De hecho, también colaborar en la salud y en la promoción del empleo, la capacitación y el fomento productivo.

En ese contexto, se cuestionaron si una persona con catorce años de edad, a cuatro años de terminar su educación obligatoria, puede tener una perspectiva amplia y realista de la educación que le permita aportar eficazmente a su desarrollo. En esa misma línea, se preguntaron si una persona con catorce años de edad tiene las capacidades para imponer su opinión en el voto. Respondieron, claramente, que no, y como tal consideraron que no tiene sentido alguno crear un desequilibrio en cuanto al acceso a estas instituciones siendo que ambas colaboran continuamente, por lo que creen que no debe haber diferencia en la edad y en la posibilidad de acceso entre una y otra.

Como conclusión, estimaron que este proyecto de reforma constitucional no debe ser aprobado, por lo que rechazan sus fundamentos, ya que trae aparejados más perjuicios que beneficios. Apuntaron que si se desea mejorar la credibilidad en las instituciones del Estado, primero se debe enseñar educación cívica en los establecimientos educacionales, e instar a los estudiantes a participar en sus centros de alumnos, para demostrarles la importancia del voto y de que se debe cuidar la democracia, para que una vez que obtengan el derecho de ejercerlo lo hagan con calidad y con responsabilidad.

39.- La Vocera de la Coordinadora Nacional de Estudiantes Secundarios, señorita Valentina Miranda, informó que tiene diecinueve años, que es alumna del Liceo 7 de Providencia y que vive en la Comuna de Lo Espejo. Resaltó que existen grandes diferencias entre la comuna en que reside y la Comuna de Providencia o de Vitacura, en cuanto al ingreso per cápita y a los ingresos municipales que obviamente incide en los liceos de dichas comunas.

En términos generales, dio cuenta que la educación pública municipal vive una decadencia, lo que se ejemplifica en que muchos de los establecimientos no tienen agua, ni baños decentes, ni tampoco una infraestructura adecuada que les permita estudiar en un lugar apto. En ese contexto, consideró que es difícil que los jóvenes estén interesados en votar, lo que no sucede en la comuna de Vitacura que tienen mayores índices de participación, ya que tienen sus necesidades básicas cubiertas.

Expresó que entre los jóvenes vulnerables existe una suerte de desconfianza hacia las instituciones, por el sinnúmero de promesas incumplidas durante la democracia. Además, comentó que los medios de comunicación tergiversan los hechos, como ha sucedido en el

caso del Instituto Nacional. Por ello, puso de relieve que hoy se vive en una democracia que cada día se hace menos representativa.

Asimismo, reparó que la educación ciudadana prácticamente no existe en el sistema escolar y lamentó que el Instituto Nacional de la Juventud no se preocupe de establecer políticas públicas efectivas en favor de los jóvenes, ni se haya pronunciado sobre sus inquietudes. También, hizo notar la excesiva represión por parte de las autoridades en sus manifestaciones y que si bien han planteado sus demandas nunca se les ha tomado en cuenta. Agregó que hoy los jóvenes han tenido que recurrir a otras instancias para hacer valer sus demandas.

Por todo lo anterior, valoró que esta iniciativa permita votar en las elecciones municipales a partir de los catorce años, pero pidió dar un paso mayor que habilite a los jóvenes a votar desde esa edad en las elecciones presidenciales y parlamentarias.

40.- Los alumnos del Colegio Monte de Asís, señores Vicente Opazo y Martín Osorio, hicieron presente la urgencia de revisar constantemente el sistema electoral y ajustarlo a las necesidades que tiene el país. Asimismo, pusieron de relieve que mirar a la Constitución Política de la República significa mirar a la dictadura y a sus ataduras, y que su mantención perpetúa en principio un sistema antidemocrático.

Hoy, apuntaron, se les pide opinar sobre el proyecto de reforma constitucional en estudio y dieron cuenta que existen varios ejemplos de países que bajaron la edad de votación. En efecto, citaron el caso de Alemania en que la edad mínima para votar son los dieciséis años, lo que en Chile correspondería a un estudiante que cursa entre segundo y tercero medio. Sin embargo, observaron que Alemania tiene un Índice de Desarrollo Humano de 0,917 y un PIB de 10,32 euros. Informaron que esta reforma se comenzó a implementar desde el año 2012, pero que sólo se aplica en cuatro de los dieciséis estados alemanes, por lo que estimaron que este ejemplo no es comparable con la situación chilena.

Después, mencionaron el caso de Argentina, en que se concedió el derecho a votar a los jóvenes a partir de los dieciséis años. Indicaron que este país tiene un Índice de Desarrollo Humano de 0,822 y un PIB de 14.401 dólares. Además, consignaron que poseen una inflación galopante, cambios electorales sustantivos y una alta incertidumbre económica. Detallaron que de los jóvenes entre dieciséis y diecisiete años sólo votó un 20% en las últimas elecciones, por lo que consideraron que este caso tampoco serviría como modelo para la realidad nacional.

Luego, se refirieron al caso de Ecuador, que tiene un Índice de Desarrollo Humano es de 0,749 y un PIB de 6.198 dólares. Acotaron que la edad mínima para votar es a los dieciséis años y que en las últimas elecciones presidenciales de un universo de unos 12 millones de habitantes habilitados para votar, sufragaron unas 10 millones de personas. Agregaron que el candidato ganador obtuvo el 51% de los votos emitidos, es decir, un poco más de 5 millones de votos, lo que corresponde a menos de la mitad de los ciudadanos habilitados para votar.

En seguida, se refirieron al caso de Chile, que tiene un Índice de Desarrollo Humano que lo ubica en el puesto N° 45 en el mundo y un PIB de 15.346 dólares. Expresaron que a pesar de esas cifras el país sigue estando entre los países más desiguales del mundo. Resaltaron que ampliar la democracia no significa ampliar el electorado, y que entenderlo así únicamente permite a los mismos grupos de poder seguir disputando las esferas donde se toman decisiones y con ello cada vez se hace más lejano el tener una democracia representativa.

En ese contexto, se formularon las siguientes preguntas: por qué un joven de catorce años desearía ser representado por alguien que sólo busca mantener sus cuotas de poder; cuáles son las funciones de un alcalde; cuáles son las áreas y proyectos que se costearán con los recursos de una comuna, y por qué extender el derecho a sufragio a un joven de

catorce años que intelectualmente aún no está preparado para ejercer este derecho.

En términos generales, opinaron que este proyecto de reforma constitucional es absurdo y peligrosamente abusivo, y repararon que no se ha profundizado legalmente las organizaciones sociales de base. Al efecto, señalaron que la ley que rige los centros de estudiantes sigue siendo mediocre.

Con todo, expresaron que antes de discutir sobre las edades para ejercer la ciudadanía, se debe mejorar el tipo de educación. Afirmaron que calidad educativa significa contar con más herramientas para los jóvenes y que cualquier cambio en el electorado sin cambiar la Constitución es francamente insustancial. Subrayaron que se debe dejar de lado la política representativa y avanzar en una democracia directa y participativa, donde lo electoral sea consecuencia de lo político y no la política consecuencia de lo electoral.

Antes de terminar, dieron cuenta que en el país y por razones culturales previa y largamente estudiadas, los jóvenes y electores que más participan pertenecen a los sectores más acomodados, y como tal consideraron que ampliar este modelo significa perpetuar el poder en los mismos de siempre. En su opinión, la democracia se mejora y amplía generando otras alternativas de participación para todos los sectores después de un desarrollo educativo, cívico y cultural donde se rompa con el círculo del poder.

En seguida, la Honorable Senadora señora Muñoz D'Albora señaló que originalmente entendía que el foco de atención de esta reforma apuntaba a determinar si los jóvenes tenían la capacidad de discernimiento suficiente que los habilitara para votar en un proceso eleccionario, pero que hoy comprendió que el punto focal no está en este criterio, sino en la necesidad de formarlos como ciudadanos, a través de un proceso de conocimiento que les permita entrar en el debate político y que los habilite para tomar decisiones, ya sea a los catorce, dieciséis o dieciocho años.

Asimismo, indicó que deben analizar cómo esta rebaja en la edad para sufragar afectará a las personas de acuerdo a sus realidades económicas y culturales. Por ello, consideró que deben incorporar estos dos nuevos elementos en el debate de este proyecto de reforma constitucional.

A su turno, el Honorable Senador señor Navarro informó que en el año 2005 de acuerdo a un estudio de la UNICEF el 60% de los reglamentos técnicos de los establecimientos educacionales violaban los derechos humanos de los estudiantes, lo que hoy afortunadamente ha cambiado. Indicó que este proyecto implica más funciones para los profesores que lamentablemente en la mayoría de los casos no serán retribuidas. Luego, indicó que esta iniciativa se inspiró en la ley N° 20.191, que permitió a los jóvenes mayores de catorce años votar en las elecciones de juntas de vecinos, pero no ser relegados.

En cuanto a las fake news, consideró que son una amenaza para la democracia y para las redes sociales, por lo que anunció que presentará un proyecto de ley para sancionarlas, especialmente si se utilizan en períodos de campañas electorales.

41.- Las Alumnas del Liceo Carmela Carvajal de Prat, señoritas Sofía Jiménez, Millaray Díaz e Isidora Lagos, informaron que cursan cuarto medio, que participaron en el Torneo Delibera 2018 de la Biblioteca del Congreso Nacional y que practican debate desde hace unos cinco años.

En términos generales, indicaron que para decidir de manera libre los jóvenes necesitan información; pensamiento crítico; sentimiento de pertenencia, pluralismo y tolerancia; habilidades psicoemocionales, y habilidades psicosociales.

En el caso de las habilidades psicosociales, señalaron que son aquellas que permiten a las personas adquirir la autonomía psicosocial necesaria para votar en los procesos eleccionarios y que éstas normalmente se adquieren entre los dieciocho y veintiún años. No obstante, dieron cuenta que pueden ser desarrolladas a una edad más temprana, especialmente si se les da a los jóvenes la oportunidad de interiorizarse en la política e incidir en las

políticas públicas que les afectan.

Resaltaron que el desarrollar estas áreas los habilitaría para tomar decisiones en forma conscientemente, y que les permitiría sentirse representados y con la capacidad de participar políticamente y de generar un impacto.

También, plantearon la necesidad de desarrollar las habilidades psicoemocionales en un entorno social, pero con responsabilidad.

42.- Los Alumnos del Colegio Polivalente Plus Ultra señorita Valentina Céspedes, y señores Álvaro Scott y Yerko Valderrama, agradecieron esta invitación por la oportunidad que se le ha dado de emitir su opinión respecto de este proyecto de reforma constitucional, y como tal destacaron la importancia de escuchar la voz de los jóvenes, especialmente cuando ellos son el foco del tema que se debate.

Luego, se refirieron a la realidad existente en el país y señalaron que, sin duda, en las últimas elecciones populares presidenciales, parlamentarias y municipales se ha producido un notorio ausentismo de las personas que debían haber sufragado. Indicaron que si bien algunos culpan de esta situación al actual sistema de sufragio, que se funda en la inscripción automática y en el voto voluntario, consignaron que están totalmente de acuerdo con él, y opinaron que no se puede retroceder en esta conquista, a pesar, de que han aparecido voces que quieren reponer el voto obligatorio con sanción económica para quienes no voten.

Pusieron de relieve que el reencantamiento con la democracia y con el espíritu cívico no se puede imponer a través de una ley o de una sanción pecuniaria. Al efecto, estimaron que deben utilizarse otras formas más novedosas para motivar al electorado a concurrir a las urnas, tales como la implementación de una serie de medidas a favor de la probidad o la instauración del voto electrónico.

En el caso del voto electrónico, dieron cuenta que esta modalidad se ha aplicado en varios países, y que no entienden por qué todavía no se ha implementado en nuestro país que se precia de tener uno de los PIB más alto de Latinoamérica. Resaltaron que el voto electrónico facilitaría el acceso de los jóvenes a las votaciones, lo que acrecentaría considerablemente la votación de este estrato etario de la sociedad.

En cuanto al proyecto de reforma constitucional en estudio, señalaron que si bien están conscientes de que en ciertos ámbitos los jóvenes pueden participar a partir de los catorce años de edad, como en las elecciones de las juntas de vecinos, y que son responsables penalmente de acuerdo a la Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente, consideraron que podría ser un tanto prematuro rebajar las edades establecidas para ejercer el derecho a sufragio y para adquirir la ciudadanía, dada la realidad que viven los adolescentes. En efecto, consignaron que los jóvenes a esa edad están todavía preocupados de jugar, pololear, de sus estudios, de su gira de estudio y de ir a la universidad. Además, comentaron que a los catorce años recién están en primero medio y a los dieciséis en tercero medio.

Hicieron notar a Sus Señorías que se tratan de temas que son propios de los adultos, por lo que pidieron que los dejaran seguir siendo niños y que no les adelantarán responsabilidades que no corresponden a su edad, dado su desarrollo psicoemocional. En efecto, apuntaron que a los catorce y dieciséis años aún están en formación, por lo que consideraron que debe mantenerse la edad para ser ciudadano a los dieciocho años, porque es una edad adecuada para ejercer la ciudadanía y el derecho a sufragio, que coincide con el término de la enseñanza media, y la elección de la universidad y de la carrera que desean estudiar.

A continuación, el Honorable Senador señor Navarro pidió a los invitados su opinión respecto de los siguientes temas: la relación entre la responsabilidad penal adolescente y si ésta puede extenderse al ejercicio del derecho a sufragio; la medida de toque de queda para los menores de edad impuesta por algunos municipios, y el registro de las mochilas en los establecimientos educacionales.

En seguida, resaltó que el concepto de “adolescencia” es un término nuevo, más propio

de la modernidad. Antes, recordó, se pasaba de niño a adulto, incluso se podía contraer matrimonio antes de los dieciséis años, cuando se adquirirían las condiciones para procrear. De esta manera, se preguntó cuándo se deja de ser adolescente, en un contexto en que cada día se alarga más su término. En su opinión, la adolescencia finaliza cuando el joven ingresa al mundo laboral y comienza a costear sus gastos, y resaltó que la madurez de una persona no tiene que ver con la edad, ni con un rango etario.

Por su parte, el Honorable Senador señor Moreira expresó que no está de acuerdo con el proyecto de reforma constitucional, porque varias personas le han hecho presente que esta iniciativa pretende obligar a los jóvenes a votar para salvar el escenario actual de la política, que en gran parte ha sido producido por la irresponsabilidad de los propios políticos. Confirmó que cada día votan menos personas, llegando en las elecciones municipales a un 30% y en las presidenciales a un 55%.

Por lo anterior, consultó a los estudiantes por qué no quieren votar.

El Honorable Senador señor Navarro aclaró que este proyecto de reforma constitucional mantiene el voto voluntario, incluido para los menores de edad.

En relación con una de las consultas del Honorable Senador señor Navarro, el Alumno del Colegio Polivalente Plus Ultra Yerko Valderrama comentó que es probable que algunos jóvenes entre catorce y dieciséis años sientan adultos, pero emocionalmente siguen siendo niños, ya que aún viven bajo el alero de sus padres. Consideró que a los dieciocho años, con el ingreso a la universidad, recién empiezan a madurar y a tener un pensamiento crítico, que el colegio no les forma, ni incentiva.

La Alumna del Liceo Carmela Carvajal Sofía Jiménez señaló que para que este proyecto de reforma constitucional sea realmente aplicable se debe trabajar con los jóvenes y con la ciudadanía en general. En particular, fomentar su pensamiento crítico a través de las asignaturas de filosofía, historia y formación cívica, e incentivar un desarrollo constante de sus habilidades psicosociales y psicoemocionales.

Luego, puso de relieve que, en general, los Parlamentarios no son bien vistos por la ciudadanía. Criticó su asistencia y puntualidad, y que su incumplimiento no tiene aparejada ninguna sanción, siendo que una persona normal y corriente puede ser hasta despedida por incurrir en alguna de estas conductas. En la misma línea, indicó que parecieran ser intocables, lo que obviamente genera un descontento en la sociedad. Por ello, manifestó que a las personas no les interesa participar, ya que no se sienten representados por los Parlamentarios. Además, expresó que están cansados de promesas incumplidas y que tienen claro que con su voto no tienen ninguna posibilidad de cambiar el sistema imperante.

En la misma línea, la alumna del Liceo Carmela Carvajal Isidora Lagos hizo notar que existe una gran desconfianza, porque hay varios casos de corrupción, de desinformación y de errores criticables. También, reparó en los altos sueldos que reciben los señores Parlamentarios si se les compara con el resto de los chilenos y en que no existe un sistema de rendición de cuenta respecto de la clase política. De esta manera, observó que los políticos están en una posición bien alejada de la mayoría de la población. Coincidió que existe un sentimiento generalizado de que las personas no tienen capacidad para impactar en la política.

En relación con el toque de queda para los menores de edad, opinó que no se puede prohibir, ni coartar la libertad de las personas, y que esta medida atenta contra el derecho a la privacidad, aunque no compartió que los niños circulen solos en las calles hasta altas horas de la madrugada. Consideró que esta medida, sin duda, generará un impacto negativo.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Navarro preguntó a los estudiantes sobre la asignatura de educación cívica, en particular, cuántas horas a la semana tienen de este ramo y los temas que analizan. Además, les consultó su opinión sobre la relación participación política e ingresos de las comunas.

Al respecto, la alumna del Liceo Carmela Carvajal Millarai Díaz respondió que en segundo medio tuvieron educación cívica, pero sólo una hora a la semana, y que nunca trataron el tema sobre la participación ciudadana. No obstante, rescató que en su liceo siempre les dan espacios para participar y reflexionar sobre los temas que les interesan.

En cuanto a la relación entre las tasas de participación versus los ingresos de las comunas, sostuvo que a mayor ingreso mayor tasa de participación. Reflexionó que esta premisa se debe a que en las comunas más acomodadas, como en Las Condes, las personas al tener mayores ingresos tienen cubiertas sus necesidades básicas y como tal están más interesadas en votar para escoger a aquellos gobernantes que mantengan el sistema imperante. En cambio, continuó, a menor ingreso menor tasa de participación. Esto, apuntó, se debe a que en las comunas más pobres las personas no tienen acceso a la información y que tienen otras prioridades, como el subsistir, por lo que no les interesa votar, más aún sabiendo que no tienen ninguna posibilidad de cambiar el sistema reinante.

Por último, el Profesor Roberto Vergara del Colegio Polivalente Plus Ultra informó que en el establecimiento educacional en que trabaja imparten formación ciudadana entre séptimo básico y cuarto medio, con dos horas semanales. En cuanto a la medida de registro de las mochilas en los colegios, como apoderado del Instituto Nacional, reconoció que si bien la medida es impopular, no debe ser demonizada, porque todos comparten la necesidad de que sus hijos estudien en un lugar grato y seguro, por lo que instó a las autoridades a buscar un método que cumpla con este objetivo, sin paralizar a la enseñanza.

43.- Las Dirigentes del Centro de Alumnos del Colegio Santa María de Paine, Martín Cabezas y Rayen Piña, señalaron que la Constitución Política de la República establece que son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva. Agregaron que la calidad de ciudadano otorga el derecho de sufragio, el de optar a cargos de elección popular y los demás que la Carta Fundamental o la ley confieran.

En seguida, explicaron que este proyecto de reforma constitucional busca modificar al artículo 13 de la Constitución Política de la República para rebajar la edad para ser ciudadano a los dieciséis años y permitir la votación de los mayores de catorce años en las elecciones municipales.

Al respecto, estimaron que esta propuesta se funda en el adultocentrismo, que corresponde a un imaginario o ideología que se constituye como una matriz sociocultural que ordena a partir del concepto del adulto, como un paradigma potente, valioso y con capacidad de decisión y de control sobre los demás, situando en el mismo movimiento en condición de inferioridad y de preparación a las niñas, niños y jóvenes, y a los ancianos, siguiendo de acuerdo al antropólogo social Carles Feixa las doctrinas sobre la adultez de Platón y Aristóteles, que se amparan en el elogio al intermedio justo, referido al varón de mediana edad, que es quien ejerce el poder de dominación en la sociedad. Agregaron que en el contexto de una sociedad adultocéntrica las relaciones entre los mayores y los menores suelen ser de tensión y conflictos. Estos conflictos, apuntaron, han sido siempre resueltos desde el mundo de los adultos, por medio del empleo de la fuerza física, de los cuerpos legales, las normativas, de las políticas públicas y de los discursos autoreferidos, los que vienen a profundizar las condiciones de dominación.

Con respecto a la participación ciudadana, hicieron presente que es la pareja indispensable de la representación política y como tal ambas se necesitan mutuamente para darle significado a la democracia, según el Licenciado en Derecho Rafael Rodríguez. Pusieron de relieve que los políticos ahora se acercan a los jóvenes en busca de esperanza, y en esta misma línea trajeron a colación el discurso de la activista medioambiental activista medioambiental Greta Thunberg que realizó ante las Naciones Unidas, “¿Cómo se atreven?”.

En general, consideraron que la participación juvenil en la política podría contribuir a elaborar proyectos desde la perspectiva de los propios jóvenes; que los jóvenes participen en forma efectiva con los otros actores en el desarrollo de la comunidad; generar espacios donde los jóvenes y adultos converjan, discutan, negocien, decidan y ejecuten sus estrategias de cambio; estimular la consolidación de grupos que se comprometen con su comunidad y con las necesidades de su gente, y promover la solidaridad y ayuda mutua.

Ello, les permitiría a los jóvenes adquirir habilidades para la vida y desarrollar posturas críticas y éticas frente al mundo y al grupo, a partir de un pensamiento que les permita aprender e interpretar la realidad. Además, indicaron que les fomentaría estilos de vida para el desarrollo saludable de los jóvenes y la satisfacción de sus necesidades; asumir un protagonismo en el desarrollo de la comunidad, constituyéndose en agente de cambio, y construir una nueva forma de democracia, al crear capacidades para convivir con las otras personas que piensan y sienten diferente.

Por último, detallaron que de acuerdo al Servicio Electoral esta reforma implicaría un incremento en el Registro Electoral de unos 960.000 electores y de 2.743 nuevas mesas.

44.- Las Dirigentas del Centro de Alumnos de la Academia de Humanidades, Isidora Vergara, Catalina Araya y Marisol Contreras, señalaron que el proyecto de reforma constitucional modifica el artículo 13 de la Constitución Política de la República para rebajar la edad para ser ciudadano de dieciocho a dieciséis años y otorga el derecho de sufragio en elecciones municipales a quienes hayan cumplido los catorce años de edad. Ello, detallaron para aumentar la población electoral y facilitar e incentivar la participación de la ciudadana juvenil. No obstante, pusieron de relieve que esta iniciativa se topa con la falta de madurez y con el escaso o nulo sentido de responsabilidad cívica de los adolescentes. Por lo anterior, resaltaron la necesidad de realizar cambios en el plano educativo y adelantar la enseñanza de educación cívica, para así fomentar un mayor conocimiento de los estudiantes en el área de la formación ciudadana para que en un futuro sea viable disminuir la edad mínima de votación.

45.- La Dirigenta del Movimiento por la Emergencia Climática, señorita Florencia Atria, hizo notar que al escuchar la idea de rebajar la edad para votar a los dieciséis años, la primera respuesta que se suele señalar es que no importa si se rebaja o no la edad para sufragar, pues los jóvenes no votan, porque se cree que no les interesa la política, ya que están preocupados de cosas más superficiales. Indicó que si basan sus creencias en la participación política institucional de los jóvenes, esto es verdad, considerando que las personas de dieciocho y diecinueve años tuvieron el porcentaje de participación más bajo de todos los grupos de edad en las últimas elecciones. Pero, si se va más allá de la política institucional y se miran las calles y la historia del movimiento estudiantil secundario, no se puede sostener que los jóvenes son apáticos y desinteresados. En efecto, trajo a colación el mochilazo del 2001, la revolución pingüina del 2006 y 2011 y la ola feminista del año pasado, que son algunos ejemplos de las movilizaciones donde los estudiantes secundarios han tenido un rol protagónico.

Entonces, reflexionó, la pregunta lógica que deriva de esto es qué sucede en la política institucional que hace que las y los jóvenes no participen de ella. Al respecto, respondió a partir de su propia participación política, y dio cuenta que comenzó a militar a principios del 2017, cuando tenía quince años de edad; el 2018 empezó a participar en la Coordinadora Nacional de Estudiantes Secundarios, desde donde organizaron movilizaciones en base a la rabia y a la necesidad de los secundarios de hacer política.

Rabia por un sistema que consideran injusto y en el cual sólo pueden sentarnos a ver cómo otros deciden qué hacer con su educación.

Rabia por años de movilizaciones masivas para cambiar la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, para que sólo fuera reemplazada por la Ley General de Educación, una

ley sin cambios de fondo, lo que fue interpretado por los dirigentes secundarios como una traición al movimiento estudiantil.

Rabia por las movilizaciones feministas del 2018, que exigían educación sexual y no sexista, demandas que nuevamente fueron ignoradas por la política institucional en la que no tienen derecho a voto, y además lamentó su voz tampoco es escuchada.

Refirió que incluso en las instancias en las cuales pueden participar, el hecho de que la ley ignore su participación crea una deslegitimación profunda de la política institucional de los estudiantes secundarios. En la práctica, comentó que milita en un partido político hace casi tres años, esfuerzo que es ignorado por una Ley de Partidos Políticos, que solamente le permite participar formalmente cuando cumpla los dieciocho años de edad, por lo que procesos como el de votar en las elecciones de su partido u otras formas de participación se complican por el simple hecho de que no ha firmado legalmente por él, aunque haya participado en los últimos dos años.

Además, indicó que ven que los centros de estudiantes no tienen las facultades necesarias para poder hacer cambios estructurales al interior de sus establecimientos, por lo que en la mayoría de los casos quedan limitados a organizar las alianzas, y como tal observó que el sistema los lleva a la despolitización.

Bajo un contexto, consideró que dado que la ley los margina contantemente no es una sorpresa que una vez que cumplen los dieciocho años de edad ya están desencantados de la política, puesto se trata de un sistema que toma decisiones sobre su futuro sin consultarles sobre lo que ellos quieren y eso inevitablemente los llevará a no creer en este sistema.

Resaltó que la exclusión sistemática de los jóvenes de la política proviene de una creencia de que no están listos para tomar las decisiones correctas. En otras palabras, reparó, la ley no los considera capaces para elegir a sus representantes o de militar en base a sus ideas, siendo que los dieciséis años ya terminaron la educación básica; tienen responsabilidad penal, y pueden casarse con autorización de sus padres. Todas estas, apuntó, son decisiones que cambiarán su futuro, sobre las cuales de alguna u otra manera son responsables, pero no son lo suficientemente responsable como para poder decidir quién los representa.

Expresó que su futuro en términos de educación; su futuro en términos de su responsabilidad penal, y su futuro en términos de cómo se desarrollan en esta sociedad depende de la política institucional. No obstante, observó que siendo ellos los principales afectados por estas leyes no tienen voz, ni voto sobre sus resultados. En este sentido, puso de relieve que no controlan su futuro, porque no son vistos como capaces. Señaló que la participación y la formación política van más allá de simplemente una educación cívica, aunque reconoció que ésta es absolutamente necesaria, ya que la política se aprende a través de la práctica, y no hay mejor educación cívica que la que se aprende militando.

Dio cuenta que cuando cumplen los dieciocho años de edad no van a votar, no por desinterés, sino por la falta de institucionalidad de la participación política de las y los estudiantes secundarios. Agregó que la solución no es continuar excluyéndolos del sistema, ni intentar hacerlos participar por medio de programas de liderazgo juvenil, ya que la solución va por la línea de legitimar los métodos de organización que actualmente usan y abrir los espacios políticos legales ya existentes para que sus centros de estudiantes tengan un peso real en la toma de decisiones de sus establecimientos, para que su participación en los partidos políticos sea tomada en cuenta por la ley y para que puedan participar activamente en la elección de los líderes que decidirán sobre su futuro, como propone este proyecto de ley.

Por último, puso de relieve que la política chilena está sufriendo una crisis de legitimidad, y que ya no creen en sus instituciones porque no los representan. Señaló que la manera de legitimarlas es haciéndolas más democráticas e incorporar a los estudiantes secundarios en sus decisiones que pueden impactar en su futuro. De esa manera, resaltó que volverán a creer en estas instituciones, y en ese contexto sostuvo que si bien el voto para las personas

de dieciséis años no es la solución absoluta, si va en la dirección correcta.

46.- El Dirigente de las Organizaciones Estudiantiles por la Acción Climática y Ecológica (OACE), señor Sebastián Benfeld, valoró que se abra el debate no sólo a los adultos y expertos de siempre, sino también a los jóvenes que, sin duda, tienen bastante que aportar en la discusión de este proyecto de reforma constitucional. Comentó que cuando tenía entre nueve y diez años de edad en Chile se vivió una de las movilizaciones más grandes de la historia, cuando cientos y miles de jóvenes salieron a marchar pidiendo una educación pública, gratuita y de calidad para todas y todos. Luego, recordó que en el invierno de 2011 su mamá lo llevó a su primera manifestación y le mostró la capacidad que puede tener una juventud que se organiza y lucha por uno de sus derechos fundamentales, cual es, el derecho a recibir una educación de calidad.

Hoy, informó, es estudiante secundario de la Región de Valparaíso, cursa cuarto medio y participa activamente en varias organizaciones medioambientales, como Viernes por el Futuro, Pulmón Urbano y Organizaciones Estudiantiles por la Acción Climática y Ecológica. Ésta última, destacó, hace unas semanas atrás movilizó a unas siete mil personas por la defensa y cuidado de nuestro medio ambiente.

En seguida, se refirió a la joven sueca Greta Thunberg que un día decidió dejar de ir a clases para luchar contra la emergencia climática y ecológica que se está viviendo, una crisis que no tiene precedentes. Destacó que sus discursos y acciones han dado vuelta al mundo y gracias a eso hoy millones de personas de diferentes edades y culturas se movilizan para exigir a sus gobiernos acciones concretas contra la crisis climática. Greta, reseñó, tiene dieciséis años, justamente, la edad que este proyecto de reforma constitucional consagra como la edad para adquirir la ciudadanía. Indicó que como Greta existen muchas personas de distintas edades que salen a marchar y movilizarse por el futuro, pequeños de siete años hasta adultos mayores que superan los sesenta y cinco, ya que a todos los mueve un fin en común, cual es, tener un planeta en el cual vivir.

Resaltó que vino a esta reunión para exponer sobre el derecho de los jóvenes para decidir sobre su futuro. En este contexto, se preguntó si acaso los políticos son los más indicados para decidir acerca de su futuro. Para responderse, citó al Constitucionalista, señor Fernando Atria, quien señaló que “el principio democrático descansa en la idea de que la ley es la ley del ciudadano, no en el sentido inmediato de que el contenido de la ley ha de ser uno con el cual cada ciudadano está de acuerdo, (pues eso, como imaginarán) es por cierto imposible, pero sí en el sentido de que es una voluntad que lo vincula porque representa sus intereses, y lo hace no porque otro crea que es así, sino porque él o ella ha podido participar en la formulación de la ley”. Con este texto, observó que las leyes de nuestro país son el resultado de un proceso democrático en el cual tienen cabida diversas opiniones vertidas sobre ellas, pero no la opinión de los jóvenes, a quienes se les están cerrando las puertas al diálogo.

Puso de relieve que hoy se está viviendo una de las mayores crisis de representatividad política en el país, que aumenta la desafección de los jóvenes para con la política institucional. Aclaró que se refiere sólo a la política institucional, porque la participación de los jóvenes en organizaciones no gubernamentales y movimientos ciudadanos es bastante alta. Al efecto, informó que según la última Encuesta Nacional de la Juventud hasta un 50% de los encuestados declaró haber participado en una de estas instancias en los últimos años, lo que en su opinión se debe a que en las organizaciones y movimientos ciudadanos sus voces sí son escuchadas, a diferencia de lo ocurre en el sistema político actual.

Pero, advirtió a Sus Señorías que esto no pasa solamente en la política a gran escala, ya que también se extiende al sistema educativo imperante cuando se les impone un reglamento, una forma de vestir y de comportarse a la cual deben adherir sin protestar. Por ello, se preguntó si pueden realmente fortalecer la democracia, si incluso en sus propios colegios

ésta se les niega. Lamentó que no tienen una mayor influencia en la toma de decisiones al interior de sus liceos y colegios, y como tal lo señaló la actual Diputada Camilla Vallejos la educación debe ser asumida como la vía a través de la cual el Estado puede fortalecer la democracia y posibilitar la construcción de sociedades más justas, diversas y armónicas a la vez. En otras palabras, indicó que, hoy, el lugar más idóneo para el desarrollo de sus inquietudes democráticas es la escuela.

Por lo anterior, destacó que si bien apoya el presente proyecto de reforma constitucional, tiene algunas propuestas para modificar su texto, para que en la práctica efectivamente se avance hacia una mayor profundización de la democracia y se incentive a los jóvenes a participar en la política.

En lo medular, planteó modificar el decreto supremo N° 524, de 2005, del Ministerio de Educación, toda vez que considera a los consejos escolares como un órgano consultivo y no resolutivo. La idea, continuó, es convertir a la comunidad educativa en el órgano central de la organización educacional y no seguir con el modelo en que sólo unas pocas personas resuelven los problemas según sus propios beneficios y a espaldas del resto. De esta forma, resaltó, los jóvenes notarán su real incidencia en el proceso democrático y, en consecuencia, aprenderán acerca su funcionamiento.

En esta misma línea, propuso entregar una mejor formación cívica en los liceos y colegios que les permita comprender el funcionamiento del aparato estatal, las facultades y deberes de quienes son electos en cargos de representación popular y cómo incidir en las administraciones, legislaciones y en el sistema político en general. Puso de relieve que no se puede entender que hoy salgan de cuarto medio desconociendo los aspectos más elementales de la teoría política y que no se les enseñen las diferentes corrientes del pensamiento político que existen y sus manifestaciones en la sociedad.

Enfatizó que rebajar la edad de votación también significa rebajar la edad en la cual se imparten estos contenidos, y planteó comenzar en séptimo básico con la enseñanza del funcionamiento de los municipios y de los órganos asociados; en segundo medio, avanzar progresivamente con el estudio de los sistemas políticos en general, y dejar los últimos dos años la enseñanza de la incidencia que tiene la ciudadanía en el ámbito político.

Hizo notar a Sus Señorías que el país vive una crisis climática y ecológica que no tiene precedentes, y que si se sigue en la misma dirección se llegará a una extinción masiva de la biodiversidad. En Latinoamérica, apuntó, se han perdido cerca del 90% de la biodiversidad y cada día desaparecen cerca de doscientas especies. En la Región de Valparaíso, acotó, tenemos los casos de Quintero y Puchuncaví, y la tremenda crisis hídrica del Valle del Aconcagua.

Lamentó que durante más de veinte años se han realizado un sinnúmero de cumbres mundiales para enfrentar la Crisis Climática y Ecológica y aún siguen las emisiones de gases de efecto invernadero, que no han hecho otra cosa que aumentarla. Advirtió a Sus Señorías que les están matando y quitando su futuro, por lo que les preguntó si ¿son acaso ustedes los más indicados para decidir acerca de su propio destino?

47.- La Alumna del Liceo Manuel de Salas de Casablanca, señorita Nicole Contreras, señaló que el tema base de hoy es el sufragio juvenil, en el contexto de una preocupante baja de la participación política juvenil en el país. Indicó que diversas organizaciones han realizado estudios y evaluaciones, en las cuales se revela que los adolescentes latinoamericanos tienen un compromiso limitado respecto de los principios democráticos.

En atención a lo anterior, se preguntó si la juventud chilena rechaza realmente la política. Al respecto, respondió que no, puesto que más del 69% de los adolescentes de enseñanza media está de acuerdo con ser parte de la nueva historia, no sólo del país, sino de Latinoamérica completa. No obstante, puso de relieve que los jóvenes temen hacerse escuchar y pluralizar las nuevas metodologías de gobernación. Sobre este punto, destacó que

los chilenos deben aceptar millones de desafíos, pero sin duda el más importante es aceptar que los jóvenes chilenos pueden sembrar un gran cambio en el actual sistema de gobierno, para enfrentar el problema sobre el descrédito que tiene la clase política.

Luego, manifestó preocupación por la sociedad chilena que ve a los jóvenes entre catorce y dieciocho años como delincuentes. Aclaró, que se trata de delincuentes que tienen diversas historias por contar, y que un alto porcentaje de ellos debió obligadamente pasar por el Servicio Nacional de Menores, organismo del Estado que tiene como tarea principal contribuir a proteger y promover los derechos de niñas, niños y adolescentes, buscando reinsertarlos en la sociedad. En ese contexto, preguntó a las autoridades si el SENAME entrega a los menores los cuidados necesarios para garantizar su bienestar. Al respecto, señaló que la respuesta es obvia, ya que como se ha demostrado ninguno de estos lugares son aptos para que una persona resida y que no cabe duda que ninguno permitiría a alguno de sus hijos pasar una noche dentro de estos centros, porque son peor que los centros penitenciarios de adultos. Comentó que sin historia no existiría memoria del país y advirtió que no pide vivir del pasado, pero sí solicita dar un mejor futuro a sus hijos, nietos y sobrinos.

Después, explicó a Sus Señorías que realizó esta comparación, porque hoy se puede condenar a un menor de edad de la misma manera que un adulto, lo que les sirve de fundamento para aprobar esta reforma constitucional, que reconoce el derecho a voto de los jóvenes. Por eso, sostuvo que no pueden permitir que el país siga quedando atrás, y resaltó que está claro que en la definición de la palabra “sufragio” se consagra la existencia de un derecho civil y de otro constitucional, sin olvidar que también hay un derecho a la libertad de pensamiento y una solicitud de libertad.

Refirió que esta iniciativa se basa en las ideologías y actividades ciudadanas de otros países, que creen en el progreso y que han incorporado a los jóvenes dentro de la ciudadanía, como Nicaragua, Cuba, Argentina, España y Bolivia. Detalló que se trata de países que actualmente permiten e incentivan estas frescas mentes de los jóvenes.

Asimismo, expresó que no quiere seguir con la inestabilidad política que existe en el país, que se ha transmitido intergeneracionalmente y que inunda los contenidos curriculares, por lo que planteó incorporar en las nuevas mallas educacionales un ramo obligatorio de formación ciudadana, para incentivar y potenciar a los jóvenes líderes dentro de las instituciones. Acotó que esto debe aplicarse a los jóvenes de enseñanza media y a los niños de enseñanza básica, ya que todos necesitan desarrollar sus habilidades de liderazgo.

Por todo lo anterior, pidió a Sus Señorías implementar un sistema de sufragio joven para estabilizar a la política, y señaló que para lograr este cometido se requiere de un cambio y de la ayuda de distintas áreas, puesto que no basta con entregar libertad a la juventud, sino de potenciar pacíficamente sus ideales y sus ganas de establecer un verdadero desarrollo. Con todo, previno que este proyecto de reforma constitucional no debe ser visto como una iniciativa de derecha o de izquierda, porque va más allá de una mirada político partidista.

48.- El Alumno del Liceo Ruiz Tagle de Estación Central, señor Agustín Ávila, señaló que la población juvenil de Chile representa a buena parte de los habitantes del país, pero lamentó que carece de los espacios adecuados desde el punto de vista legal para expresar su opinión y participar en la toma de decisiones de la Nación. Esto, apuntó, vulnera flagrantemente el bien jurídico del derecho a la libertad de opinión, pues este bien jurídico no contempla solamente que los jóvenes puedan “decir lo que quieran”, sino que esto se traduzca en capacidad efectiva de incidir en el rumbo del país. Por esta razón, indicó, se han estado desarrollando una serie de iniciativas para incorporar en los avatares de la ciudadanía a las personas que aún no han alcanzado la mayoría de edad legal.

Dio cuenta que en el nacimiento del Chile Republicano el sufragio fue censitario, puesto que la Constitución de 1833 establecía que sólo podían votar los hombres mayores de veinticinco años o de veintiuno si estuvieran casados, que pagaran cierta tasa impositiva y

que fueran alfabetos. Informó que a medida que fueron pasando los años la democracia se fue abriendo y profundizando, adaptándose a las necesidades sociales e históricas de los nuevos tiempos. En este proceso, detalló, se incorporó el voto de los analfabetos, de las mujeres, y se rebajó la edad para ser ciudadano. En este último sentido, mencionó la ley N° 17.284 de 1970, que fijó la mayoría de edad en los dieciocho años y que les concedió la condición de ciudadano, bajo la argumentación de que era conveniente para los asuntos públicos y para la democracia la incorporación de sangre joven.

Expresó que varios países han llevado adelante iniciativas que rebajan la edad para sufragar o para ser ciudadano con pleno derecho, y destacó que los debates han servido, en todos los casos, para incorporar a la discusión pública a los jóvenes, y para colocar en una situación más privilegiada sus intereses civiles. Al respecto, trajo a colación el caso de Argentina, que en el año 2012 aprobó una ley que habilita para sufragar a todos los mayores de dieciséis años, con todos los derechos políticos que ello supone. Expresó que contrario a todo lo que han expresado sus detractores, en cada país en que la edad para sufragar se ha rebajado a los dieciséis años el porcentaje de voto joven ha aumentado, como sucedió en Argentina, donde en la pasada elección presidencial de 2015 votó el 80% de los electores de entre dieciséis y dieciocho años. Informó que una situación parecida se dio en el caso de Brasil, donde los jóvenes con dieciséis años cumplidos están habilitados para sufragar desde 1988, siendo el primer país de América Latina y del mundo en aplicar esta medida.

En Chile, dio cuenta que existen varios antecedentes jurídicos, del derecho civil y penal, que establecen como capaces de discernir a los mayores de dieciséis años, y que fijan una serie de deberes y facultades en función de esta capacidad.

En primer lugar, mencionó la ley N° 20.084 de 2005, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, que instituye por primera vez en el país un sistema de justicia exclusiva para los jóvenes entre catorce y dieciocho años que infrinjan la legislación penal, que elimina la figura del discernimiento y que establece la construcción de recintos para que los adolescentes cumplan las sanciones privativas de libertad.

Además, nombró a modo de ejemplo las normas sobre fertilidad que autorizan a los menores a acceder a anticonceptivos de emergencia, sin la autorización ni el conocimiento de sus padres; el derecho que permite a los mayores de dieciséis años y en algunos de los casos a los jóvenes mayores de catorce para adquirir la posesión de bienes muebles; a disponer de sus bienes por acto testamentario; ser responsables extracontractualmente; contraer matrimonio con consentimiento parental; divorciarse; reconocer hijos como propios; el comparecer en juicio penal por acción interpuesta en su contra; testificar en procedimientos civiles, penales y ante los tribunales de familia, y dar su consentimiento sexual.

Luego, informó que se han presentado variadas mociones parlamentarias que apuntan en este mismo sentido, y destacó la ingresada por el ex Diputado señor Juan Bustos el año 2007, que buscaba otorgar el voto en las elecciones municipales desde los catorce años, y en la cual se señala que “se infiere que los fundamentos de la responsabilidad jurídica de un adolescente, sirven perfectamente para justificar una mayor participación política de éste, ya que, en virtud del principio de unidad del derecho y del ordenamiento jurídico, si un sujeto es responsable penal y civilmente, está también capacitado para el ejercicio de un derecho político como el derecho a sufragio”.

En seguida, puso de relieve que todos los estudios científicos, psicológicos y biológicos acreditan como plenamente capaces y maduros a los mayores de dieciséis años, y citó al Psicólogo norteamericano, señor Robert Epstein, quien consideró perjudicial ver a los adolescentes como infantes, ya que en muchos casos son incluso más maduros que los adultos, y deben ser tratados como tales. En la misma línea, detalló que se expresaron los expertos del Consejo Europeo, que coincidieron que es beneficioso incorporar a los jóvenes en la

construcción de la Nación, porque se le entregan las herramientas necesarias para crecer como ciudadanos y aportar así a una mejor democracia.

Por último, señaló que se llama Agustín Ávila, tiene diecisiete años y que se siente totalmente capaz de discernir y tomar decisiones importantes, y como tal cree firmemente que tiene la inteligencia suficiente para participar en la sociedad y para ser ciudadano.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Navarro preguntó a los invitados su opinión sobre la posible manipulación de los adolescentes por las máquinas políticas si se les concede el derecho a voto.

El Estudiante del Liceo Ruiz Tagle de Estación Central, Agustín Ávila, coincidió que cualquier persona puede ser manipulada, y expresó que incluso los adultos pasivos y desinformados son más susceptibles de manipulación, ya que los jóvenes tienden a cuestionar la información que circulan por las redes sociales. Resaltó que los jóvenes tienen ansias de justicia y de verdad, y un gran deseo de participar en la toma de decisiones del país.

La Estudiante del Liceo Manuel de Salas de Casablanca, Nicole Contreras, consideró que no cabe la manipulación de los adolescentes movilizados, porque las organizaciones estudiantiles les han abierto los ojos, y coincidió que tanto los jóvenes como los adultos pueden ser objeto de manipulación. Además, estimó que medidas como el toque de queda para menores de edad debe considerar la opinión de los adolescentes, lo que debe materializarse a través de su derecho voto en las elecciones comunales, por cuanto los alcaldes están adoptando decisiones que los afectan directamente.

Finalizadas las exposiciones de los invitados, el señor Presidente ofreció la palabra a Sus Señorías para fundamentar el voto antes de preceder a la votación en general, como a continuación se indica.

FUNDAMENTO DEL VOTO

El Honorable Senador señor Moreira, en primer lugar, hizo presente que mantener la ciudadanía a los dieciocho años no significa una actitud adulto centrista. Al contrario, apuntó que se trata de conservar una relación armónica con los derechos que el ordenamiento jurídico establece para los mayores de edad. En efecto, indicó que a los dieciocho años de edad la ley establece que se adquiere la mayoría de edad y como tal los autoriza para obtener licencia de conducir y para comprar e ingerir alcohol.

En segundo lugar, expresó que no cree que los adolescentes sean susceptibles de ser manipulados, pero sí estima que la mayoría de los jóvenes menores de dieciocho años no están preparados para votar, con la excepción de los estudiantes que han venido a esta Comisión a dar su opinión, puesto que se trata de jóvenes empoderados y con ganas de ser escuchados, y lamentó que no ocurra lo mismo con el resto de la juventud.

Dio cuenta que los jóvenes entre dieciocho y veinticinco años presentaron una votación de un 17% en las últimas elecciones municipales, lo que demuestra su falta de interés por votar, situación que es altamente probable que se incremente si se aprueba este proyecto de reforma constitucional.

Por otro lado, afirmó que no está de acuerdo con lo expresado en cuanto a que esta discusión se funde en una lucha de clases entre jóvenes que viven en las comunas más acomodadas versus lo que residen en las más pobres, porque el punto es que a ninguno de los adolescentes les interesa votar, salvo los casos excepcionales como los invitados a esta Comisión. A su vez, señaló que el voto es universal y todos valen por igual. Indicó que apoya el voto voluntario y consideró que uno de los problemas de la baja participación estriba en la falta de capacidad de los políticos para convocar a las personas a votar. Compartió en que debe existir un proceso que prepare a los jóvenes para ejercer sus derechos ciudadanos

y, en este sentido, valoró la propuesta de incorporar en la malla curricular la asignatura de formación ciudadana.

Por todo anterior, manifestó su voto en contra de la idea de legislar de este proyecto de reforma constitucional.

A continuación, el Honorable Senador señor Latorre anunció su voto a favor por considerar que la iniciativa va en la dirección correcta, aunque no resuelva los problemas de legitimidad, representatividad y de desconfianza de las instituciones políticas. Por otro lado, expresó que cree en el voto obligatorio para los adultos por tratarse de un deber ciudadano, pero en caso de votar no está de acuerdo en la aplicación de una multa, sino en alguna medida de reparación en favor de la comunidad. Respecto de los menores de dieciocho años, consideró que el voto debe ser voluntario, al menos, a nivel local.

Además, compartió la necesidad de recuperar las asignaturas de educación cívica y de formación ciudadana, pero advirtió que no basta con incorporarlas en las mallas curriculares, sino que se deben dar los espacios para que los jóvenes puedan ponerlas en práctica y abrir instancias para escuchar sus demandas. A su vez, resaltó la importancia de las redes sociales como un mecanismo para que los adolescentes puedan hacer valer su voz y expresó, en este mismo sentido, que el voto es otra vía a través de la cual puedan ser escuchados.

La Honorable Senadora señora Muñoz D'Albora luego de anunciar su voto a favor de esta iniciativa, puso de relieve que la clase política y la dirigencia juvenil tienen un gran desafío frente al actual debilitamiento de los sistemas políticos. Por ello, valoró que este proyecto de reforma constitucional entregue a los jóvenes el derecho a decidir sobre los temas importantes que abarcan a todo el país, que deben asumir como un deber, porque es la única vía para mejorar.

En seguida, compartió la idea de retomar el voto obligatorio, por considerar que el derecho a sufragio también debe ser visto como un deber y que no basta con criticar, si no se asume el real peso del acto de votar, que es la forma que tiene la ciudadanía de incidir en las decisiones más relevantes del país. Del mismo modo, se mostró a favor de incluir la formación ciudadana en el sistema escolar.

Por último, el Honorable Senador señor Navarro informó que este proyecto es de su autoría y que ingresó al Senado en el año 2012, luego de los movimientos del 2011 que reivindicaba la gratuidad de la educación y de la revolución pingüina de 2006, que obligó al entonces Ministro de Educación a renunciar y a colocar en la agenda del primer gobierno de la ex Presidenta de la República, señora Bachelet, el tema de educación gratuita y de calidad. Resaltó que se trató de movimientos organizados por menores de edad y no por universitarios como fue la gran revolución estudiantil de 1968.

Posteriormente, destacó la figura de Greta Thunberg, también menor de edad, quien ha interpelado a todas las autoridades para que asuman la responsabilidad del futuro de nuestro planeta, de lo contrario los jóvenes de hoy tendrán que pagar las consecuencias de lo que no han hecho los gobernantes.

Consideró que esta iniciativa representa una forma para dar cabida a la voz de los jóvenes para que puedan participar y ser escuchados. Dio cuenta que fue parte de la generación de los ochenta que luchó por recuperar la democracia y como tal señaló que serían egoístas si le niegan, a priori, el derecho de los jóvenes a participar.

Indicó que en la Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescentes se determinó que los mayores de catorce años tienen discernimiento para distinguir entre lo bueno y lo malo, por lo que con mayor razón están plenamente capacitados para escoger al alcalde en la comuna que residen. De esta manera, consignó que no existe incoherencia entre esta propuesta y el ordenamiento jurídico actual. Además, apuntó, está en línea con la ley N° 20.131 que habilita a los mayores de catorce años a votar en las elecciones de las juntas de vecinos. Asimismo, indicó que esta propuesta debe verse como una herramienta para enfrentar algu-

nas de las medidas que ha adoptado la autoridad que vulneran los derechos de los jóvenes, como la revisión de sus mochilas y el toque de queda.

Con posterioridad la Sala de la Corporación autorizó refundir el proyecto de reforma constitucional Boletín N° 8.680-07 con los siguientes:

1.- Boletín N° 8.762-07, del Honorable Senador señor Bianchi y del ex Senador señor Gómez, que habilita a sufragar en las elecciones municipales a los mayores de 16 y menores de 18 años de edad, y que otorga el mismo derecho en las restantes elecciones, bajo el supuesto que indica, y

2.- Boletín N° 9.681-17, de los Honorables Senadores señor De Urresti, señora Allende y señores Araya y Quinteros, y del ex Senador señor Horwath, que extiende la ciudadanía a los nacionales mayores de 16 años y fija plazos para el ejercicio inicial de derecho de sufragio en función de la naturaleza de las elecciones.

VOTACIÓN EN GENERAL

- Puesto en votación los proyectos de reforma constitucional en estudio Boletines N° 8.680-07, 8.762-07 y 9.681-17, refundidos, fueron aprobados en general por la mayoría de los miembros presentes de la Comisión. Votaron a favor los Honorables Senadores señora Muñoz D'Albora y señores Latorre y Navarro, y en contra el Honorable Senador señor Moreira.

Con la misma votación, la Comisión acordó que, para efectos de la discusión particular, las indicaciones se deberán formular al texto correspondiente al Boletín N° 8680-07.

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de proponeros aprobar, en general, el siguiente proyecto de reforma constitucional:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 13 de la Constitución Política de la República:

1. Reemplázase en el inciso primero la voz “dieciocho años” por “dieciséis años”.

2. Agréguese el siguiente inciso segundo nuevo:

“Sin embargo, tratándose de las elecciones municipales, tendrán derecho a sufragio los chilenos que hayan cumplido 14 años de edad.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 6 y 13 de mayo; 17 de junio; 19 de agosto; 9, 23 y 30 de septiembre; 14 de octubre y 20 de noviembre de 2019, con la asistencia de los Honorables Senadores señor Alejandro Navarro Brain (Presidente), señora Adriana Muñoz D'Albora y señores Felipe Kast Sommerhoff, Iván Moreira Barros (en reemplazo de la Senadora señora Jacqueline Van Rysselberghe Herrera) y Juan Ignacio Latorre Riveros.

Sala de la Comisión, a 20 de noviembre de 2019.

(Fdo.): *Ximena Belmar Stegmann, Secretario.*

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR OSSANDÓN Y SEÑORA ARAVENA CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 21.131, QUE ESTABLECE PAGO A TREINTA DÍAS, EN LA MATERIA QUE INDICA (13.077-03)

I.- Fundamentos del proyecto

El año 2019 se dictó la Ley número 21.131 que Establece Pago a Treinta Días, la cual significó un avance en lo relativo al pago oportuno de los servicios prestados por las PYMES, ya que lamentablemente se había generado un abuso por parte de empresarios de mayor tamaño o del mismo Estado en la dilación excesiva del pago de facturas que muchas muchas veces terminó por asfixiar o aplastar a los pequeños emprendedores que gozan de poca liquidez.

En tal sentido, la mencionada Ley modificó diversos cuerpos legales, entre ellos la Ley número 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, en la cual en su nuevo artículo 2° se establece la regla generalísima de pagar las facturas a 30 días y permite como excepción que un acreedor y deudor puedan pactar un plazo mayor, debiendo dicho acuerdo ser notificado al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para ser registrado.

La motivación del presente proyecto de ley se relaciona con hacer público dicho acuerdo que debe registrarse en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ya que, debido al carácter personal y económico de tal acuerdo podría entenderse que es de carácter privado, configurándose algunas de las causales de reserva o secreto establecidas por las Ley Sobre Acceso a la Información Pública, número 20.285¹. En tal sentido, parece conveniente despejar cualquier duda y dejar en claro que los acuerdos de pagos a plazos mayores a 30 días que deben estar registrados en el Ministerio mencionado deben ser públicos, de manera que toda persona pueda conocer el historial y comportamiento comercial de una empresa sobre su política de pagos, ya que la transparencia es hoy un valor primordial, sumado al derecho que tienen los comerciantes - especialmente PYMES - de conocer el comportamiento de las empresas a las cuales venderán bienes o prestarán servicios.

II.- Objetivo y contenido del proyecto

El presente proyecto de ley tiene por fin modificar la ley número 21.131 que Establece Pago a Treinta Días, con el fin de introducir en el artículo 1° numeral 2, que introduce un nuevo artículo 2° a la Ley número 19.983, que el registro que lleva el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en el cual se inscriben los acuerdos que establezcan las partes para que los pagos sean mayores a 30 días debe ser de carácter público.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Se modifica la Ley número 21.131 que Establece Pago a Treinta Días de la siguiente forma:

En el artículo 1°, en su numeral 2 que introduce un nuevo artículo 2° a la Ley número 19.983, incorporar en su inciso tercero, luego de la frase “en un registro que llevará al efecto el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo,” lo que sigue “el cual será de carácter y acceso público”.

(Fdo.): Manuel José Ossandón Irrarrázabal, Senador.- Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.

¹ En especial consideración la causal del artículo 21 número 2 que señala “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

N. 2 Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR NAVARRO, SEÑORAS MUÑOZ Y PROVOSTE Y SEÑORES GUILLIER Y LATORRE CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LOS DERECHOS A SUFRAGIO Y SER ELEGIDO A LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL PAÍS PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS A UNA ASAMBLEA O CONVENCION CONSTITUYENTE
(13.078-07)

Fundamentos y Antecedentes.

1. El estallido social de Octubre 2019, está dando sus primeras señales de tomar un camino sin retorno a una nueva constitución, una nacida en democracia y, si bien el Acuerdo Por la Paz Social y la Nueva Constitución suscrito el 15 de Noviembre por las más diversa y mayoritarias fuerzas políticas con representación parlamentaria, tiene detractores, es tarea hoy es asegurar la mayor participación posible, en ese contexto “Los cerca de 40.000 chilenos que viven en el extranjero estarán excluidos en la eventual elección de los integrantes del órgano que será responsable -si así lo define el resultado del plebiscito “de entrada” de abril de 2020- de la redacción de una nueva Constitución y “solo una norma expresa” podría permitirles el voto, según informó el presidente del Servicio Electoral (Servel), Patricio Santamaría. El titular del consejo directivo del Servel dijo al diario El Mercurio que para revertir esta situación se debería enviar un proyecto de ley habilitante “que implemente los acuerdos y regule los futuros plebiscitos” y, así, los compatriotas puedan participar en la votación de los llamados “convencionales constituyentes”. “De no haber una norma especial, (los chilenos en el exterior) solo podrán participar en el plebiscito que definirá si se quiere o una nueva Constitución y el mecanismo para redactarla (en abril próximo), y en el plebiscito ratificatorio”, aclaró Santamaría.¹

2. El artículo 13 de nuestra constitución política reza en su inciso tercero lo siguiente: “Los ciudadanos con derecho a sufragio que se encuentren fuera del país podrán sufragar desde el extranjero en las elecciones primarias presidenciales, en las elecciones de Presidente de la República y en los plebiscitos nacionales. Una ley orgánica constitucional establecerá el procedimiento para materializar la inscripción en el registro electoral y regulará la manera en que se realizarán los procesos electorales y plebiscitarios en el extranjero, en conformidad con lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 18.” Cosa que con la velocidad con que se generó el Acuerdo por la paz y la nueva constitución, no

estuvo a la vista, pues con ello se excluye de la elección de delegados a los compatriotas que se avocinda fuera de Chile y quieran ejercer su derecho a sufragio y porque no a ser candidatos.

3. The Economist publicó, en 2017, un índice de la democracia y las noticias para esta forma de gobierno no fueron auspiciosas. Lo que ese informe comprobó fue desencanto con la democracia y una suerte de recesión de ella a nivel planetario, dando cuenta de las variadas formas de manifestación del fenómeno y de una clasificación de las democracias en “democracias plenas”, “democracias defectuosas”, “regímenes híbridos” y “regímenes autoritarios”. 19 de las actuales democracias calificaron en la primera de esas categorías, correspondiente al 11,4% de los países y al 4,5% de la población mundial, mientras que 57 lo hicieron en la segunda categoría, equivalente al 34,1% de los países y 48% de la población del planeta. Los regímenes híbridos contaron 39 países con el 23,4 de los países y el 16,7% de la población, al paso que los regímenes autoritarios sumaron 52 países con el 31% de los países y el 34% de la población. Chile ranqueó en el lugar séptimo de las “democracias defectuosas”, Costa Rica un lugar más arriba de esa misma categoría, mientras Uruguay y España calificaron en el penúltimo y último de los lugares de las 19 democracias en forma.²

4. Al momento en que se aprobó la modificación constitución que permitió ejercer el sufragio a los chilenos que se encuentran fuera del país, la principal razón por la que se excluyó el derecho a voto en elecciones distintas a las presidenciales y los plebiscitos nacionales, fue el domicilio pues esto podría distorsionar el sistema en el caso de elecciones senadores, diputados alcaldes y concejales, cosa que en esta materia no se da, puesto que la creación de una nueva constitución es de orden nacional y la patria debe dar a todos sus hijos la posibilidad de igual en materia de derechos y deberes políticos.

5. Por los fundamentos expresados, sometemos a la consideración al honorable Senado de la República el siguiente Proyecto de Reforma, con la finalidad que los chilenos que se encuentran fuera del país puedan ejercer sus derechos ciudadanos de sufragio y ser electos para construir la nueva carta fundamental.

Proyecto de Reforma Constitucional

Artículo único: reemplácese, en el artículo 13 de la Constitución Política de la República, en inciso tercero, por el siguiente:

“Los ciudadanos con derecho a sufragio que se encuentren fuera del país podrán sufragar desde el extranjero en las elecciones primarias presidenciales, en las elecciones de Presidente de la República, en los plebiscitos nacionales y elección de delegados o asambleístas constituyentes. En el caso de este último proceso también podrán ser candidatos a dicho cargo. Una ley orgánica constitucional establecerá el procedimiento para materializar la inscripción en el registro electoral y regulará la manera en que se realizarán los procesos electorales y plebiscitarios en el extranjero, en conformidad con lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 18.”

(Fdo.): Alejandro Navarro Brain, Senador.- Adriana Muñoz D'Albora, Senadora.-

Yasna Provoste Campillay, Senadora.- Alejandro Guillier Álvarez, Senador.- Juan Ignacio Latorre Riveros, Senador.

¹ Disponible en <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/manifestaciones/chilenos-en-el-exterior-no-podran-elegir-a-los-miembros-del-organo-constituyente/2019-11-18/044247.html>

² SQUELLA, AGUSTIN, (2019) *Democracia ¿crisis, decadencia o colapso?* Ed. Universidad de Valparaíso pg. 12-13.

**MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR CHAHUÁN, SEÑORA ARAVENA Y
SEÑORES MOREIRA, PROHENS Y PUGH CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO
DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE EXTIENDE AL DELITO DE INCENDIO
LAS RESTRICCIONES CONTEMPLADAS EN LA LETRA E) DEL NÚMERO 7º DEL
ARTÍCULO 19 DE LA CARTA FUNDAMENTAL PARA CONCEDER
LA LIBERTAD AL IMPUTADO
(13.079-07)**

Exposición de motivos.

El artículo 9º de la Constitución Política de la República, establece que el terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia, contrario a los derechos humanos, y que una ley de quórum calificado determinará las conductas terroristas y su penalidad.

Dicho cuerpo normativo, es la ley N° 18314, en cuyo artículo 2º, se definen esas conductas, cuando se cometan en las circunstancias previstas en el artículo 1º, esto es, cuando el hecho se cometa con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella el temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie, sea por la naturaleza y efectos de los medios empleados, sea por la evidencia de que obedece a un plan premeditado de atentar contra una categoría o grupo determinado de personas, sea porque se cometa para arrancar o inhibir resoluciones de la autoridad o imponerle exigencias.

Ahora bien, los delitos de incendio simple, que se contemplan en los artículos 474, 475, 476 y 478 del Código Penal, sin la finalidad de infundir temor, tienen asignadas altas penalidades, dados los daños que causan tanto a las personas como a los bienes privados y públicos, con todas las consecuencias que son de prever, esto es, con grave conmoción social, a lo que debe unirse el gran despliegue de recursos humanos y económicos que se requieren para atacar tales siniestros.

Por ello, y considerando los últimos incendios forestales y estructurales que han ocurrido en el último tiempo, que indudablemente han sido provocados por acción humana, con resultados de graves daños, estimamos que también para los imputados de los delitos de incendio, debe aplicárseles la misma norma especial que contempla el artículo 19 N° 7, letra e), en su inciso segundo, para los delitos terroristas, esto es que la apelación de la resolución que se pronuncie sobre su libertad, debe ser conocida por el tribunal superior correspondiente, integrado exclusivamente por miembros titulares, y la resolución que apruebe u otorgue la excarcelación ha de ser acordada por unanimidad, y que mientras dure la libertad del imputado, éste quedará siempre sometido a las medidas de vigilancia de la autoridad que la ley contemple.

En virtud de lo expuesto, precedentemente, venimos en someter a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

Artículo único: Modifíquese el inciso segundo de la letra e) del artículo 19 N° 7 de la Constitución Política de la República, intercalando en su texto, a continuación del guarismo “9º” y antes de la coma (,) que le sigue, la expresión:

“y los de incendio contemplados en el Código Penal”.

(Fdo.): *Francisco Chahuán Chahuán, Senador.- Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.- Iván Moreira Barros, Senador.- Rafael Prohens Espinosa, Senador.- Kenneth Pugh Olavarría, Senador.*

MOCIÓN DEL SENADOR SEÑOR CHAHUÁN CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA PERMITIR EL EMPLEO DE FUERZAS MILITARES EN EL RESGUARDO DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA
(13.085-07)

Exposición de motivos.

Debido a los acontecimientos que han ocurrido en Chile desde el 18 de octubre recién pasado, estamos frente a una serie de daños, saqueos y destrozos a instituciones que son de vital importancia y que se encontraban desprotegidas. Solo en la denominada “marcha más grande de Chile” se cuantificaron daños por más de 3.000 millones a infraestructura pública en Santiago¹, que fueron ocasionados a la red del ferrocarril metropolitano por un estimado de 350 millones de dólares, entre cientos de daños que aún no han sido cuantificados.

La realidad es que nuestra fuerza policial muchas veces no logra hacer frente a las múltiples y continuas situaciones de emergencia, como las que tuvieron lugar durante las últimas semanas, y ello se ve aún más incrementado debido a que muchas unidades tuvieron que resguardar lo que se ha denominado como “infraestructura crítica” de la nación.

No existen cifras oficiales, pero se estima que una dotación de más de 2.000 carabineros tiene actualmente la función exclusiva de resguardar esos puntos de infraestructura crítica, dada la sensibilidad de estos lugares para el desarrollo cotidiano de la vida en el país.

Nuestro país posee una serie de infraestructura crítica considerada clave para el desarrollo y desenvolvimiento de las personas, y la mantención de insumos básicos para nuestra vida cotidiana, los cuales deben ser debidamente resguardados por el Estado en todo momento y especialmente en situaciones de crisis.

Actualmente no existe una definición ni normativa sobre infraestructura crítica para el país, ni cuáles serían los lugares que se encuentran incluidos en dicho concepto, pero la doctrina ha señalado que existen a lo menos “doce sectores clave para el progreso social y económico del país, agrupados en tres ejes estratégicos: infraestructura que nos sostiene o basal (agua, energía y telecomunicaciones), infraestructura que nos conecta o de apoyo logístico (vialidad interurbana, aeropuertos, puertos y ferrocarriles) e infraestructura que nos involucra o de uso social (vialidad urbana, espacios públicos, educación, hospitales, etc.).”²

Los puntos que se buscaría proteger con este proyecto de ley dicen directa relación con los puntos previamente señalados, tales como subestaciones eléctricas, embalses, líneas férreas, puertos, aeropuertos, ferrocarriles metropolitanos e interurbanos, hospitales, torres eléctricas y de telecomunicaciones, entre otros de importancia para la ciudadanía y que puedan ser decretados por el Presidente de la República, excluyendo de esta medida a aquellos lugares que ya se encuentran resguardados por otras instituciones a fin de evitar una superposición de funciones, tales como cárceles. Ministerio Público y tribunales de justicia, que se encuentran resguardados por Gendarmería.

Se ha planteado como definición de Infraestructura Crítica a las instalaciones, sistema o parte de éste, que es esencial para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, y cuya perturbación o destrucción, afectaría gravemente la salud, la integridad física, la seguridad y el bienestar social y económico de la población*. En el caso chileno, mientras se adopta una medida específica para Infraestructura Crítica, la infraestructura de la información de los siguientes sectores será considerada como crítica: Agua, Transporte, Servicios Financieros, Telecomunicaciones, Defensa, Energía, Seguridad Pública, Salud,

Administración Pública y Protección Civil.

Luego, dada la vital importancia de estos lugares, es que en caso de que se produzcan ciertas situaciones de graves desórdenes públicos que afecten la seguridad de la nación, o catástrofes naturales, pueda únicamente resguardarse dicha infraestructura crítica mediante decreto del Presidente de la República.

Por las consideraciones que anteceden, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

Artículo único: Agréguese a la Constitución Política de la República, un artículo 101 bis, del siguiente tenor:

“Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 41 y 42, en casos de grave conmoción social o de grave alteración del orden público, el Presidente de la República, podrá disponer el empleo de efectivos de las Fuerzas Armadas, mediante destinación del

Ministerio de Defensa Nacional, para el resguardo de la infraestructura crítica, compuesta por las instalaciones, sistema o parte de ésta, que resulta esencial para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, y cuya perturbación puede afectar gravemente la integridad física y seguridad de la población.

En el ejercicio de esta facultad, se deberá establecer cuál será la infraestructura que debe ser resguardada, por un plazo máximo de treinta días.”

(Fdo.): Francisco Chahuán Chahuán, Senador.

¹ <https://www.eldinamo.cl/nacional/2019/10/26/marcha-mas-grande-de-chile-3-000-millones-en-destrozos/>

² http://whhttp://www.cchc.cl/uploads/archivos/archivos/Infraestructura-Critica-para-el-Desarrollo_2016-2025.pdf
www.cchc.cl/uploads/archivos/archivos/Infraestructura-Critica-para-el-Desarrollo_2016-2025.pdf

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORA ARAVENA Y SEÑOR PUGH
CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL
QUE REGULA EL ESTADO DE ALERTA PARA PREVENIR
DAÑOS A INFRAESTRUCTURA CRÍTICA
(13.086-07)*

Antecedentes

I. El Sistema de Inteligencia del Estado definido en la Ley 19.974 señala en su artículo 2 que la inteligencia se desarrolla para apoyar la toma de decisiones, donde lo más importante es proteger al país de amenazas, mandando a la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI) en el artículo 8, literal f) a adoptar las medidas necesarias para ello.

II. Todo Sistema de Inteligencia posee niveles de Alerta Estratégica para señalar las condiciones que el país puede estar enfrentando un riesgo particular, por lo que los países tienen distintos sistemas de alerta para prevenir ataques sobre sus infraestructuras críticas y ante ataques probables, emplean fuerzas militares para aumentar el grado de protección de ellas.

III. En Chile no existe aún una legislación que se haga cargo de la seguridad de la infraestructura crítica en las diversas condiciones de alerta, tanto desde el punto de vista de su seguridad física, considerando guardias de seguridad privados, policías o incluso efectivos de las Fuerzas Armadas, como también su seguridad digital o Ciberseguridad. Esto ya ha sido abordado por muchos países del mundo con legislaciones y centros especializados, como por ejemplo España que posee el Centro de Protección de Infraestructura Crítica y Ciberseguridad (CNPIC) o del Reino Unido con su Centro de Protección de Infraestructura Nacional (CPNI).

IV. La Infraestructura Crítica de la Información ha sido definida conceptualmente en la Política Nacional de Ciberseguridad (PNCS) del 27 de Abril de 2017, sin embargo no existe aún institucionalidad para definirla y determinar su interdependencia.

V. Nuestro país posee y depende una gran cantidad de infraestructura crítica considerada clave para el desarrollo y desenvolvimiento de las personas, y la mantención de nuestra vida cotidiana, la cual deben ser debidamente resguardadas por el Estado especialmente en situaciones de crisis, cuando existe una amenaza probable de ataque sobre ellas.

VI. En ausencia de una definición normativa sobre infraestructura crítica para el país, la doctrina mundial recogida por los desarrolladores de infraestructura nacional señalan que existen a lo menos “doce sectores clave para el progreso social y económico del país, agrupados en tres ejes estratégicos: infraestructura que nos sostiene o basal (agua, energía y telecomunicaciones), infraestructura que nos conecta o de apoyo logístico (vialidad interurbana, aeropuertos, puertos y ferrocarriles) e infraestructura que nos involucra o de uso social (vialidad urbana, espacios públicos, educación, hospitales)”¹, instituciones financieras, seguridad pública, salud, administración pública y protección civil.

VII. La Infraestructura Crítica que se busca proteger con el Estado de Alerta definido en este proyecto de ley dicen directa relación con los sistemas previamente señalados o partes de estos, tales como subestaciones eléctricas, embalses, líneas férreas, puertos, aeropuertos, ferrocarriles, líneas y estaciones de metro, hospitales, torre eléctricas, entre otros de importancia para la ciudadanía y que puedan ser decretados por el Presidente, dejando fuera del alcance de ella a aquellos lugares que ya se encuentran resguardados por otras instituciones a fin de evitar una superposición de funciones, tales como por ejemplo cárceles o tribunales de justicia, los que se encuentran resguardados por gendarmería, a fin de evitar

la superposición de funciones entre diversos organismos.

VIII. La experiencia europea señala que no es necesario restringir las libertades consagradas en la constitución cuando se está realizando la protección preventiva de infraestructura crítica, siendo frecuente ver militares desplegados para eventos masivos mundiales como por ejemplo campeonatos mundiales, olimpiadas o convenciones medioambientales como las COP o reuniones de líderes mundiales. En el caso de Francia ha empleado desde el año 2015 el Programa VIGIPRATE que contempla la operación militar “Sentinelle” para su despliegue. Esto facilita la redistribución de fuerzas policiales para atender la seguridad ciudadana.

IX. Las capacidades polivalentes de las fuerzas armadas chilenas, con su entrenamiento en operaciones de paz desarrolladas como cascos azules de Naciones Unidas, capacitadas en centros especializados, permite su despliegue en el territorio nacional como una medida preventiva de resguardo de la infraestructura crítica nacional ante ataques que puedan degradar la continuidad del servicio o destruirla, empleando disuasión por presencia, postura y posición, advertencias por señales visuales o auditivas y empleo de armamento menos letal, de acuerdo a las Reglas de Uso de la Fuerza (RUF) que se les dispongan.

X. El mando de estas fuerzas durante el período que dure su despliegue durante un Estado de Alerta será del Jefe de la Defensa Nacional, que designe el Presidente, considerándose un período de 15 días para asimilarlo al del Estado de Emergencia.

Idea Matriz

Permitir el empleo de fuerzas militares para realizar despliegue preventivo en protección de Infraestructura Crítica Nacional, ante la evidencia de un ataque probable sobre ella determinado por el Sistema de Inteligencia Nacional, sin restringir las libertades consagradas en la constitución a la sociedad.

PROYECTO REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único. Agrégase el artículo 42 bis de la Constitución Política de la República, con los siguientes cinco incisos

Artículo 42 bis.- El estado de Alerta, en caso el Sistema de Inteligencia del Estado emita una alerta de ataque probable a la Infraestructura Crítica, el Presidente de la República estará facultado, para declarar un estado de alerta destinado al resguardo de la infraestructura crítica y deberá establecer específicamente qué infraestructura debe ser custodiada o resguardada.

El estado de alerta no podrá extenderse por más de quince días, sin perjuicio de que el Presidente de la República pueda prorrogarlo por igual período. Sin embargo, para sucesivas prórrogas, el Presidente requerirá siempre del acuerdo del Congreso Nacional. El referido acuerdo se tramitará en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 40.

Declarado el estado de alerta, el resguardo de la infraestructura crítica quedará bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional que designe el Presidente de la República. Este asumirá la dirección y supervigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la ley señale.

El Presidente de la República estará obligado a informar al Congreso Nacional de las medidas adoptadas en virtud del estado de alerta.

Se entenderá por infraestructura crítica a las instalaciones, sistema o parte de éste, que es esencial para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, y cuya perturbación o destrucción, afectaría gravemente la salud, la integridad física, la seguridad y el bienestar social y económico de la población”.

(Fdo.): Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.- Kenneth Pugh Olavarría, Senador.

¹ http://www.cchc.cl/uploads/archivos/archivos/Infraestructura-Critica-para-el-Desarrollo_2016-2025.pdf

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORA ARAVENA Y SEÑORES CASTRO,
PROHENS Y PUGH CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE REFORMA
CONSTITUCIONAL QUE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
PARA DECLARAR ESTADO DE ALERTA DESTINADO AL RESGUARDO DE LA
INFRAESTRUCTURA CRÍTICA
(13.087-07)*

Debido a los acontecimientos que han ocurrido en Chile desde el 18 de octubre recién pasado, estamos frente a una serie de daños, saqueos y destrozos a instituciones que son de vital importancia y que se encontraban desprotegidas. Solo en la denominada “marcha más grande de Chile” se cuantificaron daños por más de 3.000 millones a infraestructura pública en Santiago¹, daños ocasionados a la red de metro por un estimado de 350 millones de dólares, entre cientos de daños que aún no han sido cuantificados.

La realidad es que nuestra fuerza policial muchas veces no logra hacer frente a las múltiples y continuas situaciones de emergencia, como las que tuvieron lugar durante las últimas semanas, y ello se ve aún más incrementado debido a que muchas unidades tuvieron que resguardar lo que se ha denominado como “infraestructura crítica” de la nación.

No existen cifras oficiales, pero se estima que una dotación de más de 2.000 carabineros tiene actualmente la función exclusiva de resguardar esos puntos de infraestructura crítica, dada la sensibilidad de estos lugares para el desarrollo cotidiano de la vida en el país.

Nuestro país posee una serie de infraestructura crítica considerada clave para el desarrollo y desenvolvimiento de las personas, y la mantención de insumos básicos nuestra vida cotidiana, los cuales deben ser debidamente resguardados por el Estado en todo momento y especialmente en situaciones de crisis.

Actualmente no existe una definición ni normativa sobre infraestructura crítica para el país, ni cuáles serían los lugares que se encuentran incluidos en dicho concepto, pero la doctrina ha señalado que existen a lo menos “doce sectores clave para el progreso social y económico del país, agrupados en tres ejes estratégicos: infraestructura que nos sostiene o basal (agua, energía y telecomunicaciones), infraestructura que nos conecta o de apoyo logístico (vialidad interurbana, aeropuertos, puertos y ferrocarriles) e infraestructura que nos involucra o de uso social (vialidad urbana, espacios públicos, educación, hospitales, etc.).”²

Los puntos que se buscaría proteger con este proyecto de ley dicen directa relación con los puntos previamente señalados, tales como subestaciones eléctricas, embalses, líneas férreas, puertos, aeropuertos, ferrocarriles, hospitales, torres eléctricas, metros, entre otros de importancia para la ciudadanía y que puedan ser decretados por el presidente, dejando fuera de esta medida a aquellos lugares que ya se encuentran resguardados por otras instituciones a fin de evitar una superposición de funciones, tales como cárceles, tribunales de justicia por ejemplo que se encuentran resguardados por gendarmería por ejemplo, a fin de evitar la superposición de funciones entre diversos organismos.

Se ha planteado como definición de Infraestructura Crítica a las instalaciones, sistema o parte de éste, que es esencial para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, y cuya perturbación o destrucción, afectaría gravemente la salud, la integridad física, la seguridad y el bienestar social y económico de la población*. En el caso chileno, mientras se adopta una medida específica para Infraestructura Crítica, la infraestructura de la información de los siguientes sectores será considerada como crítica: Agua, Transporte, Servicios Financieros, Telecomunicaciones, Defensa, Energía, Seguridad Pública, Salud,

Administración Pública y Protección Civil.

Luego, dada la vital importancia de estos lugares, es que en caso de que se produzcan ciertas situaciones de graves desórdenes públicos que afecten la seguridad de la nación, o catástrofes naturales, pueda únicamente resguardarse dicha infraestructura crítica mediante decreto del Presidente de la República.

PROYECTO REFORMA CONSTITUCIONAL.

Agrégase en el artículo 42 de la Constitución Política de la República, los siguientes dos incisos que pasarán a ser los incisos 4 y 5 del artículo 42 respectivamente:

“El Presidente de la República estará asimismo facultado, en caso de grave alteración del orden público o de grave daño para la seguridad de la Nación, para declarar un estado de alerta destinado al resguardo de la infraestructura crítica. Dicha declaración tampoco podrá extenderse por más de quince días, prorrogables por igual período, y deberá establecer específicamente qué infraestructura debe ser custodiada o resguardada.

Se entenderá por infraestructura crítica a las instalaciones, sistema o parte de éste, que es esencial para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, y cuya perturbación o destrucción, afectaría gravemente la salud, la integridad física, la seguridad y el bienestar social y económico de la población.

(Fdo.): Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.- Juan Castro Prieto, Senador.- Rafael Prohens Espinosa, Senador.- Kenneth Pugh Olavarria, Senador.

¹ <https://www.eldinamo.cl/nacional/2019/10/26/marcha-mas-grande-de-chile-3-000-millones-en-destrozos/>

² http://www.cchc.cl/uploads/archivos/archivos/Infraestructura-Critica-para-el-Desarrollo_2016-2025.pdf

*MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON
EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA
CONSTITUCIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA ESTABLECER EL ROL
DE ESTAS EN LA PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DEL PAÍS
CUANDO SEA INDISPENSABLE PARA LA SEGURIDAD NACIONAL
(13.088-02)*

MENSAJE N° 534-367/

Honorable Senado:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley, que modifica la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, estableciendo el rol de las Fuerzas Armadas en la protección de la infraestructura crítica del país cuando sea indispensable para la seguridad de la Nación.

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

La seguridad de la Nación es un pilar fundamental para nuestra democracia y el Estado de Derecho.

Los acontecimientos del último tiempo si bien han dado lugar a una serie de demandas y manifestaciones legítimas, también han evidenciado un recrudecimiento de la violencia, el vandalismo, saqueos y afectaciones al orden público, de una manera nunca antes vista desde el retorno a la democracia.

Fue por ello, que entre el 19 y el 27 de octubre pasado se decretó el Estado de

Excepción Constitucional de Emergencia en diversas zonas del país, con la finalidad de restablecer el orden público, resguardar la seguridad ciudadana, y restablecer la paz social.

La magnitud del daño y la destrucción causada por los hechos que ha vivido nuestro país en las últimas semanas aún no han sido medidos en su totalidad, pero la información conocida hasta ahora da cuenta de su enorme dimensión. Así, el Metro de Santiago, un servicio fundamental que utilizan diariamente dos millones 900 mil chilenos, resultó con 25 estaciones total o parcialmente quemadas, 93 estaciones presentan daños, y 10 trenes fueron quemados. El costo estimado de su reparación es de US\$ 367 millones y el plazo para que la totalidad de la red afectada vuelva a su normalidad, según las estimaciones de esta empresa de transporte público, sería recién a fines del año 2020. Todo ello, sin lugar a dudas, afecta significativamente la vida de todos los habitantes de la Región Metropolitana.

A nivel país, en tanto, según la información de Carabineros de Chile y las distintas intendencias, han ocurrido 487 saqueos a supermercados y centros comerciales, daños a 84 entidades comerciales y 74 entidades financieras. También se han producido severos daños a la propiedad pública y a servicios de utilidad pública: 27 buses del Transantiago quemados y 741 vandalizados; 12 municipalidades con daños por incendios y ataques (Calama, Copiapó, Villa Alemana, Quilpué, Olmué, Catemu, Cabildo, San Antonio, El Quisco, El Tabo, Valdivia y Coyhaique); 4 intendencias con destrozos (Valparaíso, Tarapacá, Atacama y Los Ríos) y 3 gobernaciones con daños y destrozos (Arica, San Antonio y Osorno); servicios de utilidad pública con daños y destrozos en todo el país (notarías, oficinas del Servicio de Impuestos Internos, Inspección del Trabajo, Fiscalía, antenas de telecomunica-

ciones, entre otros), así como destrozos y daños en cuarteles y vehículos policiales.

Desde una perspectiva política y social estamos haciendo todos los esfuerzos posibles para hacer frente a las diversas y legítimas demandas de la ciudadanía, con la oportunidad y responsabilidad que se requiere. Hace unos días, las distintas fuerzas políticas tanto del oficialismo como de la oposición suscribieron el Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución en el que garantizan el “compromiso con el restablecimiento de la paz y el orden público en Chile y el total respeto de los derechos humanos y la institucionalidad democrática vigente”.

Asimismo, hemos impulsado una ambiciosa agenda social con el propósito de: aumentar y mejorar sustantivamente las pensiones; se ha avanzado en la discusión del proyecto de ley enviado por nuestro Gobierno al Congreso que crea el Seguro de Enfermedades Catastróficas, de forma de asegurar un techo al gasto de salud de las familias; la ampliación del convenio de Fonasa con farmacias para reducir el precio de los medicamentos; se envió el proyecto de ley que crea un Ingreso Mínimo Garantizado de \$ 350 mil mensuales; la creación de un mecanismo de estabilización de las tarifas eléctricas, materializado en virtud de la ley N° 21.185; mayores impuestos a los sectores de mayores ingresos; la creación de la Defensoría de las víctimas, de forma de facilitar, el acceso y fortalecer la defensa jurídica y apoyo social y psicológico a las víctimas de la delincuencia; mayor equidad entre comunas de altos y bajos ingresos; la urgencia suma otorgada a los boletines N°s 9304-07, 11692-07, 12346-07 y 4115-07 relativos a la reducción de las dietas de los parlamentarios reelección y dietas; la presentación y aprobación de la ley N° 21.184, que faculta al Presidente de la República para dejar sin efecto o limitar el alza de tarifas en el transporte público de pasajeros, entre otros.

Por otra parte, y en relación a la Agenda de Seguridad, le pusimos discusión inmediata al proyecto de ley que fortalece y moderniza el Sistema de Inteligencia del Estado, boletín N° 12.234-02; urgencia suma al proyecto que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, boletín N° 12.250-25; enviamos un proyecto de ley denominado “antisaqueos”, que fortalece las sanciones del delito de robo en lugar no habitado valiéndose de la multitud con ocasión de calamidad pública o grave alteración del orden público, boletín N° 13.044-25; pusimos discusión inmediata al proyecto de ley que establece el ocultamiento de la identidad como tipo penal, circunstancia agravante y caso de flagrancia (“antienchapuchados”), boletín N° 12.894-07, que penará con mayor rigor a quienes lleven a cabo desórdenes públicos ocultando su identidad; dispusimos la creación de un equipo especial de investigación de saqueos, destrucción y vandalismo, integrado por el Ministerio Público, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, para permitir una mejor inteligencia policial preventiva e investigativa, entre otros.

Con todo, resulta de especial preocupación la infraestructura crítica que da soporte y permite el normal desenvolvimiento y desarrollo del país, toda vez que cualquier amenaza deliberada a ésta, afecta, en definitiva, la seguridad de la Nación. La relevancia de ello es que no es únicamente una inquietud de nuestro país, si no que internacionalmente diversas legislaciones contemplan medidas de resguardo a la infraestructura crítica, como por ejemplo la ley española 8/2011, de 28 de abril de 2011, o la Directiva 2008/114 del Consejo de la Unión Europea, de 8 de diciembre de 2008, sobre la identificación y designación de infraestructuras críticas europeas y la evaluación de la necesidad de mejorar su protección.

En momentos complejos como los que estamos viviendo hoy, es de vital importancia reforzar el resguardo de la infraestructura crítica de la Nación, a través de la colaboración de las Fuerzas Armadas en esta materia, posibilitando con ello que, las policías estén en terreno reestableciendo y cautelando el orden público.

La Constitución Política de la República consagra en el inciso quinto del artículo 1°,

que “[e]s deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.”

Para lo anterior, el Estado debe adoptar una serie de medidas en favor de los ciudadanos con el objeto de garantizar servicios básicos, asegurar derechos fundamentales, proteger el territorio nacional, definir las directrices de la economía nacional, brindar seguridad a los ciudadanos frente a amenazas externas (guerra), internas (narcotráfico, catástrofes, delincuencia), entre otras.

Por su parte, el artículo 101 de la Carta Fundamental, señala que las Fuerzas Armadas “son esenciales para la seguridad nacional”. Del mismo modo lo establece la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.

El concepto de seguridad de la Nación, ha transitado desde una visión restrictiva en que se consideraba únicamente la seguridad exterior, a una más amplia, a partir de la propia concepción de la seguridad, incluyendo nociones de soberanía, estabilidad institucional y el enfrentamiento de riesgos.

La seguridad nacional se ha definido por Evans, como el “[c]onjunto de exigencias de la organización social y de cautelas jurídicas que garanticen la inexistencia de riesgos y de conflictos que conduzcan o puedan conducir a un deterioro de la normalidad en lo externo y lo interno”. (1986: Evans de la Cuadra, Enrique, Los Derechos Constitucionales, 2 vols., Editorial Jurídica de Chile. Santiago, T. 1, p.238).

A partir de la definición de Evans, la profesora Marisol Peña concluye que “la función de seguridad nacional supone:

- La defensa de la soberanía y la integridad del territorio del Estado.
- Garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en particular, frente a factores de inseguridad como: i/ amenazas y agresiones de orden público, económico o militar; ii/ conflictos internos que se expresan a través de violencia, con alteración de la paz social y que pueden poner en peligro la institucionalidad y iii/catástrofes naturales.
- La defensa de la institucionalidad que los ciudadanos soberanamente han elegido u otorgado, es decir, la defensa de la soberanía interna.” (1991: RDP N°50 pp. 165-162).

Así lo entiende también el propio legislador cuando en el artículo 21 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, establece como una de las causales de secreto o reserva: “[c]uando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública.” De este modo, cuando dice “particularmente” se refiere a una relación de género a especie, por lo que una particularización de la seguridad de la Nación incluye el orden público.

El concepto de seguridad nacional o seguridad de la Nación, ha evolucionado sin alcanzar una definición unívoca en la legislación comparada, ni en la chilena. Así, para la doctrina estadounidense, el término “seguridad nacional” denota una amplia gama de actividades involucradas en la protección de los intereses nacionales tanto domésticos como en el extranjero. Ello incluye tanto involucrarse en conflictos bélicos y conducir operaciones anti-terroristas en el extranjero, como resguardar las fronteras y combatir el terrorismo en los Estados Unidos (Sauter y Carafano, Homeland Security, A Complete Guide, McGraw Hill, 2019).

Algo similar ocurre en la Unión Europea, en que la Comisión Europea de Derechos Humanos consideró que no podía definirse de manera integral, lo que le da un grado de elasticidad y, por lo tanto, flexibilidad, que se refleja en el margen de apreciación que los Estados tienen en esta materia. Sin perjuicio de lo anterior, la jurisprudencia europea ha asignado alguna sustancia al concepto de seguridad nacional, incluyendo en dicho con-

cepto la protección de la seguridad del Estado y la democracia constitucional contra el espionaje, el terrorismo, el apoyo al terrorismo, el separatismo y la incitación a incumplir los deberes militares (National Security and European case-law, Consejo de Europa, Corte Europea de Derechos Humanos, 2013).

El actual libro de la Defensa Nacional de Chile, por otro lado, en armonía con lo anterior, señala que “[e]l Estado tiene la obligación de generar condiciones de seguridad para cumplir con sus finalidades, tanto la de promover el bien común como la de proteger a la población y la de servir a la persona humana, materializando del modo más completo sus derechos esenciales” (Libro de la Defensa Nacional 2017, página 32).

A nivel internacional, de acuerdo a Albrecht Schnabel y Marc Krupanski, en su ensayo “Mapping Evolving Internal Roles of the Armed Forces” realizado para el Centro de Ginebra para la gobernanza del sector de seguridad (DCAF), encontramos múltiples casos de países que utilizan a sus Fuerzas Armadas como elemento base de la seguridad de los Estados. Países como Alemania, Francia, Italia, Reino Unido, Suecia, Bélgica, Dinamarca, Canadá, entre otros, todos los cuales cuentan con una democracia consolidada, cuyos gobiernos y sociedades contemplan y ponen en práctica la conveniencia de establecer tareas, previamente definidas y principalmente secundarias, para sus Fuerzas Armadas, que se extienden más allá de su papel primordial de defensa nacional, propiciando la seguridad nacional.

De este análisis de aplicación comparada, es evidente que las Fuerzas Armadas colaboran activamente en la provisión de seguridad interna principalmente como un recurso de última ratio, cuando se requieren esfuerzos adicionales para responder a situaciones excepcionales. Este es el caso, principalmente, durante y después de catástrofes naturales y humanitarias, así como otras emergencias. Las operaciones, generalmente subsidiarias de las Fuerzas Armadas, están diseñadas para mejorar la capacidad de las policías en tales situaciones.

De ahí que la protección de la infraestructura crítica por parte de las Fuerzas Armadas, cuando sea indispensable para la seguridad de la Nación, no sólo es deseable sino imperativa para el Estado.

Por otra parte, la protección de infraestructura crítica es un tema propio de la mantención de la seguridad de la Nación, ya que con ella se busca preservar funciones y servicios que son las condiciones básicas de funcionamiento de la sociedad y el Estado.

Así, por ejemplo, el Reino Unido emplea una definición de infraestructura crítica que dice relación con los elementos críticos (es decir, activos, instalaciones, sistemas, redes y los trabajadores esenciales para su operación), cuya pérdida o compromiso pudiera resultar en a) un impacto perjudicial en la disponibilidad, integridad o entrega de servicios esenciales, incluidos aquellos cuya integridad, si se ve comprometida, podría dar como resultado una pérdida significativa de vidas humanas, teniendo en cuenta los impactos económicos o sociales significativos; y b) un impacto significativo en la seguridad nacional, la defensa nacional o el funcionamiento del Estado. (Public Summary of Sector Security and Resilience Plans, 2018, Cabinet Office).

Por otro lado, España emplea un concepto que se asocia a las instalaciones, redes, sistemas y equipos físicos y de tecnología de la información cuyo funcionamiento es indispensable y no permite soluciones alternativas, por lo que su perturbación o destrucción tendría un grave impacto sobre el funcionamiento de los servicios necesarios para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas (Ley 8/2011, de 28 de abril de 2011, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas).

Como puede observarse de la legislación comparada, la protección de la infraestructura

crítica busca la defensa de un bien público colectivo que en nuestra tradición constitucional se identifica con la seguridad de la Nación en su “dimensión de seguridad externa e interna que garantiza la condición de permanencia del Estado de Chile” (Pablo Contreras. Secretos de Estado: transparencia y seguridad nacional, Legal Publishing, Santiago, 2014, p. 49). De esta manera, una afectación de la infraestructura crítica no sólo produciría un daño grave a la población, sino que, además, genera una vulnerabilidad del Estado frente a amenazas de todo tipo. En nuestro país, la Ley General de Telecomunicaciones, en el Título VIII, se refiere a la infraestructura crítica de telecomunicaciones, debiendo el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones desarrollar un plan de resguardo de aquélla, con el objeto de asegurar la continuidad de las comunicaciones en situaciones de emergencia resultantes de fenómenos de la naturaleza, fallas eléctricas generalizadas u otras situaciones de catástrofe. De esta forma, se declara como infraestructura crítica, las redes o sistemas de telecomunicaciones cuya interrupción, destrucción, corte o fallo generaría un serio impacto en la seguridad de la población afectada.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley que presentamos a vuestra consideración incorpora un nuevo artículo 1 bis a la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, que establece la facultad del Presidente de la República, cuando exista un riesgo para la seguridad de la Nación, previo informe del Comité de Inteligencia establecido en el artículo 6 de la ley N° 19.974, de ordenar, por decreto supremo fundado, el empleo de unidades de las Fuerzas Armadas para la protección de infraestructura crítica del país, señalando la forma de determinar las autoridades militares, los medios humanos y materiales necesarios y la infraestructura crítica específica a proteger.

Además, se explicita el concepto de infraestructura crítica, para efectos de lo dispuesto en el presente proyecto de ley, como aquella cuya perturbación en su funcionamiento o destrucción tendría un grave impacto sobre los servicios de utilidad pública de la población, o para el eficaz funcionamiento de los órganos y la Administración del Estado. Se entienden comprendidos en dicho concepto, la infraestructura energética, redes y sistemas de telecomunicaciones, infraestructura de servicios sanitarios, hospitales, centros de abastecimiento, puertos y aeropuertos. La protección incluye los bienes inmuebles, equipos y sistemas que sean necesarios para el funcionamiento de la infraestructura crítica. De esta forma, el decreto que dicte el Presidente de la República deberá señalar en particular cuál es la infraestructura crítica que se debe proteger.

Asimismo, se señala que, en el ejercicio de esta facultad, no se podrá decretar la suspensión, restricción o privación de los derechos y garantías establecidos en la Constitución.

El presente proyecto de ley contempla mecanismos de control y supervisión que, junto con ordenar al Presidente de la República informar al Congreso de las medidas adoptadas para la protección de la infraestructura crítica, establece claramente que el Ministerio de Defensa Nacional debe coordinar constantemente el actuar de las Fuerzas Armadas en esta materia y evaluar constantemente el cumplimiento de las normas y políticas que son aplicables en estos casos, debiendo informarse del resultado de esta evaluación al Congreso. De esta manera, se explicita una labor permanente del Ministerio de Defensa Nacional pero que, en estos casos, se hace más acuciante y crítica como órgano de supervisión superior del sector defensa.

Asimismo, se establece que esta función de las Fuerzas Armadas puede ser dispuesta por un plazo máximo de 30 días, renovable sólo por una vez.

Finalmente, se define que la exención de responsabilidad penal aplicable al personal militar que defiende infraestructura crítica (legítima defensa, cumplimiento de un deber y

cumplimiento de una consigna) debe adecuarse precisamente a lo que se determine en las reglas del uso de la fuerza que determine el Presidente de la República por decreto supremo expedido por el Ministerio de Defensa Nacional. De esta manera, se le otorga mayor densidad normativa y claridad al actuar que eventualmente puedan tener las Fuerzas Armadas en estas circunstancias.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. - Incorpórase el siguiente artículo 1 BIS nuevo en la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas: “Artículo 1° bis. Cuando exista un riesgo para la seguridad de la Nación, fuera de los casos de estado excepción constitucional, el Presidente de la República, previo informe del Comité de Inteligencia establecido en el artículo 6 de la ley N° 19.974, podrá ordenar, mediante decreto supremo fundado, el empleo de unidades de las Fuerzas Armadas para la protección de infraestructura crítica del país. En el ejercicio de esta facultad, en ningún caso se podrá decretar la suspensión, restricción o privación de derechos y garantías constitucionales, o disponer el empleo de las Fuerzas Armadas para reestablecer el orden o la seguridad pública.

El Presidente de la República designará, en el mismo decreto, una o más autoridades militares que asumirán el control operacional de las unidades de las Fuerzas Armadas que asignen los Comandantes en Jefe para el fin señalado en el inciso anterior. Mientras se mantenga la designación precedente, el Ministerio de Defensa Nacional, a través del Estado Mayor Conjunto, realizará la coordinación y evaluará constantemente el cumplimiento de las normas y políticas aplicables a las Fuerzas Armadas en el cumplimiento de esta función.

Para estos efectos, se entiende por infraestructura crítica aquella cuya perturbación en su funcionamiento o destrucción tendría un grave impacto sobre los servicios de utilidad pública para la población o para el eficaz funcionamiento de los órganos y la Administración del Estado. Se entienden comprendidos en dicho concepto la infraestructura energética, redes y sistemas de telecomunicaciones, infraestructura de servicios sanitarios, hospitales, centros de abastecimiento, puertos y aeropuertos. La protección incluye los bienes inmuebles, equipos y sistemas que sean necesarios para el funcionamiento de la infraestructura crítica.

El decreto mencionado determinará la infraestructura crítica específica a proteger y podrá tener una vigencia máxima de 30 días corridos, que podrá ser prorrogado por una sola vez, mientras se mantenga el riesgo para la seguridad de la Nación. El Presidente de la República deberá informar a la brevedad al Congreso Nacional de las medidas adoptadas en virtud de lo señalado en este artículo, así como de la evaluación efectuada por el Ministerio de Defensa Nacional.

Para efectos de la aplicación de los artículos 10 N° 4°, 6° y 10° del Código Penal y 208 del Código de Justicia Militar, la necesidad del medio empleado, el cumplimiento del deber y de la consigna se cumplirá mediante el estricto apego a la normativa vigente, en particular, a las reglas del uso de la fuerza que determine el Presidente de la República, a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): *Sebastián Piñera Echenique, Presidente de la República.- Gonzalo Blumel Mac-Iver, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.*

II

*OFICIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE COMUNICA QUE HA
APROBADO LA PROPOSICIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN MIXTA
CONSTITUIDA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS SUSCITADAS DURANTE
LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR
PÚBLICO PARA EL AÑO 2020
(12.953-05)*

Oficio N° 15.168

VALPARAÍSO, 26 de noviembre de 2019

Tengo a honra comunicar a V.E. que la Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha aprobado la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2020, correspondiente al boletín N° 12.953-05.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Iván Flores García, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

